BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 8 DE MAYO DE 1991 — AÑO XCIX — ₳ 2.200

Nº 27.131

2ª 1. CONTRATOS SOBRE PERSONAS JURIDICAS 2. CONVOCATORIAS Y AVISOS COMERCIALES 3. EDICTOS JUDICIALES 4. PARTIDOS POLITICOS 5. INFORMACION Y CULTURA

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 204.853

DR. RUBEN ANTONIO SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

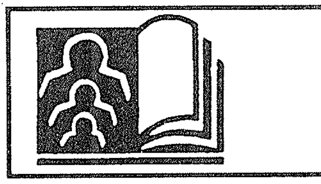
SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

HORARIO: 9,30 a 12,30 hs.

SUMARIO

Pág.

1. Contratos sobre personas jurídicas



1.1 SOCIEDADES ANONIMAS

ACUARIO

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura Nº 110 del 27/3/991, se constituyó la sociedad denominada: "ACUARIO S. A.". Socios: Francisco Morrone, italiano, comerciante, nac. el 9/6/948, C. I. P. F. 6.225.462, casado, domiciliado en Sarratea 282, Partido de Moreno (B); Sara Rosa Beraldi, arg. nac. el 28/5/952, D. N. I. 10.314.948, casada, domiciliada en Laprida 183, San Isidro, comerciante; y doña Irene Adriana Beraldi, arg. comerciante, nac. el 10/11/953, casada, D. N. I. 11.056.230, domiciliada en Sarratea 282, Partido de Moreno (B). Domicilio social: Montañeses 1853, piso 1º, Of. "A", Capital Federal. Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Explotación de Estaciones de Servicios mediante el expendio y distribución de combustibles, lubricantes, productos y subproductos derivados del petróleo; comercialización al por mayor y menor y distribución de neumáticos, repuestos y accesorios del automotor y la prestación de servicios accesorios de lavado, engrase, estacionamiento y gomería; y b) La financiación directa y/o indirecta de las actividades societarias, con exclusión de las actividades de las instituciones regidas por la Ley 21.526. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Duración: 99 años desde el acto registral. Dicho término puede ser prorrogado o disminuido por resolución de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas. Capital: ₳ 5.000.000.- representado por 5.000 acciones al portador, de ₳ 1.000.- valor nominal cada una. Organo de administración: Directorio integrado por uno a cinco titulares por mandato de dos ejercicios. Presidente: Irene Adriana Beraldi; Vicepresidente: Francisco Morrone; Director Titular: Sara Rosa Beraldi; Directores Suplentes: Celestina Pugliese de Beraldi y Eduardo Bustos. Representación legal: el directorio tiene amplias facultades de administración y disposición. Fiscalización: los socios art. 55 y 284 Ley 19.550. Cierre ejercicio 31 de agosto.

La Autorizada
Nº 53.235

AGROPECUARIA ZEÑABI

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura del 24-4-91; Jaime Mario Coronel, 75 años, médico, L. E. 2.889.552, Virrey Loreto 1733, piso 11º, Capital; Suley Aurelia Ibañez, 69 años, comerciante, L. C. 1.301.504, Virrey Loreto 1733, Piso 11º, Capital; Guillermo Norberto Coronel, 41 años, ingeniero agrónomo, L. E. 8.209.304, Maure 2126, Piso 12º, B, Capital; Marta Beatriz Coronel, 40 años, comerciante, L. C. 6.681.453, Haedo 825, Vicente López; y Enrique Fernando Coronel, 37 años, comerciante, D. N. I. 11.076.781, Pelliza 1042, Olivos; argentinos y casados; "AGROPECUARIA ZEÑABI S. A."; Plazo: 99 años; Obj.: La explotación agropecuaria en todos sus aspectos; Importación y exportación de bienes, mercancías, servicios y tecnología permitidos por las normas legales; Cap. ₳ 150.000.000.-; Adm.: integrado por 2 a 5 titulares, por 3 ejercicios; Representación: Presidente o Vice: Prescinde de sindicatura; Cierre ejercicio: 31-12; Presidente: Jaime Mario Coronel; Vicepresidente: Guillermo Norberto Coronel; Directora Titular: Marta Beatriz Coronel; Director Suplente: Enrique Fernando Coronel; Sede social: Maure 2126, piso 12º, Oficina B, Capital.

El Apoderado
Nº 53.118

ARGENOVA FARM

SOCIEDAD ANONIMA

Aclaratoria Precalificada. En la edición del 25-2-91, recibo Nº 42.559; 1º) "ARGENOVA FARM S. A."; 3º) Obj.: La explotación de laboratorios mediante la fabricación, compra, venta, importación, exportación, consignación y representación de cosméticos, perfumes, productos de tocador, de artículos ,accesorios y elementos no medicinales, de comercialización en farmacias, sus materias primas y productos destinados a la actividad social; Se modifican los arts. 1º y 3º.

El Apoderado
Nº 53.175

CASA CHICHE

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura del 21-2-91; Manuel Héctor Jatib, casado, 54 años, L. E. 4.191.288; Adelma Saade, casada, 52 años, D. N. I. 4.386.672; Héctor Fabián Jatib, casado, 26 años, D. N. I. 17.030.635; Claudia Alcira Jatib, casada, 24 años, D. N. I. 17.801.256; y Graciela Adelma Jatib, soltera, 24 años, D. N. I. 17.801.257; argentinos, comerciantes y domiciliados en Cotagaita 1853, Capital; "CASA CHICHE S. A."; Plazo: 99 años; Obj: Instalar sucursales y representaciones dentro y fuera del país; Compra, vent, al por mayor y menor de papelería, cotillón, artículos de embalaje, repostería, juguetería y regalos y librería e importar y exportar dichos artículos; Cap. : ₳ 20.000.000.-; Adm: mínimo de 1, máximo de 5, por 2 años; Representación: Presidente o Vice; Prescinde de sindicatura; Cierre ejercicio: 31-12; Presidente: Manuel Héctor Jatib; Vicepresidente: Adelma Saade; Director Titular: Héctor Fabián Jatib; Director Suplente: Claudia Alcira Jatib; Sede social: Constitución 2559, Capital.

El Autorizado
Nº 49.073

CENTRAL AUTO SAN MARTIN

SOCIEDAD ANONIMA

Esc. Nº 151 del 27/4/91. Piñeyro Carlos Antonio, arg. 1/10/43, cas., empresario, L. E. 5.056.680, Cuenca 3246, 1º "A", Cap.; Erculiani de Piñeyro Cristina Noemí, arg. 9/3/57, cas, comerciante, DNI. 13.223.260, Cuenca 3246, 1º "A", Cap. "CENTRAL AUTO SAN MARTIN S. A." CUENCA 3246, 1º "A", Cap. Obj.: Compra, venta, distribución, industrialización, representación, importación, exportación, consignación y prestación de servicios y reparación de neumáticos, cámaras y materiales para automotores, protectores, llantas, accesorios y demás productos relacionados con la actividad de gomería, instalación de servicios de gomería con recapado, recauchutaje, alineación, balanceo, montaje, armado, desarmado y reparación de cubiertas para automotores y trabajos afines, como así también aceites, lubricantes, grasas, líquidos de freno, anticongelantes y todo otro elemento necesario para la lubricación de máquinas, motores y automotores de todo tipo, pudiendo realizar también, en forma secundaria, aquellas actividades que guardan relación directa de conexidad o complementación y que formen parte de un mismo proceso económico con el objeto principal. Plazo: 99 años. Cap.: ₳ 2.500.000.- Adm.: mínimo de 1 a 3 titulares, por 2 ejercicios. Presidente: Carlos Antonio Piñeyro; Vicepresidente: Cristina Noemí Erculiani de Piñeyro; Director Titular: Osvaldo Luis Ferrero, arg. 29/1/55, cas, empleado, D. N. I. 11.827.204, Curapaligüe 441, 7º "H", Cap. Representación: Presidente o Vicepresidente indistintamente. Ricardo N. Sandler. Escribano.

El Escribano
Nº 53.219

CLINICA PRIVADA PROVINCIAL

SOCIEDAD ANONIMA

Con domicilio legal en Londres 4170, Capital Federal, clínica médica con 99 años de duración, siendo el Presidente el Dr. Sebastián Cantone y su Vicepresidente el Dr. Alberto Ippólito, con 2 años de duración en sus mandatos y actuando como Síndico Titular el Dr. Norberto Mandiroli, 1 año de duración en su cargo. La representación legal la ejerce el Presidente de la Sociedad y el ejercicio comercial cierra los 30 de Junio. En Asamblea General Extraordinaria de fecha 4 de Julio de 1990, transcripta en instrumento privado se resolvió el aumento del Capital de ₳ 500 a ₳ 8.126.124.- en acciones ordinarias de V/N ₳ 1.- y por un voto por acción, reformándose el art. 4 del Estatuto Social.

El Autorizado
Nº 53.130

CRESER CREDITO Y SERVICIO

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica por 1 día: Constitución S. A.: Socios: Eduardo Daniel Smigliani, arg., casado,


19910508

Licenciado en Administración, 22/12/57, DNI 13.877.356, dom. Av. San Pedrito 364, 6º "11" Cap. Fed.; Alberto Ositiansky, arg., casado, comerciante, 11/12/46, CIPF 5.797.782, dom. Pedro Goyena 2469 Castelar, Prov. Bs. As.; y Osvaldo Joaquín Alonso, arg., casado, jubilado, 27/6/21, DNI 2.514.810, dom. La Roche 676 Morón, Prov. Bs. As. Fecha constitución: 24/4/91. Denominación: "CRESER CREDITO Y SERVICIO S. A." Domicilio: Av. San Pedrito 364, 6º "11" Cap. Fed. Plazo: 99 años desde su inscripción. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Financiera: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de préstamos con o sin hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos y acciones y otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra permitida por la ley, con excepción de las operaciones comprendidas en las leyes de entidades financieras y toda otra por la que se requiera el concurso público. Mandataria: Mediante la realización de toda clase de operaciones sobre representaciones, consignaciones, comisiones y mandatos vinculados con el objeto social. Importadora, exportadora y comercial: Mediante la importación, exportación y comercialización de mercaderías en general. Capital: ₳ 24.000.000 de australes, dividido en 24.000.000 de acciones ord. al portador, de ₳ 1 y 1 a 5 votos c/u. Administración: Directorio de 2 a 5 titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, todos por 3 ejercicios; mientras se prescinda de la sindicatura la elección de uno o más suplentes será obligatoria. Presidente: Ricardo Osvaldo Alonso; Vicepresidente: Eduardo Daniel Simigliani; Director Titular Alberto Ositiansky; Director suplente Osvaldo Joaquín Alonso; Representación: Presidente en forma conjunta con un director o a dos directores en forma conjunta. Fiscalización: Se prescinde de la sindicatura; cuando se aumente el capital al previsto en el art. 299 inc. 2º Ley 19.550, anualmente la asamblea deberá elegir síndicos titular y suplente. Cierre del ejercicio: 31/3 de cada año. La Sociedad.

El Escribano
Nº 53.164

CHACRAS DE CORIA

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día que por esc. 278 del 23/4/1991, pasada al Registro 553 se constituyó CHACRAS DE CORIA S. A. en los siguientes términos: Socios: Juan Carlos Zamora, argentino, divorciado, comerciante, 49 años, LE: 6.893.611, domiciliado en Alsina 1786, Capital y Lidia Marta Prados, argentina, casada, comerciante, 47 años, LC: 4.978.145, domiciliada en R. M. García 1884, Godoy Cruz, Mendoza. Objeto: Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de inmuebles. Tomar para su comercialización operaciones inmobiliarias de terceros y a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. Turismo: Reserva y venta de pasajes de hoteles, marítimos y aéreos, nacionales e internacionales, reserva de hoteles, y todo lo vinculado con viajes, excursiones y turismo en el país o en el exterior. Agropecuaria: Explotación de establecimientos agrícola ganaderos en todas sus modalidades. Duración: 99 años. Capital social: ₳ 3.000.000. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre. Sede social: Callao 32, Cuarto Piso, Capital Federal. Presidente: Juan C. Zamora. Vicepresidente: Lidia M. Prados. Director suplente: Rubén D. Ibáñez. Buenos Aires, 30 de abril de 1991.

El Escribano
Nº 53.202

D'ARC SAN MARTIN

SOCIEDAD ANONIMA

En publicación del 30/4/91 Nº 53.069, se omitió los datos de los directores: Mónica Susana Angeleri de Baldassare, argentina, nacida el 7/9/45, casada, empresaria, L. C. 5.267.837, domiciliada en Av. del Libertador 3102, Capital; Alejandro Alberto Baldassare, argentino, nacido el 23/1/63, casado, empresario, DNI 14.929.795, domiciliado en Concepción Arenal 1986, Capital; Director Suplente: Juan Carlos Trench, argentino, nacido el 13/5/43, divorciado, abogado, L. E. 4.410.733, domiciliado en Lavalle 548, Capital.

La Apoderada
Nº 53.116

DECEC

SOCIEDAD ANONIMA

1) Socios: Ernesto Angel Debiaggi, argentino, casado, Abogado, L. E. 4.222.609, 47 años, domiciliado en Yerbal 6333, Capital, Carlos Emilio Cuarterola, argentino, casado, contador público nacional, LE 4.413.880, de 47 años, domiciliado en Cachimayo 434 Capital, Carlos Hugo Guimarans, argentino, casado, Ingeniero electromecánico, L. E. 5.223.737 de 43 años, domiciliado en Tte. Gral. Donato Alvarez 515, Capital y Manuel Francisco Calumi, argentino, casado, empresario, L. E. 5.190.657, de 49 años, domiciliado en Luis María Campos 1541, Capital. 2) Denominación: "DECEC S. A." 3) Escritura del 22 de marzo de 1991, ante Registro 13 de Capital. 4) Capital: ₳ 3.000.000. 5) Domicilio: Yerbal 6333 Capital. 6) Plazo de 99 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) Objeto: Construcciones de carácter público y privado, civiles o industriales y en especial de todo tipo de construcciones eléctricas o electromecánicas; instalaciones en edificios, usinas, tendidos, plantas generadoras o compresoras, líneas de alta o baja tensión, estaciones y subestaciones; compra, venta y fabricación, de equipos destinados al objeto principal de la sociedad, así como maquinarias relacionadas con la construcción, su importación y exportación. Gestión y Administración de empresas conexas. Presentaciones en licitaciones públicas o privadas. 8) La dirección y Administración está a cargo del directorio integrado de 2 a 5 titulares, duración: 2 ejercicios. La sociedad prescinde de Sindicatura. 9) La representación legal corresponde al Presidente o al Vicepresidente indistintamente. Presidente: Ernesto Angel Debiaggi; Vicepresidente: Manuel Francisco Calumi; Director Titular: Carlos Emilio Cuarterola, Director Suplente: Carlos Hugo Guimarans. 10) Cierre el 31 de marzo de cada año.

El Directorio
Nº 53.236

DI GIORGIO CARGAS AEREAS

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Esc. del 25-3-1991. Los cónyuges José María Di Giorgio, arg., nacida el 31-7-1953, despachante de aduana, DNI 10.924.159 y Mónica Silvia Scardiglia de Di Giorgio, arg., nacida el 16-11-1953, despachante de Aduana, DNI 11.015.281, ambos domiciliados en Amenábar 3435 2º "A", Capital y Juan Carlos Medina, arg., nacido el 28-11-1963, casado, cte., DNI 16.739.749, domiciliado en Lavalle 643, 1º Capital. 1º) Denominación: "DI GIORGIO CARGAS AEREAS S. A.". 2) La sociedad tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Cap. Fed.; podrá asimismo establecer sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. 3º) Duración: 99 años desde su inscrip. en el Reg. Púb. Ccio. 4º) Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la realización de todo tipo de cargas aéreas, y sus tareas conexas, incluso el despacho de aduana de toda la mercadería transportada; Financieras: Mediante el financiamiento de cualquier rubro relacionado con la actividad comercial de la sociedad. La sociedad no realizará operaciones de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público; Inmobiliarias: comprar, vender, permutar, explotar, alquilar o de cualquier otro modo adquirir y transmitir el dominio, usufructo o cualquier otro derecho sobre bienes inmuebles, incluso en Propiedad Horizontal; propios o ajenos; urbanos o rurales; fraccionar y lotear bienes inmuebles y administrarlos. 5º) Capital social: ₳ 3.000.000. 10º) La sociedad prescinde de la sindicatura conforme con lo dispuesto en el art. 284 de la Ley 19.550. 13º) El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. Directorio: Presidente: José María Di Giorgio. Vicepresidente: Mónica Silvia Scardiglia de Di Giorgio. Director suplente: Juan Carlos Medina. Sede social: Florida 520, 5º Of. 505, Capital.

La Apoderada
Nº 53.179

DOMINIC

S. A. C. e I

Const. DOMINIC S. A. C. e I. . Esc. púb. 20 fecha 03/4/91. Accionistas: Saúl Marcovsky, arg. 14/10/29, industrial, casado, D. N. I. 4.053.873, domiciliado en Lambaré 11, 6to. Avell., Pvcia. Bs. As. Servio Javier Marcovsky, arg., 29/10/53, industrial, casado, D. N. I. 10.829.089, domiciliado en Gral. Paz 24, 9no, p. A Avell. Pvcia. Bs. As.; Alberto Mario Marcovsky, arg., 3/8/55, industrial, casado, D. N. I. 11.768.087, domiciliado en Lavalleja 173, 7mo. 48 Capital Federal; Abraham Szuldman, arg. 16/12/42, casado, L. E. 4.410.855, domiciliado en Arcos 1563, 3er. p. Cap. Fed. y Enrique Krawiec, arg. naturalizado, 02/12/24, casado L. E. 4.177.150, domiciliado, F. Lacroze 2340 3er. p. Cap. Fed. Denominación "DOMINIC S. A. C. e I." Duración: 99 años, Objeto: Compra, venta, import., export., diseño, confección y distribución de prendas de vestir, y/o todo tipo de art. vinculados con la act. textil. Financieras: Mediante aportes e inversiones de capitales particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y valores inmobiliarios, dar o tomar dinero con o sin garantías y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otro título de garantía de las permitidas por las leyes. La sociedad no efectuará operaciones previstas por la Ley de Entidades Financieras y Otras que requieran concurso público. Inmobiliarias: Compra, venta e intermediación en todo tipo de transacciones inmobiliarios. Capital: ₳ 3.000.000, acciones ordinarias, al portador, 1 voto ₳ 100 c/acción. Directorio: 1 a 5 con mandato dos ejercicios. Representación legal: Presidente o Vice en su caso. Fiscalización: Prescinde de sindicatura. Cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año. Domicilio: Paraná 426, 13 p. Of. F. Cap. Fed. Directorio: Presidente Sr. Saúl Marcovsky y vice Sr. Enrique Krawiec y suplentes Sr. Sergio Javier Marcovsky y Abraham, Szuldman y Alberto Mario Marcovsky.

El Autorizado
Nº 53.129

DREXEL

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: escritura del 24/4/1994. Socios: Silvia Noemí Huarte, argentina, soltera, abogada, 31 años, D. N. I. 13.430.833, domicilio: Pueyrredón 2478, Piso 4 A, Capital Federal y Adriana Mabel Huarte, argentina, casada, ejecutiva, 36 años, D. N. I. 10.831.871, domicilio: Navarro 5155, Capital Federal. Objeto: a) Fabricar, industrializar, comprar, vender, importar y exportar materias primas, productos terminados y subproductos de la industria textil y sus confecciones de cualquier fibra, natural o sintética; cueros; calzados e indumentaria en general, incluyendo todo tipo de accesorios de cualquier material. b) El ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos, agencias y toda clase de gestión de negocios. A tales fines, la sociedad podrá realizar las operaciones que hacen a su objeto social por cuenta propia o ajena o en vinculación con terceros dentro y fuera de la República Argentina, pudiendo realizar sin restricción todos los actos jurídicos necesarios. Domicilio: En la ciudad de Buenos Aires, actualmente en Pueyrredón 2478 - Piso 4 A. Plazo: 99 años. Capital: ₳ 10.000.000. Directorio: Presidente: Silvia Noemí Huarte, Vicepresidente: Adriana Mabel Huarte, Director Suplente: Nelly González de Huarte. Representación Legal: Presidente o Vicepresidente indistintamente. Mandato: 3 años. Prescindencia de Sindicatura. Cierre de ejercicio: 31 de marzo de cada año.

El Presidente
Nº 53.177

EFEC FIN

SOCIEDAD ANONIMA

1) 16/4/1991.2) Delia Bazzola, argentina, nacida el 20/1/1923, viuda, D. N. I. 1.641.863, comerciante, domiciliada en Av. Las Heras 3841 piso 5º "C" Cap. Fed. Alicia Alba Varela, argentina, soltera nacida el 23/2/1940, D. N. I. 3.863.936, domiciliada en Juncal 3706 piso 18º "B", Cap. Fed., comerciante y María Marta Borrelli, argentina, nacida el 18/3/1956, casada, D. N. I. 12.045.254, comerciante, domiciliada en Scalabrini Ortiz 3064 planta baja dep. 2 Cap. Fed. 3) "EFEC FIN S. A.". 4) Tucumán 695 piso 4º "A" Cap. Fed. 5) 99 años a partir de su inscripción en el R. P. F. 6) Dedicarse ya sea por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en cualquier lugar del país o del extranjero, a las siguientes actividades. Industrial: procesamiento, transformación, fraccionamiento de todo tipo de productos, sub-productos y materias primas derivadas del cuero para seguridad e higiene industrial. Comercial: Compra, venta, distribución, de productos relacionados con su actividad industrial. Agropecuaria: mediante la explotación agrícolo-ganadera, explotación de tambos y cabañas, criaderos e invernaderos, pasturas y cultivos instalación, administración, arrendamiento y explotación de establecimientos agrícolo-ganaderos, ya sean dentro o fuera del país. Forestal: mediante la plantación de bosques y montes cultivados o no, sobre tierras propias o arrendadas u obtenidas en carácter de concesiones estatales, ya sean nacionales o provinciales la reforestación de bosques naturales y/o cultivados, estudios técnicos sobre especies arbóreas, suelos y zonas aptas para la forestación, organización de establecimientos que constituyan unidades técnicas y económicas para la explotación forestal e instalación de viveros. Importadora y Exportadora: mediante la importación y exportación de toda clase de bienes. 7) Australes seis millones. 8) A cargo de un Directorio de uno a 5 miembros con mandato por 2 ejercicios. La representación legal: el Presidente del Directorio y el Vicepresidente en su caso. 9) Prescinde de sindicatura, art. 284 Ley 19.550. 10) 30 de junio de cada año. 11) Presidente: Delia Bazzola. Vicepresidente: Alicia Alba Varela, Director Suplente: María Marta Borrelli.

El Autorizado
Nº 53.146

EM&CO

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura del 24/4/91 se constituyó "EM&CO S. A.". Socios: Eduardo Marcotegui, nacido el 5/4/50 ingeniero, casado, L E. 7.829.623, domiciliado en La Pampa 1424, Cap. Fed. y Pablo Ernesto Carlino, nacido el 9/9/65, comerciante, soltero, D. N. I. 17.547.953, domiciliado en José Enrique Rodó 4211, Pabellón H. Cap. Fed., argentinos; Sede social: Cabildo 2134, 1º P. E Cap. Fed. Plazo 99 años inscripción R. P. C. Objeto: a) Comerciales; compra, venta y distribución de productos eléctricos, electrónicos, y electromecánicos y de telecomunicaciones, repuestos, accesorios, herramientas y afines a los mismos, así como su instalación, mantenimiento, reparaciones, servicio técnico y de asesoramiento a terceros en las tareas indicadas; b) Industriales: Fabricación, producción y ensamble de artículos eléctricos, electrónicos, electromecánicos y de telecomunicaciones, repuestos, accesorios, herramientas y afines a los mismos; c) Importaciones y Exportaciones; De lo previsto y relacionado anteriormente; d) Inmobiliarias; compra, venta, construcción. explotación, permuta, alquiler y administración de inmuebles y lotes, sean urbanos o rurales, incluidos los previstos en la ley de Propiedad Horizontal. e) Financieras; realización de toda clase de operaciones financieras y de inversión, excluidas las previstas en la ley de entidades financieras o que requieran el concurso público. f) Mandatarias; representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones encomendadas relacionadas con las actividades precedentemente detalladas. Capital ₳ 150.000.000; Directorio compuesto de 1 a 5 miembros mandato 2 años. Representación legal corresponde al Presidente o al Vicepresidente. Cierre ejercicio 31/12 c/año. Presidente: Eduardo Marcotegui; Vicepresidente: Pablo Ernesto Carlino; Director Suplente: María Esther Blatt. - Angel Moreira.

El Autorizado
Nº 53.123

FILSAN ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Avisa que por Acta de Asamblea Extraordinaria del 25/2/91 y Escritura del 22/4/91, la sociedad referida resolvió aumentar el capital Social de ₳ 1.500.000. a ₳ 100.000.000, modificando en consecuencia el Art. 4º del Estatuto. 4º El Capital Social es de Australes 100.000.000.

La Autorizada
Nº 53.197

GUILLERMO A. LIVINGSTON

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura del 2/4/90; Guillermo Alberto Livingston, 44 años, L. E. 4.553.081, Ibañez 1408, Beccar; Mónica Beccar Varela, 47 años, L. C. 4.892.372, Ibañez 1408, Beccar; Raymundo Roberto Porto, 65 años, Contador, L. E. 6.453.510, Charcas 3480, piso 1º, Capital; Rafael Francisco Alejandro Bunge, 47, años,

L. E. 4.429.865, Julián Navarro 3914, Beccar; y Ricardo Arturo Juan Simón Padrós, divorciado, 44 años, Licenciado en Finanzas y Organización, L. E. 4.555.972, Ibañez 1471, Beccar; argentinos, casados y comerciantes; "GUILLERMO A. LIVINGSTON S. A."; Plazo: 99 años; Obj.: Actividades inmobiliarias; la adquisición, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales; Compraventa de terrenos y su subdivisión; fraccionamiento de tierras, urbanizaciones, organización de clubes de campo, con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; o por la legislación nacional o provincial; Ejecución, dirección y administración de proyectos y obras civiles, hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, clubes de campo, pavimentos y edificios, construcción de silos, viviendas, talleres, puentes sean todos ellos públicos o privados; refacción o demolición de las obras enumeradas, proyectos, dirección y construcción de plantas industriales, obras viales, gasoductos, oleoductos y usinas, públicas o privadas; construcción y reparación de edificios de todo tipo. Efectuar todas las operaciones comerciales, financieras y/o industriales; Cap.: ₳ 10.000.000; Adm.: integrado por 1 a 5 titulares, por 2 ejercicios; Representación: Presidente o Vice; Prescinde de sindicatura; Cierre ejercicio: 31/3. Presidente: Guillermo Alberto Livingston; Vicepresidente: Raymundo Roberto Porto; Director Titular: Rafael Francisco Alejandro Bunge; Director Suplente: Ricardo Arturo Juan Simón Padrós; Sede social: Av. de Mayo 570, piso 3º, Capital.

El Apoderado
Nº 53.120

HARAS LOS CRIADORES

SOCIEDAD ANONIMA

Irene Mirta Rebuelta, nacida el 30/4/1948, soltera, comerciante, L. C. 5.648.352, domiciliada en Montevideo 765, piso 2º; y Alberto Félix Pérez, nacido el 6/4/1948, divorciado, abogado, L. E. 5.081.672, piso 2º, ambos argentinos y de Capital Federal. 2) Escritura de fecha 10/12/1990. 3) HARAS LOS CRIADORES S. A. 4) Montevideo 765, piso 2º, Cap. Fed. 5) La crianza, compraventa, cuidado, entrenamiento, exportación e importación de caballos sangre pura de carrera. 6) 99 años a contar de su inscripción. 7) ₳ 12.000.000. 8) Directorio de 1 a 5 titulares e igual o menor número de suplentes, por dos ejercicios. Presidente: Alberto Félix Pérez; Director Suplente: Irene Mirta Rebuelta. 9) Presidente o Vicepresidente, en su caso. 10) 30 de diciembre de cada año. La sociedad prescinde de la Sindicatura.

El Autorizado
Nº 53.139

HOJALTAP

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura Nº 161 del 23/4/91. Accionistas: Alfredo César Belbusti, argentino, soltero, comerciante, 31 años, D. N. I. Nº 13.304.546, Indalecio Gómez 322, Villa Linch; y Alfredo Constantino Belbusti, argentino, casado, comerciante, 67 años, L. E. Nº 3.249.000, Indalecio Gómez 322, Villa Linch. Denominación: "HOJALTAP S. A.". Duración: 99 años. Objeto: Elaboración y venta de discos de empanadas y productos alimenticios derivados. Capital: ₳ 10.000.000. Administración: mínimo 1, máximo 5. Representación: Presidente o Vicepresidente. Fiscalización: Sin síndicos. Cierre de ejercicio: 31/12. Presidente: Alfredo César Belbusti. Director Suplente: Alfredo Constantino Belbusti. Sede social: Griveo 3888 Capital.

La Autorizada
Nº 53.156

IAIN

SOCIEDAD ANONIMA

Aumento Capital. Reforma Estatutos: 1) Acta: 11/3/91. 2) Aumenta: ₳ 153.000.000. Capital Actual: ₳ 165.000.000. Designan Síndicos: Titular: Bernardo Mario Libman, D. N. I. 16.935.286 y Suplente: Bernardo Ricardo Szmuch: D. N. I. 4.536.576. Renuncia Director Suplente: Adrián Ignacio Lipinski, quien asume como Vicepresidente. Sede Social: Se incorpora fuera del Estatuto.

El Escribano
Nº 53.188

IMPRECOM-BAIRES

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución por escritura pública el 5/12/90. Socios: 1) Raul Héctor Cabello, argentino, nacido el 11/12/40, empresario, D. N. I. 5.320.374, casado, domicilio: Calle Nº 12 Nº 574, "2", La Plata, Pcia. de Buenos Aires; 2) Hugo Oscar Rodriguez, argentino, casado, nacido el 23/4/45, D. N. I. 4.973.082, domicilio: Diag. 79 Nº 825. La Plata, Pcia. de Buenos Aires; 3) Jorge Domingo Pérez Carvallo, argentino, comerciante, nacido el 14/10/33, casado, L. E. 4.829.257, domiciliado en Av. Córdoba 1646, piso 11, depto. 288, Capital Federal. Domicilio: Hipólito Yrigoyen 1144 2º piso, Frente, Capital Federal. Objeto: Por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del exterior las siguientes actividades: Fabricación, comercialización, representación, distribución, importación, y exportación de equipamientos para computación, sus repuestos y accesorios y en especial computadoras e impresoras. Análisis, diseño, implementación y auditoría de sistemas de información, procesamiento de datos, electrónico y asesoramiento general de dichas áreas. Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos, subproductos y mercaderías en general. Realizar actividad financiera mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y/o personas para operaciones realizadas o a realizarse. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este Estatuto autorizan. Duración: 99 años desde su inscripción. Capital: es de ₳ 2.500.000. Directorio: 2 a 9 miembros con mandato por tres ejercicios. Presidente: Raúl Héctor Cabello, Vicepresidente: Hugo Oscar Rodriguez, Director Titular: Jorge Domingo Pérez Carvallo, Director Suplente: Horacio Roberto González Amaya, argentino, casado, abogado, nacido el 30/11/40, L. E. 6.771.243, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 1144. 2º Frente. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre. La sociedad prescinde de la Sindicatura.

La Apoderada
Nº 53.209

INDUTERM

SOCIEDAD ANONIMA

1) Daniel Marcelo Ambrosio, nacido el 28/8/1966, soltero, comerciante, D. N. I. 18.053.066, domiciliado en José M. Moreno 131, p. b. 1, Lanús, Pcia. Bs. As. y Antonio Ciancio, nacido el 5/11/1938, divorciado, Contador Público, L. E. 4.271.108, domiciliado en Independencia 466, piso 16 G. Cap. Fed., ambos argentinos. 2) Escritura de fecha 20/11/1990. 3) INDUTERM S. A. 4) Independencia 466, piso 16 G, Capital Federal. 5) La fabricación de toda clase de productos metalúrgicos, así como de calderas industriales, comerciales y de calefacción ambiental, cocinas, calefones, termotanques, sus partes componentes y accesorios y la compra, venta, permuta, consignación, distribución, comisión, importación y exportación de los mismos, su instalación, montaje, mantenimiento y reparación. 6) 99 años a contar de su inscripción. 7) ₳ 10.000.000. 8) Directorio de 1 a 5 titulares e igual o menor número de suplentes, por 3 ejercicios. Presidente: Daniel Marcelo Ambrosio; Director Suplente: Antonio Ciancio. La sociedad prescinde de la Sindicatura. 9) Presidente o el Vicepresidente, en su caso. 10) 31 de diciembre de cada año.

El Apoderado
Nº 53.138

INTERNATIONAL MANAGEMENT AND SERVICES

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura del 22/4/91 se constituyó "INTERNATIONAL MANAGEMENT AND SERVICES S. A." socios; Luis Urbano Jauregui, ingeniero civil y sanitario, nacido el 10/2/32, C. I. 3.020.322, domiciliado en Ugarteche 3050, Cap. Fed. Andrés Carlos Planas, licenciado en economía política, nacido el 11/1/46, C. I. 7.968.803, domiciliado en Humberto Primero 2775, Cap. Fed. y Oscar Ricardo Vélez, nacido el 22/12/43 ingeniero electromecánico y sanitario C. I. 9.285.129, domiciliado en Aristóbulo del Valle 841, Mendoza; argentinos y casados; Sede social; Paraguay 1307, 1º P. Dpto. 19, Cap. Fed. Plazo 99 años inscripción R. P. C. Objeto; Actividades Relativas a Mandatos y Servicios; mediante el mantenimiento, administración y operaciones de la totalidad o partes de los sistemas vinculados con el abastecimiento de agua potable y/o gas y/o energía eléctrica con la disposición y/o tratamiento de desagües cloacales y/o industriales y/o pluviales y/o de residuos sólidos domésticos y/o industriales tóxicos o no, con el transporte de personas o cosas, con la preservación del ambiente; y/o con la distribución de combustible, la prestación de servicios y/o concesiones de obra pública o la prestación de servicios a quienes lo exploten, incluyéndose la prestación de servicios administrativos y/o comerciales tales como facturación y cobranzas, gestión de compra o de comercialización, instalación, lectura y mantenimiento de medidores de flujo, ejecución de programas de detención y control de fugas en sistemas de transporte de fluidos, como así también la evaluación técnica y/o economía y/o financiera de proyectos relacionados con las actividades precedentemente descriptas y toda otra accesoria o conexa a las descriptas precedentemente. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de éstos. Actividades Industriales. Mediante la fabricación, instalación, montaje, reparación y/o mantenimiento de equipos partes y repuestos para sistemas públicos o privados vinculados con las actividades de mandatos y servicios a que se refiere el párrafo anterior. Actividades Comerciales; mediante la comercialización de equipos, partes y repuestos sean de su propia fabricación o no, relativos a los sistemas objeto de sus actividades industriales o de mandatos y servicios, incluyendo la importación, exportación, representación, depósito, comisión, consignación, distribución o cualquier otra forma de comercialización de aquéllos. Capital ₳ 15.000.000; Directorio compuesto 1 a 5 miembros mandato 2 años. Representación legal corresponde al Presidente o Vicepresidente; Cierre ejercicio el 31/12 c/año. Presidente: Luis Urbano Jauregui; Vicepresidente; Andrés Carlos Planas; Vocal; Oscar Ricardo Vélez; Director Suplente: Pablo Lorenzo Jauregui.

El Autorizado
Nº 53.124

INVERSIONES DEL PACIFICO

SOCIEDAD ANONIMA

1) Gabriel Oscar Molinari, argentino, arquitecto, nacido el 12/10/52, D. N. I. 10.605.214, domicilio Paraguay 3930, p. 8, "A" y Juliana Nerina María Arcaini, italiana, profesora, nacida el 10/9/32, C. I. P. F. 7.375.767, domicilio Tte. Gral. J. D. Perón 1457 p. 5, dep. 47; ambos solteros. 2) Escritura: 23/4/91. 3) "INVERSIONES DEL PACIFICO S. A." 4) Juncal 615, p. 4 "E". 5) Llevar a cabo por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, tanto en la República Argentina como en el exterior, las siguientes actividades: Constructora: mediante la construcción, ejecución, dirección y administración de: proyectos y obras civiles, hidráulicas, sanitarias y eléctricas; edificios, incluso sujetos al régimen de propiedad horizontal, silos, viviendas y talleres, cualquiera sea el destino que tuvieren, clase, categoría o material con que se las construya o fabrique, sea sobre bienes propios o ajenos; la construcción de obras nuevas y la refacción, demolición y reciclaje de otras ya existentes; pudiendo las mismas ser ejecutadas en forma directa o a través de empresas subcontratistas. Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, la compra-venta de terrenos y su subdivisión, el fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal y ejercer la administración de las mismas. Financieras: aceptar o recibir dinero u otros valores en préstamo a plazo determinado o reembolsable, con o sin garantía de acuerdo con las exigencias legales y reglamentarias aplicables. Conceder préstamos y financiaciones a terceros, con garantía real y/o garantía personal o sin garantía, endosar, avalar, girar cheques, warrants, conocimientos, constituir, ceder, descontar o transferir hipotecas, prendas y otros derechos reales. Realizar aportes a sociedades constituidas o a constituirse, participar en negocios realizados o en vías de realizarse, comprar, vender y realizar todo tipo de operaciones con títulos, acciones, obligaciones, debentures y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros. Realizar toda clase de operaciones financieras en el exterior, avalando las mismas, las que podrán garantizar personalmente o con bienes, actuar como representante o mandataria de firmas o empresas del interior de la República Argentina o fuera de ella. La sociedad no realizará las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras, ni otras que requieran el concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) 99 años desde su inscripción. 7) ₳ 10.000.000. 8) Directorio 1 a 3 miembros, por 2 ejercicios. Se prescinde la Sindicatura (art. 284, ley 19.550). Presidente: Federico Manuel Resta, de 40 años, D. N. I. 8.298.510, domicilio Juncal 615, p. 4 "E". Vicepresidente: Víctor Narciso Hernaez, de 65 años, C. I. P. F. 1.523.083, domicilio: Callao 1383, p. 9 "A"; ambos argentinos, casados y comerciantes. 9) Representante legal: Presidente. 10) 31/12, de cada año.

El Escribano
Nº 53.191

JESSICA

SOCIEDAD ANONIMA

Edicto Aclaratorio: Con relación a la publicación que oportunamente se efectuara, Recibo de pago Nº 52.341, de fecha 24/4/1991, de la sociedad "JESSICA S. A.", se aclara que el capital social es de Australes 160.000.000.

El Apoderado
Nº 53.210

JUAN AGUSTIN FERNANDEZ E HIJO

SOCIEDAD ANONIMA

Esc. 25/03/91 y complementaria del 30/04/91 Nº 39 del Registro 1020 y Nº 211 del 1123 de Capital. Ricardo Agustín Fernández, argentino, casado, empresario, D. N. I. 13.466.651, Julián Navarro 4095 San Isidro, Pcia. Bs. As.; Juan Agustín Fernández, argentino, casado, empresario, D. N. I. 3.253.542, Paseo Victorica 814 de Tigre, Pcia. Bs. As. JUAN AGUSTIN FERNANDEZ E HIJO SOCIEDAD ANONIMA. Duración: 99 años desde inscripción. Objeto: a) Servicios: I) Personal Temporario: Mediante la celebración con personas físicas y/o jurídicas, privadas y/o públicas de contratos de trabajo temporario; búsqueda, selección, y clasificación del personal eventual de cualquier tipo, nivel, profesión, cargo, o especialidad. II) Limpieza: Mediante la limpieza, reparación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles públicos y/o privados; limpieza y aseo en general, retiro de residuos y deshechos, desinfección, desratización, desinsectización, fumigación, mantenimiento y reparaciones en general. Capital: ₳ 3.000.000. Rep. Legal: Presidente o Vicepresidente, en su caso. Prescindencia de la Sindicatura. Cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año. Directorio: Presidente: Ricardo Agustín Fernández; Vicepresidente: Matías Mitellbach; Director Suplente: Guillermo Ricardo Edwar.

El Autorizado
Nº 53.201

J V P CONSULTORES

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura del 22/4/91 se constituyó "J V P CONSULTORES S. A." socios; Luis Urbano Jauregui, ingeniero civil y sanitario, nacido el 10/2/32, C. I. 3.020.322, domiciliado en Ugarteche 3050, Cap. Fed. Andrés Carlos Planas, licenciado en economía política, nacido el 11/1/46, C. I. 7.968.803, domiciliado en Humberto Primero 2775, Cap. Fed y Oscar Ricardo Velez, nacido el 22/12/43, ingeniero electromecánico y sanitario, C. I. 9.285.129, domiciliado en Aristóbulo del Valle 841, Mendoza; argentinos y casados; Paraguay 1307, 1º P. Dpto. 19, Cap. Fed. Plazo 99 años inscripción R. P. C. Objeto; Actividades vinculadas a la prestación de servicios de investigación, estudio, asesoría y consultoría mediante: asesoramiento integral técnico comprendiendo análisis determinación de factibilidades, realización de investigaciones y estudios de anteproyectos, confección de proyectos y diseños, análisis de sistemas tales como operativos generales comerciales, técnicos y/o financiero en todo cuanto esté relacionado con la ingeniería, con servicios sanitarios y saneamiento ambiental, con medios de transporte y sus correspondientes infraestructuras, con recursos hídricos y todas sus formas de aprovechamiento y control, con la generación de energía eléctrica sea cual fuere su fuente de producción y sobre redes centrales, conducciones, instalaciones en general, con las comunicaciones en todos sus tipos y con procesos industriales de cualquier naturaleza. Asimismo se incluirá en estos servicios la dirección, adminis-

tración y supervisión de obras de cualquier tipo y toda otra actividad de consultoría o investigación, accesoria o conexa a las descriptas precedentemente. Asesoramiento e investigaciones a nivel macro y microeconómico de todo tipo, incluyendo cualquier clase de análisis financieros, evaluación de proyectos; estudios de factibilidades, regionales, sectoriales y a nivel de empresa, estudios de mercado, como así también asesoramiento y estudios tributarios y de seguridad social, diagnósticos socioeconómicos, y en general sobre cualquier tipo de actividad. Asesoramiento, investigaciones y estudios administrativos, incluyendo estudios de organización, planeamiento, análisis institucionales, formulación de sistemas contables y presupuestos, desarrollo de sistemas de información institucional, de control interno, de costos y tarifas, de sistemas comerciales, auditoría, carteras de inversión y en general cualquier tipo de asesoramiento y/o estudios vinculados a la administración de entidades públicas, privadas o mixtas. Asesoramiento, investigaciones y estudios jurídicos en áreas tales como la preparación de anteproyectos de leyes de creación y transformación y reorganización de entidades públicas y privadas, la concesión y privatización de servicios públicos, el establecimiento de regímenes de gestión indirecta, sobre contratos, convenios colectivos de trabajo, contratación de obras y/o servicios; agrupamientos de empresas para la realización de obras, para la ejecución de un servicio o para la provisión de un suministro, obtención de préstamos, gestión ambiental y en general todo tipo de asesoramiento y/o estudio vinculados a los aspectos jurídicos de entidades públicas, privadas o mixtas y sus respectivas actividades. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la ley 21.526 de entidades financieras o cualquier otra que implique el concurso público o la captación del ahorro público. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de éstos. Capital ₳ 15.000.000. Directorio compuesto de 1 a 5 miembros mandato 2 años. Representación legal corresponde al Presidente o Vicepresidente. Cierre ejercicio el 31/12 c/año. Presidente; Luis Urbano Jauregui; Vicepresidente; Andrés Carlos Planas; Vocal; Oscar Ricardo Vélez; Director Suplente; Pablo Lorenzo Jauregui.

El Autorizado
Nº 53.122

MARBAM

SOCIEDAD ANONIMA

Por escr. 16/4/91, ante Escr. Siganevich, se constituyó una S.A.: Socios: Eduardo Enrique Marber, divorc., arg., comerc., nac. 2/11/46, LE 7.591.088, domic. Ortega y Gasset 2557, Mar del Plata; Guillermo César Amor, casado, arg., nac. 9/8/38, Contador Pub; DNI 5.314.296, domc. Gorriti 1046, Mar del Plata y Nilda Ester Chahin, divorc., arg., nac. 31/8/44, comerc., LC 4.566.376, domic. La Pampa 202 Mar del Plata, Pcia. de Bs. As. Denominación: "MARBAM SOCIEDAD ANONIMA". Duración: 99 años , desde inscripción. Objeto: Fabricación y montaje de máquinas de presión hidráulica, para agua, fluidos, componentes químicos sus complementos y accesorios Capital: ₳ 2.500.000.- Cierre ejercicio: 30 de abril de c/ año. Directorio: Presidente: Eduardo Enrique Marber; Vicepresid.: Nilda Ester Chahin; Dir. Suplente: Guillermo César Amor. Sede: Carlos Pellegrini 465, 2º piso, Of. 13, Cap. Fed. La sociedad prescinde de la Sindicatura.

El Escribano
Nº 53.172

MASTER FLETES

SOCIEDAD ANONIMA

1) Juan José Sánchez, argentino, soltero, 42 años, comerciante, DNI 7.668.018, Rivadavia 1317, 10º, "C", Cap. Fed.; Roberto Puppo, argentino, casado, 35 años, comerciante, DNI 11.989.202, Montevideo 326 Tablada, y Graciela Zulma Palomino, argentina, soltera, 31 años, comerciante, DNI 13.505.460, Calle 95 Nº 6066 V. Ballester; 2) 2 de mayo de 1990; 3) MASTER FLETES S.A.; 4) Rivadavia 1255, 4º, 420, Cap. Fed.; 5) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, a la prestación de servicios de cargas de bienes en general, servicios de estibaje, cargas y descargas de puertos, traslados ambulatorios, movimientos de tierra y nivelación de terrenos, la organización de excursiones dentro y fuera del país, con medios propios o de terceros, por vía terrestre, marítima y aérea. A tales efectos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social; 6) 99 años a partir de la fecha de inscripción en Inspección General de Justicia; 7) ₳ 2.500.000.- dividido en 2.500.000 acciones ordinarias de ₳ 1,00 cada una; 8) dos y un máximo de seis, con mandato por tres ejercicios, siendo reelegibles; se prescinde de sindicatura; Presidente: Roberto Puppo, Vice-Presidente: Juan José Sánchez, Directora Suplente: Graciela Zulma Palomino; 9) 30 de abril de cada año.

El Presidente
Nº 53.192

MASTER SEGURIDAD

SOCIEDAD ANONIMA

Complemento Nº Recibo 52.301 de fecha 30/4/91 Art. 8º: Se modificó estatuto, incorporando Director Suplente en forma obligatoria. Presidente: Marcelo Gabriel Schatz; Vicepresidente: Pablo Adrián Olkies; Director Suplente: Gabriela Evelina Olkies. Bs. As. 30/4/91.

El Escribano
Nº 53.220

MELVA

SOCIEDAD ANONIMA

Infórmase que p/escritura nº 120 del 25.4.91 pasada ante el Reg. Not. nº 760, Capital, se protocolizó resol. de Asamblea Extraordinaria del 23.4.91 que designó autoridades, redujo número directores y reformó objeto social como sigue: art. 3º): p/ cta. propia o de terceros o asociada a terceros: a) importadora, exportadora y comercial: mediante la importación, exportación y comercialización de mercaderías en general; b) financieras: mediante préstamos con garantía o corto y largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades constituidas o a constituirse; para financiar operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa de acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Exceptúanse las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras o cualesquiera otra en las que se requiera el concurso del ahorro público.

La Apoderada Especial
Nº 53.166

NEAMAT

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución Precalificada.Se hace saber por un día; 1º socios; José Asseff argentino - nacido 22-10-1949; casado -abogado- L.E. 7.823.233 domiciliado Pampa 2349 - P 1º "A"; Iris Azar argentina, nacida 18-7-1958, casada, comerciante, titular DNI 12.481.281 - domiciliada Hualfín 1166 - P 6º - "A" Capital. 2º Esc. Pub. 184 del 18-4-1991- 3º NEAMAT SOCIEDAD ANONIMA 4º Hipólito Yrigoyen 820 - E/Piso "A" Cap. 5º realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en establecimientos propios o ajenos las siguientes actividades; a) La compraventa permuta, consignación, importación, exportación y cualquier otra forma de comercialización de todo tipo de materiales y elementos para la construcción herramientas, maquinarias, repuestos, accesorios y afines; b) La realización de transporte de cargas generales a travez del territorio continental y países limítrofes o no. c) Montaje-armado de partes de maquinarias y equipos de todo tipo, industriales, viales, su instalación y puesta en marcha y prestación de servicios de reparación y mantenimiento y el desmontaje, traslado y desplazamiento de maquinarias de todo tipo y d) el ejercicio de todo tipo de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones. 6º 99 años a partir de su inscripción en el R. Pub. de Comercio. 7º Veinte millones de australes. 8º y 9º La dirección-administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del Nº de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y máximo de cinco con mandato por dos años, pudiendo designar suplentes por igual o menor número que los titulares y por el mismo término. Presidente: Jose Asseff, Directora Suplente Iris Azar. 10º Cierre de ejercicio 30 de Junio de c/ año.

Nº 53.153

NELCON

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura nº 60 del 1/4/91. socios: Verónica Silvana Carrena, argentina, soltera, docente, 21 años, D.N.I. 20.879.926, domiciliada en Las Heras 1703, 17º "B", Capital y Germán Martín Rodriguez, argentino, soltero, empresario, 25 años, D.N.I. 17.721.271, domiciliado en Pedernera 742, depto. "2", Capital, constituyen: 1) NELCON SOCIEDAD ANONIMA; 2) Las Heras 1703, 17º "B", Capital; 3) 99 años contados a partir de su inscripción. 4) realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero, la adquisición, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, la compra venta de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones, con fines de explotación, renta o enajenación inclusive por el régimen de propiedad horizontal. 5) ₳ 3.000.000 representado por 6 acciones de ₳ 500.000 valor nominal c/ una, ordinarias al portador. 6) Dirección: el directorio, 1 a 10 titulares por 1 ejercicio; 7) Representación legal: Presidente del directorio y al vicepresidente indistintamente. 8) Prescinde de síndicos; 9) Ejercicio social: 31/12 de c/ año. 10) Directorio: Presidente: Germán Martín Rodriguez; Directora Suplente: Verónica Silvana Carrena.

La Apoderada
Nº 53.170

NEW WORK IMPORT-EXPORT

SOCIEDAD ANONIMA

1) Adriana del Carmen Savaglio, argentina, casada, comerciante, 27 años DNI 16.601.599, Libertad 9, piso 7º, "D" Martinez, y Juan Claudio Mederos, argentino, casado, comerciante, 30 años, DNI 14.182.601, Libertad 9, piso 7º "D" Martinez; 2) 2 de mayo de 1991; 3) NEW WORK IMPORT-EXPORT S.A.; 4) Rivadavia 1255, 4º piso, 420 Cap. Fed.; 5) Objeto: Importadora y Exportadora de mercaderías, productos, maquinarias, útiles, herramientas, frutos y materias primas en general. b) Comerciales: compra venta, permuta, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de los bienes que se relacionen con su objeto comercial. c) Financieras: todo tipo de operaciones financieras, excepto las contempladas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera del concurso público. A tales efectos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el Objeto social; 6) 99 años a partir de la inscripción en la Inspección General de Justicia; 7) ₳ 30.000.000.- dividido en 3000 acciones ordinarias de ₳ 1,00 cada una; 8) dos y un máximo de seis, con mandato por tres ejercicios, siendo reelegibles; se prescinde de sindicatura; Presidente: Juan Claudio Mederos, Directora suplente: Adriana del Carmen Savaglio; 9) 31 de diciembre.

El Autorizado
Nº 53.193

NICARO

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber: I) Constitución: escr. púb. del 6/3/91, Reg. 698, Cap. Fed. II) Socios: Juan Manuel Dominguez, Arg., nac. el 9/3/41, 50 años, LE. 4.575.452, empresario, soltero, domic. Juan Bautista Alberdi 2363 Cap. Fed. y Carlos Raúl Gimenez, Arg., nac. el 8/7/66, 24 años, DNI 18.060.194, soltero, comerciante, domic. en Arregui 5019 Cap. Fed.. III) Denominación: "NICARO S.A.". IV) Domicilio: Cap. Fed. Sede Social: Mario Bravo 51, 13ºdepto. "10". V) Duración: 99 años desde su inscripción en el Reg. Púb. de Com. VI) Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la fabricación, compra, venta, distribución, consignación, importación, exportación y, en general, comercialización de artesanías y adornos. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad Jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. VII) Capital: ₳ 2.500.000.- VIII) Dirección y administración: Directorio de uno a cinco titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación. Mientras la sociedad prescinda de la sindicatura, la elección por la asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria. El término de su elección es de dos ejercicios. La sociedad prescinde de la sindicatura conforme a lo dispuesto en el art. 284 de la ley 19550 (texto ordenado por el decreto 841/84). IX) Cierre del ejercicio: el 30 de Junio de cada año. X) Representación Legal: corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en su caso. XI) Composición del primer directorio: Presidente: Juan Manuel Dominguez; Director Suplente: Carlos Raúl Giménez.

El Apoderado
Nº 53.231

NUPROMED

SOCIEDAD ANONIMA

Constituida el 25/4/91, Fº 183, Reg. 937 de C.F. Socios: Laura Inés Najt, arg., soltera, nac. 30/7/58, DNI 13.276.798, empleada, domic. en Paraguay 3084, 5º "B", C.F.; y Julio Oscar Gun, arg., casado, químico, nac. el 26/2/54, DNI 11.040.311, domic. Maure nº 3325, 6º "C", C.F. Duración: 99 años. Objeto: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: I) Importación y Exportación, fabricación, producción, comercialización y distribución de: a) productos farmacéuticos y químicos, medicamentos y drogas, b) equipos, instrumentos y partes para medicina y aparatos electromédicos y cualquier otro producto relacionado con la medicina y materias afines. II) Organización y participación en ferias, exposiciones, cursos y conferencias; representaciones comerciales y presentaciones en licitaciones. Capital: ₳ 50.000.000.- Cierre del ejercicio: 31 de mayo de c/ año. Sede: calle Arenales 1999 - 5º "A" C.F. Directorio: Laura Inés Najt como Presidente y Julio Oscar Gun como Director Suplente. Acciones: El capital esta representado por 5000 acciones ordinarias al portador con derecho a un voto c/u y de valor nominal ₳ 10.000 c/ acción.

El Escribano
Nº 53.194

PIEDRA DE AGUA

SOCIEDAD ANONIMA

1) 29/4/1991. 2) Raúl Rufino de la Torre, argentino, divorciado, nacido el 19/2/1938, LE. 4.278.648, empresario, domiciliado en República de la India 2763 piso 11 Cap. Fed. y Guillermo Francisco Szelske, argentino, soltero, nacido el 26/1/1943, DNI 7.209.599, empresario, domiciliado en Corrientes 4287 piso 14 "A" Cap. Fed. 3) "PIEDRA DE AGUA S.A.". 4) Talcahuano 1293 piso 2º "C" Cap. Fed. 5) 99 años a partir de su inscripción en el R.P.C. 6) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) producir, distribuir, explotar como locadora o locataria, comercializar en cualquiera de sus formas y por cualquier medio toda clase de películas cinematográficas, televisivas, videotapes y espectáculos teatrales o musicales de cualquier genero y extensión, por sí sola o conjuntamente con cualquier persona/s física/s, o jurídica/s nacional o extranjera; b) importar, exportar, fabricar o elaborar, comprar o vender, tomar o dar en arrendamiento mercaderías, materiales y maquinarias relativos a la producción y distribución de películas cinematográficas, video disco o cualquier otro medio conocido o por conocerse destinado a la exhibición así como los derechos inherentes a las mismas y también la importación o exportación del material cinematográfico producido por la sociedad o por terceros; c) construir, tomar o dar en arrendamiento estudios y dependencias necesarias para las producciones cinematrográficas, musicales o teatrales y realizar todas las instalaciones necesarias; 4) construir tomar o dar en arrendamiento y explotar salas para la exhibición de películas cinematográficas, espectáculos teatrales o de cualquier otro género; d) fabricar, distribuir, comercializar, locar o dar en locación todo producto, maquinaria, banda de sonido, elementos de publicidad y todo otro objeto, derecho intelectual o marca vinculada a la industria cinematográfica, televisiva y/o teatral. 7) Australes dos millones quinientos mil. 8) A cargo de un Directorio de 2 a 5 miembros con mandato por 3 años. La representación legal: el Presidente o el Vicepresidente en su caso. 9) La sindicatura a cargo de un síndico titular y un suplente por un ejercicio. 10) 30 de Junio de cada año. 11) Presidente: Raúl Rufino de la Torre, Vicepresidente: Guillermo Szelske, Síndico Titular: Edgardo Oscar Cacici, Síndico Suplente: Daniel Palenque Bullrich.

El Autorizado
Nº 53.147

ROTCIV

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura del 22-4-91; Victorino Pérez, español, 58 años, CI 4.542.045, Combate de los

Pozos 755, piso 5º, Dpto. 12, Capital; Manuel Mata Botana, español, 56 años, CI 4.977.173, Gavilán 45, piso 13º A, Capital; Osvaldo Luis Vulcano, argentino, divorciado, 47 años, LE 4.420.391, Paraguay 1617, piso 6º A, Capital; y Alfredo Benigno López, argentino, 66 años, LE 1.819.088, Juramento 1944, Villa Adelina; casados y comerciantes; "ROTCIV SOCIEDAD ANONIMA"; Plazo: 99 años; Obj.: Adquisición, venta, arrendamiento y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, la compraventa, de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones, construcción de edificios inclusive por el régimen de propiedad horizontal; Cap.: ₳ 5.000.000; Adm.: mínimo de 3, máximo de 7, por 2 años; Representación: Presidente o Vice, indistintamente; Cierre ejercicio: 31-12; Prescinde de sindicatura; Presidente: Victorino Pérez; Vicepresidente: Manuel Mata Botana; Director Titular: Osvaldo Luis Vulcano; Director Suplente: Alfredo Benigno López; Sede social: Combate de los Pozos 755, piso 5º, Dpto. 12, Capital.

El Apoderado
Nº 53.121

SEWADI

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución S.A. 1) Manuel Rodríguez Pérez, español, casado, técnico mecánico, 50 años, CI 4.948.558, Carhué 4443, Caseros, Bs. As.; María Cristina Campisi, argentina, casada, 46 años, DNI 4.957.543, M. Ugarte 2341, 9º B, Cap. y Sergio Manuel Rodríguez, arg., soltero, empleado, 23 años, DNI 18.491.975, M. Ugarte 2341, 9º B, Cap. 5) a) Inmobiliarias: mediante la compra, venta, permuta, administración, construcción y explotación de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal; b) Importadora y exportadora: Mediante la importación y exportación de toda clase de mercaderías; c) Mandataria: Mediante el ejercicio de todo tipo de mandatos y representaciones. 6) 99 años desde registración. 7) ₳ 20.000.000. 8) directorio de 2 a 7 titulares por 2 ejercicios, se prescinde sindico; Pte.: Manuel Rodríguez Pérez; Vicepresidente: Sergio Manuel Rodríguez; Direc. Sup.: María Cristina Campisi. 9) Firma presidente. 10) 30 de abril.

La Autorizada
Nº 53.226

TAXI

SOCIEDAD ANONIMA

1) 27/3/1991. 2) Ariel Eduardo Furmansky, argentino, nacido el 6/8/1961, soltero, DNI. 14.820.412, domiciliado en Arroyo 897 piso 17 Dep. "H" Cap. Fed. y José Fernando Abadi, argentino, nacido el 17/1/1957, soltero, DNI. 12.639.352, domiciliado en Av. Las Heras 3169 piso 11 Dep. "B" Cap. Fed. 3) "TAXI S.A.". 4) Paraná 457 piso 5º Dep. "B" Cap. Fed. 5) 99 años a partir de su inscripción en el R.P.C. 6) Las siguientes actividades que podrán realizarse por cuenta propia o de terceros en asociación con terceros: adquisición, enajenación, distribución, importación, y exportación de artículos electrónicos, textiles, alimenticios, de mercería, de perfumería, cosmética y regalos. 7) Australes ciento cincuenta millones. 8) A cargo de un Directorio de 2 a 5 miembros con mandato por 2 años. La representación legal: el Presidente del Directorio. 9) Prescinde de sindicatura, art. 284, ley 19.550. 10) 31 de marzo de cada año. 11) Presidente: David Pedro Foltran, Vicepresidente: José Fernando Abadi. Director Suplente: Ariel Eduardo Furmansky.

El Autorizado
Nº 53.145

TECNOCOMIT

SOCIEDAD ANONIMA

1) Pedro Gerardo Baldi, 69 años, Dr. en Química. LE. 3.955.843, Montevideo 1837, 7, Cap., Esteban Jose Bullrich, 46 años, empresario, DNI. 4.435.231, Castex 3515, 17, Cap., ambos argentinos y casados. 2) Escrit. del 12/4/91. 3) TECNOCOMIT S.A. 4) San Martín 910, 9, Cap. 5) Asesoramiento: La prestación de servicios de estudios, evaluaciones y asesoramiento económico, técnico y financiero para comercio interior o exterior, análisis de costos y beneficios económicos para empresas o entes públicos, privados o mixtos. La realización de estudios de mercado en las diversas áreas de la comercialización y producción. La dirección, ejecución, control, cheque o, administración y conducción de los proyectos así como su promoción y venta y demás servicios de consultoria para empresas privadas, públicas o mixtas. Importación y exportación: La importación y exportación de todo tipo de bienes permitidos por todas las leyes en vigencia, mediante la celebración de contratos de representación y distribución. Contratos y licitaciones: Presentarse en licitaciones nacionales o internacionales a su nombre o a nombre de terceros para la compra de bienes o para la realización de obras, públicas o privadas o para la obtención de permisos de usos nacionales, empresarios, provinciales o municipales. Financieras: Aporte e inversión de capitales a particulares y empresas o sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para negocios realizados o futuros, compra, venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, otorgamiento de créditos en general con o sin garantías, ajustables o no, y toda clase de operaciones financieras permitidas por la ley de entidades financieras u otras que requieran el concurso público. Mandatos: El ejercicio de representaciones y mandatos, comisiones, estudios, proyectos, asesoramiento e investigaciones y todo tipo de intermediación y producción, organización y atención técnica, informes de mercado y desarrollo en programas de producción. Quedan excluidas aquellas operaciones que en razón de la materia se encuentren reservadas a profesionales con título habilitante. 6) 99 años desde su Inscrip. 7) ₳ 12.000.000 representado por acciones de ₳ 1 c/u. 8) Un directorio de 1 a 10 por 1 año. Prescindencia de sindicatura. 9) A cargo del Presidente. 10) 30/6 de c/año. Pres.: Pedro Gerardo Baldi, Vice.: Rodolfo José Freyre, Dir. Sup.: Esteban José Bullrich.

Nº 53.215

TORNO S.p. A SUCURSAL ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Por acta del 12 de enero de 1990, se decidió la ampliación del objeto de la Sucursal Argentina para participar directa o indirectamente en la ejecución de obras civiles y suministro de estaciones de bombeo, en la cuenca del Río Matanza.

El Abogado
Nº 53.206

VINCA

SOCIEDAD ANONIMA

1) Claudio A. Stanjnsznadjder, nac. el 8-9-26, con L.E. Nº 4.559.146, comerciante; y Sara J. D'Anna de Stanjnsznadjder, nac. el 26-4-50, con L.C. 6.286.246, psicopedagoga; ambos argentinos, casados y domiciliados en Av. Acoyte 532, 4 "B" Cap. 2) 24-4-91. 3) VINCA S.A. 4) Acoyte 532, "B", Cap. 5) Tiene por objeto dedicarse por sí, por terceros y/o asociados a terceros a las siguientes actividades: a) Fabricación, elaboración y transformación de fibras a textiles, hilados y tejidos naturales o artificiales y la confección de ropa y prendas de vestir en todas sus formas: b) Compra-venta, distribución y representación de ropas, prendas de vestir y de la indumentaria, fibras, tejidos e hilados. c) Importación y exportación. 6) ₳ 160.000.000. 7) Presidente: Claudio A. Stanjnsznadjder. Vice: Sara J. D'Anna de Stanjnsznadjder. Director Suplente: Szulem Syncha Stajnasznajder, arg., casado, comerciante, nac., el 2-11-20, con L.E. Nº 4.994.221, domiciliado en Güemes 4285 Cap. 8) 30-6 de cada año. 9) Plazo: 99 años.

El Apoderado
Nº 53.234

VIÑAS DEL VIEJO SOLAR

SOCIEDAD ANONIMA

Socios: Eduardo Lavaque, arg., nacido el 23/2/48, casado en 1ªs nupcias con Silvia Emilia Olivero, con L. E. 8.707.989, Licenciado en Administración, domiciliado en Catamarca 4042, La Lucila, Prov. de Bs. As.; y Gabriel Antonio García Morales, arg., nacido el 19/7/46, casado en 1ªs nupcias con María Brage, con L. E. 4.546.989, comerciante, domiciliado en calle Callao 2036, Cap. Fed. Fecha: 11/4/91 Denominación: "VIÑAS DEL VIEJO SOLAR S.A.". Domicilio: García del Río 2969, Cap. Fed. Objeto: La sociedad tiene por objeto, dedicarse por cuenta propia, o de tercero y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Industrial: Mediante la industrialización, producción, elaboración y fraccionamiento en el país o en el extranjero, de bebidas y productos alimenticios, como vinos, champagne, sidras, licores, jugos, bebidas alcohólicas, aguas minerales, frutas desecadas, dulces, conservas vegetales, aceites vegetales. b) Agropecuaria: Mediante la explotación de actividades agrícolas ganaderas, forestales, frutícolas y desarrollo del cultivo de la vid, en establecimientos propios y/o de terceros. c) Comercial: Mediante la compra venta, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y comercialización de los productos que tengan relación con su actividad industrial. d) Importación y exportación: De toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales en vigencia; de productos y mercaderías, sean esos bienes tradicionales o no lo sean. Duración: 99 años. Capital: ₳ 3.000.000. Directorio: compuesto entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 con mandato por 2 ejercicio. Composición del Directorio: Presidente Eduardo Lavaque. Vicepresidente Gabriel Antonio García Morales. Director Suplente Miguel Angel González Montero. Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio.

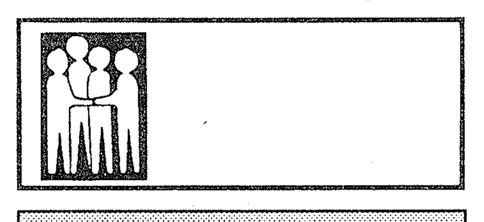
El Escribano
Nº 53.195

WESTERN ATLAS ARGENTINA

S.A.M.P.I.C.

Comunica a los efectos de los arts. 10 y 188 de la ley 19.550, que la Asamblea General Extraordinaria Unánime de Accionistas, celebrada el 19 de abril de 1991, dispuso el aumento del capital social de ₳ 400.000.000 a ₳ 2.000.000.000 y la modificación del artículo cuarto del Estatuto Social, que queda redactado con el siguiente texto: "Artículo 4º: El capital social es de ₳ 2.000.000.000 representado por 2.000.000.000 de acciones ordinarias, clase B, nominativas no endosables, de un austral valor nominal cada una y que dan derecho a un voto por acción. El capital podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo conforme lo establece el art. 188 de la ley 19.550". Se dispuso también la emisión de 1.600.000.000 de acciones ordinarias, clase B, nominativas no endosables, de un austral cada una y con derecho a un voto por acción.

El Directorio
Nº 53.115



1.2 SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ALQUIMIC

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: 1) Javier Ernesto Radicula y 2) María Viviana Radicula, argentinos solteros, comerciantes, nacidos el 5/8/66 y 29/8/65, D. N. I. 17.949.863 y 17.648.337, Melo 2435 P. B. "I" Capital. Federal. 3) Escritura Pública: 23/4/91. 4) Denominación: ALQUIMIC S. R. L. 5) Domicilio: Ciudad de Buenos Aires. 6) Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros o por cuenta de terceros, a la fabricación, fraccionamiento, la compra y venta de artículos de perfumería, artículos de limpieza y elementos químicos, también se ocupará de la locación de servicios, y/u obra, para el tratamiento de Aguas, mantenimiento de piletas de natación, tanques de agua, tanques atmosféricos, cañerías, También se dedicará a la compra venta de productos para el mantenimiento de piletas y tanques, permutas, consignaciones, distribución, importación, exportación de las piezas y sus repuestos, o de artículos para efectuar los servicios, También se dedicará a la reparación y service de dichos artículos. Podrá a su vez la Sociedad, comprar, vender, permutar arrendar inmuebles, urbanos o rurales y toda otra operación inmobiliaria, ya sea hipotecar o comprar con hipotecas, Pudiendo adquirir y vender inmuebles comprendidos en la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, Podrá a su vez aportar Capitales a otras empresas y/o particulares con o sin garantías reales o personales, para negocios y operaciones realizadas o a realizarse, Se deja constancia que no realizarán operaciones comprendidas en la Ley 21.526. 7) Duración: 99 años. 8) Capital Social: ₳ 50.000.000. 9) Administración: Gerencia: 3 Gerentes (Javier Ernesto Radicula, María Viviana Radicula), y Ernesto Victorio Radicula. Uso de la Firma indistinto. Cierre ejercicio: 31/12.

El Autorizado
Nº 53.171

AMERICAN RAGS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Natividad Lorenzo, española divorciada, 46 años, Virrey del Pino 2345, 4, B, Cap. C. I. 4.533.968, y Beatriz Elvira Lortal de Roma, argentina, casada, 51 años, 12 de Octubre 50, Vte. López, Pcia. de Bs. As., ambas comerciantes. 2) Instr. Priv. del 23/4/91. 3) AMERICAN RAGS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. 4) Acevedo 241, Cap. 5) Importación de artículos fabricados en el exterior y exportación de artículos de fabricación nacional, la distribución y comercialización de dichos artículos dentro o fuera del territorio nacional, industrialización, distribución y comercialización de tejidos, productos textiles en general y prendas de vestir, la compra-venta de productos elaborados y semielaborados, materias primas y maquinarias relacionadas con su objeto principal. 6) 10 años desde su inscrp. 7) ₳ 150.000.000 dividido en cuotas de ₳ 1.000.000 VAN c/u. 8) Administración, representación legal y uso de firma a cargo de la señora Natividad Lorenzo, con el cargo de gerenta, en forma individual por 10 ejercicios. 10) 30/11 de c/año.

Nº 53.216

ANTELGAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por acto privado del 11/4/91 se constituyó "ANTELGAR S. R. L." Socios; Hugo Almerto Melgar, de 31 años, D. N. I. 14.502.044, domiciliado en Serrano 604, Adrogué, Pcia. Bs. As. y Emilio Secundino Antelo, de 39 años, D. N. I. 10.083.521, domiciliado en Bahía Esperanza 355, Monte Grande, Pcia. Bs. As., argentinos, casados y comerciantes; Sede social; Tte. Gral. Juan D. Perón 1515, 9º C. Cap. Fed. Plazo 99 años inscripción R. P. C. Objeto: a la elaboración de todo tipo de productos en madera en todos sus tipos natural o artificial y sus subproductos, representación y consignación, compra y venta, comisión, importación y exportación y distribución y de todo tipo de materia prima y materiales componentes como asimismo de toda clase de accesorios o elementos relacionados con la madera, sea natural o artificial, También podrá efectuar la comercialización de productos afines y la explotación de bosques. Capital ₳ 1.000.000; Gerentes ambos socios y firma social en forma indistinta de cualesquiera de ellos. Cierre ejercicio 31/12/ c/año.

El Autorizado
Nº 53.125

ASEQUIM

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión de cuotas y modificación acto privado del 16/08/90. La socia Liliana Giammattei cedió a la señora Noemí Teresita Cuellar, argentina, casada, abogada, de 37 años, D. N. I. Nº 10.929.373, domicilio Juramento 2149 5º 28 Capital las 5 cuotas que tenía en la Sociedad, renunciando al cargo de Gerente.

El Autorizado
Nº 49.041

BAILA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ACTA DE CONSTITUCION

Acto Privado: del 3/09/90. Socios: Alberto S. Honegger 16/4/14, viudo, argentino, comerciante, D. N. I. Nº 2.293.646, domiciliado en Avellaneda 425, 5º Cap. Fed., Ricardo A. Honegger, 18/12/36, casado, argentino, comerciante, L. E. Nº 4.197.344, domiciliado en

Agrelo 4221, Cap. Fed, y Ricardo D. Honegger, 11/09/62, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Agrelo 4221, Cap. Fed., D. N. I. Nº 14.957.944. Denominación: BAILA S. R. L. Domicilio: México 4260 Cap. Fed. Duración: 5 años desde registración. Objeto: por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros la fabricación, comercialización, importación, exportación, representación, distribución, consignación, compra-venta de prendas de vestir de lana, algodón, fibras sintéticas u otro tipo de fibra textil; de cuero, piel o sucedáneo art. de punto, mercería, marroquinería, accesorios para el vestir. Capital: Australes 2.500.000 dividido en 2.500.000 cuotas de Australes 1; Valor Nominal c/u., integrado el 25 % en efectivo. Administración: Ricardo A. Honegger por 3 años. Cierre: 31/12 de cada año.

El Autorizado
Nº 53.205

BUGACINO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por un día: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo Nº 10 de la Ley 19.550, se hace saber la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes enunciaciones: Socios: Bombicino Daniel Néstor, argentino, 42 años, casado, L. E. Nº 7.375.470, empresario, domiciliado en Severo García Grande de Zequeira Nº 6438 de Capital Federal; Sánchez José Daniel, argentino, casado, 27 años, D. N. I. Nº 16.560.762, militar, domiciliado en M. Leguizamón Nº 1607 1º Piso Dto. 5 Capital. Constitución: Acto privado del 10/4/91. Razón Social: BUGACINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Severo García Grande de Zequeira Nº 6438 de Capital. Duración: 99 años desde su inscripción. Objeto: Comercialización, financiación, importación, exportación e instalación de equipos de gas natural comprimido por sí o por terceros. Podrá además encarar otras actividades anexas derivadas o vinculadas con las indicadas anteriormente. Capital: ₳ 3.500.000. Gerente: los socios. Administración y Representación: los socios gerentes. Cierre de Ejercicio: 31/3 cada año.

El Autorizado
Nº 49.057

CARCEDO HNOS.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura del 18/4/91; Antonio Carcedo, cede a Humberto Juan Carcedo, 900 cuotas, a Beatriz Carcedo 300 cuotas y a Ana Lucía Carcedo, 300 cuotas, por el precio total y convenido de U$S 30.000; transfiere los derechos que le correspondían a los cesionarios y renuncia al cargo de gerente; Se modifican las siguientes cláusulas; 1º Denominación: "CARCEDO HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tiene su domicilio en la ciudad de Bs. As.; 4º: El capital social se fija en la suma de ₳ 60.000; 5º: Adm.: Gerentes: Las socias Ana Lucía Carcedo y Beatriz Carcedo, en forma indistinta, por el término de duración de la sociedad; Sede social: Bynon 6790, piso 1º Dpto. 6 Capital.

El Apoderado
Nº 53.174

CECILIA Y JAVIER GONZALEZ CRENDE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber: Que por reunión de socios del 28/diciembre/1990, protocolizada por esc. del 15/4/1991, folio 751 del Reg. 351 a cargo del Esc. Benjamín Vitaver, los socios de "CECILIA Y JAVIER GONZALEZ CRENDE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" aumentaron el capital social de ₳ 2.500.000 a ₳ 10.100.000.- o sea en la suma de ₳ 7.600.000.-, quedando en consecuencia, el capital social a ₳ 10.100.000, dividido en 10.100 cuotas de 1.000 australes, cada una, totalmente suscripta e integradas por los socios en la siguiente proporción: María Cecilia González Crende de Márquez, 5.050 cuotas o sea ₳ 5.050.000.- y Francisco Javier González Crende, 5.050 cuotas o sea ₳ 5.050.000.- Se modificó el art. 4º del Contrato Social.

La Escribana
Nº 53.222

CENTRO ALFA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Manuel Ignacio Lamas Couso, argentino naturalizado, nacido el 30/11/46, D. N. I. 12.277.743, casado, productor asesor de seguros, domiciliado en Cullen 5021, Capital. Mónica Mirta Girola, argentina, nacida el 30/3/59, D. N. I. 12.992.231, casada, médica, domiciliada en Santo Tomé 3025, Pº 5º B. Capital. 2) 26/4/1991. 3) CENTRO ALFA. S. R. L. 4) Avenida Corrientes 2470, Pº Baja 1. Capital. 5) a la instalación y explotación de establecimientos para servicios médicos y paramédicos de pacientes ambulatorios y la atención de todos los servicios complementarios vinculados a dichos tratamientos y sean los pacientes particulares, empresas, sindicatos y toda clase de obras sociales públicas y/o privadas, sus asociados, integrantes, afiliados o beneficiarios de las mismas. Los establecimientos serán dirigidos y la atención profesional será realizada, en todos los casos, por profesionales en la respectiva materia y de acuerdo con sus reglamentos, si correspondieran al área de profesiones reglamentadas. Dichos profesionales serán responsables ante las autoridades del cumplimiento de las leyes y reglamentaciones vigentes en el ámbito de actuación del establecimiento respectivo, sin perjuicio de la responsabilidad personal de los profesionales intervinientes o colaboradores actuantes en cada caso concreto y de la sociedad como propietario o titular del o de los establecimientos referidos. 6) 99 años a partir de su inscripción. 7) ₳ 5.000.000. 8º y 9º) Gerente: Manuel Ignacio Lamas Couso, por el término de duración de la Sociedad. 10) 31 de diciembre de cada año.

La Autorizada
Nº 53.198

CETRAI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado del 25/4/91. Socios: Emilio Claudicio Dante La Greca, argentino, casado, médico, 64 años, L. E. Nº 4.027.632, Hipólito Irigoyen 687, Pilar; y Roque Alberto Demeco, argentino, casado, médico, 40 años, L. E. Nº 7.844.199, Victor Vergani 843, Pilar. Denominación: "CETRAI S. R. L.". Duración: 99 años. Objeto: a) Prestaciones de servicios médicos en general, atención de servicios de traumatología integral, radiología, análisis químicos y toda otra tarea vinculada a la actividad médica asistencial y dentro de las normas establecidas por las autoridades Sanitarias Nacionales, Provinciales y Municipales. b) Administración de planes médicos para cubrir riesgos de salud o la constitución de seguros para tal fin. c) Importación y exportación como así también adquisición de aparatos y equipos médicos, incluyendo instrumental médico y medicamentos y/o materiales vinculados a dichas actividades. Capital: ₳ 40.000.000. Administración: Ambos socios. Cierre de ejercicios: 31/12. Sede social: Carlos Pellegrini 951, 7º "19" Capital.

La Autorizada
Nº 53.157

CRONON TECNOLOGIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Enzo Alberto Santantonio, nacido el 11/1/1970, soltero, técnico electrónico, D. N. I. 21.485.873, domiciliado en Miguel Angel 5019, Villa Bosch, Pcia. Bs. As.; Norma Irma Dodero, nacida el 10/4/1926, soltera, maestra, domiciliada en Mercedes 1070, Capital, L. C. 1.664.297, y Pablo Eugenio Rodríguez, nacido el 25/2/1960, casado, comerciante, D. N. I. 13.827.377, domiciliado en Cuenca 3440, piso 7º A, Capital, todos argentinos. 2) Acto privado de fecha 29/4/1991. 3) CRONON TECNOLOGIA S. R. L. 4) Alsina 1569, piso 8º, ofic. 9 de Capital Federal. 5) a) Fabricación, comercialización, permuta, importación, exportación, mantenimiento y alquiler de equipos de computación en general y de electrónica digital, sus repuesto, accesorios e insumos. b) La prestación de todo tipo de servicios de computación, el análisis, programación e implementación de sistemas de procesamiento de datos, dictado, venta y distribución de cursos y procesamiento de datos para terceros, de software y hardware; asesoramiento y consultoría en problemas de computación y/o investigación de sistemas operativos, elección de equipos, selección y capacitación de personal en sistemas y otras áreas afines. 6) 10 años a partir de su inscripción. 7) ₳ 6.000.000. 8) y 9) La gerencia y representación legal de la sociedad estará a cargo de todos los socios, con actuación conjunta de dos cualesquiera de ellos. 10) 30 de abril de cada año.

El Autorizado
Nº 53.137

DAMAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Carlos Alberto Patiño Aráoz (h.), escribano, hace saber: Que "DAMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por escritura del 23/4/91 prorrogó el plazo contractual por cinco años a partir del 2/5/91 (art. 3º) Carlos A. Patiño Aráoz.

El Escribano
Nº 53.155

DIARCO ARGENTINA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se comunica que por acto privado de fecha 5/4/1991 los socios señores Julio Sixto Pedrosa, Luis Pedrosa, María Cristina Pedrosa, Inés Susana Pedrosa y Sergio Primo D'Angelo, ceden, venden y transfieren 80, 200, 60, 60 y 400 cuotas, respectivamente, que tienen y poseen en DIARCO ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de los nuevos socios que ingresan señores Luis Armando Pedrosa, argentino, nacido el 11/12/1957, soltero, comerciante, D. N. I. 13.697.903, domiciliado en La Pampa 2670, Capital y Angel Mario Maffia, argentino, nacido el 25/1/1953, casado, comerciante, D. N. I. 10.649.223, domiciliado en Vuelta de Obligado 2776, piso 6º A. Capital; renunciando el señor Sergio Primo D'Angelo a la gerencia de la misma a partir del 6 de abril de 1991. En dicho acto, los actuales socios modificaron las cláusulas cuarta y quinta del contrato social. Capital Social: ₳ 4.000. Gerencia y representación legal: Estará a cargo de los socios Julio Sixto Pedrosa, Luis Pedrosa, Luis Armando Pedrosa y Angel Mario Maffia, con actuación conjunta de dos cualesquiera de ellos.

El Gerente
Nº 53.140

DISTRIBUIDORA DEL LITORAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión de la totalidad de las cuotas sociales: Cedentes: Rubén Abraham Abramovich, argentino, nacido el 30/5/56, casado en 1ª nupcias con Patricia Elizabeth Babor, con D. N. I. 12.259.192 y C. I. P. F. 7.745.143, comerciante, domiciliado en República Arabe Siria 3150, 8º piso "A", Cap. Fed. Raúl Eduardo Abramovich, argentino, nacido el 16/11/49, casado en 1ª nupcias con Viviana Ester Caraballo, con L. E. 5.073.064, comerciante, domiciliado en Artusi 763, de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Prov. de Entre Ríos. Cesionarios y Actuales Socios: Juan Carlos Mingone, argentino, nacido el 8/6/35, casado, con L. E. 4.951.430, comerciante, domiciliado en Andalgalá 1010 Cap. Fed.; Jorge Alberto Vargas, argentino, nacido el 18/8/41, casado, con L. E. 4.382.320, comerciante, domiciliado en Matheu 1771, p. 12, "7", Cap. Fed.; Juan Manuel Moscoloni, argentino, nacido el 23/11/68, soltero, con D. N. I. 20.031.728, comerciante, domiciliado en Warnes 551, Cap. Fed.; Héctor Jorge Stilman, argentino, nacido el 4/10/40, casado, con L. E. 4.363.776, comerciante, domiciliado en Maipú 312, Concepción del Uruguay, Prov. de Entre Ríos; Fecha: 23 de abril de 1991. Denominación: "DISTRIBUIDORA DEL LITORAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; Domicilio: Elpidio González 4075 Cap. Fed. Capital: ₳ 500, dividido en 500 cuotas de ₳ 1 valor nominal cada una; Proporción de los socios: por partes iguales o sea 125 cuotas c/u. Gerentes: Juan Manuel Moscoloni y Héctor Jorge Stilman.

El Escribano
Nº 53.196

DUKIMAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día: Constitución de Sociedad por instrumento privado del 20/3/91; 1) Socios: Marta Alicia Fich de Glasman, argentina, casada, domiciliada en Martín Rodríguez 447 Adrogué, Pcia. de Bs. As., de 36 años de edad con D. N. I. 11.396.693, de profesión industrial; Enrique Omar Fich, argentino, soltero, domiciliado en Bolaños 1774, Lanús Este, Pcia. de Bs. As., de 25 años de edad con D. N. I. 17.525.130, de profesión industrial; y David Budeisky, argentino, casado, con domicilio en Alzaga 1493, Temperley Pcia. de Bs. As., de 41 años de edad con D. N. I. 7.664.333, de profesión industrial. 2) Denominación: "DUKIMAR S. R. L.". 3) Domicilio: Av. Cramer 2430, 4º Capital Federal. 4) Objeto: a) Industriales: la fabricación y elaboración de productos de chocolate. b) Comerciales: la compra, venta, distribución, importación y exportación de productos y subproductos de confitería y golosinería, así como sus productos industrializados y elaborados. 5) Duración: 10 años a partir de la fecha de su inscrpción en la Inspección General de Justicia; 6) Capital Social ₳ 40.000.000.- dividido en 4.000 cuotas de ₳ 10.000.- Valor nominal cada una; 7) Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre. 8) La administración y representación legal y uso de la firma estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no por el término de 3 ejercicios. 9) Gerente: Se designa a la Sra. Marta Alicia Fich de Glasman y al Sr. Enrique Fich.

La Gerencia
Nº 53.132

EUREKA MARKETING ARGENTINA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Renuncia al cargo de gerente de Gabriel Rodríguez Roca. Complemento de la publicación de fecha 23/4/91, recibo Nº 51.480.

La Apoderada
Nº 53.232

FILTOMAT WATER SYSTEMS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución S.R.L. 1) Jorge Alberto Constante, ingeniero, DNI 0.584.863, 30-4-46, y Raquel Alicia Muradep, ama de casa, 24-11-51, DNI 10.202.446, casados, args. y doms. en Migueletes 726, 10º piso, Cap. 2) Doc. Priv. del 23-4-91. 3) FILTOMAT WATER SYSTEMS S.R.L. 4) Migueletes 762, 10º piso, Cap. 5) Ejercer las representaciones de equipos de tratamientos de agua y otros líquidos, filtros de todo tipo de mineralizadores, filtros prensa, ósmosis inversa, depuradores de aguas, productos químicos para tratamientos de aguas, bombas de proceso, dosificadoras, plantas de tratamientos de aguas, ingenierías de aguas, equipos electrónicos de control de agua, medidores de caudal, válvulas y accesorios para agua, telemando de instalaciones controladas por ordenador para plantas depuradoras, torres de enfriamiento para agua, como así también la compra y venta, exportación e importación de los mismos rubros de las representaciones. 6) 10 años a partir de su inscripción. 7) ₳ 20.000.000. 8) Administración a cargo de ambos socios, fiscalización a cargo de los socios. 9) Forma indistinta. 10) 30 de abril.

La Autorizada
Nº 53.131

FRIGORIFICO LA NUEVA ESTRELLA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Aumento de Capital y reforma de estatutos: Por Esc. del 24/10/1990, Roberto Fernández Rodríguez, José Gancedo, Angel Rodríguez, José María Lodeiro, Abelardo Crespon Proupín, Nicasio López, y expresan que intervienen en el carácter de únicos socios componentes del Capital Social del 100 % de "FRIGORIFICO LA NUEVA ESTRELLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y los comparecientes en el carácter precedentemente expresado continúan: diciendo: Que estando reunidos la totalidad de los socios que representan el 100 % del Capital Social, resuelven aumentar dicho Capital Social en Australes 129.999.995, llevándolo a Australes 130.000.000, en consecuencia luego del presente aumento y Reforma del objeto social se reforman los artículos tercero y cuarto del Contrato Social que quedará redactado de la siguiente manera: Tercera: La sociedad tendrá

por objeto la actividad de matarife abastecedor, así como también la fabricación, elaboración, transformación, envasado, compra, venta, importación, exportación y distribución de chacinados y embutidos. Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Australes ciento treinta millones (₳ 130.000.000).

La Apoderada
Nº 53.180

GOLDEN HORSE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura del 15-3-91; Oscar Roberto García, e Isabel de los Angeles de Asís de García, ceden sus 12.000 cuotas sociales por la suma de ₳ 28.200.000, a Horacio Pisnoy, argentino, casado, 40 años, LE 8.550.625, comerciante, Chivilcoy 74 Capital, quedando desvinculados de la sociedad y como únicos socios gerentes Horacio Pisnoy con 36.000 cuotas y Beatriz Edith Guitelman de Pisnoy con 24.000 cuotas sociales.

El Apoderado
Nº 53.119

GONZALEZ CRENDE HERMANOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber: Que por reunión de socios del 28/Diciembre/1990, protocolizada por esc. del 15/4/1991, folio 751 del Reg. 351 a cargo del Esc. Benjamín Vitaver, los socios de "GONZALEZ CRENDE HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" aumentó su capital social de ₳ 2.800.000,- a ₳ 29.405.000,- o sea en la suma de ₳ 26.605.000,-, quedando en consecuencia, el capital social asciende a ₳ 29.405.000,- dividido en 29.405 cuotas de 1.000 australes, cada una, totalmente suscripta e integradas por los socios en la siguiente proporción: Eduardo Joaquín Gonzalez Crende, 4.205 cuotas o sea 4.205.000,- australes; y los socios Carlos Alberto González Crende, José Luis González Crende, María Agueda González Crende de Assalini, Rafael González Crende, Ana María González Crende e Ignacio Diego González, 4.200 cuotas cada uno o sea ₳ 4.200.000,- cada socio. Se modificó el art. 4º del Contrato Social.

La Escribana
Nº 53.223

HOLDING SPORT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día: 1) Socios: José Antonio Malagreca, nacido el 10 de junio de 1939, DNI 4.288.998, domiciliado en Sánchez de Bustamante 2346 5º "B", Capital y Tomas Hold, nacido el 19 de noviembre de 1945, DNI 18.654.261, domiciliado en Agüero 1625 8º, Capital, ambos argentinos, casados y comerciantes; 2) Instrumento Privado del 31-1-91; 3) HOLDING SPORT S.R.L.; 4) San Luis 3164 5º "A", Capital; 5) Tienen por objeto la compra, venta, fabricación, importación, exportación y distribución de artículos para vestir e indumentaria deportiva y todo tipo de implementos y accesorios para uso deportivo; 6) 20 años desde su inscripción en el R.P.C.; 7) Australes 10.000.000; 8) Gerentes; ambos socios, quienes actuarán en forma individual; 9) 31 de enero de cada año.

El Socio Gerente
Nº 53.187

INACHA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Escritura: 12/4/1991; Socios: Héctor Feliciano Romero, argentino, comerciante, nacido: 25/4/35, LE 4.149.735, casado, con domicilio en Zabala 3732, 2º p., "A", Capital; Francisco Vázquez, español, nacido: 16/11/28, comerciante, CI 3.519.307, casado, con domicilio en Ramón Freire 1573, 1º p., "B", Capital; José Ildefonso Ibáñez, argentino, contador, nacido: 7/7/22, CI 1.570.471, casado, con domicilio en J. Salguero 1063, 1º p., "B", Capital; Iva Rosa Parolo, argentina, comerciante, nacida: 16/2/26, CI 9224826, casada, con domicilio en Zabala 3732, 2º p., "A", Capital; Olga Leandra Zamudio, argentina, comerciante, LC 6.250.930, soltera, nacida: 27/2/50, con domicilio en Ucrania 534, Villa Adelina, Pcia. de Bs. As.; Oscar Mario Sosa, argentino, soltero, comerciante, nacido: 27/1/63, DNI 16.383.863, con domicilio en Donado 4150, Capital; Julio Lastra Méndez, español, casado, comerciante, nacido: 6/9/35, CI 6.531.735, con domicilio en Avellaneda 1788, 1º p., "B", Capital y Lucas Ricardo Castro, argentino, casado, comerciante, nacido: 9/8/59, DNI 13.132.989, con domicilio en Blanco Encalada 5646, Capital; Sede Social: Avda. de los Incas 4287, Capital; Duración: 30 años; Objeto: La explotación de negocios de bomboneríias, heladerías, confiterías, sandwicherías, bares, lecherías, pizzerías, cervecerías, restaurantes, rotiserías, salones de fiestas y demás anexos como así también, todo tipo de negocios de preparación o expendio de comidas y bebidas al público; Capital Social: ₳ 4.125.000.-; Administración: a cargo de Héctor Feliciano Romero y Julio Lastra Méndez, como Gerentes; Uso de firma social: Conjunta; Cierre de Ejercicio Social: 31 de Diciembre de cada año.

El Autorizado
Nº 53.228

JUNCAL AL FONDO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) María Marta Bellocchio de Montemayor, 55 años, viuda, argentina, Sinclair 2936, LC 2.752.546; Helena Teresa de Jesús Viale Torre, 43 años, divorciada, argentina, Uriburu 1368, LC 5.761.205 y Jimena Montemayor de Pavlovsky, 26 años, casada, española, Sinclair 2936, CIPF. 9.468.584, todas comerciantes, y de Capital Federal. 2) Escritura del 29/4/91. 3) JUNCAL AL FONDO S.R.L. 4) Juncal 4676 Capital. 5) Por cuenta propia la compra, venta o permuta; y/o por cuenta de terceros como consignataria, comisionista, representante o mandataria; de objetos destinados a la decoración de ambientes: Muebles, alfombras, cortinas, tapices, revestimientos murales, cuadros, cristales, cerámicas, flores, plantas, libros y revistas y cualquier otro elemento apto para ornamentar. 6) 99 años desde inscripción. 7) ₳ 1.000.000. Integrado 25%. 8) Gerentes la 1a. y 2a. socias por 3 años. fiscalización a cargo socios. 9) Firma indistinta. 10) 31 de diciembre.

El Escribano
Nº 49.039

KALIDAD

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución. 1) Eduardo Oscar Kehiayan, argentino, casado, comerciante, 51 años, L.E. 4.307.877, domiciliado Salvador M. del Carril 2140 Cap. Omar Alfredo Caivano, argentino, soltero, comerciante, 40 años, DNI 10.125.876, domic. Segurola 3292 Piso 2º Capital. 2) 26/4/91. 3) KALIDAD S.R.L. 4) Av. Salvador María del Carril 2140 Capital. 5) Industrialización, comercialización, importación, exportación y distribución de artículos de cotillón, y productos anexos, conexos o derivados de éstos. 6) 99 años desde inscripción en el R.P. Comercio. 7) ₳ 15.000.000. 8) Gerentes ambos socios en forma indistinta e individual. 9) A cargo de gerentes. 10) 30 de junio de cada año.

El Autorizado
Nº 53.218

LA MAISON DECORATIVE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Alberto Daniel Mantel, argentino, LE. 8.511.995, nació: 12-1-51, casado, domicilio: Paso 206, 4º "A"; ambos comerciantes; 2) 29-4-91; 3) "LA MAISON DECORATIVE S.R.L.", 4) Alsina 1306; 5) Comercialización de tejidos de todo tipo, por cuenta propia o de terceros y artículos del rubro textil; 6) 30 años desde Insc. Registro P. Comercio; 7) ₳ 40.000.000; 8-9) Ambos socios-Gerentes, individual e indistinta, por 5 ejercicios; 10) Junio 30 de cada año.

El Autorizado
Nº 49.087

—ACLARACION—

LECTRONICA INDUSTRIAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la edición del 2 de mayo de 1991, donde se publicó la citada sociedad, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE:

... 9) La administración, representación legal y uso de la firma individual e indistinta, ...

DEBE DECIR:

... 9) La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, ...

e. 8/5 Nº 48.784 v. 8/5/91

MARITIMA POLAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura del 13-12-90; Witold Enrique Izmer, cede a Alejandro Juan Jorge Skubala, de la sociedad "MARITIMA POLAR S. R. L.", 45 cuotas por la suma de ₳ 450.000, desvinculándose de la sociedad y cede a Alejandro Enrique Skubala, 5 cuotas por la suma total de ₳ 50.000, desvinculándose de la sociedad y renuncia al cargo de gerente; Se aumenta el capital y se modifican las siguientes cláusulas: 1º La sociedad se denomina "MARITIMA POLAR S. R. L.", con domicilio legal en la Ciudad de Bs. As.; 4º El capital social se fija en la suma de A 1.000.000; 6º Adm.: Gerentes: los socios Alejandro Juan Jorge Skubala y Alejandro Enrique Marcos Skubala, argentino, soltero, comerciante, DNI 13.711.407, mayor de edad, Av. Leandro N. Alem 639, piso 6º, Capital, en forma individual e indistinta, por tiempo indeterminado; Sede social: Av. Leandro N. Alem 639, piso 6º, Capital.

El Autorizado
Nº 53.211

MIRLO II

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) 21/3/91. 2) Ramón Berdullas Martínez, español, casado, nacido el 13/4/13, CI. 3.884.203, domiciliado en Billinghurst nº 1796 Piso 9º Cap. Fed.; Onofre Luis de Cos del Corro, español, casado, nacido el 25/11/31, CI. 4.556.359, domiciliado en la calle Miller 2778 Cap. Fed.; Juan Roberto Carrera, argentino, soltero, nacido el 27/3/50, L. E. 8.490.390, domiciliado en Sarandí 248, piso 2º "F" Cap. Fed. José Luis Yañez, español, casado, nacido el 9/6/40, CI. 5.599.617, domiciliado en Bucarelli 2350 Piso 3º "B" Cap. Fed.; Manuel Alfonso, español, casado, nacido el 4/11/31, C.I. 3.650.978, domiciliado en Sarandí 1268 "C" Cap. Fed.; Ernesto Fontanet, argentino, casado, nacido el 20/9/39, L. E. 4.297.376, domiciliado en Ladines 54 de Villa Madero (Bs. As.); José Alejandro Perez Calzon, argentino, casado, nacido el 26/11/1936, C. I. 4.355.469, domiciliado en San Pedro 1343 de Saenz Peña (Bs. As.); Valentín Menendez, español, casado, nacido el 7/2/34 C. I. P. F. 5.485.341, domiciliado en San Pedro 1343 de Saenz Peña (Bs. As.); y Alfredo García; español, casado, nacido el 11/12/32 C. I. 4.670.448, domiciliado en San Pedro 1343 de Saenz Peña (Bs. As.), todos de profesión "comerciantes". 3) "MIRLO II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". 4) Avenida Corrientes nº 799 Cap. Fed. 5) 99 años desde su inscripción en el RPC. 6) La sociedad tiene por objeto la explotación de un fondo de comercio del ramo de café, Casa de Lunch y Gastronomía en general, y la compra de la propiedad, sitos en Corrientes 799 esquina a la de Esmeralda nº 421. 7) Australes diez millones. 8) A cargo de cuatro gerentes obligando a la sociedad con la firma conjunta de dos de ellos cualesquiera por dos ejercicios. 9) 31 de Noviembre de c/año. 10) Gerentes: Onofre Luis de Cos del Corro, Juan Roberto Carrera, José Luis Yañez y Ernesto Fontanet.

Nº 53.148

NAVIERA MAR CHIQUITA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NAVIERA MAR CHIQUITA S. R. L. Complementario del edicto del 23.4.91. Nº Recibo 48.461 Luis Mario Agüero, argentino, 50 años. Oscar García Lattuada, 48 años.

El Abogado
Nº 49.037

NON

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CESION DE CUOTAS

Denominación: NON S. R. L.; Fecha: 22/3/91; Cedente: Cristóbal Gromada, argentino, divorciado, comerciante, nacido el 26/6/46, DNI 14.526.162, domicilio en Céspedes 2267 2º, Cap.; Cesionaria: Liliana Luján Toloza de De Sosa, argentina, casada, empleada, nacida el 15/11/55, DNI 12.092.370, domicilio en F. Onzari 4,14 C, Wilde, Bs. As.; Cuotas cedidas: 200.000; monto: ₳ 2.000.000; Nueva composición del capital: Carlos A. De Sosa 200.000 cuotas y Liliana L. Toloza de De Sosa 200.000 cuotas; Gerentes; Carlos A. De Sosa y Liliana L. Toloza de De Sosa; Conformidad conyugal a la cesión: dada por Graciela Nayar.

Nº 53.126

PETROCHEMICAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: 1) Socios: María Berta Rodríguez Caballeiro, argentina, nac. 6-6-47, D. N. I. 10.401.023, casada, contadora pública, domiciliada en calle Jujuy 867; Santiago Antonio Calado, argentino, nac. 11-5-42, D. N. I. 4.392.874, soltero, comerciante, domiciliado en Carlos Calvo 447, 1º F; los dos de Capital. 2) Denominación: "PETROCHEMICAL S. R. L." 3) Escritura pública: 26-4-91. 4)Duración: 99 años a partir Insc. R. P. C. 5) Objeto: Por si o por cuenta de terceros o asociada a terceros en el país o en el exterior a las siguientes actividades: a) Comercial e Industrial: Mediante la compraventa, fabricación, producción, elaboración, y transformación en sus distintas etapas y procesos, de productos químicos industriales, materias primas, sustancias, productos de limpieza, detergentes, jabones en todos sus tipos, desinfectantes, desodorantes, líquidos, sólidos, y en aerosol, ceras desengrasantes, lavandinas, como así también cualquier otro producto químico relacionado con su objeto; su distribución, combinación, mezcla, depuración, envasado y fraccionamiento de productos químicos. b) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, arrendamiento, subdivisión, administración de toda clase de inmuebles urbanos y/o rurales. c) Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía real a corto o largo plazo, aporte de capitales, a personas, empresas, o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones a realizarse, constituir o dar hipotecas, prendas, cauciones, y otras garantías reales. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. d) Importadora y exportadora: De toda clase de bienes. 6) Capital social: ₳ 20.000.000. 7) Administración: Uno o más gerentes, socios o no, por 5 ejercicios. 8) Cierre del ejercicio: 30 de junio. 9) Sede social: Carlos Calvo 447 1º F. Capital Federal.

El Escribano
Nº 53.173

PIU

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto privado del 12-4-91; Graciela Alicia Di Paolo, divorciada, 33 años, DNI 13.565.915, Canalejas 540, piso 1º B, Capital; Irene Mabel Panetta, casada, 43 años, DNI 5.707.656, Basalvibaso 2240, Lanús; argentinos y comerciantes; "PIU S. R. L.", Santiago del Estero 355 piso 9º, Oficina 94, Capital; Plazo: 15 años; Obj.: La refacción, decoración, el equipamiento y amoblamiento de ambientes interiores, de viviendas, oficinas, fábricas, comercios e industrias; la compra, venta, importación, exportación, consignación, fabricación y representación de bienes, artículos y mercaderías, destinadas a la decoración de ambientes interiores; objetos de arte y regalos, incluyendo muebles individuales o juegos de muebles para oficinas y el hogar; Cap.: ₳ 10.000.000; Adm.: Las socias en calidad de gerentes, en forma indistinta, por tiempo indeterminado; Cierre ejercicio: 31-5.

El Apoderado
Nº 53.176

REVIMPORT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto Privado del 17/12/90. Socios: Jorge Lebedev, 6/5/46, casado, argentino, editor, C. I. Nº 5.272.732 y Marcela Pimentel, 22/12/44, casada, mexicana, traductora, D. N. I. Nº 92.647.639, domiciliados en Barrientos 1522, 6º "A" Cap. Fed. Denominación: REVIMPORT S. R. L. Domicilio: Barrientos 1522, 6º "A" Cap. Fed. Duración: 25 años desde registración. Objeto: por cuenta propia y/o de terceros la compra-venta, exportación, importación, distribución de libros, revistas y publicaciones en general. Capital: Australes 2.500.000, cuotas de Australes 1 V/N c/u. Administración: ambos socios indistintamente, por 3 años. Cierre: 31/12 de cada año.

La Autorizada
Nº 53.203

RODJU

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber: 1) Constitución: escr. públ. del 12/4/91, Reg. 698, Cap. Fed. II) Socios: Alberto Julio Loureda, nac. 25/10/38, 52 años, DNI 4.285.187, cas. 1ras. nupc. con Zulema Esther González, domic. Gral. Guido 1338, Ramos Mejía, Bs. As.; Andrés Jorge Harford, nac. 18/5/46, 44 años, DNI 7.776.230, soltero, domic. Profesor Pizzurno 842, Ramos Mejía, Bs. As.; Claudio Elías Zemel, nac. 29/8/61, 29 años, DNI 14.430.865, cas. 1ras. nupc. con Patricia Graciela Ramos, domic. Balcarce 21, 10º, "C" Ramos Mejía, Bs. As.; y María Isabel Rodriguez Jurado, nac. 4/3/57, 34 años, DNI 13.391.784, viuda 1ras. nupc. con Mario Cabrera Rojo, domic. Directorio 538, Haedo, Bs. As.; todos argentinos, comerciantes. III) Denominación: "RODJU S. R. L." IV) Domicilio: Cap. Fed. Sede social: Pasaje Bollini 2233. V) Duración: 99 años desde su inscripción en el Reg. Púb. de Com. VI) Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a la explotación de negocios del ramo gastronómico tales como bares, restaurantes, confiterías, casas de té, despacho de bebidas alcohólicas y envasadas en general, cafeterías, heladerías, incluida la elaboración de toda clase de comidas, tanto por cuenta propia como de terceros, y servicio de lunch en salones propios o a domicilio. VII) Capital: ₳ 10.000.000. VIII) Administración: A cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma conjunta o separada. Revestirán dicho carácter mientras la reunión de socios no disponga lo contrario. IX) Cierre del ejercicio: Primero de septiembre de cada año. X) Designación de gerente: Harford, Andrés Jorge.

El Apoderado
Nº 53.230

SEGURIDAD FAMILIAR PRIVADA DE ESPARTACO R. INFANTE Y ASOCIADOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber: Constitución: Espartaco Ricardo Infante, argentino, casado, comerciante, 6/10/1940, L.E. Nº 6.430.927, Avda. Garibaldi 278, Vilma Clyde Merlo, argentina, casada, comerciante, 30/4/1949, D.N.I. 6.024.009, Av. Garibaldi 278; Julio Jorge Infante, argentino, divorciado, comerciante, 14/8/1963, D.N.I. 16.480.712, Lopez y Planes 2310; Ricardo Rubén Infante, argentino, soltero, comerciante, 27/1/1965, D.N.I. 17.099.601, Lopez y Planes 2310, todos de San Francisco, Provincia de Córdoba; "SEGURIDAD FAMILIAR PRIVADA DE ESPARTACO R. INFANTE Y ASOCIADOS S.R.L."; 22 de Abril de 1991; Ciudad de Buenos Aires, Av. Corrientes 327, Piso 18; Comerciales: La promoción de servicios sociales por medio de la venta de abonos, fijando para tal fin una tarifa; quedando comprendidos dentro de la categoría de servicios sociales, la asistencia médica general por el sistema de reintegros, como así también subsidios por fallecimiento, traslado enfermos, servicios de ambulancias, descuentos en medicamentos, remises para casamiento, asignación por nacimientos, descuentos especiales en óptica, ortopedia y toda otra actividad relacionada y vinculada con el objeto social. Financieras: Mediante el aporte de capitales a sociedades comerciales, industriales y de servicios con o sin garantías reales, y financiamiento en general de toda clase de operaciones, permitidas por las Leyes con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público; Noventa años; Australes: 4.000.000.-; La administración y dirección de la sociedad, estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, por el plazo de duración de la sociedad; Gerentes: Espartaco Ricardo Infante; 31 de Diciembre de cada año.

El Apoderado
Nº 53.212

SERGIO TEXTIL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Elías Faks, argentino, casado, nació: 15-4-40, LE. 4315318, domicilio: Corrientes 4028, 3º "A"; y Sobji Faks, sirio, nació: 25-5-905, viudo, CI. 508553, domicilio: Paso 206, 4º "A"; ambos comerciantes; 2) 29-4-91; 3) SERGIO TEXTIL S.R.L. 4) Alsina 1306; 5) Comercialización de tejidos de todo tipo, por cuenta propia o de terceros y artículo del rubro textil. 6) 30 años de Insc. Registro P. Comercio; 7) ₳ 20.000.000; 8-9) Ambos socios Gerentes, individual e indistinta, por 5 ejercicios; 10) Junio 30 de cada año.

El Autorizado
Nº 49.086

SOSECO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Fecha escritura: 26/4/91. Socios: Federico Alberto Valdés, nacido el 10/11/53, ingeniero en construcciones, DNI.11.175.150, Díaz Vélez 4196, 3º, A, Capital, y Sonia Beatriz Suárez, nacida el 9/9/57, comerciante, DNI 13.587.763, Necochea 360, S. Nicolás, Pcia. Bs. As., ambos arg., casados. Domicilio: Díaz Vélez 4196, 3º, A, Cap. Duración: 99 años desde su inscripción. Objeto: La sociedad tienen por objeto realizar por cuenta propia de terceros o asociada a terceros en cualquier lugar de la República o en el exterior, las siguientes actividades: a) Comerciales: la compra venta, distribución, importación y exportación de artículos eléctricos, electrónicos, mecánicos, termomecánicos y de construcciones civiles e industriales; b) Industriales: La elaboración, fabricación o industrialización de componentes o conjuntos eléctricos, electrónicos, mecánicos, termomecánicos y de construcciones civiles e industriales; c) Ingeniería: el proyecto, la dirección, la consultoría, el asesoramiento, la ejecución, el montaje y la conservación y/o mantenimiento de construcciones civiles, industriales, eléctricas, electrónicas, mecánicas, termomecánicas, termonucleares y de comunicaciones en general. Ejercer representaciones, consignaciones y mandatos respecto de las actividades descriptas. Capital ₳ 30.000.000.- Administración y R. Legal: Uno o más gerentes, individual e indistinta, por 3 años. Cierre: 31/12. Gerentes: Federico Alberto Valdés y Sonia Beatriz Suárez.

La Apoderada
Nº 53.233

SUMARA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por Esc. Nº 101 Fº 384 Rº 206 los Sres. Susana María Inés Poggio de Alefri, arg., casada con Angel Mario Alferi, ama de casa, nacida el 9/9/58, DNI 12.587.568, dom. calle Pedernera 745, Cap.; Raúl Osvaldo Poggio, arg., soltero, nacido 3/5/53, empleado, DNI 11.018.548, dom. Pedernera 745 Cap. Angel Mario Alferi, arg., casado con María Inés Poggio, nacido 22/9/57, empleado, DNI 13.302.606, dom. Pedernera 745 Cap. constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada que regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denomina SUMARA S.R.L. y tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Segundo: La duración de la sociedad es de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el exterior, a las siguientes actividades: a) Fabricación de pan en todas sus formas, tortas, facturas, masas, galletas, sandwiches, roscas, pasteles pastas y otros productos de panadería o propio de la actividad panaderil; pastas frescas y seca, discos para empanadas y pre-pizzas. Sin perjuicio de ello la sociedad podrá emprender las actividades mercantiles e industriales que juzgare convenientes con la plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cien millones de australes, dividido en Cien mil cuotas de mil australes valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Angel Mario Alferi treinta y siete mil quinientas cuotas, equivalentes a Australes treinta y siete millones quinientos mil; Susana María Inés Poggio de Alferi treinta y siete mil quinientas cuotas, equivalentes a Australes treinta y siete millones quinientos mil y don Raúl Osvaldo Poggio veinticinco mil cuotas equivalentes a australes veinticinco millones. Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento en dinero efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de diez días computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración. Quinto: La Administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de todos los socios quienes podrán actuar en forma indistinta quiénes también ejercerán el cargo de gerentes. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 1881 del Código Civil y noveno del Decreto Ley 5965/63, pudiendo operar con todos los Bancos Oficiales y Privados y ante los organismos públicos y/o administrativos del Estado. Sexto: Las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta en el artículo 159 1ra. parte parr. 2do. de la ley 19550. Rigen las mayorías previstas en el artículo 160 de la citada ley y cada cuota da derecho a un voto. Toda comunicación o citación a los socios se sujetará a lo dispuesto en el artículo 159 último párrafo de la ley 19.550. Séptimo: Las cuotas son libremente transmisibles, rigiendo las disposiciones del artículo 152 de la ley 19.550. Octavo: El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación a su consideración. Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) el 5 por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20 por ciento del capital social; b) El importe que se establezca para retribución de los gerentes y c) El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado. Décimo: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la ley 19.550, la liquidación será practicada por los gerentes o por la persona que designen los socios". Sede Social: Queda establecida en Sarmiento 2275, Capital. Bs. As. abril de 1991.

Nº 53.237

TEMPLE BOOTS COMPANY

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Ricardo Gattas, nacido 2/12/52, DNI. 10.553.918; Juan Carlos Plaza, nacido 24/1/43, CI. PF. 5.264.768; y Carlos Raúl Gattas, éste mediante poder a Ricardo Gattas, nacido 18/5/53, DNI. 10.791.177, los 3 argentinos, casados, comerciantes y domiciliados en Pedro Goyena 1451, 4º "C", Cap. 2) 2/4/91. 4) Juncal 2192, 3º "D", Cap. 5) Fabricación, importación, exportación, distribución, comercialización, compra y venta de toda clase de calzado, prendas de cuero y gamuza, valijas, bolsos, carteras, artículos de marroquinería y productos y subproductos que se relacionen con el cuero y los procesos a que se lo somete. Podrá tener representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de personas o empresas del país o del exterior. 6) 99 años desde la inscripción. 7) ₳ 3.000.000.- 8) Los 3 socios como gerentes, con actuación y firma individual. 10) 31/12/de cada año.

El Autorizado
Nº 53.160

TEXTIL JONTE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura del 18-4-91, pasada al folio 103 del Reg. 873 la sociedad reformó el art. 8º de su contrato de la siguiente forma: Octavo: El ejercicio social cierra el 31 de Julio de cada año.

El Autorizado
Nº 49.091

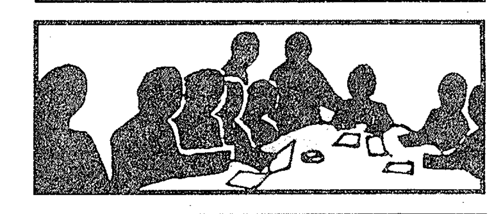
VANE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día que por documento privado del 25 de abril de 1991, el señor Horacio Omar Cingolani vende, cede y transfiere la totalidad de las 15.000 cuotas de capital que poseía en VANE S.R.L. a favor de Miriam Patricia Espel. Que por el mismo acto los únicos y actuales componentes de la sociedad resuelven reformar las cláusulas cuarta y quinta del contrato social, reemplazándolas por las siguientes: Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de trescientos australes (₳ 300.-) dividido en treinta mil cuotas (30000) de un centavo de austral (₳ 0,01) valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas, de acuerdo al siguiente detalle: Miriam Patricia Espel: 15000 cuotas, o sea ₳ 150.- y Walter Aldo Cingolani: 15000 cuotas, o sea ₳ 150.- Quinta: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de los socios Miriam Patricia Espel y Walter Aldo Cingolani, quienes lo harán en su carácter de socios gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta; en todos los casos deberá estar precedida por el sello de la sociedad, y con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro social, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. En tal carácter, tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento de objeto de la sociedad inclusive los previstos en los artículos 1881 del Código civil y 9º del Decreto Ley 5965/63.

El Autorizado
Nº 53.199

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ACEITERA Y ALG. DEL LIT.
S. A.
Reg. Nº 3723

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30/5/1991, 15 hs., en sede social, calle Bmé. Mitre 311, 2º p. of. 206, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentos art. 234 inc. 1º Ley 19.550 ejercicio vencido el 31/12/1990.
2º) Determinación número Directores y su elección, así como Síndicos titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.
e. 8/5 Nº 53.151 v. 14/5/91

ALGOPEL
S. A.
Expediente I.G.J. 51.885

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de ALGOPEL S. A. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede social sita en la calle Cerrito Nro. 512, primer piso de la Capital Federal el día 27 de mayo de 1991 a partir de las 9,00 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de los Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea juntamente con los señores Presidente y Síndico.
2º) Consideración de la Memoria del Directorio, el Inventario, Balance General, Cuentas de Resultados del Ejercicio y Acumulados y destino de los resultados, anexos y los informes del Síndico Titular y contador certificante correspondientes al Décimo quinto Ejercicio Social cerrado el 31 de diciembre de 1990 y aprobación de lo actuado por el Directorio y el Síndico Titular.
3º) Fijación del número de miembros del Directorio, por vencimiento del mandato y elección de los que corresponda por el término de dos años.
4º) Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de un año.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1990.

El Presidente
e. 8/5 Nº 53.167 v. 14/5/91

AUTOLATINA ARGENTINA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria-Extraordinaria a celebrarse el 29 de mayo de 1991 a las 12,30 horas, en el local de la calle Av. de Mayo 645, piso 1º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Aprobación del Revalúo Técnico. Su inclusión en el balance al 31/12/90.
2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, estado de resultados, estado de devolución del Patrimonio Neto y el informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1990. Aprobación de la gestión del Directorio. Destino del resultado del ejercicio.
3º) Establecimiento del número de Directores Titulares y Suplentes por cada clase de acciones para el ejercicio de 1991. Su elección por el término de un año.
4º) Establecimiento del número de Síndicos Titulares y Suplentes por cada de acciones para el ejercicio de 1991. Su elección por el término de un año.
5º) Fijación de los honorarios del Directorio y de la Sindicatura.
6º) Designación de los accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.
Buenos Aires, abril 30 de 1991.

El Directorio.
e. 8/5 Nº 53.217 v. 14/5/91

"C"

CARLOS BUESSAU
S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 27 de mayo de 1991 a las 9 hs. en Alsina 833, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de la documentación relativa al Art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1990, de la gestión del Directorio y de la actuación del Síndico.
3º) Destino del resultado del Ejercicio.
4º) Honorarios del Directorio, art. 261 de la Ley 19.550 y Síndico.
5º) Fijación del Nº y designación del nuevo Directorio.
6º) Designación de Síndico Titular y Suplente.

El Directorio.

NOTA: Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad o certificados que acrediten su depósito en Bancos con no menos de tres días de anticipación.
e. 8/5 Nº 53.135 v. 14/5/91

CARLOS BUESSAU
S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de mayo de 1991 a las 11 hs., en Alsina 833 - Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de 2 accionistas para firmar el Acta.
2º) Modificación al Estatuto Social.

El Directorio.
e. 8/5 Nº 53.136 v. 14/5/91

COMPAÑIA FINANCIERA DE INVERSIONES Y CREDITO INVERCRED
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, en primera convocatoria, a Asamblea Ordinaria para el día 30 de mayo de 1991, a las 11,30 horas en el Claridge Hotel, Tucumán 535, Capital Federal.
De no lograrse quorum legal, se celebrará la Asamblea, en segunda convocatoria, a las 12,30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1990. Aprobación de la gestión del Directorio.
2º) Distribución de utilidades.
3º) Fijación de honorarios del Directorio y de la Sindicatura. Remuneración de Directores por desempeño en funciones técnico administrativas, en exceso de las limitaciones del art. 261 de la Ley 19.550 y ratificación de lo decidido en la Asamblea anterior.
4º) Fijación del número de Directores y Síndicos.
5º) Elección de Directores y Síndicos.
6º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.

El Directorio
e. 8/5 Nº 53.225 v. 14/5/91

"D"

"17 DE AGOSTO"
S. A.
Línea Nº 26

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el día 30 de mayo de 1991 a las 17 hs. en Lafuente 3113, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración del balance cerrado el 31/12/90.
3º) Renovación parcial del Directorio.
4º) Renovación total del Consejo de Vigilancia.

El Directorio.
e. 8/5 Nº 53.168 v. 14/5/91

"F"

FERRETAN
Soc. Anón.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de mayo de 1991 a las 20 horas en primera convocatoria y a las 21 horas en segunda convocatoria, en la sede de la calle Metán 4129, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA;

1º) Lectura y consideración de los documentos prescriptos en el art. 234 inc. 1º Ley 19.550 del ejercicio Nº 43 cerrado el 31/12/90. Aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura.
2º) Consideración del resultado del Ejercicio.
3º) Elección de autoridades para constituir el Directorio, por vencimiento del mandato de todos los actuales integrantes.
4º) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

El Directorio.
e. 8/5 Nº 53.152 v. 14/5/91

FIAT CONCORD
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de FIAT CONCORD S. A., a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 30 de mayo de 1991, a las 9,30 horas, en Cerrito 1290, Piso 11º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de asamblea.
2º) Consideración de los documentos mencionados en el Art. 234, Inc. 1º de la Ley 19.550 e Informe del Síndico por el Ejercicio cerrado al 31/12/90. Consideración del resultado del Ejercicio y su destino.
3º) Consideración de la gestión de los Señores miembros del Directorio y Síndico a los efectos de los Artículo 275 y 298 de la Ley 19.550.
4º) Remuneración al Directorio, en los términos del Art. 261 de la Ley 19.550 y remuneración del Síndico.
5º) Determinación del número de Directores y elección de los mismos para el Ejercicio 1991.
6º) Elección de Síndico Titular y Suplente para el Ejercicio 1991.
Buenos Aires, abril 30 de 1991.

El Directorio

Concurrencia a esta Asamblea: de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550 modificado por Ley 22.903.
e. 8/5 Nº 53.109 v. 14/5/91

FRIGORIFICO SAN ANTONIO
S. A. I. C. e I.
Expediente Nº 7573

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 27 de mayo de 1991, a las 12,30 horas, en Lavalle 465, 6º derecha, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentación art. 234 inc. 1º Ley 19.550 ejercicio cerrado el 31/12/90 y su resultado.
2º) Honorarios a Directores y Síndico.
3º) Fijar el número de Directores y elegirlos.
4º) Elección de Síndico Titular y Suplente.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

Se recuerda el art. 17 de los Estatutos.
e. 8/5 Nº 53.189 v. 14/5/91

"G"

GENERAL PUEYRREDON
Sociedad Anónima de Transporte Comercial e Industrial
Línea 110

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 27 de mayo de 1991, a las 18 hs. en su sede social calle García del Río 4216 de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura del acta anterior;
2º) Consideración de los documentos citados por el artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/1990;
3º) Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes;
4º) Renovación de integrantes del consejo de vigilancia, tres titulares y tres suplentes; y
5º) Designación de dos accionistas para refrendar el acta de Asamblea.

El Directorio
e. 8/5 Nº 53.227 v. 14/5/91

"I"

ICER
S. A. C. I. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que se realizará en primera convocatoria el 31 de mayo de 1991 a las 10:00 horas en Suipacha 266 - piso 12º (Estudio M & M Bomchil) de esta Capital Federal y en segunda convocatoria a las 11:00 horas del mismo día y en el mismo lugar para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación requerida por el Art. 234 inc. 1º) de la Ley 19.550 correspondiente al 23º ejercicio cerrado el 31/12/90.
2º) Consideración de la gestión del Directorio y Sindicatura.
3º) Sueldos de los Directores Gerentes y honorarios del Directorio según Art. 261 de la Ley 19.550 y honorarios de la Sindicatura.
4º) Determinación del número de Directores y su designación.
5º) Elección de Síndico Titular y Suplente.
6º) Autorización para que los Directores y Síndicos ejerzan funciones en sociedades de similar objeto social según Art. 273 de la Ley 19.550.
7º) Designación de dos Accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente.

El Directorio

Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la Asamblea deberán haber depositado en la Sede Social, Esmeralda 672, piso 9º, Capital Federal, con tres días hábiles de anticipación sus acciones (art. 238 - Ley 19.550) en el horario de oficinas de 10 a 16 horas.
e. 8/5 Nº 53.200 v. 14/5/91

IPSAM
Industrias Puerto San Martín
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de mayo de 1991, a las 11,30 horas en nuestra sede social sita en Bartolomé Mitre 864, piso 9, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, inciso 1, de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 1990. Consideración y destino de los resultados del ejercicio.
2º) Tratamiento de la gestión del Directorio y la Sindicatura.
3º) Consideración remuneración Directores para el ejercicio que comienza el 1/1/91 y de lo abonado por el ejercicio finalizado el 31/12/90 (art. 261 de la Ley 19.550) en su caso en exceso al máximo fijado por la ley.
4º) Consideración de la remuneración de los Síndicos por el ejercicio que comienza el 1/1/91 y de lo abonado por el ejercicio finalizado el 31/12/90.
5º) Fijación del número de los miembros del Directorio y su elección. Designación de Síndicos, Titular y Suplente.
6º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.
e. 8/5 Nº 53.182 v. 14/5/91

ITASA
Industrias Técnicas Argentinas Sociedad Anónima, Comercial y Financiera
Reg. 4935

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30/5/1991, 16,30 hs., en sede social, calle Bmé. Mitre 311, 2º p., of. 206, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentos art. 234 inc. 1º Ley 19.550 ejercicio vencido el 31/12/1990.
2º) Determinación número Directores y su elección, así como Síndicos titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.
e. 8/5 Nº 53.150 v. 14/5/91

"L"

LIMA 1577
S. A.
Nº de Registro: 97.983

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de mayo de 1991 a las 10 horas en Lima 1577 Capital Federal para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Razones de la convocatoria fuera de término.
2º) Consideración de la documentación comprendida en el art. 234 inciso 1º Ley 19.550 correspondiente a los ejercicios finalizados el 31/12/87, 31/12/88, 31/12/89 y 31/12/90.
3º) Aprobación de la gestión del Directorio.
4º) Fijación del número de Directores y elección de los mismos.
5º) Distribución de utilidades y fijación de honorarios.
6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e. 8/5 Nº 53.185 v. 14/5/91

LIMA 1589
S. A.
Nº de Registro: 97.982

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de mayo de 1991 a las 10 horas en Lima 1589 Capital Federal para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Razones de la convocatoria fuera de término.
2º) Consideración de la documentación comprendida en el art. 234 inciso 1º Ley 19.550 correspondiente a los ejercicios finalizados el 31/12/87, 31/12/88, 31/12/89 y 31/12/90.
3º) Aprobación de la gestión del Directorio.
4º) Fijación del número de Directores y elección de los mismos.
5º) Distribución de utilidades y fijación de honorarios.
6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e. 8/5 Nº 53.186 v. 14/5/91

"M"

MECANOPLASTICA ARGENTINA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de mayo de 1991, a las 16 horas en la sede de la Sociedad, Av. del Libertador 5360, 3º Piso, Capital, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550.
2º) Consideración de los resultados del Ejercicio.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

El Directorio.
e. 8/5 Nº 53.165 v. 14/5/91

MICRO OMNIBUS SUR
S. A. C.
Línea 160

CONVOCATORIA

Llámase a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 31 de mayo de 1991, a las 18 hs. en el local de la calle Moreno 955, 2º piso, Capital Federal, para tratamiento del siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la memoria, Balance General y Estado de Resultados, así como de la gestión realizada por el Directorio y el Consejo de Vigilancia, durante el Ejercicio Económico Nº 28 cerrado el 31 de diciembre de 1990. Consideración de los Resultados del Ejercicio.
2º) Elección por vencimiento de mandato y por el término de dos años para los cargos directivos de Vice Presidente, Tesorero, Vocal Segundo, Vocal Cuarto, y por el término de un año, para los cargos de Vocal Suplente Primero y Vocal Suplente Segundo.
3º) Elección por vencimiento de mandato y por el término de dos años para los cargos del Consejo de Vigilancia de Presidente, Secretario y Vocal Titular y por el término de un año para los cargos de Vocal Suplente Primero y Vocal Suplente Segundo.
4º) Consideración de la retribución para Directores y Socios con desempeño en Funciones administrativas y técnicas.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

El Directorio.
e. 8/5 Nº 53.161 v. 14/5/91

"T"

TUBOCAÑO
S. A.

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 27 de mayo de 1991, a las 15 horas, en Florida 274, piso 2º, oficina "25", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Ratificación de la aprobación de los documentos indicados en el artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1984.
2º) Ratificación de la decisión adoptada con relación a los resultados del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1984.
3º) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Presidente
e. 8/5 Nº 53.162 v. 14/5/91

"V"

VINTO
S. A. C. I. F.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el próximo 27 de mayo de 1991 a las 10 horas en Paraguay 1359 3º A Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Demora en la convocatoria.
2º) Consideración elementos del art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 al 31 de agosto de 1990, consideración de distribución de utilidades.
3º) Consideración asignación por ejercicio vencido al 31 de agosto de 1990, el exceso del límite del 25% establecido por el Artículo 261 de la Ley 19.550, autorización de retiros globales por el ejercicio que comienza el 1º de setiembre de 1990, asignación al Síndico por el ejercicio vencido al 31 de agosto de 1990.
4º) Fijación del número y elección de Directores.
5º) Designación del Síndico Titular y Suplente y de dos Accionistas para la firma del presente acta.
6º) En caso de fracasar la primera Convocatoria se celebrará una segunda convocatoria el mismo día y una hora después.

El Directorio
e. 8/5 Nº 53.229 v. 14/5/91

2.2 TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Otero y Cía. (César I. Fleitas, Corredor Público) Of. Av. Juan B. Alberdi 3425 Cap. Fed. avisa: María Milina de Ferrari y Mariela Ferrari venden a Fernando Araujo Gómes y Gabriel Alejandro Gómes negocio panadería, Fca. de masas, elaboración y vta. de helados y envasados de productos de Graham, centeno y similares, denominado "La Superiora", sito en AVENIDA GAONA Nº 1791/99, Cap. Domicilio de las partes. Reclamos Ley, n/ oficinas.
e. 8/5 Nº 53.214 v. 14/5/91

"CH"

Atilio José Laviano Martillero Público Mat. 608 F. 498 L. 49 Avisa que el señor José Ramón Pérez le vende a los señores Víctor La Torre y Rodolfo Leopoldo Del Pozo el negocio de servicios restaurante, bar, café, casa de lunch, despacho de bebidas sito en la calle CHIVILCOY 26 de Capital. Reclamos de ley en nuestro domicilio Av. Rivadavia 8370 de Capital.
e. 8/5 Nº 53.208 v. 14/5/91

"G"

Otero y Cía. (César I. Fleitas, corredor Público) Of. Av. Juan B. Alberdi 3425 Cap. Fed., avisa: José Varela vende a José Tedín y Ricardo TEDIN, Comercio Minorista: Vta. de productos alimenticios, masas, galletitas, despacho de pan y bebidas envasadas (202001-007-005-006-002) sito calle GRAL. JOSE G. DE ARTIGAS 407, Cap. Domicilio de las partes. Reclamos Ley, n/ oficinas.
e. 8/5 Nº 53.213 v. 14/5/91

"L"

Se avisa que José Vilariño Esperon transfiere a Mariano Vilariño Esperon fondo de comercio (hotel sin comida) "Hotel La Toja", LA RIOJA 1129, Capital. Reclamos de Ley Escribano Héctor M. Sarasa - Reconquista 671, piso 4º, Capital.
e. 8/5 Nº 53.207 v. 14/5/91

"M"

José M. Santamarina y Cía. Martillero Público con oficinas en Lima 213, 1º piso, Capital Federal, avisa que Juan Marina vende a Angel Nicolás Iacobaccio el negocio de: Venta de golosinas envasadas (kiosko) y todo lo comprendido en la ordenanza 33.266 (601.040), sito en calle MAIPU Nº 993, Capital Federal, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de Ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
e. 8/5 Nº 53.133 v. 14/5/91

"P"

Angel E. M. Schova vende a Candal Florentina Fondo de Comercio de Receptoria de Avisos, sito en PARANA 430 (Local 14) Capital, Reclamos de Ley en el Local.
e. 8/5 Nº 53.178 v. 14/5/91

2.3 AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

"E"

EL HOSTAL DE LOS ABUELOS
S. A.

Avisa: Escritura: 19/12/89. Reg. 388. Protocolizó acta asamblea unánime del 22/10/86, resuelve aumento de capital en ₳ 4000. Capital aumentado: ₳ 5000.

El Escribano
e. 8/5 Nº 53.190 v. 8/5/91

ESCUELA INDUSTRIAL ARGENTINA (E. I. A.)
Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria

Se hace saber: Que por esc. del 8/4/1991, Fº 704, Reg. 351 a cargo Esc. Benjamín Vitaver, se disolvió anticipadamente la sociedad: "ESCUELA INDUSTRIAL ARGENTINA (E. I. A.) SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INMOBILIARIA", conforme el art. 94, inc. 1º Ley 19.550, y se nombraron liquidadores a los Sres. Carlos Vercellini y/o Bernardo Bronstein.

La Escribana
e. 8/5 Nº 53.224 v. 8/5/91

"I"

IGUERA Y COMPAÑIA FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA
Sociedad Anónima

Por esc. 15/4/91 Reg. 325 Cap-Acta 35 Asamblea General Ordinaria Unánime, y Directorio 294 del 30/11/91. Presidente Atilio Iguera. Vice Juan Carlos de Lara. Director Titular Alfredo A. Mastroiacono. Director Suplente Mario Bona y Emma Esther Copola. Síndico Titular Héctor Oscar Cicerchia. Suplente Felipe Mario Liporace. Vto. 31/7/91.

El Escribano
e. 8/5 Nº 53.154 v. 8/5/91

IMPRENTA SANTOS
S. R. L.

Comunica que por Escritura Pca. Nº 153 del 15/4/91, del escribano Pco. Francisco J. Olivero, se confiere poder general amplio a favor del Sr. Manuel Santos, con las atribuciones insertas dentro del texto de la misma.

El Autorizado
e. 8/5 Nº 53.144 v. 8/5/91

"W"

WESTERN ATLAS ARGENTINA
Sociedad Anónima, Minera, Petrolera, Industrial y Comercial

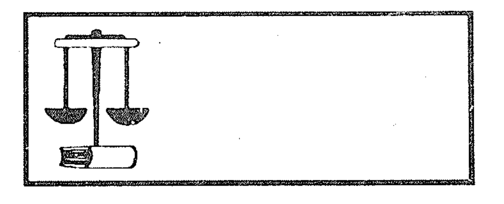
Se comunica que la Asamblea General Ordinaria Unánime, celebrada el 19 de abril de 1991, ha designado el Directorio con mandato por tres ejercicios económicos y por Acta de Directorio Nº 477 de la misma fecha fueron distribuidos los cargos, quedando integrado de la siguiente forma: Presidente: Ing. Eduardo Daniel Juri. Vicepresidentes: Dr. Mario Alberto Kricorian y Sr. Roy Joseph Emslie. Directores; Sr. Osvaldo Pascual Pucciariello e Ing. Jorge Francisco Castillo Pérez. Síndico Titular: Dr. Oscar Ricardo Remudo y Síndico Suplente: Dr. Carlos Alberto Prada.

El Directorio

e. 8/5 Nº 53.114 v. 8/5/91



3. Edictos Judiciales



3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28 de la Capital Federal, en autos: "DI GIACOMO, RUBEN ELGARDO c/STOFFLER, MARGARITA JUANA s/divorcio sep. de bienes y tenencia", hace saber a RUBEN ELGARDO DI GIACOMO que se la ha dado traslado por cinco días del pedido de divorcio vincular formulado por MARGARITA JUANA STOFFLER. Publíquese por un día.

Buenos Aires, 29 de abril de 1991
Guillermo C. Mercado, secretario.

e. 8/5 Nº 49.088 v. 8/5/91

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, del Dr. Guillermo J. Blanch, Secretaría Nº 35 de la Dra. Iris P. de Fusoni sito en Paraguay 1536 Pº 7, en autos caratulados "TOMERO, ROBERTO C/ Suc. ROSSI DE ACEVEDO DA COSTA, CELIA s/ Daños y perjuicios" se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1990. Autos y Vistos: No habiendo contestado la demanda, encontrándose vencido el término para hacerlo, declárase a CLELIA MARIA ROSSI y a CLELIA VOLANTERI VDA. de ROSSI, rebeldes en los términos del art. 69 del Código Procesal. Notifíquese. Guillermo J. Blanch, juez. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 25 de abril de 1991.
Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

e. 8/5 Nº 49.046 v. 9/5/91

Nº 62

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 62, Secretaría Nº 92 hace saber a los eventuales herederos de Osvaldo Hipólito Pérez, para que en el término de cinco días comparezcan a tomar intervención en los autos "KOVACEVICH, MIGUEL ANGEL c/PEREZ, OSVALDO HIPOLITO y otra s/ ejecución de alquileres", bajo apercibimiento de designarse en el mismo. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 12 de abril de 1991.
Mirta Lucía Alchini, secretaria.

e. 8/5 Nº 49.080 v. 9/5/91

Nº 106

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 106, Secretaría nº 47 cita por quince días a MANUEL VICTORIANO NAVEIRAS para que comparezca a estar a derecho en autos: "PEREZ CRISTINA IRENE c/NAVEIRAS MANUEL s/prescripción" bajo apercibimiento de nombrar a la Sra. Defensora de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, abril 26 de 1991.
Eduardo Antonio Collazo, secretario.

e. 8/5 Nº 53.113 v. 9/5/91

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial nro. 1, Secretaría nro. 1, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso 5to., Capital Federal, cita al demandado MIGUEL ANGEL VILLAFAÑE a fin de que dentro del quinto día se presenten a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado, en los autos "BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S. A. c/VILLAFAÑE, MIGUEL ANGEL y otro s/Ejecutivo", bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se designará Defensor Oficial que lo represente. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, abril 3 de 1991.
Paula María Hualde, secretaria interina

e. 8/5 Nº 49.082 v. 9/5/91

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Criminal y Correccional Federal nº 3, Secretaría nº 9, cita emplaza por tres (3) días a contar desde la publicación del presente a RAUL AUGUSTO CAU, para que comparezca a esta a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 23.737, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y contumaz. Publíquese por un día.

Buenos Aires, 1 de abril de 1991.
Leonardo J. de Martini, secretario.

e. 8/5 Nº 931 v. 8/5/91

Juzgado Criminal y Correccional Federal nº 3, Secretaría nº 9, cita emplaza por tres (3) días a contar desde la publicación del presente a JORGE GUILLERMO PEREZ, para que comparezca a esta a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 23.737, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y contumaz. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 1 de abril de 1991.
Leonardo J. de Martini, secretario.

e. 8/5 Nº 932 v. 8/5/91

Juzgado Criminal y Correccional Federal nº 3, Secretaría nº 9, cita emplaza por tres (3) días a contar desde la publicación del presente a MARCELA BEATRIZ JAZMIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 23.737, bajo apercibimiento de declararla rebelde y contumaz. Publíquese por un día.

Buenos Aires, 1 de abril de 1991.
Leonardo J. de Martini, secretario.

e. 8/5 Nº 933 v. 8/5/91

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal nº 3 a cargo del Dr. Néstor Luis Blondi, cita y emplaza al procesado GERARDO FABIO MARTINEZ a que se presente a estar a derecho en la causa nº 44.057 que se le sigue por infracción a la Ley 23.737, ante la Secretaría nº 9 del Dr. Claudio R. Navas Rial, dentro del tercer día de publicación del presente, bajo apercibimiento en caso contrario de declarárselo rebelde y disponerse su inmediata captura.

Secretaría Nº 9, abril 19 de 1991.
Claudio R. Navas Rial, secretario.

e. 8/5 Nº 934 v. 8/5/91

Nº 6

El Señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 6, por ante la Secretaría Nº 16, cita y emplaza a RUBEN ROMUALDO ZERPA para que se presente por ante este Tribunal dentro de los tres días de publicado el presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Decreto Ley 17.671, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y contumaz. Publíquese por un día.

Secretaría nº 16, abril 29 de 1991.
Roberto O. Giacchino, secretario federal.

e. 8/5 Nº 935 v. 8/5/91

JUZGADO FEDERAL CONCEPCION DEL URUGUAY

S. S. el Sr. Juez Federal de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, Dr. Héctor Joaquín Neyra, en la causa Nº 48.706, caratulada: "GARAY HERACLIO FRUCTUOSO - Inf. Art. 44 Ley 17.531", cita, llama y emplaza por el término de un día, al ciudadano HERACLIO FRUCTUOSO GARAY, clase 1970, DNI Nº 21.425.969, con último domicilio conocido en: Suburbios Sud —Villaguay— Entre Ríos, para que en el plazo improrrogable de tres días a contar desde la publicación, comparezca ante este Tribunal, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 1, a estar a derecho, en la causa de referencia.

Concepción del Uruguay, 22 de abril de 1991.
Mariela R. de Di Pretoro, secretaria.

e. 8/5 Nº 936 v. 8/5/91

S. S. el Sr. Juez Federal de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, Dr. Héctor Joaquín Neyra, en la causa Nº 48.917, caratulada: "GONZALEZ RICARDO ANTONIO - Inf. Art. 44 Ley 17.531", cita, llama y emplaza por el término de Un día, al ciudadano RICARDO ANTONIO GONZALEZ, clase 1968, DNI Nº 20.457.117, con último domicilio conocido en calle Ituzaingó Nº 720 de Concordia —Entre Ríos—, para que en el plazo improrrogable de tres días a contar desde la publicación, comparezca ante este Tribunal, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 1, a estar a derecho, en la causa de referencia.

Concepción del Uruguay, 22 de abril de 1991.
Mariela R. de Di Pretoro, secretaria.

e. 8/5 Nº 937 v. 8/5/91

S. S. el Sr. Juez Federal de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, Dr. Héctor Joaquín Neyra, en la causa Nº 48.926, caratulada: "LOPEZ JUAN CARLOS - Inf. Art. 44 Ley 17.531", cita, llama y emplaza por el término de un día, al ciudadano JUAN CARLOS LOPEZ, clase 1970, DNI Nº 21.775.042, con último domicilio conocido en Carretera La Cruz —250 m Este de Fábrica Cristo— Concordia —Entre Ríos, para que en el plazo improrrogable de tres días a contar desde la publicación, comparezca ante este Tribunal, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 1, a estar a derecho, en la causa de referencia.

Concepción del Uruguay, 24 de abril de 1991.
Mariela R. de Di Pretoro, secretaria.

e. 8/5 Nº 938 v. 8/5/91

JUZGADO FEDERAL SAN JUAN

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Julio Fernando Correa, y por el presente Edicto que se publicará durante un día en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., ANTONIO MIGUEL BRIZUELA, D. N. I. nº 21.358.883, que deberá presentarse ante este Juzgado Federal de San Juan, en el término de tres días contables a partir de la publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde, por así haberse ordenado en autos nº 8175, caratulados: "C/BRIZUELA, ANTONIO MIGUEL Por Inf. art. 44 de la Ley 17.531"

San Juan, Secretaría nº 4, 23 de abril de 1991.
Carlos Héctor Tacca, secretario .

e. 8/5 Nº 939 v. 8/5/91

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial nro. 4, Secretaría nro. 7, sito en Diagonal Roque Saenz Peña 1211, piso 1ro., Capital Federal, cita a GUILLERMO EDUARDO ARTETA a fin de que dentro del quinto día a contar de la última publicación comparezca a la citación ordenada a fs. 16 vta. (art. 91 de la ley 19.551), en los autos "ARTETA, GUILLERMO EDUARDO s/Pedido de quiebra por el BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S. A.", bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, abril 2 de 1991.
Jorge A. Juárez, secretario.

e. 8/5 Nº 49.081 v. 9/5/91

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5 de Capital Federal, a cargo interinamente del Dr. Eduardo M. Favier Dubois (h.), Secretaría Nº 10 del Dr. Héctor O. Chómer, comunica por cinco (5) días que en los autos "FRIGORIFICO GENERAL RODRIGUEZ S. A. s/ concurso preventivo" expte. nº 29.081, se ha postergado la fecha de la celebración de la Junta de Acreedores para el día 28 de mayo de 1991, a las 10.00 horas, para que comparezcan los señores acreedores a efectos de considerar la propuesta de acuerdo, la reunión se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado o donde éste designe con los acreedores presentes. Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, abril 26 de 1991.
Héctor Osvaldo Chómer, secretario.

e. 8/5 Nº 53.158 v. 14/5/91

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial 6, a cargo del Dr. Carlos Angel María Ferrario, Secretaría Nro 11 a cargo del Dr. Jorge S. Sicoli, comunica que con fecha 9 de Abril de 1991 se ha declarado la apertura del concurso preventivo de BERNABE NENKES, con domicilio en Conesa 1955 Piso 5to "20" de Capital Federal. Se ha designado Síndico al Dr. Héctor Rubén Pustilnik, con domicilio en la calle Rodríguez Peña 507 Piso 5to de Capital ante quien deberán concurrir los acreedores con sus pedidos de verificación de crédito y sus títulos pertinentes hasta el día 6 de junio de 1991. La audiencia de celebración de la Junta de Acreedores se realizará el día 27 de Agosto de 1991 a las 10 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 22 de abril de 1991.
Jorge Silvio Sicoli, secretario.

e. 8/5 Nº 49.085 v. 14/5/91

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial nº 8 a cargo del Dr. Atilio Carlos González, Secretaría nº 15, interinamente a cargo del Dr. Osvaldo Sampedro, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, piso 7º, hace saber que con fecha 20 de diciembre de 1990 se ha decretado el concurso civil liquidatorio de HEBER ARMANDO ITURBIDE, designándose síndico al abogado José Antonio Iglesias, con domicilio constituido en Scalabrini Ortiz 582, piso 6º, 1, ante quien los acreedores podrán solicitar la verificación de sus créditos hasta el día 1 de agosto de 1991, debiendo presentar los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 los días 22-8-91 y 12-9-91, respectivamente. La Junta de Acreedores se llevará a cabo el día 3-10-91, a las 9,30 en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran. Se prohíben los pagos y entregas de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces. Se intima al fallido para que en el plazo de 48 horas contados a partir de la última publicación efectúe los siguientes actos: a) entregue al síndico sus libros, papeles y bienes; b) Constituya domicilio procesal dentro del radio de asiento

del Juzgado; c) se abstenga de salir del país sin autorización del Juez. Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1991.
Osvaldo Sampedro, secretario.
e. 8/5 Nº 917 v. 14/5/91

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría No. 15, comunica por dos días, que en los autos: "SOL DORADO S. R. L. s/ Quiebra", se ha presentado y puesto a disposición de los Sres. acreedores el proyecto de distribución de fondos.
Buenos Aires, abril 26 de 1991.
Osvaldo Sampedro, secretario.
e. 8/5 Nº 918 v. 9/5/91

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, a cargo del Dr. Eduardo M. Favier Dubois (h.), Secretaría Nº 18 a cargo del suscripto, sito en Avenida Presidente Roque Saenz Peña 1211, piso 7º Capital Federal, en autos "BERGTER S. A. s/ Quiebra" (Expediente Nº 44.301/86), hace saber por el término de dos días que con fecha 26 de marzo de 1991, el Tribunal ha dispuesto la clausura de los procedimientos de la presente quiebra por falta de activo (art. 233 L. C.). Eduardo M. Favier Dubois, juez.
Julián de Mendieta, secretario.
e. 8/5 Nº 919 v. 9/5/91

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial nº 11 a cargo del Dr. Manuel F. Bargalló, Secretaría nº 22, a cargo del Dra. María del Milagro Paz Posse, sito en Avda. Diagonal Roque Saenz Peña 1211, piso 9º, comunica y hace saber por un día, que: se cita a LUIS F. CARREÑO —D. N. I. 11.065.969— para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente en los autos caratulados "CARREÑO LUIS F. s/Quiebra s/inc. de calificación de conducta".
Buenos Aires, 15 de abril de 1991.
María del Milagro Paz Posse, secretaria.
e. 8/5 Nº 922 v. 8/5/91

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial nº 11 a cargo del Dr. Manuel F. Bargalló, Secretaría nº 22, a cargo del Dra. María del Milagro Paz Posse, sito en Avda. Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, 9º piso de Capital Federal, en los autos caratulados "CRISPO S. A. s/Quiebra s/Incidentes de Calificación de conducta" cita por un día a los imputados JULIAN IÑAKI MIRENA UGARTE LARRAZABAL, IGNACIO CASTILLO CARREÑO y JAVIER PASCUAL SAENZ para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que los represente.
Buenos Aires, 18 de abril de 1991.
María del Milagro Paz Posse, secretaria.
e. 8/5 Nº 923 v. 8/5/91

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 14, Secretaría Nro. 28, sito en Av. Callao 635 2do. piso, de esta Capital, comunica que en el expte. 55.359 caratulado Casa Anchorena S. A. C. I. F. s/ Quiebra se dispuso: 1. Decretar la quiebra de Casa Anchorena S. A. C. I. F. ; 2. Fijar el plazo hasta el 12 de agosto de 1991 para que los acreedores soliciten verificación ante el síndico; el que presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 L. C. los días 11 de septiembre y 2 de octubre de 1991 respectivamente; 3. Fijar audiencia para la Junta de Acreedores en caso de corresponder su celebración para el día 23 de octubre de 1991, a las 10 horas; 4. Intimar al deudor para que cumplimente los siguientes recaudos: a) Presente los requisitos dispuestos en los incs. 2 al 5 del art. 11 L. C. en tres días y en igual término el mencionado por el art. 7 del mismo artículo, b) Entregar al síndico sus libros y papeles y bienes que tuviera en su poder, en 24 horas, c) Constituir en autos domicilio procesal, bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en estrados del Tribunal, d) se abstenga de salir del país sin autorización del Tribunal; 5. Prohibir los pagos y entregas de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces, e intimar a quienes tengan bienes y documentos del fallido para que los ponga a disposición del Síndico en cinco días; 6. El Síndico designado es Enrique Horacio Picado con domicilio en B. de Irigoyen 330 2º piso "36" de esta Capital. Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1991.
Fernando G. D'Alessandro, secretario.
e. 8/5 Nº 924 v. 14/5/91

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 14, Secretaría Nro. 28, sito en Av. Callao 635 2do. piso, de esta Capital, comunica que en el expte. 55.368 caratulado GOLTZ, ARÓN s/Quiebra se dispuso: 1. Decretar la quiebra de Arón Goltz; 2. Fijar el plazo hasta el 31 de julio de 1991 para que los acreedores soliciten verificación ante el síndico; el que presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 L. C. los días 30 de agosto y 20 de septiembre de 1991 respectivamente; 3. Fijar audiencia para la Junta de Acreedores en caso de corresponder su celebración para el día 16 de octubre de 1991, a las 10 horas; 4. Intimar al deudor para que cumplimente los siguientes recaudos: a) Presente los requisitos dispuestos en los incs. 2 al 5 del art. 11 L. C. en tres días y en igual término el mencionado por el art. 7 del mismo artículo, b) Entregar al síndico sus libros y papeles y bienes que tuviera en su poder, en 24 horas, c) Constituir en autos domicilio procesal, bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en estrados del Tribunal, d) se abstenga de salir del país sin autorización del Tribunal; 5. Prohibir los pagos y entregas de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces, e intimar a quienes tengan bienes y documentos del fallido para que los ponga a disposición del Síndico en cinco días; 6. El Síndico designado es Daniel José Hurtado con domicilio en Maipú 509 3º piso de esta Capital. Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1991.
Fernando G. D'Alessandro, secretario.
e. 8/5 Nº 925 v. 14/5/91

Nº 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33 en autos "MATTI, LUIS JORGE s/Concurso civil liquidatorio", Expte. 19.685, comunica por cinco días el concurso civil liquidatorio de la persona indicada precedentemente (Libreta de Enrolamiento número 4.376.514). El síndico designado es el Dr. Rubén José Di Salvo con domicilio constituido en Pehuajó 908, Piso 5º, Dto. "B", a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 30/7/91; en caso de ofrecerse concordato resolutorio la Junta se celebrará con los que concurran el día 1/10/91 a las 9,00 horas en la Sala de Audiencias del Tribunal. Ordénase al deudor y a los terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase al fallido a los fines de que dentro de las 24 hs. entregue al Síndico los libros de Comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, 29 de abril de 1991.
Beatriz Rotondaro, secretaria.
e. 8/5 Nº 920 v. 14/5/91

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17 a cargo del Dr. Juan Carlos Mata, por la Secretaría Nro. 34 a cargo del Dr. Guillermo F. Tabanera (h.), hace saber por un día que en los autos CONSIC S. R. L. S/QUIEBRA, se ha calificado la conducta de la fallida y de su administradora Mónica Zanollo como Fraudulenta (art. 235 incs. 10 y 11) y Culpable (art. 256 inc. 8º).
Buenos Aires, 26 de abril de 1991.
Guillermo F. Tabanera (h.), secretario.
e. 8/5 Nº 921 v. 8/5/91

Nº 18

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial n. 18 Secretaría 35 en autos "FERNANDEZ ESTEVEZ de MONDINO, MARTHA s/ Quiebra s/Convocatoria a Asamblea" convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Pradesa S.A. para el 27 de mayo de 1991 a las 15 horas en primera convocatoria y a las 16 horas en segunda convocatoria, la que tendrá lugar en Suipacha 612 piso 1 "B" Capital Federal, que será presidida por el Dr. Carlos L. Bosch y tratará el siguiente Orden del Día: 1 Designación de accionistas para firmar el acta. 2. Reducir a dos el número de Directores. 3. Designar Directores en reemplazo de los que tienen vencidos sus mandatos. Publíquese por cinco días.
Hernán Monclá, secretario
e. 8/5 Nº 53.163 v. 14/5/91

Nº 19

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nro. 19 a cargo de la Dra. Adela Norma Fernández, Secretaría Nro. 37, ha decretado con fecha 30 de marzo de 1990, la clausura del procedimiento en los autos: "CAJA DE CRED. BARON HIRSCH DE BUENOS AIRES COOP. LTDA. s/Quiebra", de conformidad con lo dispuesto por el art. 231 de la Ley 19.551. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 26 de 1991.
Fernando Miguel Durao, secretario.
e. 8/5 Nº 926 v. 14/5/91

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 19, a cargo de la Dra. Adela Norma Fernández, Secretaría Nº 38 a mi cargo; comunica por cinco días que con fecha 29/11/90 se declaró abierto el Concurso Civil Liquidatorio de Doña ANA MARIA ARIETTI de JOFRE con domicilio en Av. de Los Incas 4640, Cap. Fed. en autos caratulados "ARIETTI de JOFRE ANA MARIA sobre Concurso Civil Liquidatorio, Exp. Nº 14.517"; siendo el síndico designado Don Santiago Badía, con domicilio constituido en Libertad 480, Piso 5º, Cap. Fed. Fijándose el día 28/8/91 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al síndico los pedidos de verificación de créditos; los días 18/9/91 y 9/10/91 a fin de que el síndico presente los informes relativos a la verificación y graduación de créditos, y al estado general de los negocios, (art. 35 y 40 de la Ley 19.551), respectivamente. Asimismo se fija el día 30/10/91 a las 8,00 hs. para celebrarse la Junta de Acreedores, que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal o lugar que se indique oportunamente. Se intima a terceros que tuvieren en su poder bienes o papeles de la Concursada a entregarlos al síndico, además de los libros y toda documentación relacionada con la contabilidad, todo ello bajo apercibimiento de ley. Se prohibe efectuar pagos a la Concursada bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces, intimándose a la misma para que constituya domicilio en autos y presentar de corresponder, las constancias exigidas por los incisos 1º al 7º del art. 11, y art. 95, de la Ley 19.551, todo ello bajo apercibimiento de cuanto hubiere ha lugar por derecho, dentro del término de tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1991.
Federico Santiago Johnson, secretario.
e. 8/5 Nº 927 v. 14/5/91

Nº 21

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 41 (Talcahuano 550 piso 7º de esta ciudad), en los autos caratulados PAMPA y CONESA S.R.L. comunica por cinco días nuevas fechas a saber: el día 26 de junio de 1991 para la presentación ante el síndico de las peticiones de verificación y los títulos pertinentes; el día 31 de julio de 1991 para que el síndico presente el informe que establece el art. 35 L.C. y el 21 de agosto de 1991 para presentar el referido en el art. 40 L.C. y el día 11 de setiembre de 1991, a las 10,00 horas para la celebración de la junta de acreedores, la que se realizará en la sala de audiencias del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 21, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, abril 23 de 1991
Fernando L. Salomonoff, secretario.
e. 8/5 Nº 928 v. 14/5/91

Nº 24

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 24. Secretaría Nº 47 en autos: MUELLE S.R.L. s/Quiebra. Expte: 19.375, comunica por cinco días la quiebra de la firma indicada precedentemente. El síndico designado es el Sr. Enrique Luis Sempe con domicilio constituido en la calle Coronel Díaz 1494, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación de títulos pertinentes hasta el día 24/7/91, en caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la Junta se celebrará con los que concurran el día 9/10/91 en la Sala de audiencias del Juzgado. Ordénase a la fallida y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquélla, Intímase a la fallida a los fines de que dentro de las 24 hs. entreguen al Síndico los libros de Comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida e intímasela a fin de que dentro de las 48 hs. constituya domicilio procesal en esta Ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, abril 29 de 1991.
Matilde E. Ballerini, secretaria.
e. 8/5 Nº 929 v. 14/5/91

Nº 25

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial nº 25, de la Dra. Silvia Irene Rey, Secretaría nº 50, del Dr. Juan Manuel Ojea, con sede en Talcahuano 550, piso 8º, de Cap. Fed. comunica por cinco días, en autos "LUIS ALFINI e HIJOS S.R.L. s/Quiebra", en los que con fecha 18 de abril de 1991, se ha declarado en estado de quiebra a LUIS ALFINI e HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, habiendo sido designado síndico el Cdor. Ovidio Pedro Bianchi, con domicilio en calle Arenales 2557, piso 3ro, Dto A, de Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que vence el 4 de julio de 1991, debiendo el funcionario concursal presentar los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551, el día 9 de agosto y el 30 de agosto ambos de 1991. En caso de corresponder su celebración la Junta de acreedores se realizará en la Sala de audiencias de este Juzgado, el día 20 de setiembre de 1991, a las 9,30 horas. Se intima a la fallida para que dentro del término de 24 horas, ponga a disposición del síndico todos los libros y papeles de su negocio, como así también pondrán a disposición de la sindicatura todos los bienes y/o informen del lugar de su ubicación. También dentro de las 48 horas, deberá la fallida y sus administradores constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlos por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímase a los terceros que tengan bienes de la fallida en su poder, ponerlos a disposición del síndico en el término de cinco días. Asimismo prevíeneselos de la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, abril 29 de 1991.
Juan Manuel Ojea, secretario.
e. 8/5 Nº 930 v. 14/5/91

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

3.3 SUCESIONES

NUEVAS

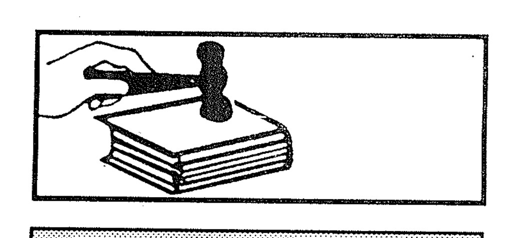
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres dias a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta dias comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 8/5/91 - Vence: 10/5/91

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
2	2	Susana E. Lambois	29/4/91	JULIO ALVITOS	48.963
2	3	Gustavo Enrique Toledo	29/4/91	EDUARDO GONZALEZ	48.992
2	3	Gustavo Enrique Toledo	17/4/91	SERAFINA ALBINA PAULINA STRINGA	48.993
2	3	Gustavo Enrique Toledo	25/3/91	DELIA GARCIA	48.997
3	5	Marcela L. Alessandro	22/4/91	EMILIO LEON GHIA SALAZAR	52.976
3	6	Alberto Ugarte	19/4/91	JUANA FATTOVICH	52.938
3	6	Alberto Ugarte	24/4/91	ROSA HILDA MORCHIO Y ROSA DEMUTTI	48.956
4	8	Maria del Carmen Aguirre	17/4/91	CONSTANTINO COSTOPULO Y ADELMA YAÑEZ	52.960
5	9	Adrián H. Elcuj Miranda	9/4/91	MODESTO FERNANDEZ O MODESTO FERNANDEZ FERNANDEZ	48.999
5	9	Adrián H. Elcuj Miranda	5/4/91	ANDRES FERNANDEZ	49.023
6	12	Juan Luis Arito	23/11/90	ELISA DOCAMPO GONZALEZ DE LOPEZ	53.040
6	12	Juan Luis Arito	24/4/91	MARIA AIZCORBE DE LA ROCCA	49.025
11	22	Maria Isabel Benavente	24/4/91	ANA MATILDE BOTTO DE BETTINOTTI Y JORGE AURELIO BETTINOTTI	48.998
13	25	Eduardo Parody	26/4/91	ROBERTO SADELDIN	49.004
14	28	Guillermo C. Mercado	29/4/91	ANTONIO QUIROGA	49.020
15	30	José Luis González	24/4/91	ALICIA SUSANA PESCHI	48.967
15	30	José Luis González	15/3/91	CATALINA GODANO	48.982
16	31	Luis Pedro Fasanelli	26/4/91	MARIA TERESA MEHMED DE HABER O MARIA TERESA MEHEMED DE HABER	48.974
16	32	Marta N. Coccia	25/4/91	NOEMI GRACIELA PALACIOS DE LAUREL	48.959
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	29/4/91	ENRIQUE CARLOS JORGE GUTBERLET Y ELENA TERESA KIS DE GUTBERLET	53.022
19	37	Eduardo Nuzzolese	29/4/91	YOLANDA BONIFACIO DE GONZALEZ	49.031
19	37	Eduardo Nuzzolese	11/12/90	HAYDEE BLANCA SALINARDI DE IRIBARNE	49.032
19	37	Eduardo Nuzzolese	19/4/91M	ALBERTO MACEIRAS ROCHA	48.953
20	40	Celia Angeles Pérez	26/4/91	MARIA TERESA HAUSVIRTH DE VALLISA	52.995
20	40	Celia Angeles Pérez	26/4/91	MARIO VALLISA	52.997
21	41	Luis Guillermo Köhler	30/4/91	ANGELA ANA MOCHI Y CELIA ANA PASCUALA BERARDUCCI	48.966
24	48	José Maria Perrone	19/4/91	EDUARDO JOSE DEL PUERTO	48.984
27	53	Juan Manuel Converset	30/4/91	LUIS LANARI	48.969
27	54	Juan Manuel Converset	26/4/91	JOSE SATURNINO SALAZAR	48.975
27	54	Juan Manuel Converset	25/4/91	ARNALDO BATTAGLIESE	49.001
28	55	Mónica C. Fernández	3/4/91	EARLY EVIM EDWARDS	49.013
28	56	Daniel Rubén Tachella	15/8/86	BENITO FRANCISCO CARBALLO	53.095
29	57	Vilma G. Greco	29/4/91	LYDIA TERESA SANTIN	48.955
32	62	Omar Luis Díaz Solimine	24/4/91	MARIA FRANCISCA ALETTI	48.980
32	62	Omar Luis Díaz Solimine	13/12/90	ATILIO ROCCATAGLIATTA	48.988
33	63	Fabián Horacio Zampone	17/4/91	FELIZ DIEZ	48.976
36	66	Guillermo Valentini	23/4/91	LUIS BRUNO	49.005
37	67	Gustavo Daniele	26/4/91	JOSE BENJAMIN FELER	48.977
39	69	Horacio Oscar Sterin Carmona	23/4/91	FELISA SAAL	52.974
39	69	Horacio Oscar Sterin Carmona	13/2/91	NICODEMO COSTA Y CATALINA GALLUZZO	49.024
40	70	Carlos E. Antonelli	15/3/91	JOSE NOGUEIRA NOGUEIRA Y MARIA LUISA SANTORUN	49.012
40	70	Carlos E. Antonelli	29/4/91	PEREL GENIA FAINSZTEIN	49.017
41	71	Alberto Primero Narváez	1/3/91	OSCAR ALBERICHI	48.978
44	74	Fernando O. Galán	1/4/91	ELENA ANTONACCI	49.009
51	81	Jorge A. Cebeiro	29/4/91	ADOLFO PEDRO ZARAGOZA	48.951
53	83	Elsa Isabel Miranda	24/4/91	EDUARDO MARTIN MAGNE	48.973
53	83	Elsa Isabel Miranda	22/4/91	HECTOR ANTONIO PENNIMPEDE	48.979
54	84	Paula I. Stanislavsky	23/4/91	NATALIO CVIK	49.010
58	88	Viviana O. Fernández Seoane	24/4/91	TOMASA SOFIA DIEGUEZ	48.960
59	89	Adrián R. Del Federico	20/3/91	NICOLAS VENTIMIGLIA	49.027
60	90	Enrique C. Virto	25/4/91	ROSA ENGEL	48.961
61	91	Eduardo José Gorris	24/4/91	NILO GRISAFI Y MARIA AIELLO	48.964
61	91	Eduardo José Gorris	26/4/91	LUPPI AFRA MARIA Y/O LUPPI AFRA	48.991
62	92	Mirta Lucia Alchini	25/4/91	MIGUEL ALCON	48.970
62	92	Mirta Lucia Alchini	5/4/91	AMBROSIO FELIX GIULIANO	49.022
64	94	Liliana E. Abreut de Begher	25/4/91	FERNANDO CESAR HERMENEGILDO CASALIA	48.994
64	94	Liliana E. Abreut de Begher	18/4/91	REMEDIOS MARCELA CARIDAD DE DURAN	49.018
65	95	Enzo M. Mazzardi	26/4/91	RACHEL MLYNEK DE MITTELMAN	48.949
66	96	Juan José Caprin	30/4/91	SEVERINA MARTIN DE DOZZA	49.026
67	97	Julio M. A. Ramos Varde	25/4/91	DIONISIA SERGE BASSET DE THIBAUD	53.049
68	98	Patricia Barbieri	26/4/91	JACINTA MOSQUERA	53.021
68	98	Patricia Barbieri	3/4/91	ELDA AMIRA GONZALEZ	48.972
70	100	Julio A. Auliel	15/3/91	AIDA FRIEDMANN	48.968
71	101	Susana A. Nóvile	17/4/91	MIGUEL GATTO	48.957
73	103	Dolores Miguens	22/4/91	LUIS ALBERTO GROSSO	49.016
75	105	Maria Inés Lezama	26/4/91	MARJORIE KATHLEEN SEATON DE ALFONSO	49.002
79	109	Ana M. Kruls de Molina Portela	24/4/91	JORGE ROCCATAGLIATA	48.983
79	109	Ana M. Kruls de Molina Portela	19/4/91	ELSA NOEMI MASOLINI	49.033
80	110	Maria Elena Ucar	26/12/90	MATILDE PERALTA	48.989
80	110	Maria Elena Ucar	23/4/91	JUANA INTORRE	48.950
89	2	Daniel Guillermo Alioto	17/4/91	MARGARITA BALBE DE MAZZONE	48.958
90	4	Martin Alejandro Christello	30/4/91	MARIA PURA SANTOS	48.986
90	4	Martin Alejandro Christello	24/4/91	JORGE ANGEL QUAGLIA	49.003
90	4	Martin Alejandro Christello	26/4/91	ANTONIO PIRES	49.006
95	21	Gustavo Caramelo	17/4/91	ALFREDO BLAS MAESTRE	48.971
95	21	Gustavo Caramelo	23/4/91	CARLOS ARNALDO RUIZ BLACK	48.990
95	21	Gustavo Caramelo	25/4/91	JOSE VAZQUEZ ARIAS	49.014
106	47	Eduardo Antonio Collazo	12/4/91	ALBERTO LOPEZ	49.011
109	58	Maria Teresa Tibau	1/4/91	LUIS ALBERTO ORTGA DOMECO	48.981

e. 8/5 Nº 78 v. 10/5/91



3.4 REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 39

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 39, Secretaría Nº 69, comunica por dos días en los autos caratulados "DEUTZ ARGENTINA S. A. I. C. y F. c/ VALDEZ, CORNELIO s/ Ejecución Prendaria" (Expediente Nº 19.288), que el martillero Hugo G. Mas rematará el día 16 de Mayo de 1991, a las 14,30 horas, en la Corporación de Rematadores sita en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón (ex-Cangallo) 1233, Ciudad, un tractor de industria argentina marca "Deutz Fahr" modelo AX80E, año 1986, con chasis Nº 80/1/1212 con motor diesel refrigerado por aire marca "DEUTZ" modelo F4L913 de 4 cilindros, potencia 74 CV Nº 406074, en buenas condiciones de uso y conservación. Con la base de ₳ 187.691.602,50, al contado. Comisión 10 %. Sellado de Ley 0,5 % en dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. La unidad en cuestión se exhibe los días 13, 14 y 15 de mayo de 1991 de 10 a 16 horas en la calle Valentín Gómez 577 de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, abril 29 de 1991.
Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.

e. 8/5 Nº 53.142 v. 9/5/91

Nº 45

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 45, Dra. Elena Highton de Nolasco Jueza Interina, Secretaría Nº 75 a cargo de la Dra. Marisa S. Sorini, sito en la calle Paraguay 1536, 1 piso Cap. Comunica por un día en autos: CIRCULOS INTEGRADOS S. A. c/ CUEVAS TOMAS E. y otros s/ ejec. prendaria. Expte. 193.406/85, que el martillero Felisa Emman Monti, rematará el día 10 de mayo de 1991, a las 10,30 hs. en la calle César Díaz 3064 Cap. lugar donde se exhibe el bien los días 6, 7, 8 y 9 del mismo mes de 10 a 12 hs. el siguiente bien: Una cocina marca Aurora, modelo 1031821 N. 000013003, en el estado en que se encuentra. Base ₳ 1.325.000. Al contado y mejor postor. Seña 30 %. Comisión 10 % todo en dinero efectivo. El bien se entregará previo pago total del precio (art. 574 del C. P.) El comprador deberá constituir domicilio en Cap. Federal.

Buenos Aires a los 30 días del mes de abril de 1991.
Marisa S. Sorini, secretaria.

e. 8/5 Nº 49.043 v. 8/5/91

Nº 70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 70, Secretaría Nº 100, comunica por dos días en autos "DUBINI JULIO CESAR c/ MORENO DE GORDON CARMEN s/ Ejecución Hipotecaria" (expte. Nº 183.926) que el martillero Alejandro Sorondo Ovando rematará el viernes 7 de junio de 1991 a las 10,30 horas en la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. D. Perón 1233, Capital, el local para negocio Unidad 1 del inmueble calle Sarandí 330/34, edificado en terreno designado en Catastro como Circ. 10, Sec. 20, Manz. 63 Parcela 7 que mide según título 6,78 m de frente al Oeste por 21,63 m de fondo; Superficie: 143,44 m2 La unidad 1 comprende el sótano de 72,01 m2 Planta baja con 125, 62 m2 cubiertos y 4,24 m2 descubiertos y un entrepiso con 73,72 m2 Superficie total de la unidad: 275,59 m2 Le corresponde un porcentual de 35,29 %. Se encuentra desocupado. Adeuda impuestos de O. S. N. al 26/9/90 por el total del inmueble ₳ 3.505.895,45 y Municipales al 20/11/90 por la unidad ₳ 294.210,72 más ₳ 111,61 por su partida matriz. Puede visitarse desde el 3 al 6 de junio de 10 a 12,30 horas. Base: ₳ 12.728.325.- al contado. Seña 10 % y Comisión 3 % y sellado 0,50 % en efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, mayo dos de 1991.
Julio A. Auliel, secretario.

e. 8/5 Nº 53.316 v. 9/5/91

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en los autos caratulados "DEUTZ ARGENTINA S. A. I. C. y F. c/ GARCIA, LUIS ROBERTO s/ Ejecución Prendaria" (Expediente Nº 53.824), que el martillero Hugo G. Mas rematará el día 16 de mayo de 1991 a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores sita en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón (ex-Cangallo) 1233, Ciudad, un tractor usado industria argentina, marca "DEUTZ FAHR", modelo AX 100 E, chasis Nº 100/1/2559, motor marca "DEUTZ" modelo F5L-913 Nº 503.563 del año 1986 de 94 CV de seis cilindros refrigerados por aire. Sin base y al mejor postor. Seña 50 %. Comisión 10 %. Sellado de Ley 0,5 %. En dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. La unidad en cuestión se exhibe los días 13, 14 y 15 de mayo de 1991 de 10 a 16 horas en la calle Valentín Gómez 577 de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, abril 24 de 1991.
María Gabriela V. de Vieyra, secretaria.

e. 8/5 Nº 53.143 v. 9/5/91

Nº 4

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos caratulados "DEUTZ ARGENTINA S.A.I.C. y F. c/SILES, JUAN CARLOS Y BERARDI, NESTOR MARINO s/Ejecución Prendaria" (Expediente Nº 43.756), que el martillero Hugo G. Mas rematará el día 16 de mayo de 1991 a las 13,30 horas, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores ubicado en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón (ex-Cangallo) 1233, Ciudad, Un tractor marca Deutz Fahr modelo AX80C año 1986, chasis Nº 80/2/1173 con motor diesel marca "Deutz" modelo Fal 913 de 74 CV Nº 406057, con la base de ₳ 162.117,57. Comisión 10 %. Sellado de Ley 0,5 %. Al contado y Un tractor marca Deutz Fahr modelo AX80C año 1986 chasis Nº 80/2/1267 motor diesel marca "Deutz" modelo Fal 913 de 74 CV Nº 406255, con la base de ₳ 162.117,57. Comisión 10 %. Sellado de Ley 0,5 %. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Las unidades en cuestión se exhiben los días 10, 13 y 14 de mayo de 1991 de 10 a 16 horas en la calle Valentín Gómez 577 de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, abril 29 de 1991.
Jorge A. Juárez, secretario.

e. 8/5 Nº 53.141 v. 10/5/91

Nº 21

El Juzgado Nac. de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 21, Sec. Nº 41, comunica por tres días en autos "UGARTE, JORGE MARTIN c/ALVAREZ FERRERO, MARIA CRISTINA s/Ejecutivo", Exp. 13.551 (reservado) que el martillero Lorenzo Ezcurra rematará el día 16 de mayo de 1991, a las 12,30 Hs. en Tte. Gral. Perón 1233, Capital, la cuarta parte indivisa del inmueble sito en José L. Cabezón Nro. 2797/99, esq. Terrada, Capital que consta de living comedor, dos dormitorios, baño, cocina y antecocina, garage, baño chico, patio y lavadero. Cuenta con una línea telefónica instaladas, lo cual más detalladamente obra en el mandamiento de constatación agregado a autos. Se encuentra ocupada por la demandada y su señora madre. Deudas: Fs. 262 O. San. ₳ 2.830.993,58; Fs. 287 M.C.B.A. ₳ 113.225,44. Base: ₳ 530.380. Seña: 20 %, Comisión: 3 %, Sellado de Ley; todo en dinero efectivo en el acto de la subasta al suscribir el boleto de compra venta. El comprador deberá constituir domicilio en Capital. Visitas: 10 y 14 de mayo de 1991 de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 26 de abril de 1991.
Fernando L. Salomonoff, secretario.

e. 8/5 Nº 53.134 v. 10/5/91

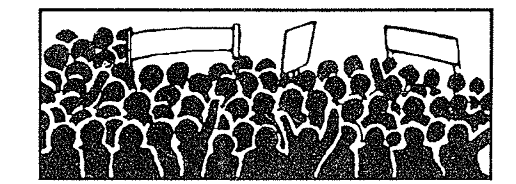
Nº 25

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49 a cargo del suscripto hace saber por dos días en autos "SOBOTKA, SAMUEL c/CERRELLA HNOS. SCA. s/Ejecutivo", que el martillero Alfredo Ezequiel Bollón, con domicilio en Montevideo 184, 4º "B", rematará el 14 de mayo de 1991 a las 11.30 hs. en la Corporación de Rematadores, calle Juan D. Perón 1233, el inmueble sito en la calle Mario Bravo Nº 720/22, Capital Federal, que consta de: "en P.B. local de 6,50 m de frente x 18,50 m de fondo aproximadamente y sus dependencias en regular estado de conservación; y en P.A. hall de entrada, 2 habitaciones al frente con salida a balcones, 3 habitaciones interiores, patio semicubierto, baño y toilette, cocina y 2 habitaciones más en la terraza, en general en buen estado de conservación; la parcela mide s/títulos 7,69 m de frente por 18,26 m y 18,85 m en sus costados y 7,65 m de contrafrente" todo ello según constancias en autos. En el estado de ocupación en que se encuentra, también según constancias en autos. Deudas con la Municipalidad de Buenos Aires ₳ 389.967,81 al 26/9/90 sin actualización (fs. 62); con OSN. ₳ 22.039.766,74 al 31/8/90 con actualización (fs. 34 y 35). Base ₳ 238.750.000.- al contado. Seña 10 %. Comisión 3 %; Sellado de ley 5 por mil. Todo en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción del Juzgado. Visitas al inmueble los días sábado 11 y domingo 12 de mayo de 10.00 a 12.00 hs.

Buenos aires, 26 de abril de 1991.
Miguel Angel Carchio, secretario.

e. 8/5 Nº 53.181 v. 9/5/91

4. Partidos Políticos



NUEVOS

PARTIDO DEMOCRATA

Distrito Capital Federal

Domicilio: Rodríguez Peña 535 - Buenos Aires.

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL

AL 30 DE JUNIO DE 1990

	₳ (en miles)
ACTIVO	
ACTIVO CORRIENTE	
DISPONIBILIDADES	
Caja	168
Banco	337
Moneda Extranjera	2.177
	2.682
INVERSIONES	
Títulos Públicos	
Bonex S.84	19.713
Total del Activo Corriente	22.395
ACTIVO NO CORRIENTE	
BIENES DE USO	
Neto de Amortizaciones	1.649.086
	1.671.481
PASIVO	
PASIVO CORRIENTE	
DEUDAS	
No existen	
PATRIMONIO NETO	
Capital	799.087
Reserva Revalúo Inmueble	1.023.502
Superávit al inicio	99.400
Déficit del Ejercicio	(250.508)
Total del Patrimonio Neto	1.671.481

ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS

por el ejercicio iniciado el 1º de Julio de 1989 y finalizado el 30 de Junio de 1990

		A (en miles)
INGRESOS		
Contribución afiliados		8.818
Resultado Renta, venta y tenencia de Títulos Públicos		84.394
Total de Ingresos		93.212
EGRESOS		
Gastos Campaña electoral	12.827	
Gastos parroquias	37.973	
Gastos de oficina y generales	65.465	
Mantenimiento edificio	8.328	
Amortización de Bienes de Uso	12.280	(136.873)
Sub-Total		(43.661)
RESULTADOS POR TENENCIA Y EXPOSICION A LA INFLACION		(206.847)
Déficit del Ejercicio		(250.508)

CERTIFICACION CONTABLE

AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE GOBIERNO
DEL PARTIDO DEMOCRATA
—Distrito Capital Federal—

En mi carácter de Contador Público Independiente, emito la presente certificación del Estado de Situación Patrimonial del Partido Demócrata —Distrito Capital Federal— al 30 de Junio de 1990, y del Estado de Recursos y Gastos por el ejercicio terminado en esa fecha.

He constatado la concordancia entre la información incluida en dichos Estados y los siguientes elementos de juicio que he tenido en cuenta como respaldo:

— Dinero en efectivo y moneda extranjera recuento físico de su existencia.

— Los Resúmenes de la cuenta bancaria del Banco Ciudad de Buenos Aires, informes mensuales de ingresos y egresos, egresos del Banco y conciliaciones bancarias, facturas y comprobantes de soporte.

— Títulos públicos: certificado emitido por la Caja de Valores.

— Inmueble: escritura traslativa de dominio, a título gratuito y tasación firmada por experto en la materia.

Certifico que las partidas que componen el Estado de Situación Patrimonial al 30 de Junio de 1990 del Partido Demócrata - Distrito Capital Federal, como así también el Estado de Recursos y Gastos a dicha fecha, adjuntos y firmadas por mí a efectos de su identificación, concuerdan con los elementos de juicio detallados en el apartado precedente.

Además informo que al 30 de Junio de 1990, del libro mencionado, no surgen deudas a favor de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional.

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1991.

e. 8/5 Nº 940 v. 8/5/91

PARTIDO ACCION TRANSFORMADORA

Distrito Misiones

CARTA ORGANICA

CAPITULO UNICO

Art. 1º) El Partido Acción Transformadora de la Provincia de Misiones, está constituido por los ciudadanos de ambos sexos que figuren inscriptos en el padrón electoral de la Provincia y de los extranjeros a los efectos municipales, cuando las leyes y reglamentos lo permitan; además podrán ser afiliados adherentes sin voto, los menores de 18 años que hayan cumplido los 18 al día de su inscripción en el Comité de la Juventud.

CAPITULO II: De la Afiliación

Art. 2º) Los padrones de afiliados estarán permanentemente abiertos a los fines de la afiliación, cerrándose al efecto de las elecciones internas 60 días antes del día establecido para los comicios y reabiertos, a 30 días después de efectuado el mismo y aprobado el resultado sin tacha o impugnaciones a los padrones; Es requisito insustituible figurar en el padrón electoral de la Provincia, salvo que el cambio de domicilio se produjera con posterioridad a la impresión de aquellos;

Art. 3º) La afiliación será pedida directamente por el interesado por cuadriplicado, firmando ante autoridad partidaria responsable, Apoderado u otras;

Art. 4º) La solicitud será tratada y aprobada dentro de los siete días de presentada en forma provisoria y expuesta públicamente en el Comité de que se trate por diez días en donde los afiliados podrán impugnarla por violación a los arts. 29 de la ley nacional 22.827 y 29 de la ley provincial Nº 1775;

Art. 5º) Dentro de los 90 días de aprobada la ficha y si no existe impedimento legal, la afiliación del ciudadano queda automáticamente aprobada y será incluido en el padrón partidario. No se admitirá la doble o triple afiliación.

Art. 6º) La afiliación podrá ser acreditada directamente ante el Tribunal Electoral o por intermedio de los juzgados de Paz; Los afiliados podrán tambien renunciar ante la autoridad partidaria o directamente ante el Tribunal Electoral o juzgados de Paz;

Art. 7º) Ante impugnaciones y tachas, el Tribunal Electoral del Partido abrirá la causa a prueba con el mismo procedimiento procesal civil de la Provincia y el afiliado podrá ocurrir en apelación ante la H. Convención y en su caso, ante el Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones.

Art. 8º) Los afiliados deberán ser provistos de un carnet partidario identificatorio y pagar una cuota mínima establecida por el comité de que se trate.

Art. 9º) La afiliación se pierde por renuncia, muerte, expulsión y por las causas del art. 29 sobrevinientes a su afiliación.

CAPITULO III

DEBERES Y DERECHOS DE LOS AFILIADOS:

Art. 10) De los afiliados, son sus deberes, observar y hacer observar la Carta Orgánica Partidaria. Respetar las Bases de Acción Política y la Declaración de Principios; las decisiones de los comités departamentales, del Comité Provincial y de la H. Convención; contribuir al fondo partidario electoral, además de la cuota mensual asignada para gastos de sostenimiento del Comité de que se trate. Respetar la calidad moral de afiliados y autoridades partidarias sin que ello signifique el menoscabo del derecho de crítica, petición y participación interna de acuerdo a lo previsto en esta carta orgánica; Quedan prohibidos como órganos periodísticos partidarios los libelos, panfletos o periódicos que no identifiquen al autor responsable con su firma y nro. de documento o editor responsable. Se entiende que la libertad de expresión y de prensa es irrestricto y no afecta al afiliado como ciudadano, salvo en lo que concierne en la disciplina partidaria cuando se alce contra las disposiciones de las mayorías en Convenciones y/o resoluciones acordes con aquellas del Comité Departamental o Comunal y/o Provincial.

Art. 11) Son Derechos de los afiliados: Ser candidatos a cargos partidarios, elegir y ser elegidos para los mismos; ser candidatos del Partido en los comicios provinciales o municipales a cargo electivos; Son condiciones, ser afiliado con antigüedad de dos años, salvo para los periodos de 1987-88-89 en que tal observancia no se tendrá en cuenta por razones obvias. Los candidatos extrapartidarios cuando la Convención llamativamente disponga, podrá admitirse como excepción no permanente.

CAPITULO IV

PADRONES, COMICIOS Y SUFRAGIOS

Art. 12) Sesenta días antes de cada comicio interno, tanto para elegir o renovar la Comisión Directiva de los Comités Comunales, departamentales o delegados al Comité Provincial y Convención deberá estar confeccionado y aprobado por la Junta Electoral del Partido el padrón interno con todos los afiliados en condiciones de votar. No podrán votar aquellos que no figurasen en padrón por haberse afiliado en los sesenta días o menos anteriores al comicio; los que fueron impugnados y tuvieren resolución pendiente por apelación y los tacahados por razones sobrevinientes del art. 29 de la ley 1775.

Art. 13) Cuando hubiere lista única para cargos partidarios, no será necesario efectuar elecciones internas, proclamándose a la lista y remitiéndose al Tribunal Electoral del Partido para su proclamación deduciendo los reemplazos de los inhabilitados en el periodo aludido en el art. anterior. Luego, los apoderados las enviarán al Tribunal Electoral de la Provincia para que sean reconocidas como listas del Partido, bajo acta;

Art. 14) Las autoridades de los Comités Comunales serán elegidos por el mismo número exigible por ley para los Municipios de 3ª, 2ª y 1ª categoría; Los delegados de estos Comités integrarán el Comité Departamental. Los Delegados del Comité Departamental, constituyen los Delegados a la H. Convención; las autoridades del Comité Provincial, se eligen por delegados de los Comités Departamentales, que reunidos en sesiones preparatorias, eligen de su seno la Mesa Directiva.

Art. 15) El día del comicio se fijará para un día domingo en el horario de 9 a 18, en los locales partidarios departamentales y las mesas escrutadoras elevarán los resultados por teléfono o telegramas al Comité Departamental y este al Comité Provincial donde funcionará la Junta Electoral Central del Partido que verificará el escrutinio definitivo y proclamará a los electos acreditándolos con el diploma correspondiente. Dentro de los 10 días sin impugnaciones se recibirán del cargo y se constituirán las autoridades del Comité Comunal, Departamental y Provincial, así como se constituirá la H. Convención.

Art. 16) Las listas se recepcionarán hasta 15 días antes del comicio avaladas por 10 firmas los comunales de tercera; 20 firmas los Comités de comunas de segunda y 30 firmas, los comités de comunas de primera categoría. Cuando hubiere lista única se oficializarán en la fecha asignada para el comicio. De haber dos o más listas, estas se individualizarán por el color escogido. Rejirá para la distribución de cargos el sistema DHond proporcional.

Art. 17) En caso de elecciones provinciales y en caso de no presentarse listas y por excepción la H. Convención podrá elegir excepcionalmente todos los candidatos por simple mayoría cargo por cargo de acuerdo a la Convocatoria a los efectos de que el Partido no quede sin candidatos.

Art. 18) En caso de alianzas transitorias y permanentes, la H. Convención elegirá los candidatos que el Partido ofrecerá a la alianza para los cargos electivos de que se traten.

CAPITULO V

DE LOS ORGANOS PARTIDARIOS:

Art. 19) El Poder Ejecutivo partidario estará a cargo de un Comité Provincial con sede en Posadas, compuesto por el cuerpo de delegados de los Comités Departamentales a razón de 2 por Departamento con un máximo de 34. En la primera reunión, bajo acta, procederán de acuerdo a mandatos, a elegir la Comisión Directiva que estará compuesta por Presidente, Vice Presidente 1º, Vice Presidente 2º, Secretario de Actas, Secretario General y Tesorero, protesorero 5 vocales a saber: Vocal 1º, Vocal Segundo, Vocal tercero, Vocal 4º y Vocal 5º y cinco vocales suplentes; 1 revisor de cuentas y 2 síndicos. Los 14 miembros restantes, sólo participarán de los plenarios del Comité Provincial;

Art. 20) El poder legislativo del Partido estará compuesto por una H. Convención Provincial compuesta por cinco delegados por departamentos con un máximo de 85, los cuales se reunirán en la ciudad de Posadas en Asamblea plenaria donde procederán a elegir a las autoridades de la Mesa Directiva compuesta por el Presidente, 1 Vice 1º y 1 Vice 2º; 2 Secretarios de Actas alternos; 2 Secretarios Generales y 1 Tesorero, un Pro tesorero; un secretario de prensa; un secretario de relaciones públicas y 7 vocales, 5 titulares y dos suplentes. Los restantes miembros asistirán a

plenarios de la H. Convención que será el órgano legislativo del Partido y órgano electoral en los casos previstos en el presente cuerpo normativo en los artículos precedentes; además son sus funciones, redactar la Carta Orgánica y sus reformas; Bases de Acción Política y Declaración de Principios y las plataformas electorales provinciales en los comicios de Gobernador y Vice y Diputados Provinciales. En los casos de elecciones municipales, cada Comité comunal redactará su propia plataforma electoral.

CAPITULO VI

De las Asambleas de Afiliados y del Comité de la Juventud.

Art. 21) Las Asambleas de afiliados, a petición de éstos con la firma del 10 % del padrón de que se trata, podrán constituirse por sí mismas como órganos electorales, supliendo las elecciones internas cuando hubiere los 2/3 de los miembros presentes del padrón de afiliados. Igualmente podrán decidir a nivel Departamental la elección de los delegados al Comite Provincial y H. Convención con consenso de los 2/3 del padrón de cada Comité Comunal. Las asambleas podrán, con la visa de las autoridades electorales del Partido decidir sobre candidatos extrapartidarios para cargos electivos con el mismo número para solicitarlas y el mismo porcentaje para imponer sus decisiones, caso contrario, las elecciones internas serán inevitables, salvo que por premura y términos, lo decida la H. Convención. Las Asambleas funcionarán con un presidente, un secretario de actas nombrados en el momento y un coordinador para el uso de la palabra y se rejirá por el sistema de las asambleas corrientes extraordinarias de las asociaciones civiles o cooperativas.

Art. 22) El Comité de la juventud estará compuesto por afiliados de 18 años cumplidos hasta 28 años de edad, los que al cumplirlos, dejarán de pertenecer al Comité de la Juventud de las Comunas Departamentales y Provincial. Se manejarán con todos los atributos de los comités mencionados, pero podrán nombrar delegados con voz y voto al Comité Provincial y Convención Provincial a razón de 2 Delegados por Departamento, pero sólo actuarán en los plenarios con cinco delegados en total para la Convención y tres al Comité Provincial. Podrá haber para actividades culturales, políticas y electorales un padrón de adherentes de 15 años cumplidos a 18 años no cumplidos, con voz pero sin votos en las asambleas y en los órganos de la Juventud.

CAPITULO UNICO:

Del Tribunal de Conducta y Electoral, de la Comisión Fiscalizadora de Finanzas.

Art. 23º) Habrá un Tribunal de Conducta con tres miembros titulares y tres suplentes, los que entenderán en forma irrevocable en los asuntos planteados por graves irregularidades en los Comités comunales, departamentales y Provincial y en la H. Convención; dictará su propio reglamento interno y sus decisiones serán apelables ante El Tribunal Electoral de la Provincia; Las penas que impongan serán de suspensión por tiempo indeterminado; expulsión. De sus resoluciones no atacables por los órganos partidarios se tomará nota y sus efectos si no hubiera apelación, serán inmediato con la separación del cargo si de una autoridad partidaria se trate o de un simple afiliado mediante la comunicación al Tribunal Electoral de la Provincia con la baja de la ficha de afiliado y de los padrones internos;

Art. 24) El Tribunal Electoral del Partido será ejercido por tres titulares y tres suplentes y es este cargo incompatible con todo otro siendo sus funciones ser el órgano máximo electoral, entendiendo en lo que a elecciones internas refiere y a la oficialización de listas tanto impuestas por asambleas como por Convención, siendo su tarea corroborar la legitimidad de las convocatorias, razones de urgencia y el quórum legal exigido en su caso; verificado la pureza del sufragio o el 10% exigido o el 2/3 para decidir, procederá sin más trámites a resolver la oficialización de la lista o listas presentadas. Igualmente le corresponde en el caso de varias listas determinar los porcentajes que se le asigna a cada lista según el sistema D'Hond. En el caso de la Convención como órgano electoral, se limitará, salvo grosero fraude a oficializar las listas y comunicar a los Apoderados para que sean tenidas como listas del Partido ante el Tribunal Electoral de la Provincia.

Art. 25) Se elegirá una junta fiscalizadora que tendrá a su cargo de acuerdo a las leyes electorales el control patrimonial y financiero del Partido, vigilará el pago de las cuotas asignadas, aportes especiales y donaciones o producido de festivales, rifas u otros medios lícitos de obtener fondos, aprobando o rechazando el informe de tesorería y de los síndicos. Esta Junta es responsable ante la Ley del Patrimonio y manejo de los fondos del tesorero partidario. La misma estará compuesta por cinco miembros, en que por lo menos uno será Contador público o perito mercantil. Aprobará o desechará los Balances anuales o los balances de los gastos electorales.

Art. 26) El Partido no podrá aceptar ni directa o indirectamente las contribuciones mencionadas en los incisos a) b) c) y d) del art. 40 de la ley Nro. 10.102.

CAPITULO UNICO TRANSITORIO

Art. 41) En todo lo que no esté expresamente legislado en la presente Carta Orgánica, ad referendum de la primer Convención, se aplicará como norma de fondo la Ley Nro. 1775 y supletoriamente, en los casos de silencios, oscuridad o discusiones en cuanto a la interpretación de la presente Carta Orgánica. Dada en Posadas, a los dos días del mes de junio de mil novecientos ochenta y siete.

Pdas., 24/4/91.

Dra. OLGA YOLANDA SOSA, Secretaria Electoral - Dto. Misiones.

///sadas, 27 de diciembre de 1990.

AUTOS Y VISTOS:

Para expedirme acerca del reconocimiento definitivo del partido "Acción Transformadora"; en el Distrito Misiones:

Y CONSIDERANDO:

1º) Que, a fs. 7 el apoderado del partido "Acción Transformadora" se presenta solicitando el reconocimiento de personería jurídico-política de esa agrupación, en los términos del artículo 7º de la ley 23.298. Dicha presentación fue realizada el día 16 de marzo de 1989.

2º) Que se acompañaron las adhesiones que contempla el art. 7 inc. a), informando la Secretaría Electoral a fs. 25, que el número de electores inscriptos en el Registro correspondiente al 30/6/90, es de cuatrocientos nueve mil ochenta y siete (409.087) y que el cuatro por mil de dicha cantidad es de un mil seiscientos treinta y seis (1636), número de adhesiones necesarias para cumplir con el mínimo legal. Habiéndose presentado 2088 adhesiones y observando de ellas la suma de 438 (fs. 11, 15, 17, 19, 21 y 24) quedó acreditada la cantidad de un mil seiscientos cincuenta (1650) adhesiones de personas inscriptas en el padrón electoral, superando el mínimo legal exigible.

3º) Que a fs. 9, 10/13 se dio cumplimiento al art. 14 apartado 2) ordenado a fs. 8, publicándose en el Boletín Oficial de la Nación a los efectos previstos por la ley 23.298.

4º) Que a fs. 42 se formaliza la audiencia designada a los fines del artículo 62 de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos, con la comparecencia de la Señorita Procuradora Fiscal Federal, Dra. Norma M. Vigneaux y el Señor José María Thomas —Apoderado—, haciéndolo también los representantes de los partidos: Comunista y Unión Cívica Radical, sin que los presentes formularan observación con respecto a la falta de cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos por la ley 23.298.

5º) Que a fs. 1/6, adjunta la "Declaración de Principios y Bases de Acción Política", acompañando la "Carta Orgánica del Distrito Misiones" y el "Acta Fundacional". Se tiene por cumplido los requisitos del artículo 7º, apartados a), b), c), d), e) y f) de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos.

6º) Que están, igualmente, cumplidos los requisitos sustanciales y formales del artículo 3º y concordantes de la ley 23.298, establecidos para el reconocimiento de la personería jurídico-política del Partido "Acción Transformadora", en el Distrito Electoral Misiones.

7º) Que, habiendo pasado estos autos a dictamen de la Srta. Procuradora Fiscal Federal, ésta opinó que, estando reunidos los requisitos esenciales requeridos por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos, es de opinión que corresponde convocar a la audiencia que prevé el artículo 62 de la ley 23.298; audiencia que se llevó a cabo el día 20 del cte. mes y año.

En consecuencia de lo expuesto y aplicando al caso las disposiciones legales citadas,

RESUELVO:

RECONOCER, como partido político de Distrito, con personería jurídico-política plena, en los términos de la ley 23.298 y con los alcances previstos en la misma, al Partido "Acción Transformadora", el que será inscripto en el registro público correspondiente bajo el número 57 de identificación, con los alcances y prerrogativas que se establece en el título II - capítulo II de la misma ley.

Notifíquese y hágase saber a las autoridades promotoras que dentro del plazo de seis (6) meses de la fecha de la presente, deberán convocar a elecciones partidarias internas, debiéndose remitir a este Tribunal el Acta de la Elección de las autoridades definitivas como asimismo cumplimentar lo establecido en los artículos 7º, inciso g), 37, 46 y 63 de la ley citada.

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Nación por un (1) día y sin cargo, la Carta Orgánica y la presente.

Comuníquese a la Excma. Cámara Nacional Electoral, Dirección Nacional Electoral (Ministerio del Interior), acompañándose fotocopia de la presente a sus efectos. Expídase testimonio. — Dr. MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, Juez Federal de 1ra. Instancia de Posadas. — Dra. OLGA YOLANDA SOSA, Secretaria Electoral - Dto. Misiones.

e. 8/5 Nº 941 v. 8/5/91

PARTIDO HUMANISTA

Distrito Córdoba

ELECCION INTERNA DEL 14/4/91

LISTADO DE AUTORIDADES

CONGRESALES NACIONALES - TITULARES

Luis Alberto AMMANN	D. N. I. Nº 6.692.983
Nélida Ester REY	D. N. I. Nº 4.855.693
Edgard Nicolás PEREZ	D. N. I. Nº 6.591.875
Emma Leticia IGNAZI	D. N. I. Nº 5.720.804
Rubén José ESCAMILLA	D. N. I. Nº 13.964.000
María Cristina FANTONI	D. N. I. Nº 11.552.099
Irma Isabel ROMERA	D. N. I. Nº 10.611.022
Fernando Adrián SCHULE	D. N. I. Nº 13.680.313
Mabel del V. AHUMADA	D. N. I. Nº 17.158.049
Stella Maris MARELLO	D. N. I. Nº 16.158.770
Mónica Cristina FIGUEROA	D. N. I. Nº 11.745.708
Ricardo Lemuel BOIX	D. N. I. Nº 6.424.382

CONGRESALES PROVINCIALES

Roberto Daniel VIRGA
Juan Francisco María CASTILLO
Nestor SARCHAGA
Mara Virginia LADRON DE GUEVARA
Sabino Ibaralle ROALD
Myrna Teresa AMMANN
Daniel Eduardo ALTAMIRANO
Liliana Hortensia DA ROLD
Gabriela GODOY
Rosa Ester ROLDAN
Héctor Hugo PEROSSO
Julio ROBLEDO
Alfredo NUÑEZ
Osvaldo César ALMADA

CONSEJO PROVINCIAL

Edgard PEREZ	Sec. Gral
Nélida E. REY	Sec. de Relaciones
Fernando A. SCHULE	Sec. de Organización
Emma L. IGNAZI	Sec. de Acción Política
Stella M. MARELLO	Sec. de Prensa
Mónica C. FIGUEROA	Sec. de Acción Social
Ricardo L. BOIX	Sec. de Planificación Legislativa
César O. ALMADA	Sec. de Asuntos Ecológicos
Irma I. ROMERA	Sec. Gremial
Roberto D. VIRGA	Sec. de Propaganda
Mabel del V. AHUMADA	Sec. de Asuntos Vecinales
Rubén J. ESCAMILLA	Sec. de Salud

CARLOS PABLO DIERS, Secretario Electoral.

e. 8/5 Nº 942 v. 8/5/91

PARTIDO LABORISTA

Distrito Tucumán

/////MIGUEL DE TUCUMAN, 25 de abril de 1991.

Y VISTOS: para resolver sobre la personería jurídico-política en estos autos caratulados: "PARTIDO LABORISTA DE TUCUMAN s/Reconocimiento de personería jurídico-política" Expte. nº 371/91, de los que

RESULTA:

A fs. 338/339 se presentan los Sres. Jorge Dibe; Luis Alfredo Ledesma; Jorge Arturo Miranda; Miguel Angel Flores; Ana María Juarez; Dulia Inés Paraván; Guillermo Bernardo Montes; Manuel Roberto Romo; Sebastián Calleri y Juan Martín González en su calidad de autoridades promotoras del Partido Laborista de Tucumán, fundado y constituido el día 27 de diciembre de 1990, solicitando la personería jurídico-política de la entidad mencionada. Asimismo declaran como nombre el aprobado por la Asamblea de Fundación, o sea Partido Laborista de Tucumán, reservándose el derecho de ofrecer otro nombre de alternativa en el caso de que fuera menester.

En el mismo acto designan apoderado; constituyen domicilio legal partidario y acompañan la documentación y adhesiones requeridas por el art. 7º de la ley 23.298 que obran de fs. 1 a fs. 316.

A fs. 340 el Juzgado ordena la notificación a los apoderados de los Partidos Políticos sobre el nombre adoptado; la publicación en el Boletín Oficial de la Nación que establece el art. 14 de la ley 23.298 y el Oficio a la Excma. Cámara Nacional Electoral en virtud de lo dispuesto por la Acordada 80/90 de ese Alto Tribunal.

De fs. 357 a fs. 420 el apoderado acompaña nuevas adhesiones.

A fs. 423, obra el informe del Actuario que da cuenta la cantidad de adhesiones válidas por el ente en formación.

De fs. 353/355 obran las publicaciones en el Boletín Oficial de la Nación.

A fs. 425 el Juzgado convoca a la audiencia que establece el art. 62 de la ley Orgánica de los Partidos Políticos.

De fs. 472/a fs. 485, obran las notificaciones efectuadas a los Apoderados del Partido Laborista con personería y en formación de los distritos comunicados por la Excma. Cámara Nacional Electoral, dando cumplimiento a lo dispuesto por la Acordada Nº 80/90 C. N. E.

Producida la audiencia a fs. 486/488, glosa el dictamen del Sr. Procurador Fiscal, quedando la causa en estado de dictar sentencia, y

CONSIDERANDO:

A fs. 338/339 se presentan autoridades promotoras tramitando la personería jurídico-política para la agrupación autodenominada Laborista de Tucumán.

Atento lo dispuesto por el art. 14 de la ley 23.298, se notifica a los partidos políticos y se publica en el Boletín Oficial de la Nación sobre el uso del nombre adoptado por la Asamblea de Fundación.

Dando cumplimiento con el art. 7º de la ley 23.298 acompañan acta de fundación y constitución, carta orgánica, declaración de principios y bases de acción política, acta de designación de apoderados y autoridades promotoras y constitución de domicilio legal, con la acreditación de 3111 adherentes domiciliados en el Distrito.

Reuniendo el documento que contienen las adhesiones el requisito formal de la acreditación de 1005 firmas por ante escribano público como lo exige el art. 61 de la ley cit.

Realizada la audiencia convocada en autos, y encontrándose debidamente notificados la totalidad de los partidos políticos con personería y en formación actuantes en el Distrito y de los distritos que informara la Excma. Cámara Nacional Electoral en respuesta al Oficio obrante a fs. 342; comparecen a la misma solamente los apoderados del partido Laborista de Tucumán.

El Sr. Procurador Fiscal no formula oposición y se expide mediante dictamen (fs. 488).

Por ello y oído el Sr. Procurador Fiscal, se

RESUELVE:

I) ATRIBUIR el nombre de Partido Laborista de Tucumán, a la entidad presentante (art. 14 ley 23.298).

II) RECONOCER la personería jurídico-política del Partido Laborista de Tucumán (art. 63 ley cit.).

III) OTORGAR al Partido Laborista de Tucumán el número de identificación 61.

IV) PUBLIQUESE por un día en el Boletín Oficial de la Nación el presente auto y la carta orgánica partidaria (art. 63 Ley orgánica de los Partidos Políticos).

HAGASE SABER. — JORGE RAUL PARACRE, Juez Federal. — ROGELIO RODRIGUEZ del BUSTO, Secretario Electoral.

PARTIDO LABORISTA DE TUCUMAN

Distrito Provincia de Tucumán

CARTA ORGANICA

CAPITULO I

CONSTITUCION DEL PARTIDO

Art. 1º — El Partido Laborista de Tucumán está constituido por las personas de ambos sexos que, habiendo adherido a su Carta, Declaración de Principios, y Bases de Acción Política, se encuentran inscriptos en sus registros partidarios oficiales, en calidad de afiliados.

Art. 2º — El Partido Laborista de Tucumán se regirá por las disposiciones de esta Carta Orgánica, que constituye la Ley fundamental del Partido, a la cual sus autoridades y afiliados deberán ajustar obligatoriamente su actuación y los principios fundamentales de su Declaración de Principios.

CAPITULO II

GOBIERNO DEL PARTIDO

Art. 3º — El Gobierno del Partido será ejercido por un Congreso Provincial, Junta Provincial, Tribunal de Conducta, Junta Electoral, Comisión Fiscalizadora de Cuentas, Juntas Departamentales, Comisiones Circuitales y Agrupaciones Internas.

Art. 4º — Para integrar cualquier órgano partidario, es necesario:

a) Ser afiliado del Partido, con un (1) año de antigüedad.

b) No estar cumpliendo sanciones disciplinarias.

Art. 5º — Los miembros de los cuerpos establecidos precedentemente, durarán cuatro (4) años en el ejercicio de sus funciones, y podrán ser reelectos, salvo el caso de que hubieren sido separados de sus funciones, en cuyo supuesto sólo podrán ser electos nuevamente como suplentes, una vez transcurridos tres años desde la fecha de su separación.

Art. 6º — Las autoridades partidarias establecidas en el Art. 3º, deberán ser elegidas por voto directo, secreto y obligatorio de los afiliados, y a simple pluralidad de sufragios, con excepción de las comisiones de circuitos que serán designados por las Juntas Departamentales, ad referendum de la Junta Provincial, y la Junta Electoral que será elegida por la Junta Provincial. La minoría tendrá representación en la proporción de un tercio, siempre que obtenga no menos de veinticinco (25%) por ciento de los votos válidos emitidos en la consulta interna pertinente. En caso de empate, se procederá al sorteo de los electos.

Art. 7º — Las listas de candidatos serán oficializadas por la Junta Electoral, con veinte (20) días de anticipación a la fecha de los comicios, oportunidad en que se le asignará un número identificatorio.

Art. 8º — En caso de oficializarse una sola lista, la Junta Electoral proclamará, sin más trámite como electas, a las autoridades en ella incluidas.

Art. 9º — Las listas deberán presentarse ante la Junta Electoral, consignando los nombres de los candidatos titulares y suplentes, con firmas de apoderados y la aceptación de los candidatos incluidos.

Art. 10. — Para la elección de los miembros de la Junta Provincial, Tribunal de Conducta, y Comisión Fiscalizadora de Cuentas, la Provincia será considerada Distrito Unico. Los miembros del Congreso Provincial y Juntas Departamentales serán elegidos por los afiliados de cada Departamento de la Provincia.

CAPITULO III

DEL CONGRESO PROVINCIAL

Art. 11. — El Congreso Provincial es el órgano de máxima jerarquía partidaria, y estará formado por un Delegado Titular y un Delegado Suplente, elegidos por los afiliados de cada Departamento, correspondiendo catorce (14) a la ciudad de San Miguel de Tucumán, conformando un total de treinta (30) miembros titulares, con sus respectivos suplentes.

Art. 12. — El Congreso Provincial estará en quórum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, a la hora fijada para la iniciación de la sesión; pero pasado treinta minutos de dicha hora, estará en quórum con la tercera parte de los mismos. En ambos casos, para determinar el quórum, sólo se computará el total de sus miembros en ejercicio de sus mandatos. Los delegados suplentes deben ser citados junto a los titulares. Las decisiones se adoptarán por simple mayoría de los congresales presentes, salvo cuando se tratare de reformar la Carta Orgánica, para lo cual deberá atenerse a lo dispuesto por el Art. 17 inciso a).

Art. 13º — El Congreso Provincial deberá designar dos comisiones permanentes:

a) La Comisión para estudiar la Carta Orgánica.

b) La Comisión para estudiar la adecuación permanente de la Declaración de Principios y Plataforma Electoral y Bases de Acción Política.

Art. 14. — El Congreso Provincial realizará sesiones ordinarias en el primer semestre de cada año, y sesiones extraordinarias en cualquier época del año. Las sesiones ordinarias deberán considerar:

a) El informe de la Junta Provincial sobre la gestión cumplida.

b) El balance que debe presentar dicha Junta.

c) La situación y desenvolvimiento del partido.

d) Las medidas disciplinarias que correspondiere aplicar.

e) Todo otro asunto del Orden del Día de su convocatoria y el o los que el propio Congreso incluya en ella.

Art. 15. — Los congresos extraordinarios se realizarán:

a) A convocatoria de la Junta Provincial o de la Mesa Directiva del propio Congreso Provincial.

b) Cuando lo pidan por lo menos, el cinco (5%) por ciento de los afiliados.

c) Con la firma de doce Congresales titulares.

Cualquier modificación del Orden del Día, requerirá para la aprobación, los dos tercios de los votos de los Congresales presentes.

Art. 16. — Son obligaciones del Congreso:

a) Fijar la posición del Partido en todos los problemas Provinciales y en los Nacionales de acuerdo a lo establecido por la Carta Orgánica.

b) Formular Declaraciones de Principios.

c) Sancionar el programa y plataforma electoral, en coincidencia con las orientaciones y principios que inspiraron la creación del Partido y las Bases de Acción Política.

d) Considerar los informes anuales que deberán presentar los parlamentarios Provinciales y Nacionales, y los que deberán presentar al finalizar mandatos, los ciudadanos que hayan desempeñado las funciones de Gobernador y Vice-Gobernador de la Provincia.

e) Actuar como Tribunal de Apelación en los recursos que se interpongan contra las resoluciones de la Junta Provincial y del Tribunal de Conducta.

f) Elegir en su primera sesión, su Mesa Directiva, integrada por un Presidente, un Vice Presidente, y Secretario.

g) Ratificar el ingreso o egreso del Partido a Confederaciones y/o Alianzas Electorales dispuestas por la Junta Provincial.

h) Resolver todo asunto no asignado específicamente a otro u otros cuerpos partidarios.

Art. 17. — Son Facultades del Congreso:

a) Reformar la presente Carta Orgánica, necesitándose el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes para considerar oportuna la reforma, y simple mayoría para aprobarla.

b) Darse sus reglamentos internos, y reglar el funcionamiento de las Comisiones Permanentes y Especiales.

Art. 18. — Para la constitución del Congreso Provincial, será convocado por la Junta Provincial del Partido. No mediando convocatoria a este fin hasta los treinta días de su elección, los convencionales electos podrán darse por convocados. En ambos casos, deberá procederse de la siguiente forma:

a) Reunidos los Congresales, se constituirán en sesión preparatoria siempre que estuviesen presentes la mitad más uno de sus miembros, dirigiendo las deliberaciones en forma provisoria, el Presidente de la Junta Provincial o su reemplazante, quién asistido por un Secretario Ad-Hoc, nombrará del seno de la asamblea una comisión de tres miembros, para que dictaminen sobre la validez de los Diplomas.

b) Previo cuarto intermedio, la Comisión se expedirá sobre aquellos Diplomas que ofrezcan dificultades, y su dictamen será informado sometiéndoselo a la discusión y votación del Congreso. El congresal cuyo Diploma fuera observado, podrá tomar parte de las deliberaciones, pero no podrá votar por su validez.

Art. 19. — Todas las citaciones del Congreso Provincial, se harán por medios fehacientes, y con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación como mínimo, adjuntándose la respectiva Orden del Día e indicándose el lugar y hora de reunión.

Art. 20. — Las resoluciones que adopte el Congreso Provincial se asentarán en un Libro de Actas que se llevará al efecto, serán suscriptas por la Mesa Directiva.

CAPITULO IV

DE LA JUNTA PROVINCIAL

Art. 21. — La Junta Provincial es el órgano ejecutivo del Partido Laborista, y se compone de: Un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario General, un Tesorero, tres Vocales Titulares y tres suplentes, que reemplazarán a los titulares, en caso de separación, licencia mayor de tres meses, renuncia o muerte. Además de un apoderado titular y un apoderado suplente.

Art. 22. — La Junta Provincial tendrá una mesa ejecutiva integrada por Presidente, Secretario y Tesorero, que tendrá facultades para resolver aquellos casos cuya demora pueda afectar la marcha del Partido, con oportuna rendición de cuenta ante aquella.

Art. 23. — Para sesionar se requerirá la mitad más uno como quórum legal.

Art. 24. — Son obligaciones de la Junta Provincial:

a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Congreso y de la Junta Provincial.

b) Ejercer la dirección y conducción del Partido.

c) Presentar al Congreso un informe anual sobre el estado y desenvolvimiento del Partido.

d) Someter al juzgamiento del Tribunal de Conducta, los actos de los afiliados, legisladores y funcionarios partidarios por inconducta o indisciplina partidaria.

e) Convocar al Congreso.

f) Designar los miembros de la Junta Electoral.

g) Fijar las fechas para las elecciones internas.

h) Pasar mensualmente los movimientos de fondos a la Comisión Fiscalizadora de Cuentas.

i) Citar al Tribunal de Conducta, al Congreso Provincial y a la Comisión Fiscalizadora de Cuentas para su constitución y representación del Partido.

j) Intervenir las Juntas Departamentales y Comisiones de Circuitos, cuando así lo considere para el mejor funcionamiento del Partido.

k) Elegir todos los Candidatos partidarios y extrapartidarios para cargos electivos, nacionales, provinciales, municipales y comunales.

l) Declarar cesantes a los miembros de la Junta Provincial que no hayan concurrido sin causa justificada, a tres sesiones consecutivas o cinco alternadas, incorporando a los vocales suplentes en el orden que corresponda.

m) Dictar su reglamento interno.

n) Disponer el ingreso o egreso del Partido a confederaciones y/o alianzas electorales, elevándolo oportunamente al Congreso Provincial.

ñ) Designar secretarías para el mejor desenvolvimiento del Partido, que serán presididas por un miembro de la Junta Provincial.

Art. 25. — Los miembros de la Mesa Directiva del Congreso Provincial, los representantes partidarios ante el Congreso de la Nación, Legislaturas provinciales, Consejos Deliberantes Municipales, los funcionarios políticos provinciales, y/o representantes de las Agrupaciones internas, podrán intervenir en las sesiones de la Junta Provincial, todos con voz pero sin voto.

CAPITULO V

DEL PRESIDENTE

Art. 26. — El Presidente tiene la representación general del Partido, con facultades para intervenir en todos los casos internos y externos del mismo, presidiendo las sesiones de la Junta Provincial o Comité Provincial.

CAPITULO VI

DE LOS OTROS MIEMBROS DE LA JUNTA PROVINCIAL

Art. 27. — El Secretario General refrenda con su firma la del Presidente en todos los documentos y comunicaciones oficiales del Partido, tiene a su cargo la organización interna, actúa en todo lo concerniente a la actividad política del mismo, redacta las Actas de la Mesa Directiva y del Congreso, vigila la línea del Partido.

Art. 28. — El Tesorero tiene a su cargo el manejo de los fondos del Partido conforme a las disposiciones de esta Carta Orgánica.

Art. 29. — El Vice-Presidente, reemplazará al Titular, cuando éste no pueda desempeñar sus funciones.

Art. 30. — Los tres Vocales desempeñarán otras tantas Secretarías, que establecerá la Junta Provincial.

Art. 31. — El Partido tendrá dos apoderados titulares que serán miembros natos del Congreso Provincial e integrarán su Junta Provincial. El apoderado suplente, tendrá dichas facultades, en caso de renuncia, impedimento físico, y mientas dure dicha causa. El cargo de apoderado titular será ad-honorem y su designación y remoción será facultad del Presidente de la Junta Provincial.

CAPITULO VII

DE LAS JUNTAS DEPARTAMENTALES

Art. 32. — En la ciudad Capital y demás secciones electorales en que se divide la Provincia, tendrán sus respectivas Juntas Departamentales elegidas por el voto directo de sus afiliados y compuestas por un Presidente, un Secretario General, un Tesorero, dos vocales titulares y dos suplentes.

Art. 33. — Las Juntas Departamentales pueden ser intervenidas por el Comité Directivo central de la Provincia, en caso de acefalía o conflictos internos que impidan el normal desenvolvimiento del organismo.

CAPITULO VIII

DEL TRIBUNAL DE CONDUCTA

Art. 34. — El Tribunal de Conducta estará integrado por tres miembros titulares y dos suplentes. Dictará sus propias normas de conducta y procedimiento.

Art. 35. — Corresponde al Tribunal de Conducta juzgar las acusaciones que se formulen contra los afiliados, dirigentes y afiliados electos para cargos públicos, sobre inconducta o indisciplina partidaria, indignidad o traición al partido, violación a la Carta Orgánica y faltas graves en general.

Art. 36. — Las resoluciones dictadas por el Tribunal de Conducta deberán producirse dentro de los sesenta días corridos contados desde el inicio de las actuaciones, y son inapelables a excepción de la inhabilitación mayor de un año o expulsión del Partido, las que serán recurribles ante el Congreso Provincial. El recurso deberá ser interpuesto ante el propio Tribunal dentro de los 10 de días de notificada la resolución. El recurso ante el Congreso, no tendrá efecto suspensivo de la sentencia.

Art. 37. — No se admitirá la recusación sin causa. En caso de excusación de alguno de sus miembros, éste será reemplazado por los suplentes en el orden que fueron elegidos.

Art. 38. — Los afiliados al partido, por las faltas que cometieren, estarán sujetos a las siguientes penalidades: amonestación, suspensión hasta cinco (5) años, separación del Partido con cancelación de ficha y expulsión.

CAPITULO IX

PATRIMONIO DEL PARTIDO - SU ADMINISTRACION

Art. 39. — Estará integrado su patrimonio por:

a) Contribuciones de los afiliados, subsidios del Estado y con todo otro recurso lícito y que no contravenga las disposiciones de la Ley Nº 23.298.

b) Contribución del 10% (Diez por ciento), de los sueldos percibidos por los representantes en los cargos electivos, ministerios y secretarías de Estado, Secretarios y Pro-Secretarios de Bloques legislativos y Consejos Deliberantes.

c) Contribuciones que aporten los Candidatos a cargos electivos.

d) Donaciones y recursos que generen los órganos partidarios.

Art. 40. — Los fondos del Partido, deberán depositarse en Bancos oficiales, a nombre del Partido y a la orden conjunta del Presidente y Tesorero de la Junta Provincial.

Art. 41. — El Tesorero será el encargado de llevar la administración general de los fondos y bienes del Partido, y los libros que exige la Ley Nº 23.298, para su Contabilidad.

CAPITULO X

COMISION FISCALIZADORA

Art. 42. — La Comisión Fiscalizadora se compondrá de tres miembros titulares y dos suplentes, elegidos por el voto directo del afiliado, y no podrán pertenecer a la Junta Provincial o Congreso Provincial.

Art. 43. — Corresponde a este Tribunal, controlar los ingresos y egresos partidarios y su distribución, aprobar los balances, visar los informes que se elevan al Congreso Partidario. La Comisión Fiscalizadora tomará resoluciones, por mayoría absoluta de sus miembros.

CAPITULO XI

DE LOS AFILIADOS

Art. 44. — Podrán ser afiliados al Partido, los ciudadanos mayores de 18 años de ambos sexos, nativos o naturalizados, que gocen de los derechos políticos y acepten la declaración de principios, el programa político y la Carta Orgánica del Partido, podrán votar y ser elegidos para todos los cargos internos y públicos, conforme a las disposiciones de esta Carta Orgánica, sus reglamentaciones y las leyes que rigen la materia.

Art. 45. — Para ser afiliado será necesario:

a) Llenar la ficha de afiliación, prescripta en la ley 23.298.

b) Tener domicilio en este distrito electoral.

c) No podrán ser afiliados, los ciudadanos excluidos por la Ley Nº 23.298.

Art. 46. — El Partido tendrá facultad de oponerse a la afiliación de un ciudadano, cuando medien causas que razonablemente determinen una inpugnación del solicitante, por motivos ideológicos, morales, etc.

CAPITULO XII

DE LA JUNTA ELECTORAL

Art. 47. — La Junta Provincial deberá designar y constituir, La Junta Electoral permanente, integrada por tres miembros titulares y dos suplentes, de fuera de su seno, y que se renovará cada cuatro (4) años, pudiendo sus miembros ser elegidos en el cargo por una sola vez.

Art. 48. — No puede integrar la Junta Electoral ningún afiliado que sea candidato o precandidato a la elección interna de que se trate.

Art. 49. — La Junta Electoral tendrá a su cargo, la oficialización de listas, y bajo su dirección todo el acto eleccionario, el escrutinio, el juzgamiento de las protestas e impugnaciones al acto, la confección de los cómputos definitivos y la proclamación de los electos o del resultado de la votación, elevando un informe circunstanciado de todo el acto a la Junta Provincial.

Art. 50. — Toda las resoluciones de la Junta Electoral, se adoptarán en reuniones a las que asistan por lo menos dos (2) de sus miembros, y los votos serán fundados en todos los casos.

Art. 51. — Convocados los afiliados a elecciones internas, la ausencia de cualquiera de sus miembros a tres reuniones consecutivas, provocará la separación automática de su cargo.

CAPITULO XIII

SISTEMA ELECTORAL

Art. 52. — Serán elegidos a simple pluralidad de votos:

a) Los miembros del Congreso Provincial.

b) Los miembros de la Junta Provincial.

c) Los integrantes de la Comisión Fiscalizadora de Cuentas.

d) Los miembros del Tribunal de Conducta.

e) Los integrantes de las Juntas Departamentales.

Art. 53. — Para el caso de oficialización de una sola lista, se procederá conforme lo establece la Ley 23.298.

Art. 54. — Todos los candidatos que auspicie el Partido para ocupar cargos públicos electivos, serán elegidos por los organismos provinciales del Partido, los que serán convocados al efecto por la mesa directiva de la Junta Provincial.

Art. 55. — La Mesa Directiva de la Junta Provincial, podrá autorizar la integración de listas a candidatos, a cualquier cargo electivo, de ciudadanos extra-partidarios, conforme lo establece la Ley Nº 23.298.

CAPITULO XIV

JUNTAS DEPARTAMENTALES-COMISIONES DE CIRCUITOS Y AGRUPACIONES INTERNAS

Art. 56. — Las Juntas Departamentales son los órganos de gobierno de los Departamentos, debiendo ajustar sus actos y resoluciones, a las pautas y disposiciones de la Junta Provincial. Estarán integradas por un Presidente y dos Vice-Presidentes, un Secretario, dos Pro-Secretarios, un Tesorero, un Pro-Tesorero y cuatro (4) vocales titulares y cuatro (4) vocales suplentes.

Art. 57. — Las Juntas Departamentales, establecerán sus respectivos regímenes funcionales, sujetos a la aprobación de la Junta Provincial.

Art. 58. — Las Comisiones de cada circuito, son las responsables de la promoción y difusión de las políticas partidarias y la base de la acción social y política en cada circuito electoral, establecido por la respectiva Ley. Estarán integradas por diez miembros elegidos por las Juntas Departamentales, con acuerdo previo de la Junta Provincial. Cada Comisión fijará su régimen de funcionamiento y domicilio de reunión, pudiendo designar sub-comisiones circuitales conforme a la extensión territorial del circuito.

Art. 59. — Las Agrupaciones Internas desarrollarán actividades de capacitación, difusión de los principios partidarios y estudio de su problemática particular, tendiente a solucionar problemas comunitarios. La organización de Agrupación será propuesta por sus miembros, y aprobada por la Junta Provincial. No se reconocerán Agrupaciones que contrariando el espíritu e ideología de este Partido, impliquen discriminaciones religiosas o raciales. Los miembros de la Agrupación de Juventud, no podrán tener más de treinta (30) años.

CAPITULO XV

DEL PADRON

Art. 60. — El padrón es permanente y se formará sobre la base de los actuales afiliados, conforme lo establece la Ley Nº 23.298.

Art. 61. — La Junta Provincial, en base a las fichas de afiliación que se presentan en todo el Distrito, procederá a formar el padrón provincial.

Art. 62. — Las elecciones ordinarias de autoridades partidarias, se harán tres meses antes de caducar las que estuvieren vigentes. En todo lo demás, se estará a lo que disponga la Ley 23.298 y demás cuerpos legales citados al efecto.

CAPITULO XVI

DE LAS ALIANZAS Y CONFEDERACIONES

Art. 63. — El Partido podrá concertar alianzas con fines electorales o ejercer el derecho a confederarse, siempre que así lo disponga el Congreso partidario ordinario o extra-ordinario, y de conformidad con lo establecido por la Ley 23.298.

CAPITULO XVII

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 64. — La Junta Provincial elegirá por mayoría absoluta a las personas para cubrir los cuerpos de representantes a la Junta Regional y/o Nacional, y a la Convención Nacional y/o a la Confederación de Partidos de Distritos respectivamente, como así también en las Alianzas de Distrito y/o locales. Se considera lo expresado para cuando conforme a los requisitos legales vigentes, se constituya a nivel regional y/o nacional, el Partido Laborista.

Art. 65. — Todos los términos expresados en el presente Estatuto o Carta Orgánica, se consideran corridos, con excepción de aquellos casos, en especificamente se considera en forma contraria.

CAPITULO XVIII

DISPOSICIONES ESPECIFICAS

Art. 66. — Se suspende, hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año 1991, la antigüedad requerida en el Art. 4º, Inciso a), de esta Carta Orgánica.

CAPITULO XIX

DE LA EXTINCION DEL PARTIDO

Art. 67. — El Partido Laborista, sólo se disolverá por decisión de dos tercios de sus afiliados y de conformidad a lo que establece sobre la materia, la Ley Nº 23.298. — ROGELIO RODRIGUEZ del BUSTO, Secretario Electoral.

"CAPITULO DE DISPOSICIONES TRANSITORIAS"

Dado la proximidad del acto electoral y la necesidad de estructurar sólidamente el Partido, por esta única vez; las elecciones de autoridades definitivas se llevará a cabo de la siguiente manera:

a) El llamado a oficialización de Listas de candidatos, se efectuará mediante publicación en el Diario Local, con ocho (8) días de anterioridad.

b) En caso de oficializarse una sola Lista, ésta quedará proclamada de inmediato, debiendo constituirse como autoridades definitivas del partido dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes. — DAVID MOYA (h.), Abogado, — ROGELIO RODRIGUEZ DEL BUSTO, Secretario Electoral.

QUE PRESENTO CAPITULO DE DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Señor, Juez Federal Electoral:

AUTOS: PARTIDO LABORISTA DE TUCUMAN - S/RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICO POLITICA.

David Moya (h.), por la representación que ejerzo en estos autos, a V. S. respetuosamente digo:

Que vengo ante S. S. a presentar un tenor de disposiciones como "Capitulo de disposiciones transitorias", para incluirlas y/o agregarlas al final y/o en la parte pertinente de la Carta Orgánica del Partido cuya representación ejerzo.

Dignese V. S. proveer de conformidad.

JUSTICIA. — DAVID MOYA (h.), Abogado, — ROGELIO RODRIGUEZ DEL BUSTO, Secretario Electoral.

e. 8/5 Nº 943 v. 8/5/91

PARTIDO SURGIMIENTO INNOVADOR (SI)

Distrito Tucumán

CARTA ORGANICA

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1: Esta Carta Orgánica es la norma fundamental del Partido Político SI (SURGIMIENTO INNOVADOR) a la que deberán ajustarse obligatoriamente sus autoridades y afiliados.

TITULO II: DE LOS AFILIADOS

Artículo 2: SURGIMIENTO INNOVADOR se integra por los ciudadanos que adhieren a su declaración de principios y bases de acción política y que cumplimentan los requisitos de afiliación exigidos por las normas legales vigentes.

Artículo 3: Los afiliados participan en el gobierno y contralor del partido conforme a las disposiciones de esta Carta Orgánica.

Artículo 4: Todos los afiliados son iguales en sus derechos y obligaciones. Están obligados a observar los principios y decisiones adoptados por el partido y sus legítimas autoridades competentes y a aportar para su mantenimiento.

Artículo 5: Los menores de 18 años participan en el partido en calidad de "adherentes".

Artículo 8: La calidad de afiliado se pierde por: por renuncia, por expulsión, por exclusión del padrón electoral o por causales establecidas por las disposiciones legales vigentes.

TITULO III: DE LAS AUTORIDADES DEL PARTIDO.

Artículo 7: SURGIMIENTO INNOVADOR (SI) se integra por los siguientes órganos de gobierno: Congreso Provincial, Consejo Provincial, Junta Electoral, Tribunal de Conducta y Junta de Cuentas y Fiscalización.

Capítulo 1: CONGRESO PROVINCIAL.

Artículo 8: El Congreso provincial es la autoridad superior del partido. Se integra por treinta (35) delegados, distribuidos por Departamento en forma proporcional al número de afiliados en cada uno de ellos, lo que será fijado por la Junta Electoral, elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados. Duran dos (2) años en sus funciones pudiendo ser reelectos.

Artículo 9: Para ser delegado al Congreso Provincial se requiere: a) ciudadanía en ejercicio, b) ser mayor de edad, c) ser nativo de la Provincia o con dos años de residencia inmediata en ella.

Artículo 10: El Congreso Provincial es convocado por el Consejo Provincial para su constitución. No mediando convocatoria hasta quince (15) días de producida las elecciones de congresal, los electos podrán darse por convocados con la conformidad de un tercio de los integrantes del cuerpo.

Artículo 11: Dictará para sí un Reglamento interno debiendo elegir sus autoridades quienes conformarán una Mesa Ejecutiva del Congreso.

Artículo 12: Son atribuciones del Congreso Provincial:

1º. — Aprobar la Plataforma Electoral del partido.

2º. — Excepcionalmente, cuando razones de fuerza mayor, debidamente fundadas, impidieran la realización de los comicios partidarios, previa declaración en tal sentido procederá a designar los candidatos a legisladores nacionales y/o provinciales y/o a cualquier cargo público electivo en representación del partido con el voto de la mitad más uno de la totalidad de sus miembros.

3º. — Elegir a los miembros que integran la Junta Electoral, Tribunal de Conducta y la Junta de Cuentas y Fiscalización.

4º. — Reformar la Carta Orgánica, Declaración de Principios y Bases de Acción Política con el voto de las dos terceras partes del total de sus miembros.

5º. — Juzgar la conducta de las Autoridades y funcionarios públicos electos del partido.

6º. — Resolver en grado de apelación las sanciones impuestas a un afiliado por el Tribunal de Conducta y decidir con el voto de los dos tercios de la totalidad de sus miembros, la expulsión del mismo.

7º. — Recibir informes periódicos de los funcionarios con cargos públicos electivos.

8º. — Autorizar la constitución de confederaciones nacionales o de distrito, fusiones, frentes y alianzas electorales, pudiendo facultar al Consejo para celebrar las mismas y para nominar los candidatos a cargos electivos que representarán al Partido en las mismas.

9º. — Dictar el Reglamento Interno del partido.

10º. — Todas las demás facultades necesarias para poner en ejercicio los poderes antecedentes y para cumplir su función de autoridad superior del partido.

Artículo 13: El Congreso Provincial sesiona de forma ordinaria una vez al año. Las decisiones se adoptan por mayoría simple con un quórum de la mitad más uno de sus miembros. Puede convocarse a reunión extraordinaria a solicitud de dieciocho (18) de sus miembros para tratar el o los asuntos que se fijen en la convocatoria, que se hace con diez días, al menos, de anticipación; o a solicitud del Consejo Provincial adoptada con un quórum de la mitad más uno de los miembros de éste, con expresa mención del Orden del Día propuesto.

Capítulo 2: CONSEJO PROVINCIAL

Artículo 14: El Consejo Provincial ejerce las funciones ejecutivas del partido. Se integra por siete (7) miembros titulares y siete (7) suplentes, que se incorporan por su orden en ausencia definitiva de un titular. Para ser miembro del Consejo Provincial se requiere las mismas calidades exigidas para ser congresal. Duran dos (2) años en sus funciones.

Artículo 15: El Consejo Provincial goza de las siguientes atribuciones:

1º. — Hacer cumplir todas las Resoluciones emanadas del Congreso Provincial.

2º. — Tiene a su cargo la dirección, organización y administración del partido, dictando las medidas convenientes al efecto.

3º. — Convocar a elecciones partidarias internas en las oportunidades que correspondan conforme indica esta Carta Orgánica, comunicando la convocatoria a la Junta Electoral dentro de las cuarenta y ocho (48) horas.

4º. — Establecer el cálculo de recursos y gastos presupuestarios.

5º. — Dictar su propio Reglamento interno pudiendo crear comisiones internas para su mejor funcionamiento.

6º. — Dirigir la campaña electoral la cual ha de conformarse a la Declaración de Principios y Bases de Acción Política.

7º. — Llevar el Fichero General de afiliados al partido y organizar la inscripción de afiliados, disponiendo la fecha de apertura y cierre de inscripción del Registro de Afiliados.

8º. — Someter al Tribunal de Conducta por faltas o actos de inconducta o indisciplina en que incurran los afiliados.

9º. — Convocar al Congreso partidario en los casos previstos por esta Carta Orgánica.

10º. — Dictar todas las medidas conducentes para el logro de los objetivos electorales y políticos del partido.

Artículo 16: El Consejo Provincial en la primera reunión debe elegir entre sus miembros para ocupar los siguientes cargos: un presidente, un vicepresidente, un secretario general, un tesorero y tres vocales.

Artículo 17: El Consejo Provincial necesita al menos cuatro miembros titulares para sesionar y las decisiones se toman con el voto de al menos tres de sus miembros.

Capítulo 3: JUNTA ELECTORAL.

Artículo 18: La Junta Electoral tiene a su cargo la verificación y contralor de los padrones de afiliados de la provincia de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Artículo 19: Se integra por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes, elegidos por el Congreso Provincial. Para ser miembro de la Junta Electoral se requiere las mismas condiciones que para ser congresal más una antigüedad de dos años de afiliado. Duran dos (2) años en sus funciones. Adoptan resoluciones por mayoría simple. Por única vez, las autoridades promotoras podrán designar a los integrantes de una junta electoral para la primera elección de autoridades partidarias.

Artículo 20: Son atribuciones de la Junta Electoral:

1º. — Formar y hacer publicar los padrones de afiliados por Departamento, los que deben estar completados y actualizados veinte (20) días antes de la respectiva elección.

2º. — Presidir, organizar y fiscalizar la corrección de las elecciones internas del partido, fijando la fecha del acto electoral y los plazos pertinentes.

3º. — Hacer el escrutinio definitivo de las mismas, comunicando el resultado al apoderado del partido.

4º. — Proclamar las personas electas. Cuando se trate de elecciones de cargos públicos electivos lo comunicará al apoderado partidario para su oficialización ante la Justicia electoral.

5º. — Verificar el cumplimiento de los recaudos legales y reglamentarios por parte de los candidatos.

6º. — Nombrar para cada mesa electoral, con la debida anticipación la autoridad respectiva compuesta por un presidente y un presidente suplente, estableciendo los locales habilitados para el acto electoral del circuito respectivo.

7º. — Resolver toda cuestión relacionada a las elecciones planteada por los afiliados, candidatos o listas.

Artículo 21: Los padrones se forman de la siguiente manera: con mención del nombre y apellido del afiliado, su matrícula individual, su domicilio y un casillero para observaciones. Se agrupan por departamento y secciones locales.

Artículo 22: Los afiliados sufragan por listas, que se identifican por color, con mención de los candidatos titulares y suplentes. Su oficialización se hace hasta diez (10) días antes de la fecha fijada para la elección.

Artículo 23: Si vencido el plazo para la presentación de listas para candidatos y/o autoridades partidarias se ha presentado una sola lista, la Junta Electoral de inmediato procede a proclamar electa a la lista única.

Capítulo 4: TRIBUNAL DE CONDUCTA.

Artículo 24: El Tribunal de Conducta tiene a su cargo entender en todo lo referente a casos concretos, sean individuales o colectivos, por actos de inconducta o falta grave de conducta partidaria de sus afiliados que hubiesen violado los principios, resoluciones o disposiciones normativas vigentes.

Artículo 25: El Tribunal de Conducta se integra por tres miembros titulares y tres suplentes, que sustituyen a los titulares en caso de cese de éstos, elegidos por el Congreso Provincial. Para ser miembro del Tribunal de Conducta se requiere las mismas condiciones que para ser miembro de la Junta Electoral. Duran dos años en sus funciones. Las decisiones se adoptan por el voto de al menos dos miembros. Sus resoluciones son apelables ante el Congreso dentro de los tres días de notificadas.

Artículo 26: Las causas se sustancian resguardando el derecho de defensa y el debido proceso legal, debiendo dictar al efecto sus propias reglas de procedimiento. Actuará a requerimiento del Consejo Provincial o de la Junta Electoral. Las sanciones aplicables, de acuerdo a la gravedad de los hechos, son amonestación, suspensión, desafiliación y expulsión.

Capítulo 5: JUNTA DE CUENTAS DE FISCALIZACION

Artículo 27: El Patrimonio del partido se integra por la contribución de sus afiliados, los subsidios del Estado, colectas, bonos, rifas u otro modo que disponga el Consejo, y por los bienes y recursos que autorice la carta orgánica, a saber: el 8% de las retribuciones que perciban los legisladores y concejales y cualquiera otra que provenga de los mismos en forma voluntaria, y el 5% de las remuneraciones que perciba un afiliado designado como personal administrativo. Quedan excluidas las contribuciones anónimas o prohibidas por la ley, la moral y las buenas costumbres. Integra el patrimonio los bienes adquiridos por el partido o provenientes de contribuciones voluntarias de sus afiliados.

Artículo 28: La Junta de Cuentas y Fiscalización se integra por tres miembros titulares y tres suplentes, que los reemplazan cuando cesan aquéllos por su orden, elegidos por el Congreso Provincial. Para ser miembro de la Junta se requiere reunir las mismas condiciones para ser congresal, debiendo, además, al menos dos miembros titulares y un suplente tener título habilitante en las ciencias económicas. Duran dos años en sus funciones. Las decisiones se adoptan con el voto de al menos dos miembros.

Artículo 29: La Junta tiene por función: revisar las cuentas y estado patrimonial y financiero del partido; fiscalizar los gastos y distribución y percepción de recursos; controlar en forma periódica las cuentas de ingresos y egresos; elevar anualmente un informe al Congreso Provincial; informar al Congreso Provincial sobre el resultado de controles y/o verificaciones que efectuase en las demás dependencias partidarias; y, exigir la exhibición del registro, libros y cualquier documentación que fuese necesaria para el cumplimiento de su cometido, teniendo, a tal efecto, jurisdicción sobre el Consejo Provincial y las demás unidades partidarias para el cumplimiento de sus fines específicos.

Capítulo 6: LOCALES PARTIDARIOS.

Artículo 30: Los locales partidarios son el organismo primario básico del partido, el centro de difusión de sus principios, base de acción política, de actividades sociales, culturales, deportivas y de promoción comunitaria.

Artículo 31: Los locales partidarios se constituyen libremente en cualquier lugar de la Provincia, y, para ser reconocidas por el Consejo Provincial del partido, deben reunir los siguientes requisitos:

1.) Tener el número de afiliados establecido por el Consejo Provincial al efecto y autoridades elegidas de forma democrática por asamblea de la mitad más uno de sus integrantes, con la

presencia de un veedor designado por el Consejo Provincial. Las autoridades duran un año en sus funciones.

2.) Presentar ante el Consejo Provincial el Acta de Constitución de la Unidad Local y de elección de autoridades.

3.) Cada Unidad Local lleva un libro de actas foliado y rubricado por el Consejo Provincial, donde se anotan en forma sucinta las deliberaciones y resoluciones de cada reunión; y eleva semestralmente a aquél un informe de las actividades desarrolladas.

Artículo 32: Sin perjuicio de los locales partidarios reconocidos por el partido, pueden constituirse agrupaciones que adhieren al partido. De todas ellas el Consejo Provincial lleva un registro de locales partidarios y agrupaciones adherentes al partido.

TITULO IV: DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS.

Artículo 33: La extinción del partido se produce por las causales establecidas por la ley y por decisión unánime del Congreso Provincial.

Artículo 34: Por esta única vez y hasta tanto transcurra el plazo fijado como requisito de antigüedad desde la constitución del partido, dicho requisito no será exigido a los afiliados para ocupar cargos partidarios y electivos.

Artículo 35: Las autoridades promotoras asumen todas las atribuciones de los organismos previstos en esta Carta Orgánica a fin de posibilitar la organización y finalidad electoral del partido. Las autoridades promotoras van perdiendo sus atribuciones a medida que se vayan constituyendo los organismos previstos en esta Carta Orgánica y queda definitivamente disuelta cuando sean electos los miembros del primer Consejo Provincial.

////////////MIGUEL DE TUCUMAN, 25 de abril de 1991.

Y VISTOS: para resolver sobre la personería jurídico-política solicitada en estos autos caratulados: "PARTIDO SURGIMIENTO INNOVADOR (SI) s/Reconocimiento de personería jurídico-política" Expte. nº 373/91, de lo que

RESULTA:

Se presentan a fs. 269/270 los Sres. Ramón Bautista Ortega; Florencio Aceñolaza; José Benjamín Toledo; Manuel Fernández Doña; Alfredo Miroli; Daniel Lecuona y Sergio Díaz Ricci, en su calidad de autoridades promotoras del Partido Surgimiento Innovador, fundado y constituido el día 28 de febrero de 1991, solicitando la personería jurídico-política de la entidad mencionada. Asimismo declaran como nombre partidario el aprobado por la Asamblea de Fundación, o sea Surgimiento Innovador (SI).

En el mismo acto designan apoderado, constituyen domicilio legal partidario y acompañan la documentación y adhesiones requeridas por el art. 7º de la ley 23.298 que obran de fs. 1 a fs. 268.

A fs. 271 el Juzgado ordena la notificación a los apoderados de los partidos políticos sobre el nombre adoptado; la publicación en el Boletín Oficial de la Nación que establece el art. 14 de la ley 23.298 y el Oficio a la Excma. Cámara Nacional Electoral en virtud de lo dispuesto por la Acordada 80/90 de ese Alto Tribunal.

De fs. 277 a 373 el apoderado acompaña nuevas planillas de adhesiones certificadas ante Escribano Público.

A fs. 374 obra el informe del Actuario que da cuenta de la cantidad de adhesiones válidas por el ente en formación.

A fs. 375/376 obran las publicaciones del Boletín Oficial.

A fs. 378 el juzgado convoca a la audiencia que estable el art. 62 de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos. Producida la misma 404 vta. obra el dictamen del Sr. Procurador Fiscal, quedando la causa en estado de dictar sentencia, y

CONSIDERANDO:

A fs. 269/270 se presentan autoridades promotoras tramitando la personería jurídico-política para una agrupación autodenominada "Surgimiento Innovador (SI)".

Atento lo dispuesto por el art. 14 de la ley 23.298, se notifica a los partidos políticos y se publica en el Boletín Oficial de la Nación sobre el uso del nombre adoptado por la Asamblea de Fundación.

Dando cumplimiento con el art. 7º de la ley 23.298, acompaña acta de Fundación y constitución, Carta Orgánica, Declaración de Principios y Bases de Acción Política, Acta de designación de apoderados y autoridades promotoras y constitución de domicilio legal, con la acreditación de 3966 adherentes domiciliados en el Distrito.

Reuniendo el documento que contiene las adhesiones el requisito formal de la acreditación de 1067 firmas por ante Escribano Público como lo exige el art. 61 de la ley cit.

Realizada la audiencia, convocada en autos y encontrándose debidamente notificados la totalidad de partidos políticos con personería y en formación actuantes en el Distrito, comparecen a la misma los apoderados del Partido Acción Provinciana y el Partido Demócrata Cristiano quienes no formulan oposición en el acto, como así tampoco el Sr. Procurador Fiscal que se expide por medio de dictamen.

Por ello y oído el Sr. Procurado Fiscal, se

RESUELVE:

I) ATRIBUIR el nombre de SURGIMIENTO INNOVADOR (SI) a la entidad presentante (Art. 14 ley 23.298.

II) RECONOCER la personería jurídico-política del Partido Surgimiento Innovador (SI) (Art. 63 ley cit).

III) OTORGAR al partido Surgimiento Innovador el número de identificación 60.

IV) PUBLIQUESE por un día en el Boletín Oficial de la nación el presente auto y la Carta Orgánica Partidaria (Art. 63 Ley Orgánica de los Partidos Políticos).

HAGASE SABER. — Jorge Raúl Parache, Juez Federal. — Rogelio Rodríguez del Busto, Secretario Electoral.

e. 8/5 Nº 944 v. 8/5/91

PARTIDO UNION DEL CENTRO DEMOCRATICO

Distrito Catamarca

Elección interna del 24 de febrero de 1991

JUNTA DE GOBIERNO: Presidente: VAZQUEZ, Omar Rubens; Vice Presidente: MOYA, Patricio Emilio; Secretario: ROJAS, Luis Alberto; Tesorero HERRERA, Luis Alberto; VOCALES: CORDOBA, Héctor Merilo; ALFONSO, Alfredo Luis y GARZON, César Orlando. CONVENCION PROVINCIAL: Presidente: SANCHEZ, César Ernesto; Vice Presidente: CORDOBA, Moisés Merilo; Secretarios: VIZCARRA, Víctor Luis; MARTINEZ, Mario Patricio; HERNANDEZ, Luis Eduardo y NARVAEZ, Ana Luisa. Apoderados: VAZQUEZ, Omar Rubens y SANCHEZ, César Ernesto. Domicilio: Sito en Avda. Ocampo Nº 140 de la Ciudad Capital de Catamarca.
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, de abril de 1991.
Fdo. Dr. Efraín Alberto Rosales — Juez Federal y Electoral — Dr. Américo Morcos — Secretario Electoral.

e. 8/5 Nº 945 v. 8/5/91

PARTIDO HUMANISTA

Distrito Jujuy

En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 29 días del mes de diciembre del año 1990, se reúne el Consejo Provincial con quórum suficiente, que visto el acta elevada por la Junta Electoral Partidaria se proclaman electos por este distrito las siguientes autoridades: María Teresa Ritzer Secretaria General, Silvia R. Amodeo Secretaria de Organización, Ana F. López Secretaria de Acción Política, Indalecio Luque Secretario de Prensa, Félix J. Ritzer Secretario de Finanzas, José Luis Rigazzio Secretario de Administración y Actas, Roberto Casto Ruiz Secretario de Asuntos Ecológicos, Dina Varela Secretaria de Integración Regional, Teresa. S. Cantón Secretaria de Salud, Carlos Albero Albarracín Secretario de Asuntos Estudiantiles y Roberto José Ritzer Secretario de Asuntos Gremiales y como autoridades del Congreso Provincial: Félix José Ritzer Presidente, Silvana Castro Vicepresidente Primera, María Galán Vicepresidente Segunda, Julia Rebeca Leaño y Roberto Casto Ruiz como secretarios. Son Delegados al Congreso Nacional titulares: Ana F. López, José Luis Rigazzio, Silvia R. Amodeo, María Teresa Ritzer, Indalecio Luque, Teresa S. Canton, Roberto J. Ritzer, y Pedro Raúl Noro. Pasando a tratar el tema de la designación de apoderados de distrito se decide nombrar a la señora Silvia R. Amodeo y José Luis Rigazzio como apoderados de esta provincia del Partido Humanista e idéntico distrito electoral nacional, para actuar conjunta o separadamente con amplios poderes para realizar toda tramitación legal inherente al funcionamiento del partido y aquellas encomendadas especialmente por los organismos partidarios, dejándose sin efecto las designaciones anteriores. Acto seguido se encomienda a los apoderados partidarios la elevación de las presentes resoluciones ante la justicia de aplicación. No siendo para más se levanta la sesión y se designan cuatro personas para la firma de presente acta. — Elvira Ortiz de Matteucci, secretaria

e. 8/5 Nº 946 v. 8/5/91

5. Información y Cultura

DICTAMENES DE LA PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA — De electroducto - Perjuicio ocasionado - Prueba - Procedimiento - Ley 19.552 - Indemnización - Acuerdo extrajudicial - Monto Determinación - Convenio - Pago - Ley 23.696, art. 56 - Suspensión - Improcedencia - Diferencia con la expropiación.

EMPLEADOS PUBLICOS — Regidos por Convenciones Colectivas de Trabajo - Incremento Salarial retroactivo - Actualización monetaria - Ley 22.328: inaplicabilidad - Intereses - Procedencia.

CONTRATOS DE SUMINISTROS — Adjudicación - Oferta más conveniente - Apreciación - Facultades discrecionales - Límites - Razonabilidad - Ausencia de arbitrariedad - Motivación.

DOCENTES — Interinos - Estabilidad - Tutela sindical - Requisitos - Notificación al empleador - Falta.

EMPLEADOS PUBLICOS — Funcionario de hecho - Requisitos - Remuneraciones - Pago - Procedencia - Acto administrativo - Legitimidad.

SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA — De electroducto - Perjuicio ocasionado - Prueba - Procedimiento - Ley 19.552 - Indemnización - Acuerdo extrajudicial - Monto Determinación - Convenio - Pago - Ley 23.696, art. 56 - Suspensión - Improcedencia - Diferencia con la expropiación.

La Ley 19.552 establece el procedimiento a seguir ante la constitución de una servidumbre. De ella se desprende que previo a la determinación de la procedencia de la indemnización es menester iniciar un proceso comprobatorio de los perjuicios que aduce haber sufrido el particular; en caso de probarse éstos y de fijarse de común acuerdo el monto se podrá suscribir un convenio, perfeccionándose así la servidumbre administrativa. De no existir tal convenio, podrá el particular iniciar las acciones judiciales pertinentes (arts. 8 y 10, ley 19.552).

En lo referente a la no ejecutoriedad de sentencias contra el Estado, la ley 23.696 permite, en su art. 56 "in fine", la "tramitación tendiente a establecer la procedencia o no de la indemnización, así como su monto —si así correspondiera— la cual no está alcanzada por la suspensión genérica de dicho artículo. Ello en virtud de que el "estado de emergencia" invocado por la norma constituye una limitación al derecho de propiedad amparado por la Constitución Nacional, y por tanto "... su alcance debe ser interpretado con carácter restrictivo..." (V. Dicts. 18-90 y 83-90).

Caso contrario, de no existir acuerdo entre las partes, o bien de existir controversias en cuanto al monto y/o procedencia de la indemnización, puede el interesado iniciar las acciones judiciales pertinentes; y en este caso, de condenarse al Estado al pago de una suma de dinero (en el caso una indemnización con motivo de una servidumbre administrativa), cabría aplicar la suspensión fijada en el art. 56 de la ley 23.696.

Por el contrario, la indemnización por expropiación sí está expresamente exceptuada por dicha norma.

Nota G.A.J. Nº 40/90 c/carpeta Nº 230
y copia expte. judicial.
AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD
DEL ESTADO

BUENOS AIRES, 30 Jul. 1990.

SEÑOR GERENTE DE ASUNTOS JURIDICOS DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

I. — Vienen las actuaciones de referencia en consulta a fin de precisar los alcances del pronunciamiento de este Organismo asesor —v. copia fs. 35/36— en relación a la aplicación del artículo 56 de la ley 23.696/89, respecto del reclamo indemnizatorio presentado por el Dr. ... ante la afectación de una fracción de terreno de su propiedad a una servidumbre administrativa de electroducto y paso.

II. — Ante el Tribunal Federal de 1ra. Instancia de San Nicolás tramitó la causa "Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado c/Borla, Alberto Luis María s/Servidumbre de Electroducto" (ver carpeta copia expte. judicial) por la cual se iniciaron las medidas tendientes a la constitución de una servidumbre de electroducto en una fracción de terreno ubicada en el partido de Exaltación de la Cruz, provincia de Buenos Aires —propiedad de la demandada—, la que resultó afectada con motivo de la traza de la línea alta tensión Rosario Oeste-Atucha-Gral. Rodríguez 500 Kv.

El 28 de abril de 1981 se libró oficio a la Dirección General Inmobiliaria de la Provincia de Buenos Aires a fin de inscribir como "afectado a servidumbre administrativa de electroducto (art. 4º ley 19.552)" el predio anteriormente citado (v. fs. 81 - carpeta expte. judicial).

El 9 de agosto de 1989, se presenta el Dr. ... solicitando el pago de la compensación o indemnización correspondiente ante los perjuicios que aduce haber sufrido con motivo de la traza (fs. 1/10).

La Gerencia de Asuntos Jurídicos de esa sociedad, sin perjuicio de reconocer la procedencia de la reclamación formulada, expresa que la superioridad debe limitarse al mero "reconocimiento del derecho a favor del recurrente quedando pendiente el pago..." en virtud de la ley 23.696 y su decreto reglamentario (fs. 11). Para ello tiene en cuenta un pronunciamiento de esta Procuración del Tesoro de fecha 31/10/89 en el cual, a título genérico y abstracto —ante una consulta de igual tenor efectuada por esa Gerencia Jurídica (fs. 34)— expresó que, en principio, cabe diferenciar la servidumbre administrativa de la expropiación a los fines de la ley de Reforma del Estado.

Asimismo informa ese servicio jurídico que "hasta la fecha (27/11/89) no se habría constituido la servidumbre de que se trata a favor de esa Sociedad, en los términos del art. 14 de la ley 19.552, toda vez que no se suscribió convenio alguno con el propietario del bien ni se pagó indemnización por la afectación del inmueble".

El Subinterventor de Agua y Energía Eléctrica comunicó al reclamante — mediante nota Nº 12..725 del 11 de diciembre de 1989— la opinión de la Gerencia Jurídica (fs. 43).

A fs. 45/46 el interesado efectúa una nueva presentación a través de la cual expresa no compartir el criterio en cuanto a la suspensión del pago de la indemnización e insiste en la prosecución del procedimiento.

Esa Gerencia Jurídica consideró necesaria la intervención de esta Procuración del Tesoro en base a las nuevas argumentaciones del interesado, pase que se concreta a fs. 48/49.

III. — Liminarmente cabe efectuar una aclaración.

La opinión glosada a fs. 35/36 del presente se debió a una consulta genérica elevada por esa Gerencia Jurídica. Puede apreciarse con el mero cotejo de las fechas que ese servicio jurídico, al momento de solicitar la consulta genérica, ya se encontraba en poder de la presentación del reclamante por lo que hubiese correspondido que elevara el caso concreto en vez de una nota de consulta. Ello así toda vez que "ha sido doctrina constante de esta Procuración la de que, por vía de principio, sólo le compete expedirse sobre casos concretos y no generales o abstractos, dado que las no siempre previsibles modalidades de cada situación particular pueden determinar variantes en las soluciones jurídicas a adoptar (Dict. 175:175)" —ver Dict. 184:9, entre otros—.

Es justamente en el presente que, dado las peculiaridades del caso, no se puede aplicar lisa y llanamente lo expuesto en la copia agregada a fs. 35/36. Allí, si bien se marcó la diferencia existente entre la servidumbre administrativa y la expropiación en cuanto a la limitación que éstas generan sobre el derecho de propiedad de los particulares, no se analizó —reitero, por desconocerse el caso concreto— la posibilidad del acuerdo extrajudicial regulado en la ley 19.552 de servidumbre administrativa de electroducto (ADLA XXXII-B-1922) y su posible incidencia en lo que se refiere a la aplicación del art. 56 de la ley 23.696 y su decreto reglamentario nº 1105/89.

Así las cosas, varios son los temas a tratar:

a) la suspensión o no del procedimiento establecido en la ley 19.552 a la luz de la ley de Reforma del Estado;

b) ante el posible acuerdo entre las partes, la suspensión o no de su ejecución en virtud de la ley 23.696;

c) ante la inexistencia de acuerdo entre el afectado y la sociedad del estado, la posibilidad de que aquél inicie las acciones judiciales que se crea con derecho ejercer y, en ese caso, la suspensión o no de una posible sentencia condenatoria con base en la normativa de emergencia.

IV. — En lo que respecta al fondo de la cuestión es menester analizar las normas aplicables: leyes 19.552 y 23.696.

A. La Primera de ellas establece, entre otros aspectos, el procedimiento a seguir ante el trazado de una servidumbre administrativa. Así, en su art. 8º especifica el trámite judicial pertinente a los efectos de lograr el libre acceso al inmueble afectado para realizar las obras. Una vez cumplimentado el mismo, la ley considera que "la servidumbre quedará definitivamente constituida, si hubiere mediado **acuerdo** entre el propietario y el titular de la servidumbre una vez formalizado el respectivo convenio a título gratuito u oneroso o, en su defecto, una vez abonada la indemnización que se fije **judicialmente**" (art. 14 - el subrayado me pertenece). Ello significa que, ante algún **perjuicio** positivo susceptible de apreciación económica que el propietario del predio afectado considere que la servidumbre le ha originado (ver art. 9º) y que este daño se **comprobara**, caben dos posibilidades: (a) que se arribe a un acuerdo indemnizatorio; (b) que, en caso contrario, el afectado inicie las acciones legales pertinentes a fin de perseguir judicialmente el cobro de la indemnización que considere le corresponde. (ver art. 10).

Para concretar este convenio o acuerdo (ver (a) precedente) entre las partes se requiere, pues, de un procedimiento a fin de determinar, por su intermedio, la comisión efectiva del perjuicio aducido. Concluidas las etapas previas de comprobación, se procede, de mediar acuerdo en cuanto a la procedencia de la indemnización y a su monto, a la suscripción del convenio.

En el sub examine no se aprecia el cumplimiento de pasos previos al reconocimiento de la indemnización; es más, ante el reclamo del particular afectado, la Gerencia Jurídica en su dictamen, sin sustento en informe técnico alguno, consiente el pago (fs. 11).

En síntesis y con relación a la ley 19.552 se concluye que previo a la determinación de la procedencia de la indemnización, es menester perseguir un procedimiento comprobatorio de los perjuicios que aduce haber sufrido el particular; en el caso de probarse éstos y fijarse de común acuerdo el monto se podrá suscribir un convenio, perfeccionándose, de ese modo, la servidumbre administrativa de electroducto. Caso contrario, es decir, de considerar la sociedad del estado improcedente el reclamo y/o el particular disienta con la suma indemnizatoria ofrecida, podrá este último iniciar las acciones judiciales pertinentes.

B. Ahora bien, corresponde el análisis de la ley 23.696 denominada de "Reforma del Estado", en especial su art. 56. Este textualmente dice: "RECLAMACIONES Y RECURSOS: Los actos que resuelvan recursos o reclamaciones regidos o no por la ley 19.549, relativos a controversias sobre supuestos fácticos o de interpretación y aplicación de normas, y que reconozcan créditos en favor del recurrente o reclamante, relativos al pago de una suma de dinero o que se traduzcan en el pago de una suma de dinero, se limitarán al mero reconocimiento del derecho, quedando regidos en cuanto a su ejecutoriedad y en lo que resulte pertinente, al régimen de los artículos 50 a 55 inclusive, de la presente ley. Lo previsto en el citado artículo 55 también resultará aplicable durante la tramitación del recurso o reclamo de que se trate".

Categóricamente este artículo en su última oración permite la "tramitación", es decir, el procedimiento tendiente —en este caso— a establecer la procedencia o no de la indemnización. En un caso reciente —si bien con relación al otorgamiento de subsidios, suspendidos éstos por la ley 23.697 de emergencia económica— esta Procuración del Tesoro opinó que "...la suspensión general establecida por la ley de emergencia económica en su capítulo II, art. 2º, se refiere tanto a los subsidios otorgados como a los a otorgar, sin perjuicio de lo cual y en relación especialmente a éstos últimos, **no corresponde suspender su tramitación;** es decir, que el análisis **del mismo puede proseguir...**" (Dictamen nº 18/90 - el subrayado no es original).

Cabe concluir consecuentemente y en lo que hace a este punto, que el procedimiento para analizar la procedencia de la indemnización no se encuentra alcanzado por la suspensión genérica del art. 56 de la ley 23.696.

V. — En este mismo orden de ideas, cabe referirse al posible acuerdo entre las partes respecto de la indemnización, suponiendo que ella correspondiere, en juego con la ley 23.696.

Este Organismo asesor ha dicho que "De la lectura del texto transcripto (léase art. 56 de la ley 23.696) surge, a mi juicio, que serán de aplicación las previsiones de los arts. 50 a 55 de la ley 23.696 a los actos que resuelvan recursos o reclamos cuando se acrediten determinadas condiciones: (1) que exista controversia sobre: a) supuestos fácticos; b) supuestos relativos a la interpretación y aplicación de normas; (2) que, como resultado de dichas controversias, se reconozcan créditos a favor de los recurrentes o reclamantes (conf. Dictamen expte. 73.275/89, Mº de Educación y Justicia, del 28 de diciembre de 1989...)" - ver Dictamen nº 75/90.

En el "sub lite" no existen controversias sobre interpretación o aplicación de normas, toda vez que la ley 19.552 es clara al respecto, ni las hay sobre los hechos ya que también es claro que la traza de la servidumbre de electroducto afecta al predio, propiedad del Dr. ...; sólo queda por definir la existencia del perjuicio y, en su caso, su monto. La propia ley 19.552 autoriza el acuerdo entre partes al respecto y asimismo, y con naturaleza asimilable, la ley 23.696 permite —a través del art. 55 y 56 in fine— el procedimiento de transacción o acuerdo.

En este orden de ideas y en lo referente al tema del acuerdo por convenio entre las partes para la fijación del monto indemnizatorio, si éste correspondiere, no cabe aplicar la suspensión general del art. 56 de la ley 23.696; ello así toda vez que "...no debe soslayarse que la suspensión dispuesta por la ley 23.696, invocando el estado de emergencia que declara en su art. 1º, configura una limitación al derecho constitucionalmente amparado de propiedad de quienes se ven afectados por esa medida y, por tal motivo, su alcance debe ser interpretado con carácter restrictivo,..." (conf. Dictamen nº 83/90).

Ahora bien, en el supuesto caso de que las partes no llegaren a un acuerdo indemnizatorio con suscripción de convenio, el particular afectado que se crea con derecho podrá iniciar las acciones pertinentes "en el mismo expediente que se haya iniciado conforme lo previsto en el art. 8º, o de no existir tal expediente, ante el juez federal competente en el lugar en que esté ubicado el inmueble" (conf. art. 10 ley 19.552). Es en este supuesto que correspondería aplicar, en principio, la doctrina sentada por el precedente de esta Procuración del Tesoro al que se hizo referencia en la primera consulta. Es así que ante una sentencia del órgano judicial que condene al Estado o a alguna de sus manifestaciones jurídicas, al pago de una indemnización con motivo de una servidumbre administrativa, cabría aplicar la suspensión de dos (2) años a partir de la vigencia de la ley de reforma consistiendo aquélla en un mero reconocimiento del derecho a percibir el pago; es decir que, en este caso, no se asimilarían, en principio, a las indemnizaciones por expropiación las cuales se encuentran exceptuadas expresamente por el art. 54 inc. b) de la ley 23.696.

VI. — Por todo lo hasta aquí expuesto, este Organismo asesor concluye que el procedimiento tendiente a verificar el perjuicio sufrido por el particular afectado en su propiedad por la servidumbre administrativa no se encuentra suspendido; asimismo y en su caso, de llegarse a un acuerdo entre partes sobre la indemnización a abonar tampoco cabe proceder a su suspensión. Sin embargo, de existir controversia en cuanto a su procedencia y/o monto y si el particular iniciase el juicio pertinente, la sentencia, en su caso, condenatoria a la sociedad del estado quedaría, en principio, suspendida por aplicación del art. 50 de la ley 23.696.

DICTAMEN Nº 252/90.

JORGE LUIS MAIORANO
SUBPROCURADOR DEL TESORO DE LA NACION

EMPLEADOS PUBLICOS: Regidos por Convenciones Colectivas de Trabajo - Incremento Salarial retroactivo - Actualización monetaria - Ley 22.328: inaplicabilidad - Intereses - Procedencia.

La ley 22.328 fue sancionada, primordialmente, para regir en el ámbito del empleo público; su aplicación en otros ámbitos quedó condicionada en general, a la inexistencia de un sistema específico de actualización de créditos (art. 1º/2º párrafo "in fine").

Entre la exigibilidad del crédito y la satisfacción del mismo, no medió un fin de mes, circunstancia que tornaría inviable la indexación de las sumas pagadas con el retardo apuntado por la imposibilidad práctica de dividir los índices que —como es sabido— reflejan la variación de precios sólo respecto de meses calendarios.

Sí correspondería la aplicación de un interés compensatorio.

Nota PT 000422/90
EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (ENTEL)

BUENOS AIRES, 31 Jul. 1990

SEÑOR SUBINTERVENTOR DE LA EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES:

I. — Vienen a consideración de este Organismo asesor las presentes actuaciones, relacionadas con el acuerdo arribado en fecha 24 de abril de 1990 entre esa empresa y la Federación de Organizaciones del Personal de Supervisión Telefónicos Argentinos, por el cual se acordó un aumento salarial a partir del 1º de marzo de 1990, cuyo pago se hizo efectivo los días 14 y 15 de mayo del mismo año, sin actualización (v. también fs. 1 a 8).

Según se indica, si bien el hecho generador del derecho se habría producido el 24 de abril de 1990, la Comisión Negociadora Salarial otorgó el aumento con carácter retroactivo al 1º de marzo de 1990.

Consecuentemente, se expresa, correspondería proceder a la actualización de los períodos comprendidos entre el 5 de abril de 1990 (ello en virtud de lo establecido en el artículo 128 de la ley de Contrato de Trabajo - Ley 20.744 y modificatorias), y el 14 y 15 de mayo del corriente año, como así también, al que se habría iniciado a partir del 14 y 15 de mayo, hasta el momento del efectivo pago, respecto del monto de actualización determinado en el primer período.

Por ello, se consulta a este Organismo asesor, fundamentalmente, respecto a la aplicación, al caso planteado, del sistema de actualización establecido en la ley 22.328, o bien, del artículo 276 de la ley 20.744 (t. o. 1976).

II. — Con carácter previo, debo señalar que, conforme con lo establecido por las normas legales y reglamentarias en vigencia, y reiterada doctrina de este Organismo asesor, el dictamen del Procurador del Tesoro se halla reservado, en principio, al señor Presidente de la Nación, a los señores Ministros, Secretarios, Subsecretarios, jefes de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas y Directores de los Servicios Jurídicos correspondientes (v. ley 12.954, dec. Nº 34.952/47 y Dictámenes 166:286; 177:90; 186:96; 191:80, entre otros).

Asimismo, también se ha señalado que debe constar en las respectivas actuaciones la opinión circunstanciadamente fundada del servicio de asesoramiento jurídico del área en que se plantea la cuestión (Dictámenes 160:87; 161:407; 182:92 y 174, entre otros).

Por lo demás, la consulta elevada a consideración del Procurador del Tesoro debe hacer referencia precisa a todos los antecedentes fácticos de la misma; ello así, puesto que el dictamen emitido en términos generales es relativo y varía si se alteran las circunstancias que lo motivan (Dictámenes: 185:194, entre otros).

Ello no obstante, como excepción y a título de colaboración, procedo a vertir algunas consideraciones que pueden servir de base para la elucidación de la cuestión jurídica de autos.

III. — Al respecto, cabe señalar que los trabajadores de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, al regirse por el Convenio Colectivo de Trabajo nº 165/75 "E", se encontrarían, en principio, comprendidos en las disposiciones contenidas en la Ley de Contrato de Trabajo (v. art. 2º inc. "a" de la ley 20.744 - t. o. 1976; también, Juan Carlos Cassagne, "Derecho Administrativo" tomo I, pág. 435, Edic. 1983, Abeledo Perrot).

En cuanto a la viabilidad de la aplicación del sistema de actualización establecido en la ley 22.328, resulta oportuno destacar que el artículo 1º de dicha norma excluye de su ámbito de aplicación a los agentes regidos por convenios colectivos de trabajo o regímenes especiales que prevean otros sistemas de actualización.

Respecto a la hermenéutica de la disposición aludida, cabe tener presente que esta Procuración del Tesoro ha expresado: 'Considero erróneo sostener que el artículo 1º de la ley 22.328 excluye sin distinción alguna del régimen que establece para la actualización de créditos de origen laboral en sede administrativa a los agentes regidos por convenios colectivos de trabajo. Creo que los excluye sólo en cuanto el respectivo convenio colectivo establezca otro método o sistema de actualización, en cuyo caso deberá aplicarse éste. Pero que no los excluye cuando el convenio colectivo no **prevé la actualización**, supuesto en que deberá aplicarse el régimen que determina la ley' (el subrayado me pertenece). —v. Dictámenes 165:1—.

Ahora bien, con posterioridad a dicho pronunciamiento, autorizada jurisprudencia se ha manifestado en sentido opuesto, esto es, que los créditos laborales de **los agentes de empresas del Estado incluidos en convenciones colectivas**, así como los correspondientes por accidentes o enfermedades profesionales reconocidos en sede judicial, no **se encuentran comprendidos en las previsiones que sobre actualización monetaria contiene la ley 22.328.**

En este orden de ideas, cabe señalar que la Sala IV de la Cámara Nacional de Apelaciones de Trabajo ha sostenido: "La exposición de motivos de la ley 22.328 alude al 'empleo público en Empresas del Estado que no hayan sido contempladas por convenios colectivos de trabajo', y el artículo 1º excluye a 'los agentes regidos por convenios colectivos de trabajo', por lo que siendo de pública notoriedad que tal es el caso de los actores, su aplicación a la situación de autos, no es correcta'. (v. 'Calderón, José y otros c/Empresa Ferrocarriles Argentinos s/cobro de pesos', 30 de abril de 1984, sentencia nº 52.037; también: 'Echazú, Dionisio Jaime c/Empresa de Ferrocarriles Argentinos', 31 de agosto de 1987 v. Revista D. del trabajo nº 12 (Diciembre 1987) pág. 20.700).

En este último fallo, también se expresó que, "la ausencia de la coma a continuación de las palabras 'regímenes especiales' (en el art. 1º 'in fine' de la ley 22.328) lleva a sostener, que los créditos laborales de los agentes incluidos en las convenciones colectivas de trabajo, como es el caso del actor, constituye una de las excepciones a las que alude el citado artículo, siendo las otras, los importes resultantes de accidentes o enfermedades profesionales que se resuelven en sede judicial y los créditos laborales contemplados en regímenes especiales de actualización'.

En sentido similar, la Corte Suprema de Justicia de la Nación en autos "Alberto César Aguilar v. Ferrocarriles Argentinos", sostuvo "Al hallarse regidas las relaciones laborales de los agentes de la empresa Ferrocarriles Argentinos por el convenio colectivo nº 21/75, les son aplicables también las normas respectivas de la Ley de Contrato de Trabajo que —en su artículo 276, t. o. 1976— contempla un régimen particular de actualización de los créditos laborales regulados por el derecho privado, que resulta excluyente de las disposiciones de la Ley 22.328". (sentencia de fecha 11 de diciembre de 1986, registrada en Fallos: 308, vol 2, pág. 2474).

Al respecto, cabe tener presente que esta Procuración del Tesoro ha sostenido en reiteradas oportunidades, que si bien es cierto dentro de nuestro orden institucional que los fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación no deciden en términos generales o abstractos sino con respecto a los casos concretos sometidos a su decisión, no lo es menos que la jerarquía del citado Tribunal, al carácter definitorio y último de sus sentencias respecto de la interpretación y aplicación del derecho y la necesaria armonía en el comportamiento de los distintos órganos del Estado, son factores que determinan en principio, la procedencia y conveniencia de que la administración pública se atenga a la orientación que sustente la Corte en el terreno jurisdiccional (v. Dictamen 186:115, entre otros).

Por ello, este Organismo asesor considera oportuno replantear su anterior criterio, por lo que en tal sentido, cabe señalar:

1) La ley 22.328 fue sancionada, primordialmente, para regir en el ámbito del empleo público (v. art. 1º, 1º párrafo).

2) Su aplicación en otros ámbitos quedó condicionada, en general, a la inexistencia de un sistema específico de actualización de créditos (v. art. 1º, 2º párrafo "n fine").

3) El 'sub examine' no encuadraría en el anterior supuesto por cuanto, hallándose regidas las relaciones de los agentes de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones por el Convenio Colectivo nº 165/75 'E', les resultan aplicables las disposiciones de la Ley de Contrato de Trabajo, la cual, en su artículo 276, contempla un régimen particular de actualización de los créditos laborales que excluye la aplicación de la ley 22.328 (en tal sentido, v. "Moreno, Raúl Ceferino c/Ferrocarriles Argentinos s/cobro de pesos, 30/6/87, Cám. Nac. de Apelaciones del Trabajo", Sala III; v. también art. 2º LCT).

Ahora bien, el artículo 276 de la L. C. T. (t. o. por Dto. 390/76), sustituido por Ley 23.616 - ADLA: 1988 "D" pág. 4208 prescribe: "Los créditos provenientes de las relaciones individuales de trabajo, serán actualizados, cuando resulten afectados por la depreciación monetaria, teniendo en cuenta la variación que experimente el índice de los precios al consumidor en la Capital Federal, **desde la fecha en que debieron haberse abonado hasta el momento del efectivo pago** (el subrayado me pertenece). Dicha actualización será aplicada por los jueces o por la autoridad administrativa de aplicación, de oficio o a petición de parte, incluso en los casos de concurso del deudor, así como también, después de la declaración de quiebra".

En cuanto a este último aspecto, adelanto desde ya que, a juicio de este Organismo, corresponde considerar que el derecho a la percepción del aumento acordado se generó, recién, en fecha 24 de abril de 1990 y que la Administración debió pagar el mismo, a más tardar, el 7 de mayo de 1990, esto es, **junto con el pago de la remuneración mensual**. Téngase presente que de acuerdo con los artículos 126 y 128 de la LCT, el pago de la remuneración se efectuará una vez vencido el período que corresponda, dentro de los siguientes plazos máximos: cuatro (4) días hábiles para la remuneración mensual o quincenal... vencido el mes calendario.

En un mismo orden de ideas, cabe destacar que la retroactividad asignada al incremento de marras (v. fs. 1/6 y 7/8) no desvirtúa el dato incontestable de que dicho derecho se generó, **recién el 24 de abril de ese año y no antes**, y que sólo a partir de dicha fecha, la empleadora pudo tener conocimiento de la obligación asumida.

Se trata por lo tanto en la especie, de un **'incremento salarial retroactivo'** es decir que no se concede como es de práctica tan sólo para lo futuro, sino también respecto de remuneraciones ya devengadas. Pero ello no significa, en modo alguno, que dicho incremento deba ser repotenciado en aquéllos períodos en que no se había generado el derecho a su percepción, salvo que así surgiera de la voluntad declarada de las partes.

Ahora bien, en los presentes obrados, a mi modo de ver, no puede soslayarse que entre la exigibilidad del crédito —el 7 de mayo de 1990 y la satisfacción del mismo, a saber, el 14 y 15 del mismo mes y año, **no medió un fin de mes.** Dicha circunstancia tornaría, a mi juicio, inviable la indexación de las sumas pagadas con el retardo apuntado por la imposibilidad práctica de dividir los índices que —como es sabido— reflejan la variación de precios sólo respecto de meses calendarios.

Consecuentemente, con relación a dicho período, no sería plausible la invocación del artículo 276 LCT.

Si correspondería, se entiende, aplicar como interés compensatorio —al efecto de reparar el perjuicio de los trabajadores por la privación indebida del uso de un capital al que tenían derecho — la tasa promedio abonada por los bancos oficiales en sus operaciones de préstamos durante igual período (v. art. 622 Código de Procedimientos Civil; art. 565 Cód. de Comercio; Cám. 1º y 2º Civ. y Com. de La Plata, en pleno, 24/8/65, L. L. 120-35, E. D. 13-489; también, "Botana, Enrique Carlos y otro c/Segba S. A. s/cobro de pesos", Cám. Nac. de Apelac. del Trabajo, Sala II, 20/3/87 "Monti, Miguel A. y otros c/Segba S. A. s/cobro de pesos", Cám. Nac. de Apelac. del Trabajo, Sala III, 30/12/86, T y SS 1987:426).

Finalmente, cabe agregar que la suma así obtenida, deberá ser actualizada por el lapso que resulte comprendido entre el 14 y 15/5/90 y la fecha de su efectivo pago; ello, de conformidad con lo preceptuado en el referido artículo 276 de la L. C. T. (t. o. 1976) sustituido por Ley 23.616.

DICTAMEN Nº 253/90.

JORGE LUIS MAIORANO
SUBPROCURADOR DEL TESORO DE LA NACION

CONTRATOS DE SUMINISTROS: Adjudicación - Oferta más conveniente - Apreciación - Facultades discrecionales - Límites - Razonabilidad - Ausencia de arbitrariedad - Motivación.

No median reparos para admitir la procedencia de los recursos intentados en estos autos, con la salvedad de que, dada la calidad de Organismos Autárquico que reviste el ente emisor del acto, erróneamente calificado por la recurrente como jerárquico— debe tener acogida como recurso de alzada, siendo su resolución de resorte del señor Secretario de Ciencia y Tecnología.

Quien participa de una licitación no tiene derecho a resultar beneficiario de la adjudicación, pero sí a que el procedimiento se ajuste al principio de legalidad y razonabilidad y, por ello, el proponente que sienta afectado su interés legítimo, tiene el derecho de exigir el contralor del superior jerárquico o repartición licitante.

La apreciación de la propuesta más convenientes es de competencia del órgano que adjudica la licitación y que, si bien constituye el ejercicio de una facultad que admite un cierto margen de discrecionalidad, en manera alguna puede quedar exenta del sello de razonabilidad que debe ostentar toda actividad administrativa para producir efectos válidos.

No debe, pues, confundirse la discrecionalidad con la arbitrariedad, que es el límite de la primera. El principio general en juego en estos supuestos es que todo acto del Estado debe tener justificación y que los actos emanados de facultades discrecionales exigen adecuada motivación.

Sea que se trate de actos discrecionales o reglados, la debida fundamentación es requisito ineludible. Así, arbitrariedad es como decir falta de fundamentación, como sucede cuando bajo la apariencia de tal se esconde la voluntad subjetiva del funcionario, vicios del que pueden participar tanto los actos discrecionales como los reglados.

Los argumentos contenidos en los informes obrantes en autos que se erigen en sustento de la resolución recurrida, no permiten tener por cumplida en este caso la observancia de los requisitos de "motivación suficiente" y "debida fundamentación" que exige la ley nº 19.549 (art. 1 inc. 8), apartado 3 y art. 7º (inc. E), como presupuesto de validez del acto administrativo. Y esto es así, porque las razones que allí se invocan, para adjudicar la licitación y para desestimar la de las otras oferentes, prescinden de un análisis lógico y circunstanciado de las impugnaciones que estas últimas introdujeron cuestionando no sólo la admisibilidad de la propuesta finalmente adjudicada, sino también los fundamentos en mérito a los cuales la entidad licitante consideró inadmisibles las presentadas por ellas.

Si bien en el supuesto de licitaciones como la analizada, en la apreciación de las ventajas o consecuencias de una oferta pueden jugar otros factores ajenos a su costo que hagan aconsejable la adjudicación en favor de una propuesta de mayor precio; también es indudable que para que la elección de la última resulte fundada, el acto adjudicatorio debe suministrar las partes que hubieren inducido al organismo licitante a estimar "más conveniente" a esa oferta en mayor precio, pautas que, acaso, podrían estar dadas por la mayor idoneidad técnica, moral, financiera, etc., de la empresa beneficiada.

Partiendo de la premisa de que el contrato materia de licitación aún no se ha perfeccionado, ya que de acuerdo con las constancias de autos no se emitió orden de compra alguna en favor de la adjudicatoria (conf. inc. 30 y 31 del decreto nº 5720-72, reglamentario del art. 61 del decreto-ley 23.354), no existe reparo jurídico para el señor Secretario de Ciencia y Tecnología proceda a revocar el acto impugnado por razones de ilegitimidad en sede administrativa, a instruir al organismo licitante para que proceda a dictar una nueva resolución que cumpla con las exigencias de debida fundamentación y motivación suficiente que dimanan de la ley 19.545.

Expte. Nº 2153-88 en tres cuerpos
Recursos de alzada c/Res. Nº 493/85
CONICET. PRESIDENCIA DE LA NACION.

BUENOS AIRES, 2 Ago. 1990

SEÑOR SECRETARIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA:

I. — Vienen los presentes obrados a consideración de esta Procuración del Tesoro, para dictaminar sobre la procedencia de los recursos de alzada que, en su calidad de oferentes de la licitación pública internacional que oportunamente convocó el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (C. O. N. I. C. E. T.), dedujeron las empresas ...... (fs. 454/68) y ..... (fs. 469/80), con motivo de la Resolución nº 493/89 (fs. 430/32), emanada del Directorio de esa entidad autárquica, en virtud de la cual se resolvió adjudicar el contrato materia de licitación a la firma ..... y rechazar las impugnaciones introducidas por las otras oferentes citadas.

II. — 1. De los antecedentes acompañados se desprende que el Directorio de C. O. N. I. C. E. T., por Resolución Nº 1862, del 6 de octubre de 1988 (fs. 2/3), autorizó la sustanciación de la mencionada licitación pública internacional para adquirir, con fondos de un préstamo otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo, un conjunto de ultracentrífugas destinadas a programas de investigación científica.

2. El 17 de enero de 1989, se labró el acta de apertura de los sobres (fs. 126), dejándose constancia de las propuestas presentadas por las firmas arriba mencionadas, y agregándose sus respectivas cotizaciones a estos obrados (fs. 127/96, fs. 197/267 y fs. 268/340).

Al examinar tales ofertas, tanto la Comisión de Evaluación Técnica (fs. 383/84), como la División Compras y Suministros (fs. 393) del organismo licitante, estimaron que la única que cumplía con la totalidad de los requerimientos era la presentada por .....

En cuanto a las formuladas por las restantes oferentes, se le atribuyeron distintos defectos sobre cuya reseña conviene detenerse.

En el caso particular de la propuesta formalizada por ....., entre otras objeciones, se puntualizó que las ultracentrífugas que allí se ofrecían carecían de un sistema de acoplamiento directo del motor y se señaló, además que la mencionada oferente habría omitido el compromiso de instalar el servicio local de reparaciones de "drives" exigidos en el pliego (punto D-12, Anexo "B" del mismo).

El incumplimiento de esta última exigencia, a cuya observancia, como se verá luego, se le asignó un carácter decisivo, fue también erigida en fundamento de la desestimación de la propuesta formalizada por ....

3. Fue así que, el 15 de febrero de 1989, la Comisión de Preadjudicaciones de la entidad licitante, (fs. 394/95), fundándose en los informes precedentes aconsejó desestimar las ofertas de ..... y .... y adjudicar la licitación en sus dos renglones a la presentada por ....., a la que juzgó como "única válida" y de "precio razonable".

4. Contra este acto de preadjudicación, ... formularon impugnaciones en los términos de sus escritos que corren respectivamente glosados a fs. 405/8 y 409/416.

La primera de las empresas citadas sostuvo en su presentación que, en el caso de su oferta no medió el incumplimiento que se le imputara respecto al punto D-12 del Anexo "B" del pliego, toda vez que —según expresa— en ella se asumió el compromiso de garantizar la óptima atención de los equipos ofrecidos y de instalar un servicio local de reparación por intermedio de la firma ....

Además, esta impugnante atribuyó a la oferta preadjudicada diversos incumplimientos que a su juicio la descalificaban, entre otros, el relativo al plazo de entrega que, en su caso, excedía del máximo de 90 días previsto en el pliego (punto 14-1 de las condiciones generales); también, la inobservancia de diversas especificaciones técnicas contenidas en el pliego, que se ocupó de detallar y a cuyos términos me remito por razones de brevedad.

A su turno, ... en su señalada nota impugnatoria, se agravió de que no se hubiera considerado un modelo alternativo que ella ofreció en su propuesta, cuyos detalles constructivos, si bien diferían de los previstos en el pliego —ya que no contaban con impulsores de acoplamiento directo—, cumplían con las aplicaciones y propósitos contemplados con él.

A este respecto, la firma aludida recordó la nota suscripta por el C. O. N. I. C. E. T., obrante a fs. 120, en mérito a la cual dicha entidad señaló que se admitirían ofertas por equipos "cuya aplicación, propósito y especificaciones generales, están de acuerdo con lo solicitado en cada uno de los renglones de dicha licitación".

Consideró, por otra parte, que la exigencia de instalar un taller local para la reparación de "drives", resultaba en su caso irrazonable, pues los impulsores ofrecidos en su propuesta, por su escaso valor y larga duración, eran susceptibles de ser reemplazados sin que, entonces, se justificase la observancia de ese requerimiento.

Por último, al igual que ...., también cuestionó la validez de la oferta preadjudicada con base en argumentos de índole técnica, a los que me remito "brevitatis causae".

5. En una nueva intervención, la Comisión de Evaluación Técnica del C. O. N. I. C. E. T. aconsejó a fs. 425/426 desestimar las impugnaciones formuladas y adjudicar la licitación en cuestión a ....

Se fundó para ello en que, para la comunidad científica argentina, que posee una experiencia no inferior a 25 años en el uso de ese tipo de máquinas, resulta de trascendental importancia contar con la garantía de que los fabricantes puedan subsanar en un plazo razonable las fallas que los equipos suelen presentar por su uso cotidiano. En esa línea de razonamiento expresó el informe que "la experiencia de décadas indica que no se puede depender de un service en el exterior para la reparación de drives, sino que se debe contar con la seguridad de tener un taller de reparaciones en el país".

"Este elemento —se añadió— es definitivo y de hecho descarta lamentablemente la oferta de equipos con drives de acoplamiento directo por parte de la firma ...... que cumple con las otras especificaciones, alguna de las cuales son de menor importancia".

En clara referencia a las objeciones formuladas por ...., se expresó además en dicho informe que no podía restársele relevancia a las diferencias que presentaban los drives de acoplamiento directo exigidos en el pliego y aquellos accionados a turbina que ofreció en su propuesta la mencionada empresa; a lo que se agregó que, en cambio, carecían de importancia las diferencias técnicas respecto de "...algunos volúmenes de rotores o número de litios para tubos o existencia o no de una compuerta RS-232, etc...".

6. Con la previa intervención de su servicio de asesoramiento legal (fs. 427), el Directorio del C. O. N. I. C. E. T., dispuso mediante la Resolución nº 493/89 desestimar las referidas impugnaciones y adjudicar la licitación en sus dos renglones a ..... (fs. 430/432).

Ante ello, ... dedujo a fs. 454/68, recurso de alzada y lo propio hizo a fs. 469/80, ..., calificando su impugnación como recurso jerárquico.

En estas presentaciones, las recurrentes sustancialmente reprodujeron los agravios que introdujeran en sus impugnaciones originarias; pero, además, ..., alegó que su primitiva impugnación no había sido resuelta, toda vez que, en el acto materia de recurso, según su óptica, no se había hecho "expresa consideración de los principales argumentos y las cuestiones propuestas", como lo exige el art. 1º, inc. f), apart. 3º, de la Ley nº 19.549, de manera que, con base en los arts. 14 y 17 de ese mismo ordenamiento procedimental, pidió la revocación de la mencionada resolución.

Por su parte, ... cuestionó el cuadro comparativo de precios obrante a fs. 385, por entender que las irregularidades de que adolecía le habrían impedido advertir a la Comisión de Preadjudicación que el precio de su oferta era un 30 % inferior al de la que resultó ganadora de la licitación.

7. Llamado a intervenir, el Servicio de asesoramiento jurídico de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, en su dictamen de fs. 524/528 consideró que el "cuadro comparativo", obrante a fs. 45 no reunía los requisitos mínimos indispensables para cumplir el propósito que persigue el inc. 71 de la reglamentación del art. 56 de la Ley de Contabilidad, esto es, permitir la comparación de los precios de las ofertas. Sobre esta base, consideró que la calificación como "precio razonable" que se atribuyó al contenido de la propuesta de ...., cuyo valor excedía el estimado en la licitación y probablemente el de las ofertas rechazadas, requería de fundamentos específicos que la resolución atacada se abstuvo de suministrar.

Estimó, por otra parte, que tampoco habían sido objeto de examen algunas de las principales objeciones que formularon los quejosos en torno a la preadjudicación que favoreció a ...., y que,

como consecuencia de ello, se había afectado el derecho de los recurrentes a obtener una decisión fundada (art. 1º, inc. f), punto 3º, de la Ley Nº 19.549), quedando dicho acto administrativo privado de motivación suficiente (art. 7º, inc. e), del mismo ordenamiento legal).

Con fundamento en tales consideraciones y en lo dispuesto por el art. 14 de la Ley nº 19.549, consideró esa Asesoría legal que el acto recurrido aparece afectado de nulidad absoluta e insanable y que, por lo tanto, con arreglo a lo dispuesto por el art. 17 de ese ordenamiento legal, corresponde revocarlo.

A este último respecto advirtió que, al no haberse emitido orden de compra alguna en favor de la adjudicataria, no se ha producido el nacimiento de derecho subjetivo en favor de ésta y, en consecuencia, que la extinción del acto de adjudicación puede declararse en sede administrativa.

Finalmente, aconsejó devolver los actuados al organismo de origen con el objeto de que, previo cumplimiento de los recaudos pertinentes subsanase los defectos de fundamentación puntualizados dictando una nueva resolución ajustada a los elementos de la causa y a la ley aplicable.

En estas condiciones, a fs. 529 se recabó la intervención de esta Procuración del Tesoro.

II. 1. Desde un punto de vista formal, no encuentro reparo para admitir la procedencia de los recursos intentados en estos autos, con la salvedad de aclarar que, dada la calidad de Organismo Autárquico que reviste el ente emisor del acto, el deducido por ....., —erróneamente calificado por ella como jerárquico— debe tener acogida como recurso de alzada, siendo su resolución de resorte del señor Secretario de Ciencia y Tecnología (art. 96 del reglamento de la Ley nº 19.549 aprobado por el Decreto nº 1759/72, modific. por dec. 1744/73).

III. — En lo que atañe al fondo de la cuestión, estimo que, por las razones que enseguida expondré, asiste razón a las recurrentes.

1. — Considero liminarmente oportuno recordar que es doctrina reiterada de este Organismo Asesor que quien participa de una licitación no tiene derecho a resultar beneficiario de la adjudicación; pero sí a que el procedimiento se ajuste al principio de legalidad y razonabilidad y, por ello, el proponente que sienta afectado su interés legítimo, tiene el derecho de exigir el contralor del superior jerárquico o repartición licitante. (Dictámenes 89:92; 81:50 y 73:34).

2. — Resulta, además, pertinente señalar que la apreciación de la propuesta más conveniente es de competencia del órgano que adjudica la licitación y que, si bien constituye el ejercicio de una facultad que admite un cierto margen de discrecionalidad, en manera alguna puede quedar exenta del sello de razonabilidad que debe ostentar toda actividad administrativa para producir efectos válidos (Conf. Dictámenes: 114:124; esp. pág. 139).

No debe, pues, confundirse la discrecionalidad con la arbitrariedad, que es el límite de la primera. El principio general en juego en estos supuestos es que todo acto del Estado debe tener justificación y que los actos emanados de facultades discrecionales exigen adecuada motivación. (Dictámenes 177:141 y 100: 205).

Sea que se trate, entonces, de actos discrecionales o reglados, la debida fundamentación es requisito ineludible. Así, arbitrariedad es como decir falta de fundamentación; como sucede cuando bajo la apariencia de tal se esconde la voluntad subjetiva del funcionario; vicio del que pueden participar tanto los actos discrecionales como los reglados. (Dictámenes 177:141).

3. A la luz de las precedentes consideraciones, entiendo que los argumentos contenidos en los informes obrantes en autos que se erigen en sustento de la resolución recurrida, no permiten tener por cumplida en este caso la observancia de los requisitos de "motivación suficiente" y "debida fundamentación" que exige la ley nº 19.549 (art. 1º, inc. f), apartado 3º y art. 7º, inc. e), como presupuesto de validez del acto administrativo. Y esto a mi juicio es así, porque las razones que allí se invocan para adjudicar la licitación a ... y para desestimar la de las otras oferentes, prescinden de un análisis lógico y circunstanciado de las impugnaciones que estas últimas introdujeron cuestionando no sólo la admisibilidad de la propuesta finalmente adjudicada, sino también los fundamentos en mérito a los cuales la entidad licitante consideró inadmisibles las presentadas por ellas.

De las constancias de autos no surge, en efecto, la existencia de un examen crítico de las objeciones que ambas recurrentes formularon atribuyendo diversos incumplimientos a la oferta adjudicada, tanto en lo que se refiere al plazo de entrega de los equipos como a las distintas especificaciones técnicas contenidas en el pliego.

Sobre este particular, parece indudable que sólo argumento invocado a fs. 425/26, en el sentido de que tales diferencias carecen de importancia, no traduce sino un juicio dogmático insusceptible de dotar de verdadero fundamento al acto recurrido.

Lo propio ocurre, a mi criterio, con el motivo que se invoca para desestimar la propuesta de ...., cual es el de la presunta inobservancia que se le adjudica respecto de la exigencia que establece la necesidad de ofrecer un taller local de reparación de impulsores.

Y digo "presunto" incumplimiento, porque de las constancias de autos no surge que hayan sido materia de examen las expresiones vertidas por esa interesada en el sentido de haber observado el mencionado compromiso garantizando la reparación de los equipos por intermedio de la firma ....

Si a lo expresado se añade que tampoco se desprende de estos obrados la existencia de un análisis lógico de las objeciones que esta última firma formuló a propósito del cuadro comparativo de precios obrante a fs. 385, al que imputó irregularidades que, según su parecer, habrían impedido percibir que el precio de su oferta era un 30 % inferior al de la adjudicada, bien puede afirmarse que el acto atacado aparece desprovisto de una adecuada motivación suficiente.

Debe aclararse que, si bien en el supuesto de licitaciones como las que ahora analizo, (Ver al respecto punto 9.2. Condiciones grales. del pliego), en la apreciación de las ventajas o conveniencias de una oferta pueden jugar otros factores ajenos a su costo que hagan aconsejable la adjudicación en favor de una propuesta de mayor precio, (Dictámenes 109:104; 104:56 y 87:91, entre otros), también es indudable que, para que la elección de la última resulte fundada, el acto adjudicatario debe suministrar las pautas que hubieren inducido al organismo licitante a estimar "más conveniente" a esa oferta de mayor precio; pautas que, acaso, podrían estar dadas por la mayor idoneidad técnica, moral, financiera, etc., de la empresa beneficiada.

4. Entiéndase bien que lo que llevo dicho no implica valorar aquí el acierto o desacierto del criterio empleado por el organismo licitante al adjudicar la licitación a la firma ..... Más aún; creo que no resultaría justificado presumir que dicho organismo, al formarse la convicción de que la acogida por él resultaba la oferta más conveniente, no haya ponderado críticamente —aunque sin expresarlo en el acto— las impugnaciones planteadas por las ahora recurrentes.

Pero, en la medida en que las razones efectivamente exteriorizadas para adjudicar la licitación no traducen un examen lógico y concreto de tales agravios, cuadra concluir que la resolución atacada ha tenido la virtualidad de afectar el derecho de los recurrentes a obtener una "decisión fundada" (art. 1º inc. f), apartado 3º, de la Ley 19.549), al propio tiempo que carece además de la adecuada motivación, que conforme al art. 7, inc. e), de la Ley de Procedimientos Administrativos, debe contener todo acto administrativo, como presupuesto esencial de su validez.

Desde esta perspectiva, y conforme con lo que dispone el art. 14 del mencionado ordenamiento legal los defectos apuntados vician la mencionada resolución de nulidad absoluta.

5. — Partiendo, además, de la premisa de que el contrato materia de la presente licitación aún no se ha perfeccionado, ya que de acuerdo a las constancias de autos no se emitió orden de compra alguna en favor de la adjudicataria (conf. inc. 80 y 81 del decreto nº 5720/72, reglamentario del art. 61 del Decreto ley 23.354), no encuentro reparo jurídico para que el señor Secretario de Ciencia y Tecnología proceda a revocar el acto impugnado por razones de ilegitimidad en esta instancia administrativa.

IV. — En virtud de las razones expresadas considero que correspondería hacer lugar a los recursos de alzada intentados en autos y, tal como se aconseja a fs. 524/28, instruir al organismo licitante para que proceda a dictar una nueva resolución que cumpla con las exigencias de debida fundamentación y motivación suficiente que dimanan de la ley 19.549.

DICTAMEN Nº 255/90

JORGE LUIS MAIORANO
SUBPROCURADOR DEL TESORO DE LA NACION

DOCENTES: Interinos - Estabilidad - Tutela sindical - Requisitos - Notificación al empleador - Falta.

La efectividad de la tutela sindical consagrada por el art. 4º de la Ley 23.551 está condicionada al cumplimiento de dos requisitos a) Que la designación se haya efectuado cumpliendo con los recargos legales y b) que haya sido comunicada al empleador.

Expte. 9494/88
MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

BUENOS AIRES, 2 Ago. 1990

SEÑOR SUBSECRETARIO DE EDUCACION:

I. — Se solicita dictamen de esta Procuración del Tesoro con relación al reclamo efectuado por el Profesor ......, docente interino en cuatro (4) horas de cátedra en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 de la Ciudad de Santa Fe, quien se desempeñaría también como Secretario Gremial y Cultural de la Sección Santa Fe de la Unión de Docentes Argentinos (U. D. A.).

II. — La dirección del referido establecimiento educacional dispuso el cese del docente en dichas horas de cátedra, a efectos de reubicar al Profesor ..., quien, por pérdida de sus horas de cátedra como titular, debía pasar a situación de disponibilidad de no adoptarse dicha medida.

Frente a esta circunstancia, el interesado solicitó que se le restituyese en su anterior situación de revista. Ello así, toda vez que, a tenor de lo establecido en el art. 48 de la Ley de Asociaciones Sindicales nº 23.551, el aludido cese vulneraría, a su criterio, la estabilidad prevista en dicho artículo (fs. 4).

Consultada la Delegación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación y Justicia ante el Consejo Nacional de Educación Técnica, se expidió en el sentido de que "la estabilidad pretendida es improcedente, ya que el señor .... revistaba en carácter de interino y el desplazamiento no es objetado en cuanto tal, sino en mérito a la estabilidad gremial aludida. No habiendo sido atacado el procedimiento que derivó en dicho desplazamiento, no cabe hacer lugar a lo peticionado, pues lo contrario llevaría a reconocer un cambio de naturaleza jurídica en el interino, que se caracteriza precisamente por la precariedad de su estado" (fs. 12).

Por su parte, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio citado hizo suyo dicho criterio, pero advirtiendo que dicha interpretación, no obstante ser la más respetuosa de la normativa específica de la actividad (art. 114 y 116, 4º párrafo, de la Ley Nº 14.473), podría vulnerar la llamada tutela sindical (fs. 17).

III. — En este estado de las actuaciones se solicita el dictamen de este Organismo asesor ante el aparente conflicto que existiría entre las normas que regulan los interinatos docentes y las que establecen cierta tutela especial a favor de los trabajadores que desempeñan cargos gremiales.

Así planteado el tema, corresponde en primer término, examinar la situación del reclamante a la luz de dichas normas.

De las fotocopias que el interesado acompaña con su reclamo, surge que resultó electo Delegado Titular del personal de la ENET Nº 2 de la Ciudad de Santa Fe, el 11 de junio de 1987 (fs. 1) y, más tarde, el 2 de octubre de 1987, Secretario Gremial y Cultural (Rama Técnica) de la Seccional Santa Fe de la Unión de Docentes Argentinos (U. D. A.), entidad sindical con personería gremial (v. fs. 3).

No aclara el peticionario si esta segunda elección importó el cese en su anterior cargo, pero aun cuando así hubiese sucedido, la tutela que pudiera haber generado el primer cargo se proyectaría en el tiempo hasta más allá del cese del interinato, por lo que corresponde, de todas maneras, considerarlo en el análisis de la cuestión.

Al tiempo de ambas elecciones se encontraba vigente la Ley de Asociaciones Gremiales Nº 22.105 luego derogada y reemplazada por la Ley de Asociaciones Sindicales nº 23.551, actualmente en vigencia. Ambas leyes establecieron, a su turno, un régimen de protección para los trabajadores que ocupan cargos electivos o representativos en asociaciones sindicales o se desempeñan como representantes sindicales del personal, según el cual no pueden ser modificadas sus condiciones de trabajo, suspendidos ni despedidos durante el tiempo que dure el ejercicio de su mandato y hasta un año más, salvo que mediare justa causa.

Tanto una como otra (art. 52 y 49, respectivamente) condicionaron la efectividad de dicha tutela al cumplimiento de dos requisitos: a) Que la designación se haya efectuado cumpliendo con los recaudos legales y, b) Que haya sido comunicada al empleador.

Mientras la Ley nº 22.105 expresaba que el cumplimiento de dichos requisitos era necesario "para que exista derecho a la estabilidad" (art. 52), la nº 23.551 establece que dicho cumplimiento es necesario para que "surta efecto la garantía antes establecida" (art. 49). Es decir que se emplearon dos fórmulas distintas pero con un mismo efecto jurídico: sin el cumplimiento de ambos requisitos no existe tutela especial.

IV. - Examinadas las circunstancias del caso a la luz de dichas normas, se advierte que, a tenor de los antecedentes acumulados, al menos uno de estos dos requisitos no se encontraba cumplido al tiempo del cese del interinato por el que reclama el Profesor ...

En efecto, de las constancias del expediente surge que ninguno de los presuntos cargos gremiales que sucesivamente habría desempeñado el quejoso ha sido oportuna y debidamente notificado al empleador. En tal sentido el Director del establecimiento manifiesta a fs. 5 que "... hasta el momento del recibo del reclamo interpuesto por el docente, no se registra comunicación alguna respecto de los cargos que el recurrente manifiesta tener..", aseveración que luego ratifica en la actuación de fs. 32/34 (ver punto 3, ap. f).

Por su parte las fotocopias de fs. 1 y 3 no son aptas para cumplir con el requisito en cuestión por tratarse de meras fotocopias no certificadas, la primera de ellas de un original no destinado al

empleador sino a la Delegación del Ministerio de Trabajo. De todas maneras se trata de fotocopias presentadas a la ENET Nº 2 con posterioridad a la medida impugnada.

Por ello y no habiendo el interesado aportado ningún elemento que acredite el cumplimiento del requisito de la notificación al empleador, establecido como condición para que "exista" o "surta efecto" la tutela sindical, cabe concluir que al tiempo de la adopción de la medida por la que reclama, al Profesor no se encontraba amparado por ningún régimen especial de estabilidad, por lo que el agravio que expresa es inexistente (v. en tal sentido: Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo —fallo del 30/09/81 "Unión Tranviarios Automotor c/ Transporte Automotores La Estrella S. A. s/cobro de pesos" y fallo del 25/08/89 "Triay Omar A. V/Bonafide S. A." Rev. J. A. nº 5671 del 9/5/90).

V. - Por las consideraciones expuestas, esta Procuración del Tesoro de la Nación considera que el reclamo deducido por el Profesor..., debe ser rechazado.

DICTAMEN Nº 256/90

JORGE LUIS MAIORANO,
SUBPROCURADOR DEL TESORO DE LA NACION

EMPLEADOS PUBLICOS:

Funcionario de hecho — Requisitos — Remuneraciones — Pago — Procedencia — Acto administrativo — Legitimidad.

La situación del reclamante es la del funcionario de hecho, ya que concurrieron en el caso los extremos comúnmente exijidos por la doctrina para guardar la situación dentro de tal figura, eso es: a) la existencia legal de la función b) el ejercicio de título o autoridad.

Las tareas del funcionario de hecho, por elementales razones de equidad, el Estado no debe dejar de retribuir, en la medida en que con ellas se ha beneficiado. Cabe expresar que dicha retribución no reviste carácter remuneratorio sino resarcitorio y que encuentra fundamento en razones ético-jurídicas vinculadas con la teoría del enriquecimiento sin causa, más que en una contraprestación.

La doctrina, por distintos caminos, ya sea por la teoría de la apariencia de la legitimidad, investidura pausible o color de título, o por la de la presunción de legitimidad de los actos administrativos coincide en otorgar validez a los actos de los funcionarios de hecho respecto de terceros de buena fe, siempre que hayan sido realizados dentro de la competencia del órgano.

Expte. nº T. I. 204.439/89
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Expte. T.I. 204.439/89.
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

BUENOS AIRES, 6 ago. 1990

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
DE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y PESCA:

I. — Se solicita dictamen de este Organismo asesor respecto de la validez de los actos realizados por el ex-Presidente de la Comisión Normalizadora de la Obra Social de la ex Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, Dr...., con posterioridad a la aceptación de su renuncia, y sobre la procedencia del pago de las remuneraciones que reclama, correspondientes a ese período.

II. — En primer término es necesario destacar que esta Procuración del Tesoro ha sostenido reiteradamente que sus dictámenes deben ser requeridos por los funcionarios comprendidos en las previsiones de su resolución 58/71, ya que el Procurador del Tesoro es el Asesor Legal del Poder Ejecutivo y Director del Cuerpo de Abogados del Estado (conf. art. 2º, ley 12.954) y en tal carácter, sólo pueden solicitar su opinión los Ministros y Secretarios (Resolución nº 58/71), y los Directores de los Servicios Jurídicos correspondientes (conf. art. 6º, ley 12.954, y art. 8º inc. a), decreto nº 34.952/47; Dictámenes: 155:185; 174:38; 184:165; 191:80; entre otros).

Ello, al margen de que se haya aceptado también, en la práctica, que los Subsecretarios puedan concretar similar pedido de dictamen en atención a su competencia resolutiva y al ejercicio de su gestión en estrecha colaboración con los titulares de los respectivos Departamentos y Secretarías; este criterio también se ha hecho extensivo, por similares fundamentos, a los señores Jefes de Estado de las Fuerzas Armadas (Dictámenes: 160:245; 171:128 y 405; 191:80).

En el caso, pese a que la intervención de esta Procuración del Tesoro de la Nación no ha sido solicitada de conformidad con lo señalado precedentemente, a manera de colaboración y teniendo en consideración que tal intervención fue aconsejada por el Director del Servicio Jurídico interviniente (fs. 17 vta.), me expediré a continuación.

III. — Las actuaciones se originaron con el reclamo que formuló el Dr.... para que se le abone el anticipo del mes de julio de 1989 y la suma fija de australes ocho mil (₳ 8.000.-) dispuestos por el Decreto nº 157/89 (fs. 1).

A raíz de este pedido, el nuevo Interventor en la Obra Social citada solicitó instrucciones acerca de la validez de los actos administrativos cumplidos por el ex-Presidente, desde la fecha en que su renuncia fue aceptada hasta la de su efectivo cese (fs. 3).

De los demás antecedentes que se agregan, surge que el Dr.... elevó su renuncia al Sr. Ministro del ramo el 30 de junio de 1989 (fs. 9); que la reiteró el día 3 del mes siguiente ante el Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca (fs. 8), quien la aceptó por Resolución 469 del 30 de junio de 1989 (fs. 10). El artículo 1º de esta resolución estableció que tal aceptación tendría vigencia a partir del cese de esa Administración, haciendo referencia, entiendo, a la entonces inminente asunción del Señor Presidente electo de la Nación y la consecuente renovación de los señores Ministros y Secretarios de Estado.

De la constancia de fs. 11 y de la presentación de fs. 1 resulta que esta resolución fue notificada al renunciante el 21 de julio de 1989, es decir, con posterioridad a la fecha en que asumieron las nuevas autoridades, pese a la cual el doctor continuó en el ejercicio de sus funciones hasta el 7 de agosto de 1989, en que se hizo cargo de la Obra Social citada el nuevo Interventor.

El servicio jurídico permanente de la Secretaría de Estado interviniente se expidió a fs. 16/17, concluyendo que durante el período transcurrido entre el 21 de julio y el 7 de agosto de 1989 el reclamante se habría desempeñado como "funcionario de hecho", ya que en el caso se reunieron los requisitos exigidos por la doctrina para caracterizarlo como tal. Así, señala que Marienhoff, considera como caso típico del funcionario de hecho, al de aquel que continúa cumpliendo sus funciones luego de aceptada su renuncia; cabiéndole al efecto toda la responsabilidad civil y penal que derive del desempeño del cargo.

IV. — Luego de analizados los antecedentes del caso, cabe señalar que este Organismo asesor comparte en general, la configuración jurídica de la cuestión realizada por el servicio jurídico preopinante.

En efecto, la situación del reclamante desde que la aceptación de su renuncia le fue notificada, hasta la fecha en que dejó de ejercer las funciones, fue la de un funcionario "de hecho" ya que concurrieron en el caso los extremos comúnmente exigidos por la doctrina para encuadrar la situación dentro de tal figura, esto es: a) la existencia legal de la función, b) el ejercicio real de la misma y, c) su ejercicio bajo la apariencia de título o autoridad (Diez, Manuel María: Derecho Administrativo, Tº III, pág. 553 y sgtes. Villegas Basavilbaso, Benjamín: Derecho Administrativo, Tº III, pág. 597 y sgtes. y Dictámenes 116:343, entre otros).

Siendo así, resultaría aplicable para ese período la reiterada doctrina de esta Procuración, en el sentido de que "la existencia de buena fe —apreciada con razonable amplitud de criterio— unida a una efectiva y útil prestación de servicios, constituye una conjunción de elementos suficientes para considerar que en el caso se ha dado la figura del 'funcionario de hecho' cuyas tareas del Estado, por elementales razones de equidad, no debe dejar de retribuir, en la medida en que con ellas se ha beneficiado" (Dictámenes 94:214, 105:272 y 116:343, entre otros). Cabe expresar que dicha retribución no reviste carácter remuneratorio sino resarcitorio y que encuentra fundamento en razones ético-jurídicas vinculadas con la teoría del enriquecimiento sin causa, más que en una contraprestación (Marienhoff, ob. cit. pág. 166).

Ahora bien, con relación a la buena fe que pudo haber asistido en el caso al doctor... es de resaltar que tanto en la renuncia que elevó oportunamente al Ministro del área (v. fs. 9), como en la nota por la que reclamó el pago de los haberes (v. fs. 1), manifestó que continuaría en funciones hasta que fuera designado su sucesor "para evitar dejar acéfala en forma irresponsable la conducción de la Obra Social generando perjuicios al funcionamiento de la misma..." (fs. 9). Ello, en la creencia de que esa era su obligación al tenor de la resolución de aceptación de su renuncia, en la que se especificó que ella tenía vigencia "... a partir del cese de la actual administración..."; esta expresión si bien haría referencia a la finalización de las funciones del entonces Ministro del ramo y del Secretario firmante, como consecuencia de la asunción del nuevo gobierno, pudo interpretarse también como referida a la designación de su reemplazante.

La amplitud de criterio con que —como se señalara— debe apreciarse la existencia de aquel elemento intencional, lleva a sostener que, en el caso, se encuentra acreditada la buena fe.

V. — Por las razones expuestas, considero que a los fines del reconocimiento de las remuneraciones que reclama el interesado por el desempeño de las funciones, deben distinguirse dos etapas. La primera, de iure, finaliza con la notificación de la aceptación de su renuncia y la segunda, de facto, comprende desde entonces la fecha en que dejó efectivamente de ejercer sus funciones.

Por la primera etapa corresponde que se le abonen los haberes que solicita calculados proporcionalmente a ese período y, por la segunda, que se le reconozca un "resarcimiento" por las tareas desarrolladas que, a falta de mejor referencia, se calculará tomando como base de la remuneración correspondiente al cargo, abonándolo en proporción a este segundo período.

VI. — Respecto de la validez de los actos cumplidos por el recurrente durante el período en que se desempeñó como funcionario "de hecho", debe señalarse que la doctrina, por distintos caminos, ya sea por la teoría de la apariencia de legitimidad, investidura plausible o color de título, o por la de la presunción de legitimidad de los actos administrativos coincide en otorgar validez a los actos de los referidos funcionarios respecto de terceros de buena fe, siempre que hayan sido realizados dentro de los límites de la competencia del órgano (Villegas Basavilbaso, ob. cit. pág. 600; Diez, ob. cit. pág. 557, Marienhoff Tratado de Derecho Administrativo Tomo III-B, pág. 154).

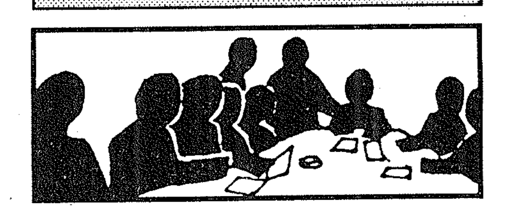
Sentado ello como mero enunciado general, estimo que no cabe avanzar en el tratamiento de este punto de la consulta dado su carácter general y abstracto, ya que no se menciona un acto concreto, sino la generalidad de los actos cumplidos por el Dr.... durante su desempeño como funcionario de hecho.

Al respecto, reiteradamente ha expresado esta Procuración del Tesoro que bajo tales circunstancias no le corresponde emitir opinión, pues la única manera de proceder que garantiza la interpretación recta de su propio criterio, es limitarse al problema específico del caso concreto, dado que las especiales circunstancias de cada caso particular pueden determinar variantes en las soluciones jurídicas que corresponde adoptar (Dictámenes 155:525, 185:194, 191:136, entre otros).

DICTAMEN Nº 257/90

JORGE LUIS MAIORANO
SUBPROCURADOR DEL TESORO DE LA NACION

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

AGDAM
S. A.

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo a las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de mayo de 1991 a las 10,00 horas, en la sede social de calle Lavalle 1527 - Piso 10º - Oficina 40, de la ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea y juntamente con el señor Presidente confeccionen y firmen el Acta a labrarse.
2º) Consideración de los Estados Contables, Memoria e Informe del Síndico correspondientes al Ejercicio Económico Nro. 15, iniciado el 1º de enero y finalizado el día 31 de diciembre de 1990.
3º) Aprobación de la gestión del Directorio y de los Síndicos durante el Ejercicio bajo consideración.
4º) Fijación de honorarios a Directores y Síndicos por el Ejercicio Nro. 15.
5º) Destino de los Resultados del Ejercicio cerrado el 31/12/90.
6º) Designación de nuevos Directores y Síndicos titulares y Suplentes por el Ejercicio 1991.
El Directorio

NOTA: Conforme a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley 19.550 los señores accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia.
Las comunicaciones se efectuarán en el domicilio de la sociedad, calle Lavalle Nro. 1527 - Piso 10º - Oficina 40 - Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles de 9,00 a 18,00 horas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la de la fecha fijada para la realización de la Asamblea.
e. 2/5 Nº 52.525 v. 8/5/91

ANEDRA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1991, a la hora 8, en la sede social de la calle Pedernera Nº 1210 de Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Convocatoria a Asamblea fuera de término;
2º) Consideración documentos artículo 234, incisos 1º y 2º de la ley 19.550 por el ejercicio Nº 26 cerrado el 31 de diciembre de 1990;
3º) Distribución utilidades y Honorarios Síndico;
4º) Remuneración del directorio y del director que ejerció funciones gerenciales,
5º) Fijación del número de directores y su elección.
6º) Elección del Síndico titular y suplente; 7º) Ratificación de lo actuado por el Directorio;
8º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.
El Directorio
e. 2/5 Nº 52.557 v. 8/5/91

ARUFE
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de ARUFE S. A., a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de mayo de 1991, a las 17,00 horas en primera convocatoria y a las 18,00 horas del mismo día, en segunda convocatoria, en Montes de Oca 856, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos que prescribe el art. 234 inciso 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1990.
2º) Resultados-Tratamiento.
3º) Fijación del número de directores y elección de los mismos.
4º) Elección de Síndico Titular y Suplente.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio

Se recuerda a los señores accionistas la necesidad de efectuar el depósito de sus acciones o certificado bancario en la caja social con tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.
e. 2/5 Nº 52.591 v. 8/5/91

AACHEN
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial

CONVOCATORIA
DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por así haberlo dispuesto el Directorio en su sesión del 22/4/91, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de AACHEN S. A. C. I. a celebrarse en la sede social de Rivadavia 969 piso 7º Capital Federal el día 17/5/91, a las diez horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de Secretario y dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de la actualización contable del ejercicio económico Nº 30 conforme con las Leyes Nº 19.742 y 21.525 y la Resolución Técnica Nº 6 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en C. Económicas.
3º) Consideración documentación art. 234 inciso 1º Ley 19.550 correspondiente al ejercicio Nº 29, cerrado el 31 de diciembre de 1990.
4º) Retribuciones al Directorio y Síndico, art. 261, 4º párrafo Ley 19.550, por el ejercicio 1990.
5º) Consideración de los resultados del ejercicio.
6º) Aprobación de la capitalización parcial del Saldo Ley 19.742 (Capitalizable) y/o Ajuste del Capital y su eventual capitalización.
7º) Determinación del número de miembros del Directorio y elección de los Directores titulares y suplentes por terminación de mandato de los actuales.
8º) Elección de Síndico titular y suplente.
El Directorio

NOTA: De acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificado por la Ley Nº 22.903, para poder participar de la Asamblea los titulares de acciones nominativas deberán cursar comunicación a la sociedad para que los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea.
e. 3/5 Nº 52.741 v. 9/5/91

ALUMINIO ALMECO
S. A. C. I. C. y M.
Nº de Registro 22.444

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Administración General: Bolivia 866 - Capital Federal. Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de mayo de 1991 a las 19 horas, en la calle Santiago del Estero 112 3º piso Dto. 8 de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la memoria, Balance General, Estado de Resultados, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1990.
2º) Fijación del número de Directores y su elección.
3º) Designación del Síndico Titular y Suplente.
4º) Aprobación de las remuneraciones fijadas a los miembros del Directorio por el desempeño de tareas dependientes y otras.
5º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
El Directorio
e. 3/5 Nº 52.702 v. 9/5/91

AMERICAN DENIM
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de AMERICAN DENIM S. A. a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de mayo de 1991 a las 18 horas en el domicilio social, Maipú 942, 9º piso, de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación que prescribe el art. 234 de la Ley 19.550, correspondiente al 10º ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 1990.
2º) Consideración del resultado del ejercicio. Remuneración al Directorio y Sindicatura.
3º) Determinación del número de directores y designación de los mismos con mandato por dos ejercicios.
4º) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
El Directorio
e. 3/5 Nº 52.615 v. 9/5/91

ARTISTAS ARGENTINOS ASOCIADOS
S. A. C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 20 de mayo de 1991, a las 16,30 horas, en las oficinas de la calle Corrientes 857 - Altos Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 inc. 1º de la ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1990;
2º) Revalúo contable ley 19.742 y destino del mismo;
3º) Distribución de utilidades;
4º) Elección de Síndico Titular y Suplente por el término de un año;
5º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
El Directorio
e. 3/5 Nº 52.728 v. 9/5/91

ASSI
SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES
S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de mayo de 1991, a las 18 horas, en el domicilio legal de la calle Paraná 426 piso 15 oficina K de la Capital Federal y segunda citación para el mismo día y lugar a las 19 horas a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración actualización contable del ejercicio cerrado el 31/1/91.
2º) Consideración documentación según art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 y 22.903 correspondiente al ejercicio vencido el 31/1/91.
3º) Designación de Directores y Síndicos conforme al Estatuto.
4º) Designación del Contador Certificante de Estados Contables a vencer el 31/1/92.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 26 de abril de 1991.
El Directorio
e. 3/5 Nº 52.730 v. 9/5/91

AZUCARERA BUENOS AIRES
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29/5/91 a las 10 hs. en la sede social, calle Paraguay 776 10º "A" a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Considerar documentación art. Nº 234 inc. 1º Ley 19.550 ejercicio cerrado al 31/12/90.
2º) Remuneración Directorio y Sindicatura, art. 261 último párrafo ley 19.550.
3º) Destino del resultado del Balance.
4º) Fijación del número de Directores, designación de los mismos por el período de un año, elección de Síndicos y designación de dos Accionistas para la firma del Acta.
El Presidente
e. 3/5 Nº 52.622 v. 9/5/91

ALEVAR
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Registro Nº 33.782

CONVOCATORIA

Los Señores Accionistas de ALEVAR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, están convocados a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de mayo de 1991 a las 18,30 horas, en la sede de la calle Matheu 1518 - 1er. Piso Of. "A", Capital Federal, para deliberar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración A. G. O. fuera de término.
2º) Consideración de la documentación a que se refiere art. 234 de la Ley 19.550/72 y 22.903/83, correspondiente al 21º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1990.
3º) Consideración de la gestión del Directorio y Sindicatura.
4º) Consideración de las remuneraciones al Directorio y Sindicatura, en exceso de lo dispuesto por el art. 261 in fine de la Ley 19.550.
5º) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos.
6º) Elección del Síndico Titular y Suplente.
7º) Designación de dos Accionistas para refrendar el Acta de Asamblea.
El Directorio
e. 6/5 Nº 52.795 v. 10/5/91

ASTILLERO GRASSI
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "Astilleros Grassi S. A." para el día 23 de mayo de 1991 a las 16 horas y 17 horas en primera y segunda convocatoria respectivamente, en el local social de la calle San Martín 683 - Oficina 47 - Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º) Nombramiento de un director y síndicos titular y suplente;
3º) Disolución anticipada de la sociedad. El punto 3º del Orden del Día será tratado en Asamblea Extraordinaria.
El Directorio
e. 6/5 Nº 52.826 v. 10/5/91

AGROMOTOR VILLAFAÑE
S. A. C. I. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Mayo de 1991, a las 15 horas en San Martín 663 - piso 8º - Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de los documentos del Art. 234, inciso 1º Ley 19.550 para el ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 1990 y destino de su resultado.

3º) Aprobación de la gestión desarrollada por el directorio y síndico.
4º) Elección de un Director por terminación de su mandato.
5º) Elección de un Síndico Titular y Suplente.
El Directorio
e. 7/5 Nº 53.041 v. 13/5/91

ARASA PRODUCTOS QUIMICOS S.A. - ex "ARDROX ARGENTINA S. A."

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de mayo de 1991, a las 15 horas en Av. de Mayo 962, 3º piso, oficina 7, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados y Anexos correspondientes a los ejercicios económicos nº 8 y 9, cerrados el 31 de diciembre de 1989 y 1990, respectivamente.
3º) Razones que causaron el retraso del tratamiento de la documentación referida en el punto anterior.
4º) Determinación del número de directores y su elección por tres ejercicios.
5º) Elección de síndico titular y suplente.
6º) Honorarios al Directorio y Síndicos.
Buenos Aires, 29 de abril de 1991.
El Directorio
e. 7/5 Nº 53.093 v. 13/5/91

"B"

BIENVENIDO DELL'AICA E HIJOS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a A. G. Ordinaria para el día 26 de mayo de 1991, a las 18,00 hs. en Burela 3348, Capital para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Conversión de las acciones ordinarias nominativas no endosables emitidas, por acciones ordinarias al portador - Ley 23.697- Cap. XVII.
2º) Los documentos del art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/1990.
3º) Distribución de la utilidad del ejercicio y remuneración al directorio por encima del 25% de la misma.
4º) Elección de directores y síndicos.
5º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio
e. 2/5 Nº 52.450 v. 8/5/91

BEL RAY ARGENTINA S. A. I. C.
Registro I. G. P. J. Nro. 27.233

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de mayo de 1991, a las 11,00 horas en Triunvirato 4135 2do. piso Of. 35, Capital Federal para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación establecida en el artículo 234 de la Ley de Sociedades, correspondiente al Ejercicio Económico Nº 23, cerrado el 31 de diciembre de 1990.
2º) Consideración del proyecto de distribución de resultados.
3º) Consideración de las remuneraciones de los Señores Directores y Síndicos en exceso del límite del art. 261 de la Ley de Sociedades.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. Comunicación de asistencia a Asamblea de hasta tres días antes de la fecha de la misma en el domicilio indicado (art. 238 Ley 22.903).
Para el supuesto de fracasar esta convocatoria, convócase a los Señores Accionistas en Segunda Convocatoria para el día 31 de mayo de 1991, a las 11,00 horas en el lugar arriba indicado.
Buenos Aires, 26 de abril de 1991.
El Directorio
e. 6/5 Nº 52.831 v. 10/5/91

"C"

CAUSA CAMPOS UNIDOS ARGENTINOS S. C. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que se realizará en primera convocatoria el 20 de mayo de 1991 a las 10,00 horas en Suipacha 268 - piso 12º (Estudio M & M Bomchil) de esta Capital Federal y en segunda convocatoria a las 11,00 horas del mismo día y en el mismo lugar (art. 8º del Estatuto Social), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración de la documentación requerida por el art. 234 inc. 1) de la Ley 19.550 (t. o. 1984) correspondiente al 20º ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1990.
2) Aprobación de la gestión del Administrador y de la Sindicatura.
3) Propuesta de Asignación de resultados, remuneración del Administrador s/art. 261 de la Ley 19.550 (t. o. 1984) y de la Sindicatura.
4) Elección de Administrador Titular y Suplente (art. 6º del Estatuto Social).
5) Elección de Síndico Titular y Suplente.
6) Autorización para que los Administradores y Síndicos ejerzan funciones en sociedades de similar objeto social s/art. 273 de la ley 19.550 (t. o. 1984).
7) Propuesta de Aumento de Capital.
8) Modificación del Art. 4º del Estatuto Social.
9) Designación de un accionista para firmar el acta conjuntamente con el Administrador.
El Administrador

Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la Asamblea deberán haber depositado en la Sede Social, Esmeralda 672, piso 9º, Capital Federal, con tres días hábiles de anticipación sus títulos accionarios (art. 238 - Ley 19.550) en el horario de oficinas de 10 a 16 horas.
e. 2/5 Nº 52.487 v. 8/5/91

CLUB DE CAMPO SAN DIEGO S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio del CLUB DE CAMPO SAN DIEGO S. A., convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en Primera Convocatoria el próximo 23 de mayo de 1991 a las 8,30 horas, y en Segunda Convocatoria el día 23 de mayo de 1991 a las 9,30 horas en el local sito en la calle Florida 1005 - Salón Galería Florida - Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe del Síndico correspondientes al Ejercicio Económico Nº 5, cerrado el 31 de diciembre de 1990. Tratamiento de los resultados no asignados.
2º) Elección de un Director Titular y tres suplentes a raíz de la vacancia producida en el Directorio.
3º) Aprobación de las cuotas sociales, aranceles y contribuciones fijadas por el Directorio, en uso de las facultades establecidas en el artículo 10º del Estatuto Social.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
El Presidente

— Para concurrencia a Asamblea rige artículo 238, Ley 19.550.
— Domicilio para el depósito de las acciones: Lavalle 415 - 1º Piso - Capital.
Buenos Aires, 24 de abril de 1991.
e. 2/5 Nº 52.505 v. 8/5/91

CABOSH S. A. CALEFONES UNIVERSAL

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el día 22 de mayo de 1991 a las 17 hs., en Tacuarí 1792 - Cap. Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
2º) Consideración de los documentos requeridos por el Art. 234 - Inc. 1 de la Ley 19.550, por el Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1990.
3º) Tratamiento de los Resultados Acumulados.
4º) Fijación del número y elección de Directores y Síndicos.
Buenos. Aires, 25 de abril de 1991.
El Directorio
e. 3/5 Nº 52.639 v. 9/5/91

CIOTTI S. A. C. I. F. I. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de mayo de 1991, a las 10,00 horas, en Céspedes 3878 - Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentos art. 234, inc. 1º de la Ley Nº 19.550 por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1990.
2º) Aprobación gestión del Directorio.
3º) Distribución de utilidades y consideración de las retribuciones del Directorio y Sindicatura, de acuerdo con el art. 261 de la Ley 19.550.
4º) Designación del número de miembros y elección de los Directores.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
Buenos Aires, abril 22 de 1991.
El Directorio
e. 3/5 Nº 52.707 v. 9/5/91

COBARE S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Cobare S. A., a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 20 de mayo de 1991 a las 17,00 horas en primera convocatoria y a las 18,00 horas del mismo día en segunda convocatoria, en Av. de Mayo 1365 1º piso - Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1990.
2º) Resultados-Tratamiento.
3º) Fijación del número de directores y elección de los mismos por un ejercicio.
4º) Elección de Síndico titular y Suplente por un ejercicio.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio

Se recuerda a los señores accionistas la necesidad de efectuar el depósito de sus acciones o certificado bancario en la caja social con tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.
e. 3/5 Nº 52.691 v. 9/5/91

COBREÑO
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial Registro Nº 32.050

CONVOCATORIA

Convócase, en forma simultánea a asamblea general ordinaria de accionistas para el día 24 de mayo de 1991, a las 9 horas, en primera convocatoria, y para la misma fecha a las 10,00 horas en segunda convocatoria, cualesquiera sea el número de accionistas presentes, en la sede social de Warnes 829 Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación art. 234 inc. 1) de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio Nº 22 finalizado el 31 de diciembre de 1990.
3º) Aprobación de la gestión del Directorio y Síndico.
4º) Consideración de los honorarios al Directorio y Síndico, excediendo los límites fijados por el art. 261 de la Ley 19.550 y destino del Resultado.
5º) Designación del Contador Certificante y determinación de su remuneración.
Buenos Aires, 29 de abril de 1991.
El Directorio
e. 6/5 Nº 52.846 v. 10/5/91

CALERA PUEYRREDON S. A. I. C. I. F.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 30 de mayo de 1991 a las 19 hs. en su sede social de Bolivia 5243 de Cap. Fed., para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivo de la Convocatoria fuera de los plazos legales;
2º) Consideración de los Documentos previstos por el art. 234 inc. 1º de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1990.
3º) Aprobación de la gestión del Directorio y del Síndico durante el ejercicio.
4º) Tratamiento del Resultado del Ejercicio.
5º) Retribución a los Directores y al Síndico (art. 261 de la ley 19.550).
6º) Elección del Directorio y de la Sindicatura por nuevo período.
7º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
El Directorio
e. 6/5 Nº 52.771 v. 10/5/91

CARESINCRO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "CARESINCRO S. A." para el día 23 de mayo de 1991 a las 10 horas y 11 horas en primera y segunda convocatoria respectivamente, en el local social de la calle San Martín 683 - Oficina 47 - Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º) Consideración de la documentación del artículo 234 inciso 1º Ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1990;
3º) Remuneración directores por el ejercicio de funciones técnico-administrativas (arts. 261 último párrafo Ley 19.550);
4º) Designación de un director titular y síndicos titular y suplente;
5º) Retribución síndico;
6º) Conversión de acciones "nominativas no endosables" el portador;
7º) Aumento de capital social;
8º) Disolución anticipada de la sociedad.
Los puntos 6º; 7º y 8º del Orden del Día serán tratados en Asamblea Extraordinaria.
El Directorio
e. 6/5 Nº 52.905 v. 10/5/91

CE. GE. O. S. A.

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en primera Convocatoria el día 21 de mayo de 1991 a las 9 horas en Santa Fe 1752 - 4 piso B - Capital Federal y en segunda Convocatoria a las 10 horas del mismo día y en el mismo lugar para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de las explicaciones dadas por el Directorio por la presentación tardía de los balances al 30/6/89 y 30/6/90.
3º) Consideración de la documentación del art. 234 de la ley 19.550 y su modificación ley 22.903 por los ejercicios cerrados al 30 de junio de 1989 y al 30 de junio de 1990.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio.
5º) Remuneración del Directorio por el desempeño de funciones técnico-administrativas según art. 15 del estatuto social.
6º) Determinación del número de Directores y designación de los mismos.
Buenos Aires, 25 de abril de 1991.
El Presidente

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar las Acciones o Certificados Bancarios en la Sede Social, Santa Fe 1752 - 4

Piso B - Capital Federal, con tres días hábiles de anticipación en el horario de 12 a 18 horas.
e. 6/5 Nº 52.886 v. 10/5/91

CENTRO MEDICO ASISTENCIAL HAHNEMANN S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Extraordinaria en primera convocatoria para el día 22 de mayo de 1991 a las 21 horas y en segunda convocatoria por falta de quórum para la primera, para el día 5 de junio de 1991 a las 10 horas, en la sede social sita en Juncal 2884, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Donación del Inmueble sito en Juncal 2884, Capital Federal a la Asociación Médica Homeopática Argentina.
2º) Elección de 2 accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 26 de abril de 1991.
El Directorio
e. 6/5 Nº 52.822 v. 10/5/91

COFIA S. A. I. y C. Tintorería Industrial y Estampería

CONVOCATORIA

Convócase a asamblea ordinaria para el 22 de mayo de 1991 a las 11,00 horas, en su domicilio legal, calle Reconquista 336 Piso 2º oficina 20, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentos art. 234 inc. 1º de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1990.
2º) Resultado del ejercicio y su destino, honorarios al Directorio y Comisión fiscalizadora conforme lo proponga y resuelva la asamblea.
3º) Aprobación gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora.
4º) Fijación del número y elección de los miembros del directorio.
5º) Elección de tres síndicos titulares y tres suplentes.
6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio

NOTA: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de Asistencia, en Reconquista 336 Piso 2º oficina 20 Capital Federal, en el horario de 14 a 18 horas, venciendo el plazo el 16 de mayo de 1991 a las 18 horas.
e. 6/5 Nº 53.059 v. 10/5/91

COMPAÑIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Sociedad Anónima, Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 21 de mayo de 1991 a las 17 horas y en segunda convocatoria a las 18 horas, en la calle Av. Roque Sáenz Peña 647, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Motivos de la convocatoria fuera de término.
3º) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1990. Destino de los resultados.
4º) Consideración de las remuneraciones del Directorio por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1990.
5º) Determinación del número de directores, elección de los titulares y suplentes y remuneración de los mismos para el próximo ejercicio.
6º) Elección de la Comisión Fiscalizadora y fijación de remuneración, para el próximo ejercicio.
7º) Aprobación de la gestión de los señores directores y síndicos.
8º) Aumento del capital social hasta la cantidad de ₳ 200.000.000 (Australes doscientos millones) por suscripción a ser integrado al contado, en efectivo. Delegación en el Directorio de la oportunidad de emisión o emisiones. Reforma del Art. 4º del Estatuto Social.
El Directorio

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán comunicar a la sociedad con tres días hábiles de anticipación su asistencia al acto. (Art. 238 Ley 19.550).
e. 6/5 Nº 52.972 v. 10/5/91

CELOPRINT S. A. G. I. C. F. e I. Registro Nº 3053

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de CELOPRINT S. A. G. I. C. F. e I. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su sede social, Benito Pérez Galdós 74, Capital, el 24 de mayo de 1991, a las 14 horas, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Razón por la que se convoca a Asamblea fuera del término legal.
2º) Consideración de los elementos determinados por el artículo 234 de la Ley 19.550 al cierre del ejercicio finalizado el 30 de julio de 1990.
3º) Determinación del número de Directores y elección de los mismos.
4º) Elección de los Síndicos.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 25 de abril de 1991.
El Directorio
e. 7/5 Nº 53.110 v. 13/5/91

"D"

DANIEL CALZADO S. A. C. I. F. I. Registro Nº 15.776

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de mayo de 1991, a las 18 horas, en Av. Rivadavia 2214, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos del artículo 234, inciso 1º, de la Ley 19.550, por el ejercicio cerrado el 31/12/90.
2º) Distribución de utilidades.
3º) Determinación del número de Directores y elección de los mismos. Elección de Síndicos, Titular y Suplente, por un año.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
Buenos Aires, 29 de abril de 1991.
El Directorio
e. 6/5 Nº 52.911 v. 10/5/91

DEL VALLE LTDA. S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

El Directorio de "DEL VALLE LTDA. S. A. C. e I." convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a reunirse en primera convocatoria el próximo día 24 de mayo, a las 11 horas, en la sede social, Pasaje Rivarola Nº 193, 3º piso, Of. 12, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Informe verbal del Síndico (art. 294 inc. 11º ley 19.550) sobre la denuncia formulada por los accionistas Dante Giannini y Manuel Valcarce, con las consideraciones y proposiciones que a juicio del Síndico correspondan.
3º) Pertinencia de la inclusión o exclusión en el temario de la Asamblea de impugnaciones o cuestionamientos referidos a las Asambleas Ordinarias del 5/11/86 y/o del 5/11/87 y/o sus decisiones, y/o las correspondientes documentaciones de ejercicios al 30/6/86 y al 30/6/87 en una y otra consideradas.
a) En su caso, declaración asamblearia de la pertinencia de su exclusión, por haberse operado la caducidad y/o la prescripción de las eventuales acciones impugnatorias (art. 251 ley 19.550; art. 848 inc. 1º Cód. de Comercio y normas concordantes). En su caso, otras decisiones que fueren consecuencia o hicieren a la ejecución de lo resuelto.
b) En caso de admitirse su inclusión, confirmación, ratificación o revocación de decisiones adoptadas en una y otra Asamblea. En caso de revocación de las correspondientes decisiones, consideración sucesiva de los documentos prescriptos por el art. 234 inc. 1º de la ley 19.550 referidos a cada uno de los ejercicios cerrados al 30/6/86 y 30/6/87, con las propuestas de distribución de ganancias que incluyen sus respectivas Memorias.
4º) Confirmación, ratificación o revocación de las decisiones adoptadas por cada una de las asambleas ordinarias del 28/10/88, 27/10/89 y 29/10/90. En caso de revocación de las correspondientes decisiones:
a) Consideración sucesiva de los documentos prescriptos por el art. 234, inc. 1º de la ley 19.550 referidos a cada uno de los ejercicios cerrados el 30/6/88, 30/6/89 y 30/6/90, cuyas respectivas "Memorias" traen la propuesta de absorción del quebranto para cada ejercicio.
b) Designación de directores por tres años o hasta la próxima Asamblea Ordinaria que considere el ejercicio con cierre el 30/6/91, según resuelva esta Asamblea. Fijación del número de miembros titulares y/o suplentes y elección de los mismos.
c) Designación de un Síndico Titular y un Síndico suplente por el plazo de un año, o hasta la próxima Asamblea Ordinaria, según resuelva esta Asamblea.
d) Retribución al Directorio (en exceso a lo establecido en el art. 261 de la ley 19.550) votado por la asamblea del 29/10/90 en relación al ejercicio cerrado el 30/6/90.
5º) Pertinencia de la inclusión o exclusión dentro del temario de esta Asamblea de la consideración de la eventual responsabilidad de los órganos de administración o fiscalización y el consecuente ejercicio de acciones, en relación a la documentación de ejercicio y actos asamblearios especificados en el punto 3º.
a) En su caso, declaración de rechazo por la Asamblea de la pertinencia de su consideración por haberse operado la prescripción de las eventuales acciones de responsabilidad (art. 848 inc. 1º Cód. de Comercio).
En su caso, adopción de las otras decisiones que fueren su consecuencia o hicieren a la ejecución de lo resultado.
b) En caso de admitirse su consideración, incorporación de la temática a la prevista en el siguiente punto 6º.
6º) Consideración de la eventual responsabilidad de los órganos de administración y/o fiscalización en relación con las Asambleas ordinarias del 28/10/88, 27/10/89 y 29/10/90, y la correspondiente documentación de ejercicio al 30/6/88; 30/6/89 y 30/6/90 en cada una de ellas considerada. En su caso, ampliación de la nómina de actos a considerar en razón de lo resuelto a propósito del anterior punto 5º. En su caso, adopción de las resoluciones que fueren pertinentes, en razón de la responsabilidad que declare la Asamblea y a los efectos del ejercicio de la o las aciones que hubiere dispuesto.
7º) Propuesta de reforma del artículo 3º del contrato (ampliación del objeto con vistas a la incorporación de la actividad inmobiliaria).
8º) Situación del inmueble de calle Sarmiento 3983/3993. Consideración de los actos jurídicos que la determinan y de las facultades de la administración social para su adopción. En su caso, toma por la Asamblea de las decisiones que hicieren al ejercicio de acciones de nulidad y/o responsabilidad en relación o en razón de dichos actos.
9º) Consideración de la disolución anticipada de la sociedad, o, en su caso, de su disolución por la causal mencionada en el art. 94, inc. 4º de la ley 19.550. En uno u otro supuesto, determinación de la actuación en el proceso liquidatorio del Directorio o de liquidadores especiales, y en esta hipótesis, fijación de su número y designación de los mismos.
El Presidente

* A los efectos de asistir a la Asamblea, los Sres. accionistas titulares de acciones deberán cumplir lo dispuesto por el art. 238 2do. párr. L. S. en la sede social de 12 hs. a 16 hs. y hasta el 18/5/91 a las 16 horas.
** Con la antelación de ley, estará a disposición de los Sres accionistas:
a) Copia del acta del Directorio que consideró la solicitud de convocatoria obrante en carta documento remitida al Presidente del Directorio por los Sres. Giannnini y Valcarce, resolvió la convocatoria y determinó el "orden del día" a los efectos de esta Asamblea. Entre sus anexos, incluye dicha carta documento e informa la dirigida por los citados al Sr. Síndico, así como las respectivas respuestas del Presidente y de éste.
b) Documentación correspondiente a los ejercicios con cierre al 30/6/86 y 30/6/87, y actas de las Asambleas ordinarias del 5/11/86 y 5/11/87 que respectivamente las consideran. (Incluye copias de los respectivos folios del Libro de Registro de Asistencia a Asambleas, y así también, de las respectivas constancias de presentaciones de documentación y actas en la Inspección General de Justicia).
c) Documentación correspondiente a los ejercicios con cierre el 30/6/88, 30/6/89 y 30/6/90, y actas de las Asambleas Ordinarias del 28/10/88, 27/10/89 y 29/10/90. (Incluye copias de los respectivos folios del Libro de Registro de Asistencia a Asambleas).
d) Propuesta de texto con vistas a la reforma del art. 3º del estatuto.
El Presidente
e. 7/5 Nº 52.992 v. 13/5/91

"E"

EMPRESA DE MICROOMNIBUS 25 C. I. S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas de la Empresa de MICROOMNIBUS 25 C. I. S. A. a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de mayo de 1991, a las 18,00 hs. en el local social sito en Av. Lastra 4239, Capital Federal, en primera convocatoria, a los fines de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Consideración del Informe de Consejo de Vigilancia ante denuncia efectuada por un accionista
El Presidente

NOTA: Depósito de acciones con tres días de anticipación a la Asamblea Art. 238, Ley 19.550. Dicho depósito se recepciona de lunes a viernes de 10,00 a 12,00 hs. y de 15,00 a 17,00 hs. en el local de la calle Pareja 4890, Capital Federal.
e. 2/5 Nº 52.388 v. 8/5/91

EMPRESA DE MICROOMNIBUS 25 C. I. S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas de la Empresa de MICROOMNIBUS 25 C. I. S. A. a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1991, a las 17,00 hs. en la sede social sita en Av. Lastra 4239, Capital Federal, en primera convocatoria, a los fines de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
2) Consideración de las causas que motivaron el llamado fuera de término.
3) Consideración de la documentación prevista en el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 respecto del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1990.
4) Consideración de los resultados y remuneración del Directorio y Consejo de Vigilancia, respecto del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1990.
5) Consideración de la determinación del número de Directores y miembros del Consejo de Vigilancia de Titulares y Suplentes.
6) Elección de los miembros del Directorio y Consejo de Vigilancia.
El Presidente

NOTA: Depósito de acciones con tres días de anticipación a la Asamblea Art. 238, Ley 19.550. Dicho depósito se recepciona de lunes a viernes de 10,00 a 12,00 hs. y de 15,00 a 17,00 hs. en el local de la calle Pareja 4890, Capital Federal.
e. 2/5 Nº 52.395 v. 8/5/91

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS EL PARQUE Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria el 20 de mayo de 1991 a las 10 hs. en 1º

convocatoria y a las 11 hs. en 2º, en Grito de Asencio 3760, Capital para el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de un accionista para firmar el acta.
2º) Aprobación del Revalúo Contable al 31/12/89.
3º) Aprobación del Revalúo Contable al 31/12/90.
4º) Designación de un Sindico "ad hoc".
5º) Consideración y aprobación de los documentos del Art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 del 50º Ejercicio Económico, cerrado el 31/12/89.
6º) Consideración y aprobación de los documentos del Art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 del 51º Ejercicio Económico, cerrado el 31/12/90.
7º) Remuneraciones del Directorio y de la Sindicatura.
8º) Designación de Directores Titulares y Suplentes, y Sindicos Titular y Suplente.
9º) Destino saldo utilidades.
10º) Aumento del Capital Social y emisión de Acciones.
11º) Reforma del Estatuto Social.
12º) Canje de acciones.

El Presidente
e. 2/5 Nº 52.497 v. 8/5/91

ELECTROTECNICA JUJUY S. A. I. C. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el dia 21 de mayo de 1991 a las 10 hs. en el local social de la calle Dr. H. Pueyrredón 1526, Capital, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos relacionados con el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1990;
2º) Absorción del quebranto;
3º) Designación de nuevo Directorio, Sindicos y dos Accionistas para firmar el acta y
4º) Régimen Legal de Acciones.

El Directorio
e. 6/5 Nº 52.806 v. 10/5/91

ESTEBAN HOTEL S. A. C. I. F. I.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el dia 27 de mayo de 1991 a las 17 hs. en 1ra. convocatoria y 18 hs. en 2da. en Tte. Gral. J. D. Perón 1410 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Firma del Acta;
2º) Considerar documentación del art. 234 inc. 1º ley 19.550 del ejercicio cerrado el 31/12/1990 y aprobación de gestión del Directorio y Sindicatura;
3º) Tratar resultado del ejercicio citado y su apropiación;
4º) Elección de Sindico titular y suplente por un año.

El Vicepresidente

NOTA: Se recuerda a los Srs. accionistas lo dispuesto por el art. 238 de la ley 19.550 comunicando su asistencia a la Asamblea con anticipación de tres dias de la misma.

e. 6/5 Nº 52.900 v. 10/5/91

"ESTELA" Establecimientos Textiles Latinoamericanos S. A. Registro 6625

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de "ESTELA" Establecimientos Textiles Latinoamericanos S. A. para la Asamblea General Ordinaria que se reunirá el dia 24 de mayo de 1991 a las 17 horas, en la oficina sita en la calle Suipacha 1111 Pº 29 de esta Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de los documentos que establece el art. 234 inc. 1º de la ley 19.550 correspondiente al 36 Ejercicio económico cerrado el dia 31 de Diciembre de 1990.
3º) Consideración de la actualización de bienes del ejercicio y su destino.
4º) Destino a los resultados y fijación de honorarios al Sindico.
5º) Fijación de los honorarios y montos en conceptos de gastos representación para los miembros del Directorio en exceso del art. 261 de la Ley 19.550.
6º) Consideración de la gestión realizada por el Directorio hasta la fecha.
7º) Fijación del número de Directores y su elección por un año.
8º) Elección de Sindicatura Titular y Suplente.

El Directorio
e. 7/5 Nº 52.978 v. 13/5/91

"F"

FABRICA ARGENTINA DE VIDRIOS Y REVESTIMIENTOS DE OPALINAS HURLINGHAM S.A.I.C.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria el dia 24 de Mayo de 1991 a las 10:30 horas, en la sede social sita en Hipólito Yrigoyen 850 2o. Piso Of. 228, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º) Considerar documentación art. 234, inc. 1, Ley 19.550/72 al 31 de Diciembre de 1990.
2º) Consideración de los resultados y remuneración del Directorio y Sindicatura.
3º) Designación de un accionista para firmar el Acta de Asamblea.

El Presidente
e. 7/5 Nº 53.111 v. 13/5/91

FOTOGEN S. A. C. I.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Fotogen, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, para el dia 24 de mayo de 1991, a las 9,00 horas en la sede social, Herrera 1515, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración del revalúo ley 19.742 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1990.
2º) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1 y 294 inc. 3 de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio Nº 35 finalizado el 31 de diciembre de 1990.
3º) Consideración de la Gestión del Directorio y Sindicatura durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1990.
4º) Consideración de la remuneración del Directorio en exceso a lo establecido por el art. 261 de la ley de Sociedades Comerciales y a la Sindicatura.
5º) Consideración del proyecto de distribución de utilidades correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1990.
6º) Determinación del número de directores y elección de los mismos.
7º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Sindico - El Presidente
e. 7/5 Nº 50.524 v. 13/5/91

"G"

GRUPO EMPRESARIO ARGENTINO Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 20 de mayo de 1991, a las 15,00 hs. en Sarmiento 1828, Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados e Informes del Consejo de Vigilancia del Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1990.
2º) Aprobación y fijación de la politica empresaria de acuerdo a lo que dicta la Memoria.
3º) Elección de nuevos miembros del Directorio hasta completar el periodo.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

La Empresa
e. 2/5 Nº 52.428 v. 8/5/91

GIULIANI Y ASOCIADOS FINANCIERA DE VIVIENDAS S. A. DE AHORRO Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA U OTROS INMUEBLES

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el dia 28 de mayo de 1991 a las 18 horas en la calle 25 de Mayo 222 de esta Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación Art. 234 Inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/90 y gestión del Directorio.
2º) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y su designación.
3º) Elección de los miembros de la Comisión Fiscalizadora, titulares y suplentes.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e. 6/5 Nº 52.863 v. 10/5/91

GUAICOS S. A. I. C. I. F. Expte. Nº 9999

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el dia 24 de mayo de 1991 a las 10,00 horas en Osvaldo Cruz 3047, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentación art. 234, inc. 1º Ley 19.550, ejercicio cerrado el 31/12/90 y de su resultado.
2º) Honorarios a Directores y elegirlos.
3º) Fijar el número de Directores y elegirlos.
4º) Elección de Sindico Titular y suplente.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e. 7/5 Nº 53.039 v. 13/5/91

"I"

ILASA-INDUSTRIAL LATINO AMERICANA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas a una asamblea general extraordinaria a celebrarse el dia 20 de mayo de 1991 a las nueve horas en primera convocatoria, y a las diez horas en segunda convocatoria, a llevarse a cabo en la sede social de la calle Avalos nº 2053 de la ciudad de Buenos Aires, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración por parte de los señores accionistas de la decisión de proceder a la venta del inmueble social sito en la calle Avalos 2053 de la ciudad de Buenos Aires.

El Abogado
e. 2/5 Nº 52.528 v. 8/5/91

INALRUCO S. A. PETROLERA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el dia 21 de mayo de 1991, a las 12,00 horas en primera convocatoria y a las 13,00 horas en segunda convocatoria en el domicilio de la calle Lavalle nº 465 Piso 2º de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los motivos por los cuales no se cumplimentó con el art. 106 de las Normas de Comisión Nacional de Valores;
2º) Consideración de la constitución de la Reserva Legal sobre Balance General al 31/12/1989;
3º) Consideración de los documentos que prescribe el articulo 234 inc. 1º de la Ley 19.550 y 22.903 al 31 de diciembre de 1990;
4º) Aprobación de la gestión de los Miembros del Directorio y Comisión Fiscalizadora;
5º) Consideración de las remuneraciones a los Directores, las que ascenderian a la suma de ₳ 12.000.000.- (Australes doce millones) correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 1990, el cual arrojó quebranto;
6º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos;
7º) Elección de Sindicos Titulares y Suplentes;
8º) Designación del Contador Certificante y Suplente para el Ejercicio 38º que finaliza el 31 de diciembre de 1991 y aprobación de honorarios correspondientes al Ejercicio 1990;
9º) Designación de dos (2) Accionistas para firmar el Acta.

El Directorio

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas, que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de tenencia, en nuestras oficinas de la calle Lavalle nº 465 Piso 2º de la Capital Federal, dentro del horario de 12,00 horas a 16,00 horas hasta el dia 14 de mayo de 1991.

e. 2/5 Nº 52.449 v. 8/5/91

INSTALACIONES DEPORTIVAS S. A. Registro Nº 76.625

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en primera y segunda convocatoria, para el dia 24 de mayo de 1991, a las 19 horas en el local de la calle Arenales 1115, 2º P. "7" de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Realización de la asamblea fuera de término, motivo.
2º) Consideración de la Memoria, balance general, estado de resultado, inventario y anexos, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 1990.
3º) Tratamiento del resultado del ejercicio.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

El Directorio
e. 3/5 Nº 52.669 v. 9/5/91

INTERPROP S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas de INTERPROP S. A. a Asamblea Ordinaria para el 21 de mayo de 1991 a las 12,30 hs. en Panamericana 2657 San Isidro, para tratar el:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación establecida por el articulo 234 inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1991.
2º) Elección de 7 directores titulares y 7 suplentes.
3º) Retribución al Directorio.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
La Sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

El Directorio
e. 6/5 Nº 52.839 v. 10/5/91

INTERPROP S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas de INTERPROP S. A. a Asamblea General Extraordinaria para el 21 de mayo de 1991 a las 13,00 hs. en Panamericana 2657 San Isidro para tratar el:

ORDEN DEL DIA:

1º) Aumento de Capital, emisión y canje de acciones.
2º) Reforma del Estatuto Social.

3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
La Sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.
El Directorio
e. 6/5 Nº 52.840 v. 10/5/91

INELGA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convoca a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria para el 24 de mayo de 1991 a las 17 hs. en primera convocatoria y a las 18 hs. en segunda convocatoria en Santander 5567, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designar secretario "ad hoc" y 2 accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración y aprobación del revalúo técnico.
3º) Aumento de capital sobre el quintuplo por capitalización de porción de la cuenta Ajuste de Capital.
4º) Modificación del Estatuto.
5º) Conversión de actuales acciones ordinarias nominativas no endosables en ordinarias al portador.
6º) Documentación prescripta por el art. 234 Inc. 1º de la Ley de Sociedades referida al 31º Ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1990.
7º) Destino del resultado del ejercicio.
8º) Aprobación en forma individual de la gestión del directorio y sindicatura.
9º) Nombrar Organo de Fiscalización.
El Presidente
e. 7/5 Nº 53.082 v. 13/5/91

INYECTORA PLASTICA ARGENTINA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 24/5/91 a las 14 hs. en la sede de Avellaneda 1775, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de los documentos previstos por el art. 234 inc. 1 de la ley 19.550, correspondientes a los ejercicios Nº 23 y 24 cerrados el 31/12/89 y 31/12/90.
3º) Consideración de las razones que motivan la demora de esta convocatoria.
4º) Distribución de utilidades y honorarios del Directorio.
5º) Fijación del número de Directores y su elección por el término de un año.
El Directorio
e. 7/5 Nº 52.950 v. 13/5/91

"L"

LEARSI
S. C. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Extraordinaria en 1º convocatoria para el 20 de mayo de 1991 a las 11,00 hs. en Ayacucho 1547 P. B. "A", Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de socios para firmar el acta.
2º) Reorganización de la Administración de la Sociedad.
3º) Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente.
4º) Designación de Administrador provisorio.
5º) Convalidación de los Actos otorgados por la administradora liquidadora.
El Socio Solidario
e. 2/5 Nº 52.594 v. 8/5/91

LOS CARDALES COUNTRY CLUB
Sociedad Anónima
Nº de Registro en la I. G. J.: 52.325

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 22 de mayo de 1991 en la calle Sarmiento 1867, Salón Auditorium, Capital Federal. La Asamblea se convoca para ser efectuada a las 19,30 hs. En caso de falta de quórum, se celebrará en segunda convocatoria a las 20,30 hs. con la presencia de los accionistas que concurran, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º) Consideración de la documentación prevista por el art. 234 inc. 1º de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 1990;
3º) Honorarios del Directorio y Sindicatura. Renuncia;
4º) Fijación del número de Directores Titulares; elección de los Directores Titulares, Directores Suplentes, Síndicos Titulares y Suplente por un período de dos ejercicios.
Buenos Aires, abril 23 de 1991.
El Directorio

NOTA: Conforme art. 13º de los Estat. Soc., los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista, mediante instrumento privado con la firma certificada por Banco o Escribano. Ningún accionista podrá llevar más de dos poderes a las asambleas.
e. 6/5 Nº 52.858 v. 10/5/91

LOS CARDALES COUNTRY CLUB
Sociedad Anónima
Nº de Registro en la I. G. J.: 52.325

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 22 de mayo de 1991 en la calle Sarmiento 1867, Salón Auditorium, Capital Federal. La Asamblea se convoca para ser efectuada a las 21,00 hs. En caso de falta de quórum, se celebrará en segunda convocatoria a las 22,00 hs. con la presencia de los accionistas que concurran, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º) Domicilio Legal, su modificación: Reemplazo del actual texto del artículo 1º del estatuto por el siguiente: "Artículo Primero: La Sociedad se denomina "LOS CARDALES COUNTRY CLUB S. A.". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, fijando el Directorio de la sede de la misma."
Buenos Aires, abril 23 de 1991.
El Directorio

NOTA: Conforme Art. 13º de los Estat. Soc., los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista, mediante instrumento privado con la firma certificada por Banco o Escribano. Ningún accionista podrá llevar más de dos poderes a las asambleas.
e. 6/5 Nº 52.857 v. 10/5/91

"M"

MARMAX
S. A.

CONVOCATORIA

Por 5 (cinco) días, convócase a Asamblea General Ordinaria, a los Señores Accionistas de MARMAX S. A. para el día 21 de mayo de 1991 a las 15 hs. en 1ra. Convocatoria y a las 16 hs. en 2da. Convocatoria en la Sede de la calle Paraná 552, 5to. piso Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de 2 (dos) accionistas, para firmar el Acta.
2º) Consideración documentación art. 234 - Inc. 1º de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio Nro. 10 cerrado el 31 de diciembre de 1990.
3º) Destino de los resultados.
4º) Consideración gestión del Directorio y Sindicatura.
5º) Determinación del número de Directores y su elección.
6º) Elección del Síndico titular y Suplente.
El Directorio

NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas que el depósito de las Acciones para concurrir a la Asamblea, debe realizarse con 3 (tres) días hábiles de la antelación a la misma en la calle Paraná 552, 5to. piso - Capital Federal.
Sociedad no comprendida en el art. 299 de la ley 19.550
e. 2/5 Nº 52.501 v. 8/5/91

METALURGICA B. P. B.
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a los señores accionistas de METALURGICA B. P. B. S. A. a realizarse en calle Lavalle 1290, piso 6º Oficina 606 de esta Capital Federal para el día veinte del mes de mayo de 1991, a las 19,30 y 20,30 horas en primera y segunda convocatoria respectivamente para deliberar sobre el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para la firma del acta.
2º) Tratamiento de las Actas de Directorio número 129 hasta la número 143 y de Asambleas números 27 y 28.
3º) Cambio del domicilio legal de la sociedad.
4º) Presentación ante la Inspección de Personas Jurídicas.
El Directorio
e. 2/5 Nº 52.567 v. 8/5/91

METALURGICA B. P. B.
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de METALURGICA B. P. B. S. A. a Asamblea General Ordinaria a realizar en calle Lavalle 1290, piso sexto, Oficina 606 de esta Capital Federal para el día 20 de mayo de 1991 a las 18,00 y 19,00 horas en primera y segunda convocatoria respectivamente para deliberar sobre el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para la firma del acta.
2º) Consideración de los documentos del artículo 234 de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1990.
3º) Distribución de utilidades.
4º) Fijación de honorarios de los señores Directores y Síndico.
5º) Determinación del número de directores.
6º) Designación de Directores según lo resuelto al tratarse el punto anterior.
7º) Elección de Síndico Titular y Suplente por el término de un año.
El Directorio
e. 2/5 Nº 52.566 v. 8/5/91

MOURIN
S. A.
Nº I. G. J. 68.486

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 20 de mayo de 1991 a las 10 horas, en la sede social de Av. Santa Fe 1928, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de la documentación que prescribe el art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1990 y aprobación de la gestión del Directorio referida a dicho ejercicio.
3º) Consideración de las remuneraciones del Directorio y Síndico Titular.
4º) Distribución de Utilidades.
El Directorio
e. 2/5 Nº 52.489 v. 8/5/91

MANNESMANN REXROTH
S. A. I. C.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 29 de mayo de 1991 a las 9 horas, en la sede social Callao 420 7º Piso "A", Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de un representante para firmar el acta.
2º) Reforma de los artículos 8º y 10º del Estatuto Social.
Buenos Aires, 24 de abril de 1991.
El Directorio

NOTA: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que los inscriba en el libro de asistencia, en la calle Callao 420 7º Piso "A" en el horario de 14 a 18 hs., venciendo el plazo el 22 de mayo de 1991 a las 18 horas.
e. 3/5 Nº 52.693 v. 9/5/91

MANNESMANN REXROTH

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria de acuerdo a lo establecido en el artículo 237 de la Ley 19.550 para el día 29 de mayo de 1991 a las 10 horas, en la sede social Callao 420 7º Piso "A", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) elección de un representante para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación contable del art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 y sus modificatorias por el ejercicio al 31 de diciembre de 1990.
3º) Destino de los resultados.
4º) Consideración de la gestión del directorio y aprobación de la sindicatura.
5º) Elección del directorio y sindicatura.
Buenos Aires, 24 de abril de 1991.
El Directorio

NOTA: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, en la calle Callao 420 7º Piso "A" en el horario de 14 a 18 hs. venciendo el plazo el 22 de mayo de 1991 a las 18 horas.
e. 3/5 Nº 52.692 v. 9/5/91

MOTORCISA ARGENTINA
S. A.
Registro Nº 6.327

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 20 de mayo de 1991, a las 20 horas, en la calle Suipacha 472 - 2º piso de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentos art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550 por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1990.
2º) Consideración del resultado del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1990.
3º) Fijar número de Directores y su elección. Designación de Síndico Titular y Suplente y dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 19 de abril de 1991.
El Directorio
e. 3/5 Nº 52.660 v. 9/5/91

MTU ARGENTINA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General ordinaria para el día 30 de mayo de 1991 a las 15,00 horas en Av. Córdoba 950 - Piso 10 - Capital Federal para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación prevista por el art. 234 inc. 1ro. de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/90.
3º) Resultado del ejercicio.
4º) Retribución del directorio en exceso al límite dispuesto por el art. 261 de la Ley 19.550 y de los síndicos.

5º) Aprobación de la gestión del Directorio y Actuación de la Sindicatura.
6º) Fijación del número de directores titulares y suplentes y su designación.
7º) Designación del síndico titular y suplente.
e. 3/5 Nº 52.721 v. 9/5/91

METAL MUEBLES
Comercial e Industrial, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de mayo de mil novecientos noventa y uno, a las nueve horas en primera convocatoria, y a las diez horas en segunda convocatoria, en el domicilio social indicado precedentemente, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º) Consideración de la venta del inmueble de propiedad de la sociedad ubicado en el partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, con frente a las calles Avenida San Martín, España y pasaje 83;
3º) Elección de directores titulares y suplentes; su remuneración;
4º) Elección de síndicos titular y suplente; su remuneración.
El Presidente
e. 7/5 Nº 52.943 v. 13/5/91

"O"

ONECOR
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 22 de mayo de 1991 a las 16 hs., en Viamonte 1336 9º piso Of. 53, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Aumento del Capital Social mediante capitalización actualizada del rubro de "Aportes no capitalizados" y correspondiente emisión de acciones.
3º) Cambio de sede de Bernardo Irigoyen 350 7º piso Of. 20, a Viamonte 1336, 9º piso Of. 53, Capital Federal.
Buenos Aires, 22 de abril de 1991.
El Directorio
e. 2/5 Nº 52.506 v. 8/5/91

ORAMA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de ORAMA S. A., a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de mayo de 1991 a las 15,00 horas en primera convocatoria y a las 16,00 horas del mismo día en segunda convocatoria en Lavalle 734, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación que prescribe el art. 234, inciso 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1990.
2º) Resultados-Tratamiento.
3º) Fijación del número de directores y elección de los mismos por un ejercicio.
4º) Elección de Síndico Titular y Suplente por un ejercicio.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio

Se recuerda a los señores accionistas la necesidad de efectuar el depósito de sus acciones o certificado bancario en la caja social con tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.
e. 2/5 Nº 52.593 v. 8/5/91

ORO Y PLATA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de ORO Y PLATA S. A., a Asamblea General ordinaria de Accionistas para el día 20 de mayo de 1991 a las 18,00 horas en primera convocatoria y a las 19,00 horas del mismo día en segunda convocatoria, en Av. Scalabrini Ortiz 2680, Capital Federal a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1990.
2º) Resultado-Tratamiento.
3º) Fijación del número de directores y elección de los mismos por un ejercicio.
4º) Elección de Síndico Titular y Suplente por un ejercicio.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio

Se recuerda a los señores accionistas la necesidad de efectuar el depósito de sus acciones o certificado bancario en la caja social con tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.
e. 2/5 Nº 52.592 v. 8/5/91

ORGANIZACION SALTA CEREALES
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas de ORGANIZACION SALTA CEREALES S. A. a la asamblea general ordinaria y extraordinaria en primera y segunda convocatoria simultáneas, a celebrarse en Sarmiento 767, 1er. piso, oficina "C", Capital, el 23 de mayo de 1991, a las 18 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Razones de la convocatoria efectuada fuera del término legal.
2) Anulación de lo resuelto en la asamblea celebrada con fecha 9 de diciembre de 1988.
3) Aprobación de la documentación establecida en el art. 234º inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente a los ejercicios cerrados el 30 de setiembre de los años 1988, 1989 y 1990.
4) Destino de los resultados de los ejercicios respectivos.
5) Consideración de la gestión del Directorio.
6) Modificación del estatuto social.
7) Determinación del número de Directores y su designación, por dos ejercicios.
8) Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta.
El Directorio
e. 6/5 Nº 53.047 v. 10/5/91

"P"

PAMPA SOFTWARE TECHNOLOGY
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, la que se llevará a cabo el día 15 de mayo de 1991, a las 18 horas, en la sede del domicilio social, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º) Renuncia de los miembros del directorio; y
3º) Disolución de la sociedad.
El Vicepresidente
e. 2/5 Nº 52.600 v. 8/5/91

PRIMERO DE MARZO
S. A. I. y F.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria, para el día 21 de mayo de 1991 a las 10 y en segunda convocatoria a las 11 del mismo día, en 25 de Mayo nº 350, 8º Piso, of. "A", para tratar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DIA:

Punto 1º: Designación de dos accionistas para firmar el acta;
Punto 2º: Resolución sobre la venta total o parcial de las acciones que integran el activo no corriente de la sociedad. Condiciones en que se realizará la operación. Autorización para firmar la documentación pertinente.
Buenos Aires, abril 25 de 1991.
e. 2/5 Nº 52.533 v. 8/5/91

PAPELSUR
Sociedad Anónima, Com., Ind., Financ., Inmob. y Agropec.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, primera citación, en la sede social de México 431, para el 21 de mayo de 1991 a las 18, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea;
2º) Gestión de los Directores y Síndico titular;
3º) Consideración de los documentos del art. 234, inc. 1), ley 19.550 del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1990. Retribución a Directores y Síndico titular - art. 261, ley 19.550.
4º) Elección de Síndico titular y suplente por un año.
El Directorio
e. 3/5 Nº 52.285 v. 9/5/91

PROGRAMA DE SALUD
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase, en primera convocatoria, a los accionistas de PROGRAMA DE SALUD S. A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de mayo de 1991 a las 20 horas en Cerrito 1320 7 A Capital Federal.

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración y aprobación de la documentación del art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 y sus modificaciones correspondientes al 13 Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 1990.
2º) Distribución de utilidades y retribución de los Directores y Síndico.
3º) Elección de Síndico titular y Suplente por un ejercicio.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio
e. 6/5 Nº 52.796 v. 10/5/91

PHILCO ARGENTINA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convoca a Asamblea Ordinaria a los Sres. Accionistas, a celebrarse el día 24 de mayo de 1991 a las 9 horas, en la sede social de la calle Eduardo Madero 940, P. 15, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.
2º) Consideración de la documentación contable enunciada por el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550.
3º) Honorarios del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora en exceso del límite que dispone el art. 261 de la ley 19.550.
4º) Fijación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes.
5º) Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Fiscalizadora.
Buenos Aires, 30 de abril de 1991.
El Directorio
e. 7/5 Nº 53.104 v. 13/5/91

"Q"

QUINTA JAY
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de Quinta Jay S. A. a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el 24 de mayo de 1991 a las 19,30 horas, en primera y segunda convocatoria, en la sede social sita en la calle Ferrari 280 P. B. Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración y Aprobación del Reglamento Interno.
El Presidente
e. 3/5 Nº 52.652 v. 9/5/91

QUIMICA SUDAMERICANA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el próximo 24 de mayo de 1991 a las 13 hs. en el domicilio social de calle Lavalle 1672, 5º piso, oficina Nº 28 de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación prescripta por el inc. 1º del art. 234 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1990.
3º) Ratificación de lo actuado por el Directorio.
4º) Remuneración a Directores y Síndico.
5º) Consideración del resultado del ejercicio.
6º) Determinación del número y elección de Directores y Síndico Titular y Suplente.
El Directorio
e. 7/5 Nº 53.106 v. 13/5/91

"R"

RADIODIFUSORA EL CARMEN
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria para el 27 de mayo de 1991 a las 9 hs. en primera y a las 10 hs. en segunda convocatoria que se llevará a cabo en la sede social provisoria, Montevideo 604, 5º piso, Capital Federal para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de un accionista para firmar el acta de asamblea;
2º) Aumento de capital social, más allá del quíntuplo, modificación del estatuto en lo pertinente, suscripción e integración del nuevo capital, emisión de acciones.
El Directorio y el Coadministrador Judicial
e. 7/5 Nº 52.945 v. 13/5/91

"S"

SAULER
S. A. C. I. I. A. F.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General de Accionistas que ha de celebrarse el día 23 de mayo de 1991 a las 10 horas, en la sede social de la calle Camarones 1649 Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración del criterio aplicado al tratarse el 6º punto del Orden del Día de la Asamblea celebrada el 28 de diciembre de 1990 en cuanto a la elección de los miembros del Directorio.
3º) En su caso, consideración de las renuncias de los directores a sus cargos, determinación del número de directores a elegirse y designación de los mismos.
El Directorio

NOTA: Los señores accionistas deberán comunicar su asistencia, para participar en la Asamblea, hasta tres días hábiles anteriores a la fecha fijada para su celebración.
e. 2/5 Nº 52.527 v. 8/5/91

SOL-BINGO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 20 de mayo de 1991, a las 18,00 horas en Avda. Corrientes 1296, 7º "75", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Elección de nuevo Directorio.
2º) Aprobación de lo actuado por el Directorio anterior.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

El Apoderado
e. 3/5 Nº 52.725 v. 9/5/91

SOCIEDAD ARGENTINA DE HORTICULTURA

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 26 del Estatuto se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede S. de Bustamante 2659 P. B. D de esta ciudad el día martes 28 de mayo de 1991 a las 15 con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Inventario correspondiente al Ejercicio Nº 55 que finalizó el 31 de marzo de 1991.
2º) Elección de siete miembros titulares por dos años.
3º) Elección de tres vocales suplentes por un año.
4º) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.

La Presidenta
e. 6/5 Nº 52.815 v. 10/5/91

SANCHEZ GRANEL INGENIERIA
S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Honorable Directorio de fecha 12 de abril de 1991, convócase a todos los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 24 de mayo de 1991, a las 19 horas, en la sede social situada en la calle Carlos Pellegrini Nº 1069, 8vo. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta.
2º) Ratificación de lo resuelto por las Asambleas Nos. 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 14.
3º) Aumento del Capital Social. Reforma de los artículos 4 y 5 del Estatuto y emisión de las correspondientes acciones.
4º) Disponer el canje de las actuales acciones y certificados en circulación por las nuevas acciones que reunirán los requisitos exigidos por la Ley Nº 19.550.

El Directorio

NOTA: El Artículo 14 "in fine" de los Estatutos establece: Los accionistas puede hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio con arreglo a lo dispuesto por el artículo 239 de la Ley Nº 19.550 y deberán depositar en la Sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario o en institución debidamente autorizada para el Acta con una anticipación de tres días hábiles anteriores al de la fecha fijada para la Asamblea. Los señores Accionistas que tienen depositadas sus acciones en la Sociedad sólo deberán concurrir por sí o por representante.

e. 7/5 Nº 52.967 v. 13/5/91

SAN LEON
S. C. A.
Registro Nº 13.059

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 1991, a las 11 hs., en Tte. Gral. J. D. Perón 1966, 3er. Piso, Dto. "B", en 1ra. Convocatoria y por falta de quorum en 2da. Convocatoria a las 12 hs., para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación que cita el art. 234, Inc. 1 de la Ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1990.
3º) Destino del resultado del ejercicio.
4º) Fijar el número y elegir Directores.
5º) Elección de Síndicos Titular y Suplente.
Buenos Aires, 30 de abril de 1991.

El Socio Administrador
e. 7/5 Nº 53.042 v. 13/5/91

"T"

TEMPOLIBERO
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de TEMPOLIBERO S. A. a Asamblea General Ordinaria para el día 20/5/91 a las 10 hs. en Primera Convocatoria y a las 11 hs. en Segunda Convocatoria en Avenida Roque Sáenz Peña 825, 7º piso, oficina Nº 709, Capital Federal, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, y demás documentación contable.
3º) Elección de directores.
4º) Motivo por el llamado fuera de término.

e. 6/5 Nº 52.862 v. 10/5/91

TRAFILACION WULFMAN
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de mayo de 1991 en la sede legal de la sociedad, calle Av. Amancio Alcorta 2870 de esta Capital Federal, a las 10 horas a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos enumerados en el art. 234 inc. 1 de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio Nº 12 cerrado el 31/12/1990.
2º) Ratificación de los honorarios del Directorio por sus funciones durante el ejercicio finalizado el 31/12/1990.
3º) Consideración de la absorción de los Resultados Negativos por el Ajuste de Capital.
4º) Consideración del número de directores y su designación por el término de dos años.
5º) Designación del Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año.
6º) Designación del Contador Certificante del ejercicio 1991.
7º) Designación de un accionista y un director para firmar el acta.
Buenos Aires, 25 de abril de 1991.

El Presidente
e. 6/5 Nº 52.887 v. 10/5/91

TRANSPORTES "NUEVA CHICAGO"
C. I. S. A

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 1991 en México 628 Piso 1º Capital Federal, a las 18,00 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos Accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación Art. 234 Inciso 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre 1990.
3º) Destino de las acciones en cartera, Artículo 220 Ley 19.550.
4º) Renovación parcial del Directorio y Consejo de Vigilancia.

El Directorio
e. 6/5 Nº 52.389 v. 10/5/91

THINK & GROW
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a asamblea ordinaria para el 24 de mayo de 1991 a las 9 horas en la calle Callao 420, Piso 7º "A", Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración documentos art. 234, inc. 1º de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio Nº 8 cerrado el 31 de diciembre de 1990. Aprobación gestiones directores y síndicos.
3º) Resultado del ejercicio y su destino.
4º) Fijación del número y elección de Directores.
5º) Elección de síndicos titular y suplente.

El Directorio
e. 7/5 Nº 53.016 v. 13/5/91

TORCEFILOS
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 1991 a las 17 hs. en la calle Echenagucia 1161 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Documentación art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550, al 31 de diciembre de 1990.
2º) Distribución de utilidades, incluidos honorarios al Directorio y Síndico.
3º) Elección de Directores y Síndico.
4º) Designación de dos accionistas para la firma del Acta.

El Directorio
e. 7/5 Nº 52.986 v. 13/5/91

"Z"

ZAGAL INMOBILIARIA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Zagal Inmobiliria S. A., a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de mayo de 1991 a las 18,00 horas en primera convocatoria y a las 19,00 horas del mismo día en segunda convocatoria, en Billinghurst 450 - Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos que prescribe el artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1990.
2º) Resultados-Tratamiento.
3º) Fijación del número de Directores y elección de los mismos por un ejercicio.
4º) Elección de Síndico Titular y Suplente por un ejercicio.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

Se recuerda a los señores accionistas la necesidad de efectuar el depósito de sus acciones o certificados bancarios en la caja social con tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.

e. 3/5 Nº 52.690 v. 9/5/91

2.2 TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

"Farmacia Nueva Savoy 177 Sociedad en Comandita Simple" avisa que vende libre de toda deuda la farmacia de su propiedad ubicada en esta Capital Federal, AVENIDA CALLAO 177 a doña María Magdalena Piseghelli de Cabañas, Farmacéutica. Domicilio de partes y reclamos de ley en farmacia vendida.

e. 2/5 Nº 52.576 v. 8/5/91

Se avisa por cinco días que Salvador Miliano y María Cristina Gristofalo de Mutti vendieron su negocio de Elaboración y Venta de Helados y Café, ubicado en la calle AVENIDA CORRIENTES 1521, Capital Federal a los señores Enrique Manuel García, Daniel Enrique Kohon y Jesús César Figueroa libre de deudas y gravámenes y personal. Domicilio de partes y oposiciones de ley Corrientes 1521 Capital Federal.
Buenos Aires, 24 de abril de 1991.

e. 2/5 Nº 52.552 v. 8/5/91

El martillero público Sr. Néstor Picone, con oficinas en la calle Sanabria 2715 de Capital Federal, avisa que los Señores Carlos Damaso Ramos y Lauro Silvio Noro venden el fondo de comercio, café, bar, casa de lunch, despacho de bebidas en general, helados sin elaboración, elaboración y venta de pizza, fugazza, fainá, empanadas, postres, comidas para su consumo fuera del local y restaurante, (602020-010-030-601050-602050-602000, denominada "La Diligencia"). Ubicado en la calle AV. FEDERICO LACROZE Nº 3566/70 de Capital Federal a los señores Susana Beatriz Ciz y Alberto Eugenio Bustos. Reclamo de Ley en mis oficinas.

e. 2/5 Nº 52.483 v. 8/5/91

Hirozo Toyama comunica que transfiere a "La Luciérnaga S. R. L." su "Taller de Lavado, Limpieza y Planchado de ropa con instalación a Vapor, sito en AYACUCHO 1019, Capital Federal. Reclamo de ley en el mismo.

e. 2/5 Nº 52.485 v. 8/5/91

Schaer y Brión S. R. L., representada por Norberto Pablo Schaer, martillero, avisa que Tito Valente vende a Santiago Adeodato Villalba "Comercio Minorista. Despacho de Pan, Elaboración y Venta de Masas y Emparedados, Confitería con Depósito Complementario de la actividad y oficina administrativa del usuario hasta diez operarios" sita en AV. CORRIENTES 6099, Capital Federal. Reclamos en Alvarez Jonte 4385, Capital Federal.

e. 3/5 Nº 52.616 v. 9/5/91

Arturo González Negocios (Arturo González, Martillero) con oficina en Pedro Lozano 3634 1 piso de Capital Federal avisa. Ceferino Novo vende a Héctor Horacio Auad su negocio de Garaje Comercial ubicado en AVDA. SAN MARTIN 7493 de Capital Federal, libre de deudas y gravámenes, domicilio de partes y reclamos términos de Ley, nuestra oficina.

e. 3/5 Nº 52.672 v. 9/5/91

Alejandro F. González S. A. C. I. transfiere a Autozam S. A. el local sito en la AV. DEL LIBERTADOR Nº 2230, que funciona bajo el rubro de Exposición y venta de automóviles; libre de deudas y/o gravámenes y/o personal. Reclamos de Ley y domicilio de partes en el mismo local.

e. 3/5 Nº 52.614 v. 9/5/91

Se comunica al público y al comercio que Yamicar S. R. L. vende a Fuoil Gas S. A. el fondo de comercio de la Estación de Servicio sita en AVENIDA DEL TRABAJO 4350, Capital Federal. Reclamo de ley en la misma.

e. 3/5 Nº 52.657 v. 9/5/91

Estudio "Dipol", reptado por Elida Puig, Corred. Mat. 43 avisa que: José Alfredo Rossini vende: "Com. Min. Librería - Papelería - Juguetes - Cotillón - Fotocopias, sito en AV. RIVADAVIA Nº 3588 P. B. y E. P., Cap. sin deudas y/o gravam. y sin personal a Elba Aurora Chamorro, const. domicilio las partes en n/of. Av. Gaona Nº 2660, Cap. Se rec. opos. de ley.

e. 3/5 Nº 52.618 v. 9/5/91

Buzios S. A. transfiere su local ubicado en A. M. CERVANTES 4722/24/34/38/40 PB, 1ero, 2do., y sótano habilitado como: Com. Mayor. de productos alimenticios en general - excep. pereced. c/ depósito art. 5.2.8. inc. A - (631.000). Com. Mayor. de bebidas en general envasadas

(c/ depósito art. 5.2.8. inc. A) (631.010) Fraccionamiento y envasamiento de comestibles; por expediente 55.876/90 a Glader S. A. libre de impuestos y gravámenes. Reclamos de ley en el local.

NOTA: el presente aviso rectifica el publicado entre las fechas 10/04/91 al 16/04/91 con recibo 50.047.
e. 6/5 Nº 52.912 v. 10/5/91

Lois y Mato (Delmiro RR. Mato martillero público) oficinas Avda. Las Heras 3345 2 8 Capital avisan que Balbona Sociedad de Responsabilidad Limitada venden a Rudosindo Hermida Blanco, Daniel Ernesto Piriz y Jesús Ramos su negocio de Hotel (sin servicio de comida) sito en AVDA. BELGRANO 2908, Capital Federal, quienes lo venden, ceden y transfieren, libre de toda deuda, gravamen y de personal. Domicilios partes y reclamos de Ley, nuestras oficinas.
e. 6/5 Nº 52.798 v. 10/5/91

Se avisa al comercio que los señores Raúl Alberto Repetti y Alfredo Nicolás Vallaro venden a Abraham Elias y Adolfo Isaías Silberman el 26,67 % del negocio del ramo de Panadería, Fábrica de masas, venta de helados y elaboración de emparedados sito en AV. DEL TRABAJO 3449-51 de Capital. Reclamos de Ley: Av. del Trabajo 3449-51, Capital.
e. 6/5 Nº 52.918 v. 10/5/91

"Nassif Propiedades", representada por el Martillero Público y Corredor Neif Nassif, con oficinas en Juncal 2515, Capital Federal, avisa que Manuel Ramos y Nemesio López, venden a Félix Alvarez, Hugo Vicente Morosano y Enrique Antonio Lattante su negocio de café, bar, casa de lunch y despacho de bebidas, ubicado en la calle ANCHORENA 1211, Capital Federal. Reclamos de Ley y domicilios de las partes en mis oficinas.
e. 7/5 Nº 52.941 v. 13/5/91

Scabbiolo & Cía. (A. R. Scabbiolo, martillero público, matrícula 1497), oficinas Paraná Nº 583, Piso 1º, Capital, avisan: Manuel Conto Maldonado y la Sucesión de Leoncio Pérez Ronderos representada por sus herederos: Adela Fernández de Pérez, Jorge Alfredo Pérez y Adriana Patricia Pérez vende a "C y M Sociedad de Responsabilidad Limitada" representada por sus socios, Marisa Graciela Boggio y Marcelo Moyano, negocio de elaboración y venta de pastas frescas, sito en ANGEL GALLARDO Nº 100 esquina RAMOS MEJIA, Capital, domicilio de partes. Reclamos de ley en n/oficinas.
e. 7/5 Nº 53.045 v. 13/5/91

Humberto Mannina Paez, Martillero Público Nacional Oficina J. B. Alberdi 5728 Avisa que Salvador Barmaimon vende su fondo de comercio sito en la calle ARENALES 2917 Planta Baja a los Sres. Graciela Liliana Fisicaro y Victor Gabriel Spagnolo del rubro de "Comercio Minorista venta de productos dietéticos, Galletitas Despacho de pan-Bombonería, masas Venta de Productos Alimenticios bebidas envasadas, fiambrería, quesería, lácteos, venta de helados sin elaboración, disposiciones Nº 202.001-012-003-002-009-010-007-006-005-004 sin deudas, embargos ni inhibiciones y sin personal empleado en la casa, oposiciones de Ley en nuestra oficina.
e. 7/5 Nº 52.996 v. 13/5/91

"B"

José A. Sarubbi, Martillero Público. Por Alar Estudio Inmobiliario S. R. L. avisa que Humberto I. Hirschfeld con domicilio en Av. Santa Fe 2328, Cap. vende a Rodolfo E. Zamorano con domicilio en Arenales 1411-2do. "B"-Cap. el Fdo. de Comercio de quiosco-librería-juguetes-fotocopias ubicado en BILLINGHURST 1387-P.B. Cap. Oposiciones de Ley a Larrea 236-8vo "36" Cap.
e. 2/5 Nº 52.472 v. 8/5/91

Camilo Roberto Gómez y Manuel Vilan. Bal. Mart. Públ. Avda. de Mayo 1343 - 1ro. of. 5. Cap. Avisan: Raimundo Romero y Manuel Alvarez, venden libre de toda deuda y gravamen negocio: casa de Lunch, despacho de Bebidas, denominado Iguazú, sito en esta Capital calle BARTOLOME MITRE Nº 2609 a: Cándido Fernando Tilve, Fernando Luis Tilve y Camilo Roberto Gómez, domicilio de las partes en el neg. Reclamos de Ley en n/of. Nº 905 - Folio 189.
e. 6/5 Nº 52.757 v. 10/5/91

"C"

Julio Alvarez Martillero Público, oficinas en Av. Belgrano 1852 Capital TE 38-0990 avisa: Servando Martinez Tajes vende a Héctor Oscar Rodriguez su negocio de Hotel (s.s.c.) sito en la calle CONSTITUCION 1881, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas
e. 2/5 Nº 52.510 v. 8/5/91

"F"

Aviso Ley 11.867: Héctor Oscar Alvarez comunica que transfiere fondo de comercio ramo video sito en FRANKLIN UNO esquina RÍO DE JANEIRO a Mirian Gómez. Reclamos de Ley en el local, donde las partes constituyen domicilio.
e. 7/5 Nº 53.015 v. 13/5/91

"G"

Concretar Propiedades, representada por Mabel K. de Minian corredor público con local inmobiliaria en Boulogne Sur Mer 480 Capital Federal, comunican que Rubén Roberto Gioia vende fondo de comercio del local GÜEMES 3125 Capital Federal dedicado al rubro: Despacho de Comestibles al por menor, Venta de bebidas envasadas y Venta de helados, a Ramón Montane Bosch libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de Ley en nuestras oficinas en término legal.
e. 2/5 Nº 52.523 v. 8/5/91

"H"

Fernández, López y Asociados, Balanceadores, representados por Félix A. Fernández, martillero público, rectifican edicto 37.389 del 14 al 20/12/90 de HIPOLITO YRIGOYEN 1890, Capital, eliminando a Adolfo Graciano como comprador. Domicilio partes, reclamos ley, nuestra oficina.
e. 7/5 Nº 52.949 v. 13/5/91

"L"

Julio Alvarez Martillero Público, oficinas en Av. Belgrano 1852 Capital TE 38-0990 avisa: José Caso Vigil, Manuel Antelo Pazos y Manuel Antelo Rial venden a Manuel Dubra y Jose Maria Teo Fernández su negocio de Hotel (s.s.c.) sito en la calle LIMA 1417 y SALTA 1422. Libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas. (Nº 941 del libro 65, Fº 247)
e. 2/5 Nº 52.509 v. 8/5/91

José A. Sarubbi, Martillero Público por Alar Estudio Inmobiliario S.R.L. avisa que Silvia E. Pastrana de Dominguez vende a Néstor F. Agostinelli el Fdo. de Comercio de quiosco-librería ubicada en la calle LAPRIDA 1772, P.B., Cap. Oposiciones de Ley en la calle Larrea 236, 8vo. "36", Cap.
e. 7/5 Nº 52.971 v. 13/5/91

"N"

Mario Lifschitz avisa que transfiere el fondo de comercio de Librería, Papelería y Venta de Libros sita en NAVARRO 5284, Cap. Fed. a Miguel Trotta. Reclamos de Ley en el mencionado domicilio.
e. 6/5 Nº 52.907 v. 10/5/91

"P"

"Coronel Pringles Farmacéutica Sociedad en Comandita Simple" avisa que vende libre de toda deuda la farmacia de su propiedad ubicada en esta Capital Federal, calle PRINGLES 1194 a doña Hilda Angélica Fernández, Farmacéutica. Domicilio de partes y reclamos de ley en farmacia vendida.
e. 2/5 Nº 52.577 v. 8/5/91

Julio Alvarez Martillero Público, oficinas en Av. Belgrano 1852 Capital TE: 38-0990 avisa: Su Yuan Lin de You vende a Jesús Lage Busto y Angel Bouso su negocio de Hotel (S. S. C.) sito en PASCO 860. Libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e. 6/5 Nº 52.790 v. 10/5/91

Julio Alvarez Martillero Público, oficinas en Av. Belgrano 1852 Capital TE: 380990 avisa: Lin de You Su Yuan vende a Jesús Lage Busto y Angel Bouso su negocio de hotel (S. S. C.) sito en la calle PASCO 862. Libe de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e. 6/5 Nº 52.791 v. 10/5/91

"S"

El Dr. Luis Alberto Soria Nóbile, Tº 40, Fº 551, abogado, avisa que: Las Sras. Norma T. Burczynski y María Cristina Bianchi, venden a Cantibar S. A. (e/f), representada por Carlos A. Pacífico, su negocio de Restaurant sito en SAN JUAN 1201, DE Cap. Fed., libre de toda deuda, gravamen y de personal. Reclamos de ley y domicilio de partes, en Viamonte 308, P I,. "16" de C/F.
e. 6/5 Nº 52.770 v. 10/5/91

Juan José Nigro, escribano, avisa que don José Rodriguez y doña Eva Rodriguez de Tain, vende a favor de la razón social "Saturnino Cabezón S.A.I.C.I. y F." el fondo de comercio del negocio "Deportes Record que tienen instalado en la calle SALGUERO 1869. Reclamos de ley: Av. de Mayo 570, 2º p., Capital.
e. 7/5 Nº 52.959 v. 13/5/91

2.3 AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"H"

HIERROMAT

CANJE DE CERTIFICADOS PROVISORIOS

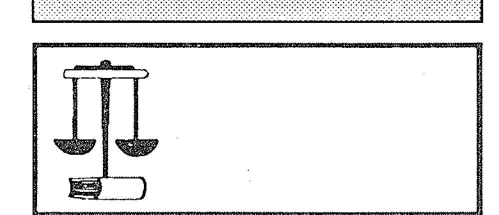
Se comunica a los Sres. Accionistas que de acuerdo con las autorizaciones conferidas por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a partir del 14 de mayo de 1991, en la sede legal de la Sociedad calle 25 de Mayo 401 - 1er Piso, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 9,00 a 17,00 horas, se procederá al canje de los certificados provisorios actualmente en circulación, por títulos definitivos de iguales características, representativos de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un voto por acción y de un valor nominal de ₳ 1 cada una, que llevarán adheridos cupones 7 al 40 inclusive y con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1990. Para cumplir este canje, los Accionistas deberán presentar los certificados provisorios en su poder, con cupones 7 al 10 adheridos. No habrá liquidación de fracciones.
Buenos Aires, 26 de abril de 1991.
El Directorio
e. 7/5 Nº 53.098 v. 9/5/91

"P"

PROPORCION S. A.

Se comunica a los señores accionistas que PROPORCION S.A. aumentó el capital a ₳ 7.500.- en acciones ordinarias, al portador de ₳ 0,001 y 1 voto. Derecho de preferencia Figueroa Alcorta 3478, Capital.
El Directorio
e. 6/5 Nº 52.898 v. 8/5/91

3. Edictos Judiciales



3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 13 Secretaría Nº 25, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña CARMEN COLLAZO y de DON MANUEL MARIA FERNANDEZ por el término de treinta días. El presente edicto deberá publicarse en el Boletín Oficial por el término de tres días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1991.
Eduardo Parody, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 17/4/91 al 19/4/91.
e. 7/5 Nº 48.197 v. 9/5/91

Nº 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16 Secretaría Nº 31, en autos "FARRAN, JORGE EDUARDO c/ETCHEGARAY, ROBERTO RUBEN y otro s/daños y perjuicios", cita y emplaza a Don Roberto Rubén Etchegaray para que dentro del plazo de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en dichos autos, y conteste la demanda bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial para que lo represente en él. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1991.
Marta N. Coccia de Negri, secretaria.
e. 7/5 Nº 52.990 v. 8/5/91

Nº 29

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA SORIANO y de TOMAS ARMANDO POTENZONI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 10 de 1991.
Vilma G. Greco, secretaria.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 19/04 al 23/04/91.
e. 6/5 Nº 48.303 v. 8/5/91

Nº 34

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nro. 34, Secretaría Nro. 64, sita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Don JOSE PANARIO en los autos "PANARIO JOSE s/Sucesión". Para ser publicados por el término de tres días en el "Boletín Oficial" y en "La Ley".
Buenos Aires, febrero 25 de 1991.
José María Pérez, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 20/3/91 al 22/3/91.
e. 7/5 Nº 46.026 v. 9/5/91

Nº 55

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 55, Sec. Nº 85, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA GIRALDO. El presente edicto deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 18 de abril de 1991.
Felipe Guillermo Ehrlich Moreno, juez.
e. 6/5 Nº 48.883 v. 8/5/91

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 55, Secretaría Nº 85 de Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGLESIAS, MARIA REMEDIOS. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, abril 26 de 1991.
Felipe Guillermo Ehrlich Moreno, Juez.
e. 6/5 Nº 48.881 v. 8/5/91

Nº 58

El Juzg. Nac. de 1ra. Inst. Civil Nº 58, Secretaría Nº 88, emplaza por 5 días al Sr. Julio Carrera para que tome intervención en los autos "COUSELO JAMARDO, M. P. c/CARRERA, J. s/ Cancelación de Hipoteca", bajo apercibimiento de designar al Sr. Oficial de Ausentes para su representación en juicio. Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1991.
Viviana C. Fernández Seoane, secretaria.
e. 7/5 Nº 52.973 v. 8/5/91

Nº 64

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 64, Secretaría Nº 94, cita y emplaza por diez días a los Señores Pascual Laino, Julio Jorge Ferloni y Alberto Antonio Fattal, a efectos que comparezcan a estar a derecho en los autos: "CAPURRO DE CHIOSSI, ELENA BEATRIZ c/ PEDERNERA, LUIS s/Desalojo" bajo apercibimiento de designarse a la Defensora Oficial para que los represente. Publíquese por dos días. Federico José Quinteros, juez nacional.
Buenos Aires, mayo 22 de 1991.
Liliana E. Abreut de Begher, secretaria interina.
e. 7/5 Nº 48.285 v. 8/5/91

Nº 75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 75, a cargo de la Dra. Noemí Binda, Secretaría Nº 105, sito en Paraguay 1536, 5º piso, Capital Federal, cita por dos días en los autos: "CASTRO, JOSE CARLOS c/PEVERELLI, ENRIQUE CESAR y otro s/daños y perjuicios" al señor JUAN PEDRO MANFREDI para que dentro del término de diez días tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designar a la Señora Defensora de Incapaces y Ausentes. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario el Cronista Comercial.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1990.
María Inés Lezama, secretaria.
e. 7/5 Nº 49.007 v. 8/5/91

Nº 86

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 86, Secretaría Nº 45, en los autos: "BOSSUS, VALERIA ELIZABET c/ORTEGA ESPEJO, EDUARDO GERMAN s/divorcio vincular-Expte. 72.748/89", cita a Eduardo Germán Ortega Espejo para que en el plazo de diez días comparezca a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarse representante al Defensor Oficial. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1991.
Ana M. Beneventano, secretaria.
e. 7/5 Nº 49.000 v. 8/5/91

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL

Nº 10

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20 de esta Capital Federal, en los autos caratulados: "SUAREZ MASON, GLORIA, s/Cancelación" (Expte. Nº 54054), comunica la desaparición de los siguientes documentos: Ocho pagarés por valor de Cinco Mil dólares cada uno con vencimientos sucesivos y mensuales a partir del cinco de marzo de 1991. Uno por la cantidad de Dos Mil Ciento Siete dólares con vencimiento el 5 de abril de 1991 y Uno por la suma de Mil Quinientos Treinta y Nueve dólares, con fecha de pago 5 de mayo de 1991, librados a favor de la actora y firmados por el Sr. Mario Ernesto Campodónico. Publíquese por quince días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1991.
Claudia R. de Merenzón, secretaria.
e. 6/5 Nº 52.797 v. 27/5/91

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE LA QUINTA NOMINACION DE RESISTENCIA

Dra. Cynthia Mónica Lotero de Volman, Juez en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Resistencia, Chaco, cita por dos (2) veces y emplaza a la Sra. Sonia Gómez para que dentro del quinto día que se contará a partir de la última publicación comparezca a tomar intervención que le compete a este proceso bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que la representen en él en los autos: "ORUE, MAURICIO FRANCISCO y VALDEZ MARGARITA s/Adopción plena de la menor: NATALIA SOLEDAD GOMEZ", Expte. Nº 990/ 88.
Buenos Aires, 19 de abril de 1991.
Laura Beatriz Varela, secretaria.
e. 7/5 Nº 900 v. 8/5/91

3. 2. CONCURSOS Y QUIEBRAS

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

El Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8 comunica por cinco días la quiebra de GAREN S.A., síndico: Juan Domingo Braslavsky, con domicilio en la calle Suipacha 211, Piso: 11, "A", a donde los acreedores deberán concurrir para la presentación de los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 7 de junio de 1991.- En caso de presentarse concordato resolutorio, la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado el día 27 de agosto de 1991 a las 10 horas, con la previción de celebrarse con los acreedores que concurran.- Intímase a la fallida y a los terceros que tengan bienes o documentos de aquél a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerárselos ineficaces.- Intímaselo también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley de concursos y para que constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, abril 25 de 1991.
Francisco M Bosch (h.), secretario.
e. 6/5 Nº 876 v. 10/5/91

Nº 5

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 5, a cargo del Dr. Eduardo M. Javier Dubois (h.), juez interino, secretaría Nº 9 a cargo del Dr. Claudio A. Galli, secretario interino, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, 8º piso, Capital Federal, comunica, por cinco días la quiebra de "CABALLERO, ESTEBAN H. S/Quiebra". Síndico a la Dra. María Silvia Leichner, con domicilio en la calle Uruguay 385, 10º piso, Oficina 1005, Capital Federal, a quienes los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de sus créditos hasta el día 31 de mayo de 1991. En caso de presentarse acuerdo resolutorio las junta de acreedores se celebrará el día 21 de agosto de 1991 a las 10 hs. en la sala de audiencias del Juzgado. Se intima a la fallida para que en lo pertinente, dé cumplimiento a los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y a que, dentro de las 24 hs. entregue al síndico sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. Se intima también a la fallida y a cuantos tengan bienes de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, haciéndose saber que se encuentra prohibido hacer pagos o entregas de bienes a aquéllas so pena de considerarlo ineficaces. Intímase asimismo, a la fallida y a sus administradores para que dentro de las 48 hs. constituyan domicilio dentro del radio de jurisdicción del Juzgado (art. 93, 95, incs. 1,3,4,5 y 7, 96 incs, 1 y 2 y 97 de la Ley 19.551). Autos: CABALLERO, ESTEBAN H. s/Quiebra. (Expediente Nº 27.723).
Buenos Aires, abril 25 de 1991.
Claudio A. Galli, secretario.
e. 6/5 Nº 877 v. 10/5/91

Nº 8

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, hace conocer por dos días el proyecto de distribución presentado por el síndico en autos "CARROCERIA ALCORTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, su/Quiebra".
Buenos Aires, abril 26 de 1991.
Osvaldo Sampedro, secretario.
e. 7/5 Nº 49.019 v. 8/5/91

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12 Secretaría Nº 24 comunica por 5 días en autos "LOS BORDOS S. A. s/ QUIEBRA" la declaración de quiebra de LOS BORDOS S. A. Fue designado síndico Bernardo Zabuski domiciliado en Corrientes 1302 piso 14 Capital ante quien deberán presentarse los pedidos de verificación hasta el 24 de junio de 1991, habiéndose señalado la audiencia del día 11 de setiembre de 1991 a las 10 horas para la celebración de la junta de consideración y votación del acuerdo que se realizará con aquellos que concurran en la sala de audiencias del Juzgado sita en Talcahuano 550 6º Capital. Intímase a la fallida para que cumplimente los siguientes recaudos: a. Dentro de las 24 hs de notificada haga entrega a la sindicatura de sus bienes libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. b. Dentro de las 48 hs constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. c. Presente los requisitos exigidos en los incs. 2 a 5 del art. 11 de la ley de concursos en 3 días y de corresponder en igual plazo los mencionados en los incs. 1 y 7 del citado artículo y d. Se abstengan los integrantes del directorio de la fallida de salir del país sin previa autorización del Tribunal. Prohíbense los pagos y entregas de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces e intímase a quienes tengan bienes y documentación de la misma para que los pongan a disposición del síndico dentro del término de 5 días bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, 12 de abril de 1991.
Víctor Aníbal Vivono, secretario.
e. 3/5 Nº 866 v. 9/5/91

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, a cargo del Dr. Héctor J. Foiguel López, Secretaría Nº 24, a cargo del Dr. Víctor Aníbal Vivono, sito en Talcahuano 550 - 6º piso - Capital Federal, comunica que con fecha 4 de abril de 1991 se ha decretado la quiebra en los autos "UHACHE S. A. s/ Quiebra", Expte. 53.621, y hace saber durante cinco días que intima a la fallida para que cumplimente los siguientes recaudos: a) Dentro de las 24 hs. de notificada haga entrega a la sindicatura de sus bienes, libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad; b) Dentro de las 48 hs. constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado; c) Presente los requisitos exigidos en los incisos 2 a 5 del artículo 11 de la Ley de Concursos, en tres días, y de corresponder, en igual plazo, los mencionados en los incisos 1 y 7 del citado artículo; y, d) Se abstengan los directores de la fallida de salir del país sin previa autorización del Tribunal. Se comunica asimismo, que queda prohibido hacer pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces e intímase a quienes tengan bienes y documentos de la misma, para que los pongan a disposición del síndico dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de ley. Fíjase hasta el día 14 de junio de 1991 el plazo para que los acreedores presenten al síndico designado en autos, contador Armando Stolkiner, con domicilio constituido en 11 de Setiembre 1740 - 2º piso - Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos. Señálase la audiencia del día 4 de setiembre de este año a las 10 hs., para que los acreedores concurran a la audiencia para la realización de la junta de consideración y votación del concordato resolutorio, en caso de corresponder, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado y con los acreedores presentes.
Buenos Aires, abril 23 de 1991.
Víctor Aníbal Vivono, secretario.
e. 3/5 Nº 867 v. 9/5/91

Nº 13

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 13 de la Capital Federal, a cargo del Dr. Carlos A. Villar, Secretaría Nº 25, a mi cargo, sito en Callao 635 piso 2, Capital, hace saber por cinco días la apertura del concurso preventivo de FORCE S. R. L. Los acreedores deberán formular sus peticiones de verificación hasta el 11 de julio de 1991 en el domicilio de la Síndica designada, Contadora Alicia Elisa Tambone, sito en 25 de Mayo 564 piso 1, Capital. La Junta de Acreedores ha sido fijada para el día 27 de setiembre de 1991, a las 11 hs., y se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, con domicilio ya citado, con los acreedores que concurran. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1991.
Benjamín J. Zöttele, secretario.
e. 3/5 Nº 48.849 v. 9/5/91

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, a cargo del Dr. Carlos A. Villar, Secretaría Nº 25, a cargo del Dr. Benjamín Zöttele, sito en Av. Callao 635, piso 2º, Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 1º de Abril de 1991 se ha decretado la quiebra de SALOMON SAYD, resultando Síndico el Contador César Manuel Arruti con domicilio constituido en Carlos Pellegrini 151, piso 5º "C", Capital Federal. Se fijó plazo hasta el día 1º de julio de 1991 para que los acreedores soliciten verificación ante el Síndico, quien presentará los informes de los artículos 35 y 40 de la ley 19.551 los días 6 de agosto de 1991 y 27 de agosto de 1991, respectivamente. Se fijó el día 17 de setiembre de 1991 a las 11:00 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado para la celebración de la Junta de Acreedores, en caso de corresponder, la que se realizará con los que concurran. Se intima al fallido para que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado y para que cumpla los requisitos del art. 93 de la ley 19.551. Se intima al fallido y a los terceros para que entreguen los bienes que tengan en su poder al Síndico, al igual que los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, previniéndose a los terceros de la prohibición de hacer pagos bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, 18 de abril de 1991.
Benjamín J. Zöttele, secretario.
e. 3/5 Nº 868 v. 9/5/91

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 14, Secretaría Nro. 27, comunica por cinco días en autos "BLANCO PINTOR HECTOR S. CONCURSO PREVENTIVO (expediente Nr. 63.448) la apertura del concurso preventivo de HECTOR BLANCO PINTO (L. E. 4.365.194), decretado el 13 de diciembre de 1990. Asimismo hace saber que hasta el día 7 de junio de 1991, los acreedores deberán presentar peticiones de verificación de créditos ante el Síndico Horacio Héctor Parma, con domicilio en Pasaje Rivarola 111 piso 1 dpt. 1 de Capital Federal, debiendo presentar éste sus informes correspondientes que establece el art. 35 de la referida ley y el que se refiere el art. 40 el día 2 de julio de 1991. Señalándose la junta de acreedores para el día 15 de agosto de 1991 a las 10 hs, que discutirá y votará propuesta de acuerdo, la que se realizará con los asistentes cualquiera sea su número en la Sede del Juzgado (Callao 635, piso 2, donde allí se indique).
Buenos Aires, 10 de abril de 1991.
Alberto Daniel Aleman, secretario.
e. 3/5 Nº 52.625 v. 9/5/91

Nº 15

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nro. 15, a cargo de la Dra. Norma Di Noto, Secretaría Nro. 29, a cargo de la suscripta, con asiento en Callao 635, piso 3ro. de la Capital Federal, comunica por el término de cinco días

en los autos caratulados: "TEXTIL BLANC S.R.L. s/Quiebra", que con fecha 25/2/91, se ha decretado la quiebra de Textil Blanc S.R.L., con domicilio en la calle Valentín Gómez 2602, de la Capital Federal. Síndico designado Dr. David Leonardo Schvarztein, con domicilio en Caracas 4535, PB "A" de la Capital Federal, fijándose plazo hasta el 27/5/91, para que los acreedores presenten al síndico las peticiones de verificación y los títulos pertinentes en el domicilio indicado. Asimismo se fijan los días 18/6/91 y 11/7/91, para que el Síndico presente los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la LC, respectivamente. Fíjase audiencia para el día 16 de agosto de 1991 a las 10:00 horas, para la celebración de la Junta de Acreedores que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. Asimismo prohibir los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del Síndico en cinco días. Se intima a la fallida para que dentro de las 24 horas ponga a disposición del Juzgado todos sus bienes como asimismo libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. Asimismo se intima a la fallida o administradores para que dentro de 48 hs. constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación de la presente quiebra, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 18 de abril de 1991.
Alejandra N. Tévez, secretaria.
e. 2/5 Nº 852 v. 8/5/91

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, en los autos ORO COLUMBIA S.A. s/Quiebra s/Inc. Calif. Cond. intima por 5 días a los administradores de la fallida a que constituyan domicilio legal en el radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de practicar las sucesivas notificaciones en los estrados del Juzgado, y para que cumplan los requisitos a los que se refiere el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 16 de abril de 1991.
Alejandra N. Tévez, secretaria.
e. 2/5 Nº 853 v. 8/5/91

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 15, a cargo de la Dra. Norma Di Noto, Secretaría Nº 30, a cargo del Dr. Héctor Hugo Vitale, sito en la Avda. Callao Nº 635, Piso 3º, comunica por cinco días la quiebra de "ELECTROFIOR SOCIEDAD ANONIMA." decretada con fecha 3 de abril de 1991; Síndico designado Pedro Héctor Méndez con domicilio constituido en Fragueiro 554 Capital Federal a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 5 de julio de 1991. El síndico deberá presentar los informes previstos en los Arts. 35 y 40 de la Ley 19.551, los días 13 de agosto y 3 de setiembre de 1991. respectivamente. Para el caso de corresponder, se fija fecha para la Junta de Acreedores para el día 24 de setiembre de 1991. La que se realizará en la sala de audiencias del juzgado con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la deudora a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndoseles hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio del juzgado, dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlos por constituidos en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, abril 23 de 1991.
Héctor Hugo Vitale, secretario.
e. 7/5 Nº 891 v. 13/5/91

Nº 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por cinco días la apertura del concurso preventivo de DIAMINT S. A., con domicilio en Av. del trabajo 4740 de esta Capital Federal. Señálase hasta el día 15 de agosto de 1991 para que los acreedores presenten al Síndico contador Horacio Angel Girbal, con domicilio en Sarmiento 1586, piso 5º "A" de Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos. Fijándose los días 5 y 26 de septiembre de 1991 para la presentación de los informes de los artículos 35 y 40 de la Ley 19.551, respectivamente. Desígnase el día 17 de octubre de 1991 a las 8 horas, para que tenga lugar la Junta de Acreedores con los que concurran, en la Sala de audiencias del Juzgado sito en Av. Callao 635, piso 1º de esta Capital.
Buenos Aires, 25 de abril de 1991.
Jorge Héctor Yacante, secretario.
e. 3/5 Nº 52.609 v. 9/5/91

Nº 17

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 17 Secretaría Nº 33, comunica por cinco días que con fecha 13 de marzo de 1991, se ha decretado la quiebra de INLACSO INDUSTRIAS LACTEAS DEL SUDOESTE SOCIEDAD ANONIMA, Fue designado síndico el contador ENRIQUE PEES LABORY con domicilio en Montevideo 595 piso 7º "B", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 17 de junio de 1991. En caso de proponerse concordato resolutorio se convoca a los Sres. Acreedores para la reunión del día 5 de setiembre de 1991, a las 9,00 hs la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal, con los que concurran, Intímase a la deudora y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes que tengan en su poder y se prohibe hacerles pagos, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Asimismo intímase a la fallida para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 y para que dentro de las 48 hs. constituya domicilio procesal en esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estados del Juzgado.
Buenos Aires, abril 25 de 1991.
Beatriz Rotondaro, secretaria.
e. 6/5 Nº 882 v. 10/5/91

Nº 19

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nro. 19 a cargo de la Dra. Adela Norma Fernández, Secretaría Nro. 38 del autorizante, hace saber en autos caratulados "SOCIEDAD MINERA CONCORDIA S.A. s/ Quiebra", Expte. Nro. 14.235, se ha decretado la Quiebra de "Sociedad Minera Concordia S.A.". Se pone en conocimiento de la fallida que deberá presentar los requisitos exigidos en los incisos 2º a 5º del art. 11 LC. en Tres (3) días y de corresponder en igual término los mencionados en los incisos 1º y 7º del citado artículo; constituir domicilio procesal en el término de 48 horas, bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en los estrados del Juzgado (Art. 95 inc. 7º LC.); entregar al Síndico sus libros, papeles y bienes en el término de 24 horas (Art. 95 inc. 4º LC.). Se hace saber que se prohiben pagos y entrega de bienes a la fallida, bajo pena de considerarlos ineficaces, e intimar a quienes tengan bienes y documentación de la misma para que la pongan a disposición del Síndico en cinco (5) días. Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación de sus créditos post-concursales y los títulos pertinentes a su crédito al Síndico designado Dr. José Alberto Axenfeld, con domicilio en Avda. Corrientes 531, Piso 6º, Capital Federal, hasta el día 24 de junio de 1991. El Síndico presentará los informes previstos en los Arts. 35 y 40 de la Ley Concursal, los días 30 de julio y 20 de agosto de 1991 respectivamente. Fíjase el día 10 de setiembre de 1991, como fecha sustitutiva de Junta de Acreedores, al solo efecto del cómputo de los plazos pertinentes. Se deja constancia que la publicación del presente deberá efectuarse en forma gratuita en función de lo previsto en el Art. 296 inc. 8º de la Ley 19.551.
Buenos Aires, abril 8 de 1991.
Federico Santiago Johnson, secretario.
e. 2/5 Nº 856 v. 8/5/91

Nº 20

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 20, a cargo del Dr. Raúl A. Taillade, Secretaría Nº 40, a cargo del Dr. Luis A. Palomino, sito en la calle Talcahuano 550 7º piso, Capital, hace saber que por cinco días en los autos "DI MATEO JUAN s/Quiebra" por resolución del 27 de marzo de 1991, se ha decretado la quiebra. Se ha fijado plazo hasta el 14 de junio de 1991 para que los acreedores presenten los pedidos de verificación de créditos al Síndico designado Hersz Tewel Wagner con domicilio en la calle Corrientes 2621 piso 8º dto. 88, quien deberá presentar los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551 los días 6 y el 27 de agosto de 1991 respectivamente. Se ha fijado el día 16 de setiembre de 1991 a las 10:30 hs. para la celebración de la junta de acreedores en caso de presentarse acuerdo resolutorio. Se ha ordenado la intimación a la deudora para que en el término de tres días presente los requisitos de los incs. 3 y 5 del art. 11 de la Ley 19.551. Asimismo la deudora deberá entregar al Síndico sus libros, papeles y bienes que tuviera en su poder en 24 hs. (inc. 4to. del art. 95 de la Ley 19.551) debiendo constituir domicilio en la jurisdicción de este tribunal dentro de 48 hs. bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Se ha ordenado asimismo la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 14 de 1991.
Luis A. Palomino, secretario.
e. 7/5 Nº 894 v. 13/5/91

Nº 22

EL Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial número 22 a cargo del Dr. Rómulo E. Di Iorio, Secretaria número 44 a cargo del Dr. Marcos F. Roca, sito en Talcahuano 550, piso 7º Capital Federal. En los Autos BURCO S.A.I.C. s/ Quiebra. Hace saber: Que por Resolución de fecha 5 de abril de 1991, se determinó la creación de Sindicatura Plural. Por audiencia del 10 de Abril de 1991, fue designada para integrar la misma, la Dra. Adriana María Don, con domicilio en Av. Callao 322, piso 8º Dto C. Capital Federal; quien tendrá a su cargo individualmente la elaboración de un nuevo informe general del art. 40 L.C. cuya presentación vence el 30 de Octubre de 1991 y el incidente de investigación de la citada Quiebra. Se comunica asimismo que el órgano de la Sindicatura Plural se encuentra integrado por los Doctores Carlos Otto Krause y Adriana María Don. Publíquese por cinco días. Dado sellado y firmado en la Sala de mi Público despacho a los 25 días del mes de abril de 1991.
Marcos Francisco Roca, secretario.
e. 7/5 Nº 895 v. 13/5/91

Nº 23

El Señor Juez de 1ª Instancia en lo Comercial Dr. Fernando Ferreira, a cargo del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 23 Secretaría Nº 46 de Capital Federal, hace saber por cinco días, que se ha decretado la apertura de la liquidación judicial de "EL SOL ARGENTINO COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A.", con domicilio en Sarmiento 847 de Capital Federal. Habiendo designado la Superintendencia de Seguros de la Nación como Delegados Liquidadores a los Dres. Roberto Armando Vicario, Ricardo Eduardo André y Edgardo Gustavo Silva..., habiendo los mismos constituido domicilio a tal fin en Sarmiento 767 PB, Capital Federal. Amplíase el plazo previsto por el art. 14 inc. 3ro. y 96 inc. 1º de la ley 19.551 hasta el siete de junio de 1991; debiendo el liquidador presentar el informe ampliatorio previsto por el art. 35 L.C. el día primero de julio de 1991; y el previsto por el art. 40 ley citada en doce de agosto de 1991. Al solo efecto de las revisiones, art. 38, párrafo segundo de la ley 19.551, fíjase como fecha presuntiva de junta el tres de setiembre de 1991. Dispónese la publicación de edictos en los diarios de publicaciones oficiales y en alguno de los de mayor circulación en cada uno de los lugares donde funcionen agencias y delegaciones a que alude el liquidador por el término de cinco días... haciéndose saber que los mismos se encuentran exceptuados del previo pago, en los términos del art. 296, inc. 8º de la ley 19.551, sin perjuicio de considerárselo como gasto del concurso en los términos del art. 264 L. cit. Intímase a la deudora para que: 1) Cumpla lo previsto por los incisos 2 a 5 del artículo 11 de la ley de Concursos dentro del quinto día; 2) entregue a la Liquidadora dentro de las 24 horas sus libros y papeles de comercio y ponga a su disposición sus bienes; al menos indicando el lugar de su ubicación; 3) constituya en autos domicilio procesal dentro de las 48 horas —en su caso— bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Igual carga pesará sobre sus administradores. Intímase a los terceros que tengan bienes de la insolvente para que los pongan a disposición de la liquidadora dentro del término de 5 días. Asimismo, prevéngaseles de hacer pagos a la insolvente bajo pena de ineficacia. Prohíbese expresamente a la liquidada la emisión de pólizas.
Buenos Aires, 22 de abril de 1991.
Horacio F. Robledo, secretario.
e. 2/5 Nº 857 v. 8/5/91

Nº 24

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 24, a cargo del Dr. Jorge Del Valle Puppo, Secretaría Nº 48, a cargo del Dr. Ernesto P. Fox, con sede en Talcahuano 550 Piso 8º Capital, en autos "CASALI LINO s/ Quiebra" cita y emplaza por 48 horas a Don LINO CASALI, a constituir en el radio del Juzgado domicilio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del mismo. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 25 de 1991.
Ernesto P. Fox, secretario.
e. 7/5 Nº 897 v. 13/5/91

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 24 a cargo del Dr. Jorge Del Valle Puppo, Secretaría Nº 48 a cargo del Dr. Ernesto P. Fox, con sede en Talcahuano 550, piso 8 de Capital Federal en los autos caratulados FRA UNAMUNO AUTOMOTORES s/Quiebra s/Incidentes de Calificación de Conducta, hace saber por tres días que fue calificada la conducta de Orlando Fra como fraudulenta y culpable en los términos de los arts. 235 incisos 10º y 11º y 236 inciso 4º de la ley 19.551.
Buenos Aires, abril 24 de 1991.
Ernesto P. Fox, secretario.
e. 7/5 Nº 898 v. 9/5/91

Nº 25

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial No. 25, a cargo de la Dra. Silvia Irene Rey, Secretaría No. 49, a cargo del Dr. Miguel Angel Carchio, comunica por cinco días que el 4 de abril de 1991 ha sido decretada la quiebra de R.V.F. y ASOCIADOS S.R.L. PRODUCCIONES en la que se ha sido designado síndico Francisco Angel Llagostera, con domicilio constituido en Combate de los Pozos 129, primer piso "C", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, en el horario de 13,30 a 18 hs., hasta el día 21 de junio de 1991. El síndico presentará los informes que establecen los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551, los días 29 de julio y 20 de agosto de 1991, respectivamente. La Junta de Acreedores se realizará el 10 de setiembre de 1991, a las 9,30 hs., en caso de corresponder. Se intima a la fallida para que cumplimente los siguientes recaudos: a) Presente los requisitos dispuestos en los incs. 2 a 5 del art. 11 de la ley 19.551 en el plazo de tres días y de corresponder, en igual término los mencionados en los incs. 1 y 7 del mismo artículo. b) Se abstengan los integrantes (socios gerentes) de la fallida de salir del país, sin previa autorización del Tribunal. c) Hagan entrega al Síndico de los libros, papeles y bienes de la sociedad que tuvieran en su poder, en el plazo de 24 horas. d) Intímase a la fallida y a los miembros del órgano de administración para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 95, inc. 7) de la Ley 19.551. Se prohiben los pagos y entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces, y se intima a quienes tengan bienes, documentos y papeles de la misma para que los pongan a disposición del Síndico en el término de cinco días.
Buenos Aires, abril 24 de 1991.
Miguel A. Carchio, secretario.
e. 7/5 Nº 899 v. 13/5/91

Nº 26

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 26 a cargo del Dr. Enrique Manuel Butty, Secretaría Nº 51 a mi cargo, comunica por cinco días el concurso civil liquidatorio de JORGE ANTONIO BONACINA con domicilio en Malabia 1893 de Cap. Fed., debiendo los Sres. Acreedores presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 15 de mayo de 1991 ante el síndico Daniel Carlos Speroni con domicilio en Córdoba 669, 15º Piso de Cap. Fed. quien presentará el informe individual el día 5 de junio de 1991 y el general el día 28 de junio de 1991. En caso de presentar acuerdo la Junta de Acreedores se realizará en la Sala de Audiencias del fuero sita en Callao 635, 1º Piso de Cap. Fed. el día 5 de agosto de 1991 a las 11:00 hs. Se intima a los acreedores de la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico dentro de las 24 hs., prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, 24 de abril de 1991.
Julia Villanueva, secretaria.
e. 2/5 Nº 858 v. 8/5/91

Juzgado Comercial Nro. 26, Secretaría Nro. 51 (Avda. Callao 635, Piso 1ro. de la Capital Federal), comunica la apertura del Concurso Preventivo de: FUNDICION INDUSTRIAL ARGENTINA S.A., designándose Síndico a la Dra. Myriam Vasallo, con domicilio en Viamonte 1592, Piso 6to. "F", de esta ciudad, quien deberá presentar el informe del art. 35 el 4 de noviembre de 1991 y del art. 40 el 26 de noviembre de 1991, y ante quienes los acreedores deberán presentarse con los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 14 de octubre de 1991 fijándose como fecha de celebración de la Junta de Acreedores el día 16 de diciembre de 1991 a las 11.00 horas en la sala de Audiencias del Juzgado (Avda. Callao 635, Piso 1ro.). Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1991.
Julia Villanueva, secretaria.
e. 2/5 Nº 52.541 v. 8/5/91

El Juzgado en lo Comercial 26 del Dr. Enrique M. Butty, Secretaría 52 de la Dra. María Teresa Villar de Spada, en los autos "ECHENIQUE y SANCHEZ GALARCE S.A. s/ Concurso", comunica que el 4 de julio de 1991, a las 11,00 hs. tendrá lugar la junta de acreedores que se celebrará en Callao 635, 1er. piso, Capital Federal, sede del Tribunal con los acreedores verificados que concurran.
Buenos Aires, abril 25 de 1991.
María T. Villar de Spada, secretaria.
e. 7/5 Nº 49.008 v. 9/5/91

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 6/5/91 - Vence: 8/5/91

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
1	1	Carlos Alberto Vásquez	17/4/91	FIORENTINO ENZO RODOLFO OSCAR	52.731
4	7	Silvia V. Guahnón	18/4/91	NUÑEZ ANDRES LUIS	48.833
5	9	Adrián H. Elcuj Miranda	14/2/91	FRANCISCO SANTOS	48.861
5	9	Adrián H. Elcuj Miranda	23/4/91	JUAN JOSE FRASCINO	48.865
6	12	Juan Luis Arito	24/4/91	GUALBERTO JUAN GIAMBIAGI	52.630
6	12	Juan Luis Arito	17/4/91	PASCUAL CAVALIERI	48.847
15	29	Beatriz E. Scaravonati	18/3/91	RAFAEL ARMANDO PERERO	48.841
15	29	Beatriz E. Scaravonati	23/4/91	HECTOR DOMINGO NASO Y MERCEDES COSTA DE NASO	48.843
15	30	José Luis González	12/4/91	MANUAL ANASTASIO VACCARO Y JULIA CALEMENTINA CETRANGOLO DE VACCARO	48.884
16	31	Luis Pedro Fasanelli	30/11/90	AMELIA ANGELA ZARIATTI	48.854
17	33	Victor J. Marrodán Muñoz	18/4/91	DESIDERO WIESER	52.713
17	33	Victor J. Marrodán Muñoz	12/4/91	OSVALDO ALFREDO BECHIS Y NOEMI NILDA LLORET DE BECHIS	48.840
18	36	María Isabel Millán	22/4/91	ENRIQUE RODRIGUEZ Y EDUARDO ENRIQUE RODRIGUEZ	48.856
19	37	Eduardo Nuzzolese	23/4/91	MIGUEL ANGEL ORTIZ	48.875
19	37	Eduardo Nuzzolese	24/4/91	MARIA DEL CARMEN XALAMBRI	48.887
22	43	Fernando L. Spano	26/3/91	ITALO ROLANDO EMANUELLI	48.845
24	48	José María Perrone	19/4/91	MARIA LUISA LAMBERTO	48.858
28	55	Mónica C. Fernández	1/4/9	MATILDE JOSEFINA EMILIA NEUMANN	48.842
32	62	Omar Luis Díaz Solimine	23/4/91	NELIDA ISABEL LANDEIRA DE KIRCHNER	52.653
33	63	Fabián Horacio Zampone	15/4/91	ALFONSO ANASTASIO	52.676
33	63	Fabián Horacio Zampone	15/4/91	OLIMPIA CIOFFI	52.677
34	64	José María Pérez	27/3/91	JOSE WALTER GARRIDO	52.680
34	64	José María Pérez	26/3/91	VIVIANI RUBEN DARIO	48.832
34	64	José María Pérez	19/3/91	MANUEL CEDERBOIM	48.862
38	68	María P. Jorge de Simonetti	8/4/91	JULIANA AYALA	48.860
*38	68	María P. Jorge de Simonetti	12/4/91	OSCAR ANTONIO VAZ	48.866
39	69	Mauricio Fernando Ruiz	3/4/91	MARIA STAPUKAS DE RETAMAR	48.830
40	70	Carlos E. Antonelli	4/5/91	ANTONIO FABIANO	48.839
40	70	Carlos E. Antonelli	25/3/91	ALICIA MARIA LUISA DE LA ROCHE SENGENSSE	48.844
43	73	María Cristina Espinosa de Benincasa	22/4/91	HECTOR ANTONIO BAUTISTA BIANCULLI	48.859
44	74	Fernando O. Galán	19/4/91	JUAN CARLOS FERRO	48.834
45	75	Marisa S. Sorini	24/4/91	AURORA GUERRERO Y ANTONIO FELIX GUERRERO	52.719
49	79	Virginia Simari de Landó	28/11/90	AGUSTIN LORENZO CAMUSSO	48.855
49	79	Virginia Simari de Landó	24/4/91	RUBEN DIONISIO DIAZ	48.864
50	80	Juan C. Insúa	24/4/91	MULLER EMILIA MARTA ANTONIA	48.852
60	90	Enrique C. Virto	15/4/91	CARLOS MARX DE MATTOS	48.867
62	92	Mirta Lucía Alchini	21/3/91	ANTONIO JOSE LOFARO	52.632
62	92	Mirta Lucía Alchini	25/4/91	SALADINA BASTO	52.661
63	93	Gabriela Paradiso Fabbri	9/4/91	JOSE ANTONIO DI SANZO	48.836
71	71	Susana A. Nóvile	24/4/91	GRACIELA INES NOCERA	48.851
73	103	Dolores Miguens	10/4/91	CARMEN COSTA DE CUELLO	48.835
74	104	Juan A. Casas	18/4/91	DOMINGO ANTONIO PASSANANTE	48.872
80	110	María Elena Ucar	17/4/91	NICOLAS JORGE DI GIORGIO	52.662
86	45	Ana M. Beneventano	24/4/91	ANGEL MIGUEL CISNEROS	48.869
95	21	Gustavo Caramelo	17/4/91	FRANCISCO GOMEZ	52.619
95	21	Gustavo Caramelo	24/4/91	MARIA ROSA CORRADO	52.626
100	31	María Cristina Battaini	24/4/91	ALEJANDRO MARTINEZ	48.850
103	39	Luis José Carballido	19/4/91	LILIANA HAYDEE PATRON	52.610
103	39	Luis José Carballido	23/4/91	GUILLERMO JOSE AGUILAR	48.876
104	42	Ramiro E. Rodríguez	26/3/91	HERNAN FLASTER	48.874
105	44	Eduardo Antonio Collazo	26/4/91	JUSTINA MARUSIC	52.674
105	44	José Antonio Collazo	23/4/91	BURIMAN ABRAHAM	48.846
108	56	Rubén Daniel Tachella	24/4/91	AMALIA MERANI DE REDONDO Y FRANCISCO AGUSTIN REDONDO	48.831
108	56	Daniel Rubén Tachella	5/3/91	MARIA ESTHER RODRIGUEZ VDA. DE CERVETTI	48.870
109	58	María Teresa Tibau	24/4/91	BEATRIZ ISABEL HOOD	48.885
*38	68	María P. Jorge de Simonetti	8/4/91	ETHEL ISABEL FOWLER ARTHUR	48.857

e. 6/5 Nº 76 v. 8/5/91

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

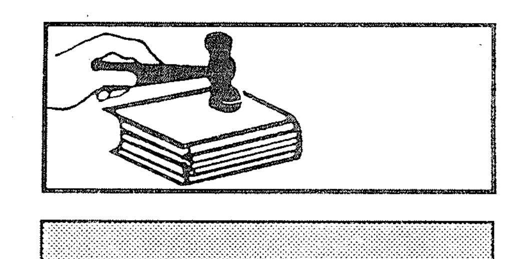
Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 7/5/91 - Vence: 9/5/91

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
2	3	Gustavo Enrique Toledo	5/4/91	JOSE MARIA PALACIOS	48.914
4	8	María del Carmen Aguirre	23/4/91	JUSTO JUAN ANTONIO VIERA	48.889
6	12	Juan Luis Arito	16/4/91	SALVADOR EDMUNDO	52.781
6	12	Juan Luis Arito	26/4/91	ESPERANZA VALES DE MELLID	48.931
11	22	María Isabel Benavente	3/4/91	SERAPIO BARROZO	48.940
15	29	Beatriz E. Scaravonati	18/4/91	NORBERTO OMAR PIÑERO	48.948
15	30	José Luis González	19/4/91	ERMINE ARCHAVIR	48.905
17	33	Victor J. Marrodán Muñoz	15/4/91	JESUS ESCARIS	48.897
17	33	Victor J. Marrodán Muñoz	8/4/91	ANTONIO MUZZUPAPPA	48.932
24	48	José María Perrone	8/4/91	ANGELA MARIA DE FORTIS DE YERINO Y/O IERINO	48.895
27	54	Juan Manuel Converset	26/4/91	MIGUEL PONTORIERO	48.918
27	54	Juan Manuel Converset	25/4/91	MOISES ZALMA FRAJMOWICZ	48.919
27	54	Juan Manuel Converset	25/4/91	MANUEL ALONSO	48.891
29	57	Vilma G. Greco	26/4/91	COSTANCIA BEATRIZ APE Y LUIS VICENTE OLIVETO	52.923

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
32	62	Omar Luis Díaz Solimine	11/3/91	ANGEL FALCHI	48.892
32	62	Omar Luis Díaz Solimine	23/4/91	MANUELA BEATRIZ DELGADO Y DOMINGO FAUSTINO BERBERE	48.890
37	67	Gustavo Daniele	11/4/91	YOLANDA AURORA PAZ DE CONFORTI	48.903
38	68	María P. Jorge de Simonetti	8/4/91	HUGO DANIEL FERNANDEZ	52.773
38	68	María P. Jorge de Simonetti	24/4/91	ENCARNACION VILAR	52.919
38	68	María P. Jorge de Simonetti	24/4/91	SALVADOR PAGNOTTA	48.912
40	70	Carlos E. Antonelli	25/4/91	AIDA SOLOMIAK	48.927
40	70	Patricia Barbieri	17/4/91	ANA MARIA PIÑERO	48.929
41	71	Alberto Primero Narváez	24/4/91	MARIA GARCIA	48.926
43	73	María Cristina Espinosa de Benincasa	8/4/91	GERARDO MARTIN LANTERI	48.916
44	74	Fernando O. Galán	25/4/91	COSTA CAROLA JOSEFINA Y BAROFFIO LINO JOSE	48.901
46	76	Luis Alvarez Juliá	5/4/91	VIRGINIA EUGENIA ROSA BROGGI	48.915
47	77	Silvia R. Rey	22/4/91	GUILLERMA DUBROFF	48.928
48	78	Ana María Himschoot	23/4/91	CLAUDIO CESAR BRUSCHINI	48.899
51	81	Jorge A. Cebeiro	25/4/91	MARIA ANGELICA FERNANDEZ DE URRUTI	52.827
52	82	Susana E. Lambois	25/4/91	FATIMA HAJJAR NASSRELDIN	48.925
56	86	Silvia Liliana Mortara	6/3/91	VICENTE PETRONE	48.922
57	87	Carlos Roberto Garibaldi	26/4/91	CARLOS NATALIO BEVERINA	48.904
57	87	Carlos Roberto Garibaldi	13/3/91	HORACIO TARRIO	48.911
59	89	Adrián R. del Federico	26/4/91	JUANA NOEMI MESA QUIROGA Y ENRIQUE JORGE DAIREAUX	48.933
59	89	Adrián R. del Federico	2/4/91	HORACIO SALLUSTIO	48.941
60	90	Enrique C. Virto	25/4/91	BENIGNA MORODO LOPEZ	48.917
63	93	Gabriel Paradiso Fabbri	22/4/91	CARLOS MARIO DOMINGO VANDERSI	52.793
64	94	Liliana E. Abreut de Begher	18/4/91	MIGUEL HIDALGO	48.937
68	98	Patricia Barbieri	19/4/91	MARIA ISABEL MASSOLO	48.923
69	99	Nora O. González de Roselló	22/4/91	MARIA CARMEN PEÑA FERNANDEZ	52.756
69	99	Nora O. González de Roselló	15/4/91	AURORA ALVAREZ	48.900
72	102	Daniel H. Russo	8/4/91	BONILLA ENRIQUETA	48.944
78	108	Luis de Preindlsperg	26/4/91	ALDO JOSE CORZOLI	48.938
78	108	Luis de Preindlsperg	16/4/91	CAMILO LORENZO	48.888
79	109	Ana M. Kruls de Molina Portela	18/4/91	CATALINA VERNIK DE HOJMAN	48.898
79	109	Ana M. Kruls de Molina Portela	26/4/91	KOOS ESTHER NELIDA	48.936
94	11	Ricardo A. Busto	25/4/91	ANTONIA BENITEZ	48.921
100	34	María Cristina Battaini	10/4/91	RAMON SANTISO GARCIA	52.807
100	34	María Cristina Battaini	24/4/91	ABRAHAM PITLEVNIK	48.947
102	38	Félix G. de Igarzabal	16/4/91	MARIA LUISA SEVERINO	48.896
102	38	Félix G. de Igarzabal	16/4/91	JOSE PIÑOL	48.920
102	38	Félix G. de Igarzabal	24/4/91	MARIA JUANA LIZZI	48.945
103	39	Luis José Carballido	15/4/91	CONCEPCION LAMONICA VDA. DE FRIAS	52.890
104	42	Ramiro E. Rodríguez	25/4/91	OFELIA GALIONE DE AIUB	52.856
105	44	José Antonio Charlín	23/4/91	MARTA ESPERANZA PALMA	48.934
108	56	Daniel Rubén Tachella	22/4/91	GERDA DORIS DILLENBERGER	48.930


e. 7/5 Nº 77 v. 9/5/91



3.4 REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 14

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 14, a cargo de la Dra. María Sira Beneventano, Secretaría Nº 27 a mi cargo, comunica por tres días en autos caratulados COOPERATIVA DE CREDITO RUTA DEL SOL LTDA. c/MARTINEZ DE FRUSSO MARIA DEL PILAR y Otro s/ Ejecución Hipotecaria, Exp. 045905/90, que el martillero Horacio Néstor Rodríguez Amoedo rematará el día 10 de mayo de 1991, a las 9,30 Hs., en Talcahuano 479 de Capital Federal, la unidad funcional Nº 18 del edificio ubicado en la Capital Federal, calle Paraguay Nº 4716/18, ocupado sin título ni contrato por Gustavo García Sanromán, Marta Isabel Nasitiqué y dos menores. Consta de living comedor, dormitorio, cocina y baño. Contrafrente. Superficie según certificado 41,16 mt². Adeuda: Expensas ₳ 26.356.509,39 (fs. 104); Municipalidad ₳ 70.650,78; O.S.N. ₳ 4.748.280,32. Seña 30 %, Comisión 3 %, Sellado de ley 0,5 %. Base ₳ 28.183.616. Saldo de precio deberá depositarse dentro de los cinco días de realizada la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El inmueble puede visitarse los días 7 y 8 de mayo de 9 a 11 horas. Para más datos y constancias en autos o al martillero, TE. 46-8732 de 8 a 16 Hs. Lavalle 1459, PB, Of. 15, Cap. Fed.

Buenos Aires, 22 de abril de 1991.
Eduardo Daniel Gottardi, secretario.
e. 6/5 Nº 52.934 v. 8/5/91

Nº 16

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 16 del Dr. Julio César Dávalos, Secretaría Nº 31, a cargo del autorizante, sito en Lavalle 1212, piso 5º, Capital Federal, informa que en los autos caratulados ANCHORENA DE SAIBENE, MARTA ELENA s/Sucesión Testamentaria, (Expte. Nº 038203/90) la firma Carlos R. Azcona y Cía. S.A., rematará el día 19 de mayo de 1991 una fracción de campo ubicada en el Partido de Pilar - Pcia. de Buenos Aires - Circunscripción 3a., Parcela 11, Partida 000443, denominado Establecimiento El "23" que consta de una superficie total de 1931 Has, 13 as, 80 ca, con las mejoras existentes. Base: dólares estadounidenses Doscientos Cincuenta (u$s 250). la Ha. Lugar: se llevará a cabo en las instalaciones de la Sociedad Rural de General Belgrano, ubicada sobre la Ruta Nº 29, acceso asfaltado al aeroclub y vías del Ferrocarril Roca, de dicha ciudad. Horario de visitas: De lunes a sábado de 8 a 16 Hs. Hora del remate: 11 Hs. Condiciones de Venta: (en dólares estadounidenses billetes): 25 % de Seña; Saldo, a los 90 días corridos y con las demás condiciones que resultan del escrito de fs. 550/552. Se deja constancia que el campo se entregará desocupado, en el estado que se encuentra, con los impuestos pagos, al día de la entrega de la posesión, y la comisión del martillero, sellado, y demás eventuales impuestos y tasas pagado en australes. Comisión: 3 %. Sellado: 1 %. Ambos conceptos deberán ser abonados en el momento del Remate. Se deja constancia, que quien o quienes resulte comprador, deberán constituir en el momento de suscribirse el respectivo boleto de compraventa, domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad previstas en el art. 133 del Código Procesal. Escribano designado Fernando Peña Robirosa. La firma martillera se encuentra autorizada a valerse de la Fuerza Pública si lo estimara necesario a fin de preservar el normal desarrollo del acto. A continuación del Remate, se efectuará la venta de Muebles y Utiles existentes en el campo "El 23", al contado, sin base y al mejor postor, inventariados a fs. 583 a 586 de estos autos sucesorios. Asimismo se informa por este medio, que el día 21 de mayo de 1991 a las 12,30 Hs., en la sede de la anteriormente citada Sociedad Rural de General Belgrano, se realizará el remate feria de la hacienda y semovientes existentes, o sea, de 568 vacas, 565 terneros, 27 toros, 8 yeguarizos, todo según inventario de fs. 722 a 723 de estos autos sucesorios, existentes en los campos "El 23" y Santa Teresa. Es condición para que se lleve a cabo la subasta de los semovientes, muebles y útiles, que se realice la subasta del inmueble. Publíquese por tres (3) días.

Buenos Aires, abril 29 de 1991.
Luis Pedro Fasanelli, secretario.
e. 6/5 Nº 48.935 v. 8/5/91

Nº 53

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 53, Secretaría Nº 83, hace saber por dos días en el juicio caratulado "RECONDO ALEJANDRA INES c/BIOTA OSCAR MIGUEL s/Ejecución Hipotecaria", Expte. 089262/89, que el martillero Luis Ernesto Centenari rematará el día 14 de mayo de 1991, a las 11 horas, en el hall de ventas de la calle Talcahuano 479, Capital Federal, la unidad funcional Nº 83 (ochenta y tres), ubicada en el octavo piso del inmueble sito en Av. Corrientes 1769/71/81 esquina Av. Callao 441/45, Capital Federal, matrícula 14-1990/83. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 14, Sección 5, Manzana 5, Parcela 19A, Unidad con una superficie total de 47 m² 98 dm², compuesta de 3 ambientes, baño y cocina completos, con ventanales al contrafrente del edificio, todo en buen estado de conservación, y se encuentra ocupado por el demandado. Deudas: O.S.N., 481.756,45 ₳, al 15/1/91; Expensas comunes, 351.000 ₳, al 10/3/91 y Municipales, 1985/88, 574,74 ₳ sin actualizar, y 1989/90, 845.117 ₳ actualizados al 25/2/91. Venta al contado y al mejor postor. Base: 210.000.000 ₳. Seña: 30 %, Comisión: 3 %, Sellado de ley. Todo en efectivo y en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio legal en Capital Federal. El saldo del precio deberá integrarse a los 5 días de aprobado el remate, sin necesidad de interpelación alguna (art. 580 del C.P.C.). Visitas: martes a viernes, de 15 a 17 hs. Más informes en autos, martillero 71-5271 y Talcahuano 479.

Buenos Aires, 24 de abril de 1991.
Elsa Isabel Miranda, secretaria.
e. 7/5 Nº 49.021 v. 8/5/91

Nº 57

Juzgado en lo Civil Nº 57, Secretaría Nº 87, comunica por dos días, en los autos "ACOSTA, ELIAS c/BOMPITE S.A. s/Ejecución hipotecaria", Expte. 70056 año 1989, que el martillero Enrique F. Perazzini, rematará el día 21 de mayo de 1991, a las 11 hs. en la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. Perón 1233 de esta Ciudad, la unidad funcional ubicada en esta Ciudad de Buenos Aires, Zona Norte, calle Tucumán 3344 entre Gallo y Bustamante, unidad funcional Nº 20 del 6º piso, en el portero eléctrico y en la unidad figura con la letra "D" del piso mencionado. Superficie 33,62 mts cds. Porcentual 2,58 %. Circunscripción 9 — Sección 13 — Manzana 43 — Parcela 15. Matrícula FR 9-1299-20. Esta ocupada por la Sra. Rosa Ceballos y su hijo llamado Walter Geredis, en su caracteres de cuidadores. No adeuda suma alguna por expensas comunes. Adeuda por Impuestos Municipales ₳ 137.043. Por Obras Sanitarias ₳ 64.610. El comprador deberá constituir domicilio especial en la Ciudad de Bs. As. Se visita los días hábiles de 9 a 10 hs. Base ₳ 93.764 al contado y al mejor postor. Seña 8 %, Comisión 4 %, sellado del boleto de venta 1 %, todo en dinero efectivo en el acto del Remate. Hágase saber al comprador que en el supuesto de que por cualquier causa no depositare en autos el saldo de precio dentro del plazo de Art. 580 CPC. el mismo deberá ser reajustado al día efectivo del pago conforme al índice de precios al consumidor nivel general que publica INDEC, aunque la mora no le fuera imputable y sin perjuicio de lo dispuesto por los Arts. 581 y 584 del Código Procesal. El comprador deberá constituir domicilio especial en la Ciudad de Bs. As.

Buenos Aires, abril 25 de 1991.
Carlos Roberto Garibaldi, secretario.
e. 7/5 Nº 49.015 v. 8/5/91

Nº 60

Juzgado en lo Civil Nº 60, Secretaría Nº 90 (Paraguay 1457, 2º piso, Cap.) comunica por dos

días, en autos "GIULIANI Y ASOCIADOS FINANCIERA DE VIVIENDAS S.A. DE AHORRO Y PRESTAMO c/BOCHICCHIO VICTOR y Otra s/ Ejec. hipotecaria", Expte. reservado 10.872, que el martillero Jorge R. Torres (981-0439), rematará el día 14 de mayo de 1991, a las 13,30 hs. en Talcahuano 479, Capital, un inmueble ubicado en la Avda. Argentina Nº 6024/26, entre las de Pilar y Santander, de esta ciudad, designado como Unidad Nº 1, planta baja y azotea. Superficie 182,56 m². Porcentual 17,20 %. Consta de un amplio local, oficina y dos vestuarios, 1 baño y se encuentra desocupada y la Unidad Nº 2 constituida por planta baja, piso 1º y azotea, con superficie de 390,70 m². Porcentual 82,80 %, consta de living comedor, 2 dormitorios, salita, cocina, terraza, lavadero, biblioteca y 2 baños, todo en buen estado de conservación. Tiene además una pileta de natación. Se encuentra ocupada por el demandado y su familia. Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. 78, Manzana 101, Parcela 30, Matrícula 1-42867/1 y 2. Base en block ₳ 48.004.972,99. Venta al contado y al mejor postor. Seña 10 %. Comisión 4 %. Sellado fiscal 0,50 %. Deudas municipales: partida 1.567.605 ₳ 39.939,05 y partida 1.567.606 ₳ 270.177,42 al 9/5/90 fs. 402. O. Sanitarias ₳ 2.629.616,60 y ₳ 9.355.562,35 al 6/4/90 fs. 396/7, con más las actualizaciones correspondientes. El saldo de precio deberá abonarse actualizado conforme el índice de precios al por mayor nivel general que publica el INDEC, entre el del mes anterior al de la subasta y al del efectivo pago. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se visita los días 9, 10 y 13 de mayo de 14 a 17 hs.

Buenos Aires, abril 25 de 1991.
Enrique C. Virto, secretario.

e. 7/5 Nº 52.969 v. 8/5/91

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil 60 a cargo del Dr. Vicente D. Saravia Patrón; Secretaría 90 a cargo del suscripto, sito en Paraguay 1457, 2º piso, Capital Federal, comunica por 2 días en los autos "HIPOTECARIA COOP. DE CREDITO Y VIVIENDA LTDA. c/ MAMANI MARIA ELENA s/Ejecutivo Hipotecaria", Expte. 13.197/87; que el Martillero Público Ricardo Héctor Nole (Bmé. Mitre 1937, P. B. local, Te.: 953-1541/8724); rematará el 13 de mayo de 1991 a las 13 hs. en Talcahuano 479, Cap. Fed.; el inmueble que se exhibe los días 9 y 10 de mayo de 1991 de 14 a 16 hs., ubicado sobre la calle Suipacha 201 al 243 esquina Cangallo 881/99, Unidad 250, piso 5 "K". Superficie total: 20,40 m². Porcentual: 0,90 milésimos. Matrícula: 14-04044/250 y Unidad Complementaria XXI, piso 5, Sup. total: 1,54 m². Porcentual: 007 milésimos, de esta Capital Federal. Nomenclatura Catastral: Cir.: 14; Sec.: 1; Mza.: 3A; Parcela: 7A. De acuerdo a las características, medidas y linderos que surgen del título obrante en autos. La venta se realiza Ad Corpus, en el estado físico y jurídico en que se encuentra. Compuesto de: 1 ambiente con kichenett, baño instalado; ocupado por la demandada y su grupo familiar; todo ello s/fs. 290 y vta. Deudas: M.C.B.A.: fs. 206 y vta. ₳ 3.611,914 al 29/9/89. Expensas: fs. 285/288 ₳ 3.299.356 al 20/1/91. O.S.N.: fs. 190/191 ₳ 44.412,07 al 28/8/90. Base: ₳ 86.466.254,33. Seña: 10 %. Comisión: 3 %. Sellado de Ley. Todo en efectivo y en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 24 de abril de 1991.
Enrique C. Virto, secretario.

e. 7/5 Nº 49.030 v. 8/5/91

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 60, a cargo del Dr. Vicente D. Saravia Patrón, Secretaría Nº 90, sito en Paraguay 1457, 2º piso, de Capital Federal; comunica por dos días en el juicio "IRIBARNE, MIGUEL ANGEL c/ALMAZARE, MARIA CARMEN s/Ejecutivo-Hipoteca", que el martillero Ricardo Héctor Nolé, rematará el viernes 17 de mayo de 1991, a las 12,30 horas en Talcahuano 479, Capital Federal, el inmueble sito en la localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, ubicado en el 3º piso del edificio de la calle Alsina Nos. 193/95/99, esquina Lavalle Nos. 553/55/57/59 y que se designa como Unidad Funcional Nº 18. Consta de una superficie cubierta de 51,10 m² y semicubierta de 2,17 m². Total: 53,27 m². Porcentual: 0,134 %. El inmueble se encuentra ocupado por presuntos locatarios. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I — Sección L — Manzana 58 — Parcela 1c — Subparcela 18 — Polígono 03-04. Partida inmobiliaria: 224,964. Reconoce el inmueble según constancias de autos, las siguientes deudas: a) Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires: ₳ 6.802.176 (al 28/2/91); b) Obras Sanitarias de la Nación ₳ 21.011.994 (al 28/2/91); Municipal: ₳ 4.504.949 (al 28/2/91). No adeuda suma alguna en concepto de expensas comunes al 1º de abril de 1991. Venta: al contado y al mejor postor. Base Australes Sesenta y Siete Millones Quinientos Ochenta Mil (conf. ley de convertibilidad vigente). El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado y deberá abonar el saldo de precio dentro de los cinco días de aprobada la subasta, conforme art. 580, del Cód. Procesal y bajo apercibimiento de lo allí dispuesto. Comisión 3 %; Seña: Treinta por ciento. Sellado de ley 0,5 %. Visitar el inmueble 13 y 14 de mayo de 1991, de 16 a 18 horas.

Buenos Aires, 30 de abril de 1991.
Enrique C. Virto, secretario.

e. 7/5 Nº 49.028 v. 8/5/91

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 3 a cargo del Dr. Rodolfo Herrera, Secretaría Nº 6 de la autorizante comunica por dos días en autos DINERS CLUB ARGENTINA S.A.C. y D.T.C. c/MAQUI EDUARDO MIGUEL s/Ejecutivo — Expdte. 59.619 que el Martillero Don Horacio Justo Oláran rematará el día lunes veinte de mayo de 1991 a las 11 horas en el Salón sito en la calle Humberto 1º Nº 2042 de la Capital Federal, los siguientes artículos: Lote Uno: Un sillón de dos cuerpos tapizado en tela con pequeños deterioros y dos bafles marca Yamaha. Lote Dos: Un cuadro de 1 mt. x 1,20 aprox. representando Horizonte en Azul del pintor Pérez Cellis. Lote Tres: Un cuadro de 1 mt. x 0,70 representando Madre con Niño del pintor Castagnino. Exhibición: A partir del 13 de mayo de 1991 todos los días hábiles en horario comercial en Humberto 1º 2046 de esta ciudad. Condiciones de venta: Sin base al contado y mejor postor. Seña 30 %; Comisión 10 %; Entrega de los bienes previo su pago total dentro de las 48 horas de la subasta en hora a convenir. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 25 de abril de 1991.
Blanca B. Gutiérrez Huertas de Silveyra, secretaria.

e. 7/5 Nº 52.951 v. 8/5/91

Nº 5

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por diez días, en autos "GRANAGRO S.A. s/Quiebra", Expte. Nº 25.052, que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 16 de mayo de 1991, a las 13,00 horas en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores sito en Juan Domingo Perón 1233, piso 2do. de Capital Federal, los siguiente bienes Muebles e Inmuebles: a) En block la planta de silos de la fallida, ubicada en la Ruta 86 y Acceso a Mones Cazón, Partido de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, designada según plano que cita su título de propiedad como lote ochocientos ochenta y cuatro-a.k., compuesto de: Al Sud-Oeste, 120 metros 2 centímetros; al Nord-oeste, 148 metros 18 centímetros; al Nord-Este, 110 metros 26 centímetros y al Sud-Este: 214 metros 62 centímetros; lo que encierra una Superficie Total de Dos Hectáreas. Lindando: al Sud-Oeste con Ruta 86; al Nord-Oeste, calle en medio con la parcela 884-y.y; al Nord-Oeste con parte de la parcela 884-a.m.; y al Sud-Este con la parcela 884-a.m. Nomenclatura Catastral: Circunscripción XI; Parcela 884 a.k., Partida Número 33.115. Desocupada. Con todo lo plantado, clavado, edificado y adherido al suelo. Ad-Corpus. Esta venta incluye la totalidad de los bienes muebles y útiles existentes en la misma: entre los que se destacan: Planta de silos: integrada por Planta de almacenaje de cereales, metálica, en funcionamiento, compuesta de seis tubos; (cuatro tubos de base cónica de 750 toneladas; cada uno; 1 de base plana de 1.200/1.300 Tn. y 1 tubo portátil de 60 Tn.); Consta además de 2 norias centrales de 60 Tn. por hora cada una con motores eléctricos de 12 y 14 H.P. respectivamente, cuatro tubos extractores (roscas extractoras) con su correspondiente camisa y motores; 1 noria secadora con motor eléctrico de 12 HP.; una chamiquera para 35 Tn. por hora marca Garelli, con 3 motores eléctricos; 2 roscas extractoras de tolva de recepción de la secadora y de la tolva de recepción con motores eléctricos; 1 transportadora a cremallera sin motor; 5 aireadores con sus correspondientes motores de 5 HP. cada uno; 1 equipo fijo de aireación para cada silo; 1 secadora Iradi de 36 Tn. por hora con sus correspondientes motores, con bomba inyectora de gasoil sin motor y turbina inyectora de aire con motor, tablero de control, sin fines; depósito subtérraneo para gasoil cap. 700 Lts., pieza de balanza con instalaciones y muebles varios; plataforma para báscula instalada; galpón de carga y descarga: con 1 volquete hidráulico para camiones; equipo de fumigación, etc, etc.; Un galpón garage con diversos bienes como: mochila de fumigar, carro acoplado playo de 4 ruedas, etc.; etc.; Cuenta la planta además con Oficina de Gerencia de mampostería con máquinas muebles e implementos varios entre los que se destacan: 1 higrómetro marca Tesma A-79 electrónico completo, una balanza de semi-precisión marca Dial-O-Gram, un equipo de telefonía rural a microondas marca Motorola que corresponde al Nº 2855 de Pehuajó (Pcia. Bs. As.) con aparato cargador de batería con torre metálica de aprox. 15 metros de altura, antena direccional y cable coaxil de bajada con aparato telefónico marca Fase Standard modelo TLF 600 K 24 Y; heladera; balanza de peso hectolítrico, equipo de control de temperatura. Cocina y baño totalmente instalados y además vivienda de caseros, lavadero, instalaciones eléctricas, fuerza motriz, cuenta con dos líneas telefónicas. Se incluye en esta venta: Un automotor marca Ford, tipo Chassis con cabina, modelo Falcón, versión Ranchero, patente Nº B-1576561, código 0051918 como así también la totalidad de los muebles, instalaciones, máquinas e implementos de oficina, según detalle obrante en catálogo el que se adjuntará en autos. Cuenta asimismo la Planta con la autorización Nº 108.090 concedida por la Junta Nacional de Granos para operar como Acopiador. El detalle circunstanciado de los muebles, útiles, maquinarias, instalaciones e implementos que incluyen esta venta constan a fs. 951/958 de los autos principales. Condiciones de Venta: Al contado, al mejor postor. Base: uSs 114.000.- Seña: 30 %. Comisión: 8 %. Sellado de Ley: 5 por mil. I.V.A. incluido dentro del precio de venta. Todo ello en dinero en efectivo. Exhibición: los días 9, 10, 11, 12 y 13 de mayo en el horario de 10 a 17 horas en el lugar donde se encuentra la planta. El o los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal y depositar el saldo de precio dentro del quinto día de aprobada la subasta, sin necesidad de notificación ni intimación previa, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 580 del C. Procesal. El o los compradores declaran conocer y aceptar el estado físico y jurídico del inmueble y bienes muebles que conjuntamente con el mismo se enajenan, y habiéndose exhibido en adecuada y debida forma no se aceptarán observaciones ni reclamos de ninguna naturaleza con respecto a su estado, medidas, calidades, cantidades, cualidades, etc. etc. Entrega de catálogos e informes en el lugar de la subasta y de la exhibición.

Buenos Aires, 17 de abril de 1991.
Héctor Osvaldo Chómer, secretario.

e. 25/4 Nº 796 v. 9/5/91

Nº 11

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 11 a cargo del Doctor Miguel Federico Bargalló, Secretaría Nº 22 que desempeña la Doctora María del Milagro Paz Posse, sito en Roque Sáenz Peña Nro. 1211, Piso 9º, comunica por cinco días en los autos caratulados: "NATIONAL LEAD CO. S.A. s/Quiebra s/ Incidente de licitación planta sita en Villa Lugano", Expte. 57.461 que los martilleros Martín Saráchaga y Horacio Taranco, rematarán el día 22 de mayo de 1991 a las 10 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Piso 2º de Capital Federal, sujetos a las condiciones de venta de fs. 421 que rigen la subasta y de las cuales se transcriben algunas disposiciones en el presente edicto, el inmueble y los bienes muebles que a continuación se describen: La propiedad sita en la manzana comprendida por las calles Cañada de Gómez, Somellera, Tte. Gral. L. Dellepiane, Río Negro y Cosquín, con ingreso por Cañada de Gómez Nro. 4341/61/89. "Ad-Corpus", cuyo título está agregado al expediente para ser consultado por los interesados. Acto seguido se subastarán los bienes muebles loteados a fs. 431/434 los que son detallados en los respectivos catálogos de venta a disposición de los interesados en calles Juncal 1248, Uruguay 560, P. 2º "24", Tte. Gral. Juan D. Perón 1233 y Cañada de Gómez 4341/61/89, de Capital Federal, y que a continuación se mencionan: aparejos eléctricos "Demag" y "Forvis"; máquina laminadora "Farrel" con 2 cilindros de 700 mm ø y 2225 de tabla con sus elementos; prensas hidráulicas con sus hornos verticales y arrolladoras con motor; laminadora de aproximadamente 300 mm de tabla con motor eléctrico; grupo electrógeno "English Eléctric" de 4 cilindros con alternador "Brush" de 377,5 KVA a 600 RPM y compresor de un pistón con tanques de aire y combustible y botellón de arranque; caldera "Galimberti" con 20 HP con condensador y accesorios; puente grúa de aprox. 10 mts. luz con aparejo manual; máquina extrusora doble cabezal "Charles F. Elmes" con su bomba doble pistón, tablero eléctrico, olla para fundir y quemador; bomba centrífuga con motor llave y manómetro; compresor "Ingerse-Rand" con motor eléctrico; compresor bicilíndrico con motor de 3 HP; Ciclón "Marelli" con motor y moto reductor chico con torre de chapa; soplador con motor; motores eléctricos; equipo fabricador de polvo columna y tambor zepelín horizontal; máquina laminadora con motor; pulidora doble eje; bombas centrífugas; equipo de tres ollas para fundir con sus piletas de hierro mezclador y dispositivo de fundición; compresor con motor y tanque de hierro; laboratorio químico; balanzas de laboratorio; carpintería; básculas; matafuegos; escritorios; armarios; estanterías; pallets; chatarra; etc.; etc. Condiciones de venta del inmueble: Al contado y al mejor postor. Base: uSs 360.000.- Seña 30 %. Comisión 4 %. Sellado fiscal 0,50 %, todo en dinero efectivo en el acto del remate. El saldo de precio deberá ingresarse en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los cinco días posteriores a la aprobación del remate bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 584 del Cód. Procesal. La posesión y escritura traslativa de dominio se otorgará dentro de los treinta días siguientes de acreditada la efectivización del saldo de precio. Facilidades: Se podrá optar por pagar el saldo de precio en forma diferida bajo las siguientes condiciones: 1) 20 % en el acto de la subasta; 2) 20 % a los treinta días de aprobado el remate al momento de la entrega de la posesión y escrituración; 3) el saldo en cuatro cuotas semestrales del 15 % cada una, a contar desde la fecha de la subasta; 4) el saldo de precio del 60 % a pagarse en forma diferida devengará un interés del 10 % anual que deberá abonarse conjuntamente con la cancelación de cada cuota. Se garantizará el pago del saldo de precio constituyendo hipoteca en primer grado sobre el inmueble por el total financiado la que será otorgada en las condiciones usuales para este tipo de operaciones. La hipoteca se efectuará conjuntamente con la escritura de venta. La mora en el pago de cada una de las cuatro cuotas semestrales se producirá en forma automática y sin necesidad de interpelación alguna devengando un interés punitorio del 3 % mensual y producirá la caducidad de los plazos habilitando la acción ejecutiva. Se establece como condición de venta que tanto la escrituración como la hipoteca, si hubiere necesidad, serán a cargo del adquirente. El comprador comunicará dentro del plazo previsto para el pago del saldo de precio la forma de pago por la que opta para su cancelación. En caso de optarse por el pago diferido el saldo de precio deberá efectuarse en dólar - billete o australes al tipo de cambio vendedor del mercado libre en las condiciones del punto 12 del auto de fs. 152/154. Asimismo el adquirente no podrá enajenar, arrendar o gravar total o parcialmente los bienes adquiridos hasta tanto no haya cancelado totalmente el saldo de precio y los intereses que correspondan y estará obligado a constituir y mantener seguro contra todo riesgo a favor de este concurso por el valor del precio financiado, debiendo depositar las respectivas pólizas en el Tribunal dentro de los treinta días corridos de suscripta la escritura de venta o hipoteca. Para el pago de la seña podrán aceptarse cheques certificados contra bancos de esta plaza y a favor del Banco de la Ciudad de Buenos Aires. Se declarará postor remiso con los alcances del Cód. Procesal art. 584 al comprador que: a) no abonare el 20 % en el acto de otorgarse la posesión, b) no concurriere a tomar posesión o no compareciere al otorgamiento de las escrituras de venta e hipoteca y c) no acreditase el otorgamiento de los seguros dentro de los 30 días de otorgada la posesión. Se admitirán ofertas bajo sobre en los términos del art. 104.6 del Reglamento de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial (Acordada 13/12/89) hasta 3 días antes del remate que podrán presentarse en el Tribunal o en el domicilio de los martilleros. El adquirente del inmueble será depositario por 90 días a partir de la toma de posesión, de los bienes muebles que no hubieran sido vendidos y/o retirados, sin derecho a percibir compensación alguna. El impuesto sobre la venta del bien inmueble que establece el art. 7 de la ley 23.905 será a cargo de los compradores, no estará incluido en el precio y será retenido por el escribano que otorgará la escritura traslativa de dominio. Las tasas, impuestos y contribuciones devengados luego de la toma de posesión estarán a cargo del adquirente. Condiciones de venta de los bienes muebles: Al contado y al mejor postor. Con y sin base, conforme consta en autos, fs. 444/445, y en catálogo que ilustra esta venta. Seña 30 %. Comisión 10 %. I.V.A. 16 % comprendido en el precio, todo en dinero efectivo en el acto del remate. Tanto para el inmueble como para los bienes muebles, el comprador deberá abonar el I.V.A. sobre la comisión de los martilleros, de acuerdo a ley. Los bienes muebles se rematarán

en el estado en que se encuentran, señalándose que habiéndoselos exhibido adecuadamente no se admitirán reclamos de ningún tipo respecto del estado, medidas, peso, condiciones, caracteristicas, usos, marcas, modelos, numeraciones, series, articulos ni de ninguna naturaleza. El saldo de precio de los bienes muebles se pagará indefectiblemente el dia 23 de mayo de 1991 en el horario de 11 a 15 horas en calle Juncal 1248, Capital. La entrega será convenida con los martilleros en el acto del pago correspondiente a los saldos, corriendo por cuenta de los compradores los gastos que ocasione el desarme y retiro de los bienes. Se destaca que los compradores declaran conocer expresamente el estado fisico y juridico del inmueble y bienes muebles que adquieren. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. Exhibición: Dias 17, 18, 20 y 21 de mayo de 1991 en el horario de 10 a 15 horas.

Buenos Aires, 23 de abril de 1991.

Maria del Milagro Paz Posse, secretaria.

e. 7/5 Nº 890 v. 13/5/91

Nº 19

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 19, Secretaria Nº 38, comunica por dos dias en autos "KREDO S.A. s/Quiebra s/ Inc. Liquidación de Bienes", Expdte. Nº 15107, que el dia 17 de mayo de 1991 a las 10 hs., en el salón de ventas sito en la calle Talcahuano Nro. 479 de Cap. Fed. el martillero Osvaldo Jorge Palacios, rematará: Un inmueble industrial ubicado en Villa Galicia, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos aires, con frente a las calles Cerrito Nro. 1757 y Riobamba Nros. 1730/1740, ambas entre calles José Mármol y Rubén Dario, edificada sobre tres lotes de terreno, a saber: Primero: Parte del lote 1 de la Manzana 37 de acuerdo a plano 63-218-76, parcela 27 que mide 10,59 mts., de frente; 10,46 mts. en su contrafrente por 30 mts. de fondo. Superficie total 315,75 m². Segundo: La fracción ubicada al fondo de la precedente descripta y que es el resto del lote 1 de la citada Manzana 37 y se designa como Parcela 27b en el plano citado y mide: 10,46 mts. al N.O.; 17,56 mts. de fondo en los lados N.E. y S.O.; 10,39 mts. en el S.O. Superficie total 183,06 m². Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Secc. F; Manz. 22; Parcelas 27a y 27b respectivamente. Tercero: Lote 7e de la Manzana 37 compuesto de: 17,32 mts. de frente al S.E. por 47,55 mts. de fondo lo que forma una superficie total de 823,57 m². Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Secc. F; Manz. 22; Parcela 7e que con la anexa 27b forma la Parcela 7f. Superficie total del inmueble 1322,38 m². Deudas por impuestos: Municipales fs. 111/146 ₳ 36.755.911. Inmobiliario fs. 23/25 ₳ 4.982.980. O.S.N. fs. 10/12 ₳ 15.242,06. Venta Ad-Corpus, libre de ocupantes y en el estado que se encuentra y se exhibe los dias 13 y 14 de mayo de 1991 en el horario de 15 a 17 hs. Base: ₳ 515.247,32 (2/3 partes valuación fiscal). Seña: 30 %. Comisión: 3 %. Sellado de Ley. Al contado y mejor postor, todo dinero efectivo y en el acto de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado y depositar el saldo de precio en los términos establecidos por el art. 580 y concordantes del Código ritual.

Buenos Aires, abril 26 de 1991.

Fernando Miguel Durao, secretario.

e. 7/5 Nº 893 v. 8/5/91

Nº 20

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 20, Secretaria Nº 39, comunica por cinco dias en los autos: "CEREALCOBO S.A. s/ Quiebra" s/Incidente de Enajenación de Bienes", Expediente Nº 20.010/90, que los martilleros Alberto M. Toschi y Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematarán el dia 23 de mayo de 1991 a las 12 horas, en el salón de la calle Tte. Gral. Juan D. Perón Nº 1233, Capital Federal, la planta industrial sita en la Ruta Nacional 2, Km. 157,5, M. J. Cobo, localidad de Lezama, Partido de Chascomús, Provincia de Buenos Aires, enclavada en un terreno compuesto por dos fracciones, designadas en el plano, caracteristicas 27-51-76 como lotes 1 y 2 de la manzana 34 que cuentan con las siguientes superficies: lote 1 superficie total 11.872,81 mts² y lote 2 superficie total 6.192,00 mts², total de ambas superficies 18.064,81 mts². N. Catastral: Circunscripción IX. Sección G. Manzana 34. Parcelas 1 y 2. Partidas Nros. 23.886 y 31.291. Con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo y todos los bienes que conforman el inventario que obra a fs. 6/11 de los autos. Ad-corpus. Planta de alimentos balanceados. Planta de limpieza de semillas y molino pelador de avena. Planta de acopio de cereales, fabricación de alimento balanceado y secado-vaporizado de avena pelada. Planta de silos. Depósito de cáscara de avena superficie aprox. 695 ms.; descarga de avena y semillas forrajeras, superficie aprox. 165 mts². Limpieza de semillas y molino pelador de avena superficie aprox. 477 mts². Depósito de semillas y avena pelada superficie aprox. 477 mts². Carga de semillas y avena pelada superficie aprox. 250 mts². Depósito de productos terminados y carga de cereales superf. aprox. 558 mts². Depósito de cereales, superf. aprox. 560 mts². Acceso de alimentos balanceados superf. aprox. 180 mts². Procesamiento de alimentos balanceados superficie aprox. 720 mts². Secado-vaporizado de avena pelada y depósito superficie aprox. 340 mts². Capacidad de producción de 700 a 1000 Tns. de avena pelada y vaporizada mensual. Capacidad de acopio en silos a 1.800 tns. —base trigo— y en galpones silos a 2.500 tns. Capacidad de almacenaje 1) a granel: silos 1.800 tns., galpón silo: 2.400 tns.; tolvas aéreas 150 tns.; galpón 850 tns. total a granel 5.300 tns. 2) Embolsado: galpón semillas 1.500 tns.; galpón avena 400 tnas. y tinglado 800 tns.: total embolsado: 2.700 tns. Capacidad total a granel y embolsado 8.000 tns. Cuenta con capacidad para fuerza motriz de 500 KVA mediante cámara de transformación. Vivienda con excelentes comodidades. Venta en block: Base: uSs 200.000.- Seña: 30 %. Comisión: 6,5 % más IVA sobre la misma. Sellado: 0,5 %. IVA sobre el precio a cargo del adquirente. En efectivo. La venta al contado el comprador deberá integrar el saldo de precio dentro del quinto dia de aprobada la subasta, sin que resulte menester intimación alguna, bajo apercibimiento de ser considerado el comprador postor remiso (art. 580 del Cód. de Ptos.). Con facilidades: El comprador podrá optar por el siguiente plan de pagos: 30 % en el acto del remate, 20 % dentro del quinto dia de aprobada la subasta y el saldo en dos cuotas del 25 % cada una, con vencimiento a los 90 dias la primera y la segunda a los 180 dias de aprobado el remate, contándose todos como dias corridos, con un interés del 14 % anual sobre saldos, las que serán garantizadas mediante la constitución de hipoteca y prenda en primer grado, en la proporción que corresponda según la tasación de fs. 19 con expresa prohibición de constituir nuevos gravámenes y/o locar los bienes afectados. En el caso de optar por las facilidades las escrituras serán otorgadas por el Escribano interviniente en autos. Posesión y escrituración: según se opte por el pago contado o con facilidades, la posesión será otorgada una vez integrado el saldo de precio o constituidas las garantias reales dispuestas, conforme el caso de que se trate. En ambos supuestos la escritura traslativa de dominio deberá otorgarse dentro de los treinta dias de aprobada la subasta. Todas las sumas a abonarse deberán serlo en dólar billete estadounidense. Las ofertas bajo sobre serán admitidas hasta el dia 21 de mayo de 1991 a las 13.30 horas, realizándose la apertura de las mismas el dia 22 de mayo de 1991 a las 12 horas. El inmueble se encuentra y se entregará desocupado. Se exhibe del 15 al 22 de mayo de 9 a 16 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de abril de 1991.

Federico C. Carreró, secretario.

e. 6/5 Nº 885 v. 10/5/91